



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2010

(Ley N° 20.407, publicada en el Diario Oficial del
16 de Diciembre de 2009)



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2010**

**(Ley N° 20.407, publicada en el Diario Oficial del
16 de Diciembre de 2009)**

2010

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2010

LEY N° 20.407 (D.O. de 16 de diciembre de 2009).....		1-15
50 TESORO PUBLICO.....		17-43
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		45-48
– Presidencia de la República		47
02 CONGRESO NACIONAL		49-54
– Senado.....		52
– Cámara de Diputados.....		53
– Biblioteca del Congreso.....		54
03 PODER JUDICIAL.....		55-62
– Poder Judicial.....		58
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		59
– Academia Judicial.....		62
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....		63-65
– Contraloría General de la República.....		65
05 MINISTERIO DEL INTERIOR.....		67-159
– Secretaría y Administración General		73
– Servicio de Gobierno Interior		81
– Servicio Electoral.....		83
– Oficina Nacional de Emergencia.....		85
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		87
– Agencia Nacional de Inteligencia		101
– Gobiernos Regionales		102
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		110
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		113
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		116
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo		119
– Gobierno Regional Región V Valparaíso		123
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins		127
– Gobierno Regional Región VII Maule		130
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		133
– Gobierno Regional Región IX Araucanía		137
– Gobierno Regional Región X Los Lagos.....		140

	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	143
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	146
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	150
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	154
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	157
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	161-177
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	166
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	169
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	173
	– Instituto Antártico Chileno.....	174
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	176
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	179-218
	– Secretaría y Administración General	185
	– Servicio Nacional del Consumidor	193
	– Subsecretaría de Pesca	194
	– Servicio Nacional de Pesca.....	198
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	200
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	201
	– Instituto Nacional de Estadísticas	207
	– Fiscalía Nacional Económica.....	209
	– Servicio Nacional de Turismo.....	210
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	212
	– Comité Innova Chile	215
	– Comité de Inversiones Extranjeras.....	217
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial	218
08	MINISTERIO DE HACIENDA	219-244
	– Secretaría y Administración General	224
	– Dirección de Presupuestos	228
	– Servicio de Impuestos Internos.....	231
	– Servicio Nacional de Aduanas	232
	– Servicio de Tesorerías	233
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	234
	– Superintendencia de Valores y Seguros	236
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	240
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	241
	– Unidad de Análisis Financiero	242
	– Superintendencia de Casinos de Juego	243
	– Consejo de Defensa del Estado.....	244
09	MINISTERIO DE EDUCACION	245-309
	– Subsecretaría de Educación	250
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	282
	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	285

	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	289
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	297
	– Consejo de Rectores.....	301
	– Consejo Nacional de Educación	302
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	303
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	311-329
	– Secretaría y Administración General	314
	– Servicio de Registro Civil e Identificación	317
	– Servicio Médico Legal.....	319
	– Gendarmería de Chile	321
	– Superintendencia de Quiebras.....	324
	– Servicio Nacional de Menores	325
	– Defensoría Penal Pública	328
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	331-364
	– Ejército de Chile	336
	– Subsecretaría de Guerra	338
	– Organismos de Salud	340
	– Organismos de Industria Militar	341
	– Armada de Chile	342
	– Subsecretaría de Marina.....	344
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	345
	– Dirección de Sanidad	346
	– Fuerza Aérea de Chile.....	347
	– Subsecretaría de Aviación	349
	– Organismos de Salud de la FACH.....	350
	– Carabineros de Chile.....	351
	– Subsecretaría de Carabineros.....	353
	– Hospital de Carabineros	354
	– Policía de Investigaciones de Chile.....	355
	– Subsecretaría de Investigaciones.....	357
	– Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa.....	358
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	359
	– Instituto Geográfico Militar	360
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	361
	– Dirección General de Aeronáutica Civil	362
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	364
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	365-390
	– Secretaría y Administración General	369
	– Dirección General de Obras Públicas	370
	– Administración y Ejecución de Obras Públicas	370
	– Dirección de Arquitectura	372
	– Dirección de Obras Hidráulicas	373
	– Dirección de Vialidad.....	375
	– Dirección de Obras Portuarias	377
	– Dirección de Aeropuertos	378

	– Administración Sistema Concesiones	380
	– Dirección de Planeamiento	382
	– Agua Potable Rural	384
	– Dirección General de Aguas	386
	– Instituto Nacional de Hidráulica	388
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	389
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	391-415
	– Subsecretaría de Agricultura.....	394
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	397
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	399
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	402
	– Corporación Nacional Forestal	409
	– Comisión Nacional de Riego	414
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	417-420
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	419
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.....	421-451
	– Subsecretaría del Trabajo.....	427
	– Dirección del Trabajo.....	432
	– Subsecretaría de Previsión Social	433
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	435
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	437
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	440
	– Superintendencia de Pensiones	441
	– Instituto de Previsión Social	443
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	445
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	447
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	450
16	MINISTERIO DE SALUD	453-538
	– Fondo Nacional de Salud	460
	– Instituto de Salud Pública de Chile	468
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	469
	– Subsecretaría de Salud Pública	470
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	472
	– Superintendencia de Salud	475
	– Servicio de Salud Arica	476
	– Servicio de Salud Iquique	478
	– Servicio de Salud Antofagasta	480
	– Servicio de Salud Atacama	482
	– Servicio de Salud Coquimbo	484
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio	486
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota	488
	– Servicio de Salud Aconcagua	490

–	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	492
–	Servicio de Salud Maule	494
–	Servicio de Salud Ñuble	496
–	Servicio de Salud Concepción	498
–	Servicio de Salud Talcahuano	500
–	Servicio de Salud Bío-Bío	502
–	Servicio de Salud Arauco	504
–	Servicio de Salud Araucanía Norte	506
–	Servicio de Salud Araucanía Sur	508
–	Servicio de Salud Valdivia	510
–	Servicio de Salud Osorno	512
–	Servicio de Salud del Reloncaví	514
–	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	516
–	Servicio de Salud Magallanes	518
–	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	520
–	Servicio de Salud Metropolitano Central	522
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur	524
–	Servicio de Salud Metropolitano Norte	526
–	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	528
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	530
–	Programa Contingencias Operacionales	532
–	Hospital Padre Alberto Hurtado	534
–	Centro de Referencia de Salud de Maipú	535
–	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	536
–	Servicio de Salud Chiloé	537
17	MINISTERIO DE MINERIA	539-554
–	Secretaría y Administración General	542
–	Comisión Chilena del Cobre	545
–	Servicio Nacional de Geología y Minería	546
–	Comisión Chilena de Energía Nuclear	548
–	Comisión Nacional de Energía	549
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	555-594
–	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	559
–	Parque Metropolitano	564
–	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	565
–	– SERVIU I Región	565
–	– SERVIU II Región	567
–	– SERVIU III Región	569
–	– SERVIU IV Región	571
–	– SERVIU V Región	573
–	– SERVIU VI Región	575
–	– SERVIU VII Región	577
–	– SERVIU VIII Región	579
–	– SERVIU IX Región	581
–	– SERVIU X Región	583
–	– SERVIU XI Región	585

	– SERVIU XII Región	587
	– SERVIU Región Metropolitana	589
	– SERVIU XIV Región	591
	– SERVIU XV Región	593
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	595-612
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	598
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	609
	– Junta de Aeronáutica Civil	611
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	613-624
	– Secretaría General de Gobierno	616
	– Consejo Nacional de Televisión	618
	– Instituto Nacional de Deportes.....	620
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	625-650
	– Subsecretaría de Planificación	628
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	636
	– Servicio Nacional de la Mujer	639
	– Instituto Nacional de la Juventud	643
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	645
	– Fondo Nacional de la Discapacidad	649
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	651-660
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	654
	– Comisión Nacional del Medio Ambiente.....	655
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	659
23	MINISTERIO PUBLICO	661-664
	– Ministerio Público.....	663

LEY N° 20.407

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2010**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“I.- CÁLCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.– Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2010, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	25.651.969.793	605.137.765	25.046.832.028
Impuestos	17.102.058.891		17.102.058.891
Imposiciones Previsionales.....	1.452.189.771		1.452.189.771
Transferencias Corrientes	322.515.750	287.046.489	35.469.261
Rentas de la Propiedad.....	266.790.905	5.289.713	261.501.192
Ingresos de Operación.....	488.625.669		488.625.669
Otros Ingresos Corrientes	380.635.409		380.635.409
Venta de Activos No Financieros	30.995.282		30.995.282
Venta de Activos Financieros	2.518.368.216		2.518.368.216
Recuperación de Préstamos	197.220.046		197.220.046
Transferencias para Gastos de Capital.....	343.705.686	312.801.563	30.904.123
Endeudamiento	2.514.332.406		2.514.332.406
Saldo Inicial de Caja	34.531.762		34.531.762
GASTOS	25.651.969.793	605.137.765	25.046.832.028
Gastos en Personal	4.132.392.641		4.132.392.641
Bienes y Servicios de Consumo.....	1.663.161.434		1.663.161.434
Prestaciones de Seguridad Social.....	5.471.993.851		5.471.993.851
Transferencias Corrientes	7.958.856.532	272.650.233	7.686.206.299
Integros al Fisco.....	35.142.962	19.685.969	15.456.993
Otros Gastos Corrientes	2.602.625		2.602.625
Adquisición de Activos No Financieros.....	154.892.003		154.892.003
Adquisición de Activos Financieros.....	962.255.902		962.255.902
Iniciativas de Inversión	2.089.253.013		2.089.253.013
Préstamos	449.879.901		449.879.901
Transferencias de Capital.....	2.392.070.723	312.801.563	2.079.269.160
Servicio de la Deuda	322.048.872		322.048.872
Saldo Final de Caja	17.419.334		17.419.334

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	En Miles de US\$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	3.562.128		3.562.128
Impuestos	1.673.700		1.673.700
Rentas de la Propiedad.....	1.757.641		1.757.641
Ingresos de Operación.....	4.590		4.590
Otros Ingresos Corrientes	61.763		61.763
Venta de Activos Financieros	32.371		32.371
Recuperación de Préstamos	2.539		2.539
Endeudamiento	26.524		26.524
Saldo Inicial de Caja	3.000		3.000
GASTOS	3.562.128		3.562.128
Gastos en Personal	142.802		142.802
Bienes y Servicios de Consumo.....	224.868		224.868
Prestaciones de Seguridad Social.....	1.608		1.608
Transferencias Corrientes	68.493		68.493
Adquisición de Activos No Financieros.....	10.157		10.157
Adquisición de Activos Financieros.....	2.989.640		2.989.640
Iniciativas de Inversión	1.350		1.350
Préstamos	2.539		2.539
Transferencias de Capital.....	310		310
Servicio de la Deuda	118.361		118.361
Saldo Final de Caja.....	2.000		2.000

Artículo 2º.– Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2010, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:		
Impuestos	17.102.058.891	1.673.700
Transferencias Corrientes	16.316.117	20
Rentas de la Propiedad.....	122.452.560	1.757.641
Ingresos de Operación.....	9.312.278	4.556
Otros Ingresos Corrientes	94.416.881	27.868
Venta de Activos No Financieros	3.148.700	
Venta de Activos Financieros	1.938.030.073	50
Recuperación de Préstamos	-656.600	
Transferencias para Gastos de Capital		30
Endeudamiento	2.408.602.000	25.400
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	21.698.680.900	3.491.265
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	13.612.956	
Congreso Nacional.....	83.622.085	
Poder Judicial.....	312.548.055	
Contraloría General de la República.....	42.420.201	
Ministerio del Interior	717.880.104	
Ministerio de Relaciones Exteriores	54.382.337	166.692
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.....	597.084.134	
Ministerio de Hacienda	275.030.557	
Ministerio de Educación	4.616.289.388	
Ministerio de Justicia	552.622.399	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.523.004.136	210.358
Ministerio de Obras Públicas	1.372.089.716	
Ministerio de Agricultura.....	279.388.035	
Ministerio de Bienes Nacionales	18.646.372	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	4.772.797.860	
Ministerio de Salud	1.915.181.367	
Ministerio de Minería	73.962.761	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1.018.510.498	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	578.734.721	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	87.115.266	
Ministerio de Planificación	300.294.891	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República ...	38.789.809	
Ministerio Público.....	102.534.659	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
–Subsidios	625.069.255	
–Operaciones Complementarias	1.413.858.284	2.605.843
–Servicio de la Deuda Pública	313.211.054	118.361
–Fondo de Reserva de Pensiones		102.817
–Fondo de Estabilización Económica y Social		287.194
TOTAL APORTES.....	21.698.680.900	3.491.265

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.– Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 4.300.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.700.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2010 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2010, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.800.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.– En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al Fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.– Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2010, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7°.— En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8°.— Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta

prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9º.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.– Durante el año 2010, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior

de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 12.– Para los efectos de proveer durante el año 2010 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 13.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título, de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2010 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2009, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Los ingresos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública no estarán afectos a lo dispuesto en los incisos anteriores y las aplicaciones que se efectúen con cargo a estos recursos se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Estas enajenaciones se efectuarán por licitación pública y los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar. La proporción de proyectos militares será inferior a la de proyectos de inversión social, salvo autorización expresa del Ministerio de Defensa. Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones y los proyectos de infraestructura financiados con los recursos a que se refiere este inciso.

Artículo 15.– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908.
10. Informe Trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.
12. Informe del funcionamiento del Registro Central de Colaboradores del Estado, especialmente en cuanto al funcionamiento de su página web y la obtención de la información a través de los reportes.
13. Informe trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley. La información deberá comprender, según corresponda, la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes a la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos sean impartidas, debiendo además ser publicada en los mismos plazos en la página web de dicha Dirección.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862, deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y estará disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos en las fechas señaladas.

Artículo 16.– Durante el año 2010, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 2.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 17.– Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 18.– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo: las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 19.– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2010, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 20.– Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos hasta en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Los órganos y servicios a que se refiere este artículo, deberán dar cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior, por medio de sus respectivas páginas web.

Artículo 21.– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 22.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte papel o electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los 180 días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo 23.– En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2010, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

La información señalada en el inciso previo, desglosada por ministerio, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, y deberá ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 3 de diciembre de 2009.– MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.– Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.– Saluda atte. a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	21.698.680.900	-	21.698.680.900
01	Impuestos	17.102.058.891	-	17.102.058.891
05	Transferencias Corrientes	16.316.117	-	16.316.117
06	Rentas de la Propiedad	122.452.560	-	122.452.560
07	Ingresos de Operación	9.312.278	-	9.312.278
08	Otros Ingresos Corrientes	94.416.881	-	94.416.881
10	Venta de Activos No Financieros	3.148.700	-	3.148.700
11	Venta de Activos Financieros	1.938.030.073	-	1.938.030.073
12	Recuperación de Préstamos	-656.600	-	-656.600
14	Endeudamiento	2.408.602.000	-	2.408.602.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	21.698.680.900	-	21.698.680.900
23	Prestaciones de Seguridad Social	115.021.365	-	115.021.365
24	Transferencias Corrientes	1.678.998.372	-	1.678.998.372
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
27	Aporte Fiscal Libre	19.346.542.307	-	19.346.542.307
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	130.405.730	-	130.405.730
30	Adquisición de Activos Financieros	30	-	30
32	Préstamos	10	-	10
33	Transferencias de Capital	239.907.742	-	239.907.742
34	Servicio de la Deuda	182.805.324	-	182.805.324
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.491.265	50	3.491.215
01	Impuestos	1.673.700	-	1.673.700
05	Transferencias Corrientes	20	20	-
06	Rentas de la Propiedad	1.757.641	-	1.757.641
07	Ingresos de Operación	4.556	-	4.556
08	Otros Ingresos Corrientes	27.868	-	27.868
11	Venta de Activos Financieros	50	-	50
13	Transferencias para Gastos de Capital	30	30	-
14	Endeudamiento	25.400	-	25.400
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	3.491.265	50	3.491.215
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.144	-	4.144
24	Transferencias Corrientes	30	20	10
27	Aporte Fiscal Libre	377.050	-	377.050
30	Adquisición de Activos Financieros	2.989.640	-	2.989.640
33	Transferencias de Capital	40	30	10
34	Servicio de la Deuda	118.361	-	118.361
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	21.698.680.900	-	-	-	-
01	Impuestos	17.102.058.891	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	16.316.117	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	122.452.560	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	9.312.278	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	94.416.881	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	3.148.700	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.938.030.073	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-656.600	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.408.602.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	625.069.255	1.413.858.284	313.211.054	19.346.542.307
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	115.021.365	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	570.676.956	1.108.321.416	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	19.346.542.307
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	130.405.730	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-
32	Préstamos	-	-	10	-	-
33	Transferencias de Capital	-	54.392.299	185.515.443	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	182.805.324	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social
	INGRESOS	3.101.254	-	-	-	102.817	287.194
01	Impuestos	1.673.700	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	20	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.367.700	-	-	-	102.777	287.164
07	Ingresos de Operación	4.556	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	27.868	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	10	-	-	-	20	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	20	10
14	Endeudamiento	25.400	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	2.605.843	118.361	377.050	102.817	287.194
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	-	692	3.452
24	Transferencias Corrientes	-	10	-	-	10	10
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	377.050	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	2.603.803	-	-	102.115	283.722
33	Transferencias de Capital	-	30	-	-	-	10
34	Servicio de la Deuda	-	-	118.361	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		21.698.680.900	3.101.254
		IMPUESTOS		17.102.058.891	1.673.700
	01	Impuestos a la Renta		5.349.075.120	4.061.222
		001	Primera Categoría	2.354.220.089	1.690.324
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	1.249.904.024	10
		003	Global Complementario	311.984.602	
		004	Adicional	1.261.772.733	1.241.886
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	76.198.203	780.000
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	27.222.502	2.706
		007	Término de Giro	1.093.003	
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera	66.679.954	346.286
		010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta	10	10
		02	Impuesto al Valor Agregado	6.888.677.917	
		001	Tasa General Débitos	33.148.632.370	10
		002	Tasa General Créditos	-32.356.646.556	-10
		101	Tasas Especiales Débitos	318.443.915	
		102	Tasas Especiales Créditos	-111.097.115	
		201	Tasa General de Importaciones	5.889.345.303	
		03	Impuestos a Productos Específicos	1.797.045.916	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	615.151.510	
		002	Derechos de Explotación ENAP	2.780.603	
		003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros	1.179.113.803	
		04	Impuestos a los Actos Jurídicos	289.832.019	10
		05	Impuestos al Comercio Exterior	227.387.914	383
		001	Derechos Específicos de Internación	502.104	
		002	Derechos Ad-Valorem	288.088.904	
		003	Otros	8.946.303	383
		004	Sistemas de Pago	-70.149.397	
		06	Impuestos Varios	169.024.707	
		001	Herencias y Donaciones	36.700.402	
		002	Patentes Mineras	32.260.601	
	004	Juegos de Azar	54.449.503		
	006	Otros	45.614.201		
	07	Otros Ingresos Tributarios	76.548.768	63	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	20.985		
	002	Multas e Intereses por Impuestos	76.527.783	63	
	09	Sistemas de Pago de Impuestos	2.304.466.530	-2.387.978	
	001	Pagos Provisionales del Año	3.342.595.392	3.654.079	
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-4.260.603.604	-2.561.832	
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	1.994.716.367	10	
	004	Devoluciones de Renta	-1.976.475.112	-10	
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	22.131.787		
	101	IVA Remanente Crédito del Período	31.335.259.572	10	
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores	-25.350.027.564	-10	
	103	Devoluciones de IVA	-4.479.946.988		
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA	3.798.588		
	201	Devoluciones de Aduanas	-5.851.025		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	202	Devoluciones de Otros Impuestos	-19.214.975	-10
		301	Fluctuación Deudores del Período	-70.943.669	-10
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	99.561.904	10
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	14.788.288	
		401	Diferencias de Pago	-24.309.713	-10
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-221.610.375	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-8.706.627	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-4.095.690	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-36.002.055	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.949.402.029	-3.480.205
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.316.117	20	
	01	Del Sector Privado	475.429		
	02	Del Gobierno Central	14.396.256	20	
	03	De Otras Entidades Públicas	1.444.432		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	122.452.560	1.367.700	
	02	Dividendos	6.268.317		
	03	Intereses	7.812.146	114.444	
	04	Participación de Utilidades	59.119.000	1.252.400	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	49.253.097	856	
07		INGRESOS DE OPERACION	9.312.278	4.556	
	01	Venta de Bienes	8.012.736		
	02	Venta de Servicios	1.299.542	4.556	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	94.416.881	27.868	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	36.953.037		
	99	Otros	57.463.844	27.868	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	5.235.924		
	003	Fondos en Administración en Banco Central		10	
	004	Integros Ley N° 19.030	10		
	008	Integros Ley N° 20.063	10	10	
	999	Otros	52.227.900	27.848	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.148.700		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.938.030.073	10	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	1.938.030.073	10	
	03	Operaciones de Cambio	-10	-10	
	99	Otros Activos Financieros	10	10	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	-656.600		
	04	De Fomento	-656.600		
14		ENDEUDAMIENTO	2.408.602.000	25.400	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24		GASTOS		625.069.255	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		570.676.956	
	01	Al Sector Privado		492.160.236	
		002 Subvenciones	01	2.593.710	
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	10.566.252	
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	248.963.173	
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000	
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	123.899.490	
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	51.465.629	
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	552.322	
		019 Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 06	53.795.000	
		020 Compensación Art. 92 DFL (Minería) N° 1, de 1982	02	10	
		021 Bonificación permiso de circulación vehículos híbridos Ley N° 20.259	02	203.000	
		023 Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	07	111.650	
		02	Al Gobierno Central		78.516.720
		001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	78.516.720	
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.392.299
		01	Al Sector Privado		54.392.299
			001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	08, 09	29.564.920
			002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	10	1.674.750
			003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 11	14.536.845
			029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	12	4.615.784
			030 Otros Subsidios	13	4.000.000

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 06 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.314 durante el año 2009 y se podrán financiar, durante el año 2010, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2010 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

- 07 Considera un máximo de 186 beneficiarios para 2010. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio de Interior, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2009 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 08 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2010 y anteriores.
Durante el año 2010, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 29.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 09 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 10 Considera los recursos para el pago de bonificaciones aprobadas en el año 2009 y en años anteriores.
Adicionalmente, se podrán destinar hasta \$ 1.500.000 miles a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2010 para ser pagadas en 2010 y 2011, las que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se regirán para los demás efectos legales por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
Las peticiones de bonificación se recibirán hasta 60 días después de la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo deberá dictar la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 15 en un plazo de sesenta días después de la fecha de postulación.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.
- 12 Durante el año 2010, los artículos 2° número 4), 19 y 52 de la Ley 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 13 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.000.000 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, de acuerdo al programa de caja elaborado por la Dirección de Presupuestos.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		1.413.858.284	2.605.843
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	115.021.365	
	01	Prestaciones Previsionales		19.242.674	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	19.242.664	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		95.778.681	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	95.778.681	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.108.321.416	10
	01	Al Sector Privado		49.880.519	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.597.115	
	009	Otras Devoluciones	01, 06	2.639.000	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	338.091	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		8.431.949	
	012	Bonificación Ahorro Previsional, Ley N° 20.255	01, 08	15.054.370	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	21.819.974	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		14.396.844	
	002	Préstamos Externos		14.244.594	
	004	Otras		152.250	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.044.044.053	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 09	507.500	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	758.639.226	
	105	Tribunal Constitucional	11	2.828.651	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	12	20.000.000	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	2.041.876	
	110	Consejo para la Transparencia	13	2.783.210	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	14	360.652	
	112	Tribunales Electorales Regionales	15	1.794.225	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	16	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		1.009.641	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	17	168.000.000	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	18	80.000.000	
	125	Cumplimiento Art. 29 - Ley N° 20.313		2.473.417	
	126	Cumplimiento Art. 30 - Ley N° 20.313		3.605.645	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 19	10	
	03	2% Constitucional	20	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	2.603.803
	01	Compra de Títulos y Valores		10	2.603.783
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
30	99	Otros Activos Financieros		10	10
32		PRESTAMOS		10	
	04	De Fomento		10	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	10	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		185.515.443	30
	02	Al Gobierno Central		162.180.466	20
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	16.101.038	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.795.593	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		40.093.982	
	005	IVA Concesiones		94.944.243	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995		7.225.171	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657		20.439	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	03	A Otras Entidades Públicas		23.334.977	10
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	16.101.036	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01, 21	10	10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995		7.225.172	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657		8.759	
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2010 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2009 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2010, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 952 nuevas pensiones de gracia. De éstas, hasta 150 beneficiarán a ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener a lo menos 50 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años de trabajos al interior de la mina, y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994.
Hasta 468 serán asignadas a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A., o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre el año 1996. Adicionalmente, hasta 114 pensiones beneficiarán a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A. que, habiendo cumplido con los requisitos generales, y los señalados en las letras a) y b) precedentes, hayan egresado entre los años 1992 y 1995. Hasta 200 pensiones serán asignadas a ex trabajadores de los yacimientos de ENACAR Carville y ENACAR Colico-Trongol, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación;

- b) Acreditar una antigüedad mínima de 7 años de trabajos al interior de la mina, y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 2006. Hasta 20 pensiones beneficiarán a jefas de hogar sobrevivientes de ex trabajadores del sector pesquero industrial que hayan sido beneficiarios del Programa establecido por los Decretos Supremos N° 180 y N° 179 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Las beneficiarias de estas pensiones deberán, además, cumplir con los requisitos generales para impetrar el beneficio. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Pensiones de Gracia del Ministerio del Interior.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
 - 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
 - 05 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.
 - 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
 - 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
 - 08 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20° del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255.
 - 09 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
 - 10 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 140.000.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 84.000.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.
 - 11 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
 - 12 Incluye \$ 8.020.656 miles, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
El resto de los recursos consultados en esta asignación serán distribuidos de igual manera que el monto anterior.
Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14° de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2010, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2009. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2009. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán de terminados en el mes de diciembre de 2009, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60° del Decreto N° 2.385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
 - 13 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2009.
 - 14 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2009.

- 15 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2009.
- 16 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.
- El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
- Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2010, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive.
- No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2010, que irroguen gastos durante el ejercicio.
- 18 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2010.
- 19 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 20 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 21 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- Dentro de las referidas asesorías se entenderán incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos.
- Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados mediante resolución de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, incluye recursos para los pagos que demanden las asesorías y servicios en la obtención de soluciones de gestión de riesgos catastróficos y la contratación con entidades extranjeras de la cobertura de dichos riesgos, conforme a los acuerdos y/o convenios que suscriba el Ministro de Hacienda.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		313.211.054	118.361
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	130.405.730	
	01	Amortización Deuda Interna		11.290.207	
	003	Educación Superior		1.063.491	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		9.435.765	
	029	Secretaría y Administración General de Economía		212.563	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		15.724	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		69.811	
	033	Comisión Nacional de Energía		259.139	
	034	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		148.943	
	035	Secretaría General de Gobierno		49.930	
	036	Consejo Nacional de Televisión		34.841	
	02	Amortización Deuda Externa		59.544.335	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		27.211.077	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		1.301.155	
	012	Subsecretaría de Educación		15.786.754	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		3.604.157	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		90.978	
	023	Dirección de Planeamiento		106.322	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		921.430	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		31.297	
	047	Secretaría General de Gobierno		195.771	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		494.024	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.488.935	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		105.022	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		303.397	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		386.303	
	060	Transantiago		134.428	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		283.347	
	063	Biblioteca del Congreso		136.529	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		90.351	
	071	Contraloría General de la República		613.112	
	073	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		3.222.920	
	074	Dirección de Presupuestos		37.593	
	078	Coordinación Programas de Protección Social MIDEPLAN		2.999.433	
	03	Intereses Deuda Interna		29.727.688	
	003	Educación Superior		1.595.235	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		27.556.046	
	029	Secretaría y Administración General de Economía		362.892	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		15.724	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		69.811	
	033	Comisión Nacional de Energía		74.856	
	034	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		32.140	
	036	Consejo Nacional de Televisión		20.984	
	04	Intereses Deuda Externa		29.810.773	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.251.498	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		210.247	
	012	Subsecretaría de Educación		1.118.948	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		221.449	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$			
28	04	019	Administración y Ejecución de Obras Públicas		36.771			
		020	Dirección de Obras Hidráulicas		4.549			
		023	Dirección de Planeamiento		1.172			
		041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		12.693.045			
		045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.510.698			
		046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		499			
		047	Secretaría General de Gobierno		156.838			
		048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		139.469			
		049	Inversión Sectorial de Salud		408.998			
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		31.595			
		051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		92.880			
		053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		108.660			
		060	Transantiago		23.452			
		062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		23.115			
		063	Biblioteca del Congreso		41.314			
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		41.338			
		066	Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso		168.063			
		069	Modernización Administración Financiera del Estado-Proyecto SIGFE		144.392			
		071	Contraloría General de la República		346.121			
		072	Programa de Reforzamiento Institucional, M. del Trabajo y Previsión Social		102.760			
		073	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		1.787.337			
		074	Dirección de Presupuestos		7.500			
		076	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo		21.094			
		077	Secretaría y Administración General de Transportes		14.003			
		078	Coordinación Programas de Protección Social MIDEPLAN		102.968			
		06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa				32.727	
			032	Corporación Nacional Forestal		14.003		
			048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		1.120		
063	Biblioteca del Congreso			151				
065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales			1.960				
071	Contraloría General de la República			1.225				
075	Servicio Nacional de Turismo			14.268				
34	SERVICIO DE LA DEUDA			01	182.805.324	118.361		
	01	Amortización Deuda Interna		18.664.381	10			
	02	Amortización Deuda Externa		10	20.550			
	03	Intereses Deuda Interna		164.140.903	10			
	04	Intereses Deuda Externa		10	97.771			
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10			
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10			

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		19.346.542.307	377.050
		APORTE FISCAL LIBRE		19.346.542.307	377.050
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		13.612.956	
	001	Presidencia de la República		13.612.956	
	02	CONGRESO NACIONAL		83.622.085	
	001	Senado		27.276.320	
	002	Cámara de Diputados		47.357.134	
	003	Biblioteca del Congreso		8.988.631	
	03	PODER JUDICIAL		312.548.055	
	001	Poder Judicial		219.573.215	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		90.245.430	
	004	Academia Judicial		2.729.410	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		42.420.201	
	001	Contraloría General de la República		42.420.201	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		717.880.104	
	001	Secretaría y Administración General		79.744.683	
	002	Servicio de Gobierno Interior		46.319.265	
	003	Servicio Electoral		7.812.258	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		7.264.847	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		438.279.199	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		4.439.102	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		8.167.245	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		8.532.633	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		8.234.648	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		8.480.503	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		9.261.458	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		8.244.800	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		8.677.411	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		10.500.245	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		9.675.329	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		8.789.898	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.605.083	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		8.508.432	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		11.996.382	
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		8.281.019	
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		8.065.664	
	06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		54.382.337	166.692
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		19.189.061	148.027
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		18.303.795	18.665
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		7.667.726	
	004	Instituto Antártico Chileno		2.792.047	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		6.429.708	
	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		597.084.134	
	001	Secretaría y Administración General		127.428.382	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	07	002	Servicio Nacional del Consumidor	6.214.116		
		003	Subsecretaría de Pesca	3.716.005		
		004	Servicio Nacional de Pesca	14.582.558		
		005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	7.938.405		
		006	Corporación de Fomento de la Producción	368.434.099		
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	18.192.995		
		008	Fiscalía Nacional Económica	3.924.151		
		009	Servicio Nacional de Turismo	15.345.214		
		016	Servicio de Cooperación Técnica	14.462.168		
		019	Comité Innova Chile	10.691.925		
		021	Comité de Inversiones Extranjeras	1.115.783		
		023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	5.038.333		
		08	MINISTERIO DE HACIENDA	275.030.557		
			001	Secretaría y Administración General	14.884.942	
			002	Dirección de Presupuestos	22.522.999	
			003	Servicio de Impuestos Internos	100.506.294	
			004	Servicio Nacional de Aduanas	40.953.551	
			005	Servicio de Tesorerías	37.182.015	
			007	Dirección de Compras y Contratación Pública	5.940.501	
			008	Superintendencia de Valores y Seguros	28.891.999	
			015	Dirección Nacional del Servicio Civil	4.948.354	
			016	Unidad de Análisis Financiero	1.668.455	
			017	Superintendencia de Casinos de Juego	2.518.236	
			030	Consejo de Defensa del Estado	15.013.211	
		09	MINISTERIO DE EDUCACION	4.616.289.388		
			001	Subsecretaría de Educación	3.747.304.518	
			005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	25.498.804	
			008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	116.917.838	
			009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	490.199.552	
			011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	172.255.511	
			015	Consejo Nacional de Educación	1.392.432	
			016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	62.720.733	
		10	MINISTERIO DE JUSTICIA	552.622.399		
		001	Secretaría y Administración General	151.982.301		
		002	Servicio de Registro Civil e Identificación	5.671.654		
		003	Servicio Médico Legal	22.098.649		
		004	Gendarmería de Chile	196.269.301		
		005	Superintendencia de Quiebras	1.560.095		
		007	Servicio Nacional de Menores	135.149.270		
		009	Defensoría Penal Pública	39.891.129		
	11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.523.004.136			
		001	Ejército de Chile	367.507.813	35.660	
		002	Subsecretaría de Guerra	11.424.143	6.586	
		005	Armada de Chile	262.232.284	69.446	
		006	Subsecretaría de Marina	1.031.707		
		009	Fuerza Aérea de Chile	150.903.302	65.419	
		010	Subsecretaría de Aviación	1.658.280		
		012	Carabineros de Chile	561.267.766	33.247	
		013	Subsecretaría de Carabineros	1.098.132		
		015	Policía de Investigaciones de Chile	157.730.788		
		016	Subsecretaría de Investigaciones	461.913		
		017	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	1.429.111		
		018	Dirección General de Movilización Nacional	1.452.248		
		019	Instituto Geográfico Militar	1.269.117		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11 020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.527.314	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.010.218	
	12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		1.372.089.716	
	001	Secretaría y Administración General		10.339.266	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.344.444.048	
	004	Dirección General de Aguas		8.866.552	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		692.989	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		7.746.861	
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		279.388.035	
	001	Subsecretaría de Agricultura		46.434.304	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		4.042.513	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		120.360.076	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		61.885.113	
	005	Corporación Nacional Forestal		36.490.228	
	006	Comisión Nacional de Riego		10.175.801	
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		18.646.372	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		18.646.372	
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		4.772.797.860	
	001	Subsecretaría del Trabajo		18.639.478	
	002	Dirección del Trabajo		39.890.336	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		5.384.315	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		87.460.773	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		6.562.932	
	007	Superintendencia de Pensiones		8.299.714	
	009	Instituto de Previsión Social		3.597.967.142	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		644.179.422	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		364.413.748	
	16	MINISTERIO DE SALUD		1.915.181.367	
	002	Fondo Nacional de Salud		1.553.070.237	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		8.202.556	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		138.516.670	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		206.854.728	
	011	Superintendencia de Salud		8.537.176	
	17	MINISTERIO DE MINERIA		73.962.761	
	001	Secretaría y Administración General		10.094.417	
	002	Comisión Chilena del Cobre		3.258.503	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		11.497.975	
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		6.969.574	
	005	Comisión Nacional de Energía		42.142.292	
	18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		1.018.510.498	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		252.012.518	
	002	Parque Metropolitano		8.773.983	
	021	Serviu I Región		19.400.392	
022	Serviu II Región		27.558.690		
023	Serviu III Región		16.994.587		
024	Serviu IV Región		32.132.036		
025	Serviu V Región		71.130.695		
026	Serviu VI Región		34.393.217		
027	Serviu VII Región		58.418.174		
028	Serviu VIII Región		103.035.426		
029	Serviu IX Región		67.230.759		
030	Serviu X Región		37.418.423		
031	Serviu XI Región		11.503.301		
032	Serviu XII Región		20.365.716		
033	Serviu Región Metropolitana		230.845.514		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18 034	Serviu XIV Región		15.346.712	
	035	Serviu XV Región		11.950.355	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		578.734.721	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		561.661.443	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		16.319.734	
	003	Junta Aeronáutica Civil		753.544	
	20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		87.115.266	
	001	Secretaría General de Gobierno		14.603.838	
	002	Consejo Nacional de Televisión		2.531.114	
	003	Instituto Nacional de Deportes		69.980.314	
	21	MINISTERIO DE PLANIFICACION		300.294.891	
	001	Subsecretaría de Planificación		163.437.665	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		27.663.485	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		28.160.920	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		5.639.897	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		67.404.428	
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		7.988.496	
	22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		38.789.809	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		7.485.963	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		21.468.434	
	003	Servicio Nacional del Adulto Mayor		9.835.412	
	23	MINISTERIO PUBLICO		102.534.659	
	001	Ministerio Público		102.534.659	

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			102.817
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			102.777
	03	Intereses			102.777
	051	Intereses			102.767
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			20
	02	Del Gobierno Central			20
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			102.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		102.115
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			102.105

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			287.194
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			287.164
	03	Intereses			287.164
	061	Intereses			287.154
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			287.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		3.452
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		283.722
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			283.712
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.840.341
05	Transferencias Corrientes	158.056
08	Otros Ingresos Corrientes	51.765
09	Aporte Fiscal	13.612.956
10	Venta de Activos No Financieros	16.564
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	13.840.341
21	Gastos en Personal	4.272.351
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.327.152
24	Transferencias Corrientes	3.888.290
29	Adquisición de Activos No Financieros	91.012
31	Iniciativas de Inversión	1.260.536
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.840.341
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.056
	02	Del Gobierno Central		158.056
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		158.056
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.765
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.765
09		APORTE FISCAL		13.612.956
	01	Libre		13.612.956
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.564
	03	Vehículos		14.534
	04	Mobiliario y Otros		2.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.840.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.272.351
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	4.327.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.888.290
	03	A Otras Entidades Públicas		3.888.290
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.329.649
	702	Programa de Apoyo a Bicentenario	06	693.353
	703	Cambio de Mando Presidencial	07	865.288
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.012
	04	Mobiliario y Otros		28.535
	05	Máquinas y Equipos		28.420
	06	Equipos Informáticos		5.218
	07	Programas Informáticos		28.839
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.260.536
	02	Proyectos		1.260.536
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 357
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 455.320
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 34.529
 – Miles de \$
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 82.837

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 40.194
 - b) \$ 1.608.339 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este ítem.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 176, de 2000. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República y de la Comisión Bicentenario las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, una vez al semestre, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este ítem. La Presidencia de la República deberá informar a más tardar el día 30 de Enero de 2010, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance de los proyectos de ejecución a cargo de la Comisión Bicentenario, acompañando un cronograma de las actividades programadas para el año 2010, un informe financiero consolidado por cada proyecto aprobado y la identificación del Ministerio o Servicio Público a cargo de cada programa específico.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que tengan directa relación con las actividades programadas por la Presidenta de la República y el Presidente Electo, vinculados al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2010, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta Glosa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	84.203.681
07	Ingresos de Operación	4.060
08	Otros Ingresos Corrientes	391.961
09	Aporte Fiscal	83.800.079
12	Recuperación de Préstamos	581
15	Saldo Inicial de Caja	7.000
	GASTOS	84.203.681
21	Gastos en Personal	44.054.183
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.379.363
23	Prestaciones de Seguridad Social	446.600
24	Transferencias Corrientes	12.795.641
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.005.939
31	Iniciativas de Inversión	336.961
34	Servicio de la Deuda	180.994
35	Saldo Final de Caja	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	27.484.350	47.498.636	9.220.695
07	Ingresos de Operación	-	-	4.060
08	Otros Ingresos Corrientes	205.030	139.502	47.429
09	Aporte Fiscal	27.276.320	47.357.134	9.166.625
12	Recuperación de Préstamos	-	-	581
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000
	GASTOS	27.484.350	47.498.636	9.220.695
21	Gastos en Personal	13.749.967	23.522.343	6.781.873
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.757.049	15.003.714	1.618.600
23	Prestaciones de Seguridad Social	81.200	365.400	-
24	Transferencias Corrientes	5.466.326	7.329.315	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	426.808	1.275.864	303.267
31	Iniciativas de Inversión	-	-	336.961
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	178.994
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.484.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		205.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.335
	99	Otros		114.695
09		APORTE FISCAL		27.276.320
	01	Libre		27.276.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		27.484.350
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.749.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.757.049
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81.200
	01	Prestaciones Previsionales		81.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	5.466.326
	01	Al Sector Privado		5.430.801
	009	Aplicación Ley N° 19.672		484.604
	010	A Personas		4.946.197
	07	A Organismos Internacionales		35.525
	001	Asociación de Congresos		35.525
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		426.808
	04	Mobiliario y Otros		45.675
	05	Máquinas y Equipos		16.240
	06	Equipos Informáticos		281.115
	07	Programas Informáticos		73.628
	99	Otros Activos no Financieros		10.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 340
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 4.365
 - c) Horas extraordinarias, remuneradas mediante la asignación de complemento de jornada establecida en el Acuerdo Complementario de la Ley N° 19.297
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 96.527
- 04 Incluye el pago de asignaciones parlamentarias aprobadas por la Comisión de Régimen Interior, las que continuarán siendo de libre disposición.

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.498.636
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.502
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.001
	99	Otros		46.501
09		APORTE FISCAL		47.357.134
	01	Libre		47.357.134
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		47.498.636
21		GASTOS EN PERSONAL		23.522.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	15.003.714
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		365.400
	01	Prestaciones Previsionales		365.400
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	7.329.315
	01	Al Sector Privado		7.297.850
	010	A Personas		7.297.850
	07	A Organismos Internacionales		31.465
	002	Organismos Internacionales		31.465
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.275.864
	03	Vehículos		71.050
	04	Mobiliario y Otros		62.118
	05	Máquinas y Equipos		264.915
	06	Equipos Informáticos		504.963
	07	Programas Informáticos		372.818
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye el pago de asignaciones parlamentarias aprobadas por la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, las que continuarán siendo de libre disposición.

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.220.695
07		INGRESOS DE OPERACION		4.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.429
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.429
09		APORTE FISCAL		9.166.625
	01	Libre		8.988.631
	03	Servicio de la Deuda Externa		177.994
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		581
	10	Ingresos por Percibir		581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		9.220.695
21		GASTOS EN PERSONAL		6.781.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.618.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		303.267
	02	Edificios		30.450
	04	Mobiliario y Otros		42.364
	05	Máquinas y Equipos		37.203
	06	Equipos Informáticos		136.652
	07	Programas Informáticos		56.598
31		INICIATIVAS DE INVERSION		336.961
	02	Proyectos		336.961
34		SERVICIO DE LA DEUDA		178.994
	02	Amortización Deuda Externa		136.529
	04	Intereses Deuda Externa		41.314
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		151
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	315.997.814
06	Rentas de la Propiedad	47.662
07	Ingresos de Operación	62.776
08	Otros Ingresos Corrientes	2.831.093
09	Aporte Fiscal	312.854.517
12	Recuperación de Préstamos	196.266
15	Saldo Inicial de Caja	5.500
	GASTOS	315.997.814
21	Gastos en Personal	228.958.846
22	Bienes y Servicios de Consumo	58.246.778
23	Prestaciones de Seguridad Social	211.125
24	Transferencias Corrientes	5.792.938
25	Integros al Fisco	62
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.751.057
31	Iniciativas de Inversión	9.528.780
32	Préstamos	196.266
34	Servicio de la Deuda	309.462
35	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	221.001.742	92.264.509	2.731.563
06	Rentas de la Propiedad	-	47.662	-
07	Ingresos de Operación	-	62.776	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.426.527	1.403.913	653
09	Aporte Fiscal	219.573.215	90.551.892	2.729.410
12	Recuperación de Préstamos	-	196.266	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	1.500
	GASTOS	221.001.742	92.264.509	2.731.563
21	Gastos en Personal	220.999.742	7.367.447	591.657
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	57.817.130	429.648
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	211.125	-
24	Transferencias Corrientes	-	4.109.205	1.683.733
25	Integros al Fisco	-	-	62
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	12.726.094	24.963
31	Iniciativas de Inversión	-	9.528.780	-
32	Préstamos	-	196.266	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	307.462	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL
Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		221.001.742
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.426.527
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.426.527
09		APORTE FISCAL		219.573.215
	01	Libre		219.573.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		221.001.742
21		GASTOS EN PERSONAL		220.999.742
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial (03)

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.958.047
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.662
	01	Arriendo de Activos No Financieros		47.662
07		INGRESOS DE OPERACION		62.776
	01	Venta de Bienes		62.776
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.403.913
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.403.913
09		APORTE FISCAL		90.245.430
	01	Libre		90.245.430
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		196.266
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		196.266
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		91.958.047
21		GASTOS EN PERSONAL		7.367.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	57.817.130
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		211.125
	01	Prestaciones Previsionales		211.125
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.109.205
	01	Al Sector Privado		56.518
	002	Becas Postgrado		56.518
	02	Al Gobierno Central		4.052.687
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial	02	4.052.687
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.726.094
	02	Edificios		11.463.691
	04	Mobiliario y Otros		314.445
	05	Máquinas y Equipos		450.575
	06	Equipos Informáticos		166.986
	07	Programas Informáticos		330.397
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.528.780
	02	Proyectos		9.528.780
32		PRESTAMOS		196.266
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		196.266
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 4.423 miles.
- 02 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá informar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el detalle, avance y evaluación de este programa.
- 03 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la

Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	03	INGRESOS APORTE FISCAL Servicio de la Deuda Externa		306.462 306.462 306.462
34	02 04	GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA Amortización Deuda Externa Intereses Deuda Externa		306.462 306.462 283.347 23.115

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.731.563
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		653
	99	Otros		653
09		APORTE FISCAL		2.729.410
	01	Libre		2.729.410
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		2.731.563
21		GASTOS EN PERSONAL		591.657
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		429.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.683.733
	01	Al Sector Privado		1.683.733
	017	Programa de Formación		720.591
	018	Programa de Perfeccionamiento y Habilitaciones		963.142
25		INTEGROS AL FISCO		62
	01	Impuestos		62
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.963
	03	Vehículos		16.128
	04	Mobiliario y Otros		2.088
	06	Equipos Informáticos		6.747
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	46.076.307
07	Ingresos de Operación	18.235
08	Otros Ingresos Corrientes	840.886
09	Aporte Fiscal	43.380.659
10	Venta de Activos no Financieros	19.748
12	Recuperación de Préstamos	96.779
15	Saldo Inicial de Caja	1.720.000
	GASTOS	46.076.307
21	Gastos en Personal	33.319.121
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.398.409
24	Transferencias Corrientes	40.702
25	Integros al Fisco	20.043
29	Adquisición de Activos no Financieros	2.171.217
31	Iniciativas de Inversión	4.164.357
34	Servicio de la Deuda	961.458
35	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	:	04
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.076.307
07		INGRESOS DE OPERACION		18.235
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		840.886
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		431.504
	99	Otros		409.382
09		APORTE FISCAL		43.380.659
	01	Libre		42.420.201
	03	Servicio de la Deuda Externa		960.458
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.748
	03	Vehículos		19.748
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		96.779
	10	Ingresos por Percibir		96.779
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.720.000
		GASTOS		46.076.307
21		GASTOS EN PERSONAL		33.319.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.398.409
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.702
	01	Al Sector Privado		34.365
	003	Al Club Deportivo y Social		22.751
	006	Otras Transferencias		11.614
	07	A Organismos Internacionales		6.337
	002	A Organismos Internacionales		6.337
25		INTEGROS AL FISCO		20.043
	01	Impuestos		20.043
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.171.217
	03	Vehículos		67.907
	04	Mobiliario y Otros		107.151
	05	Máquinas y Equipos		37.642
	06	Equipos Informáticos		769.396
	07	Programas Informáticos		1.189.121
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.164.357
	02	Proyectos		4.164.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		961.458
	02	Amortización Deuda Externa		613.112
	04	Intereses Deuda Externa		346.121
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.225
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título de inmuebles destinados a casas habitación de su personal, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.204.591.683	201.548.805	1.003.042.878
05	Transferencias Corrientes	28.625.856	-	28.625.856
06	Rentas de la Propiedad	444.307	-	444.307
07	Ingresos de Operación	4.097	-	4.097
08	Otros Ingresos Corrientes	815.034	-	815.034
09	Aporte Fiscal	756.005.705	-	756.005.705
10	Venta de Activos No Financieros	17.613	-	17.613
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	338.690.176	201.548.805	137.141.371
14	Endeudamiento	79.892.795	-	79.892.795
15	Saldo Inicial de Caja	96.080	-	96.080
	GASTOS	1.204.591.683	201.548.805	1.003.042.878
21	Gastos en Personal	74.183.788	-	74.183.788
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.358.014	-	30.358.014
23	Prestaciones de Seguridad Social	170	-	170
24	Transferencias Corrientes	81.152.179	-	81.152.179
25	Integros al Fisco	779	-	779
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.639.008	-	17.639.008
31	Iniciativas de Inversión	236.834.576	-	236.834.576
32	Préstamos	16.000.010	-	16.000.010
33	Transferencias de Capital	710.185.393	201.548.805	508.636.588
34	Servicio de la Deuda	38.141.686	-	38.141.686
35	Saldo Final de Caja	96.080	-	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	80.655.059	46.466.735	7.840.234	7.281.107	700.934.161	4.461.597	847.638.893
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	28.625.836	-	28.625.856
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.443	-	-	-	4.443
07	Ingresos de Operación	-	-	4.097	-	-	-	4.097
08	Otros Ingresos Corrientes	414.363	147.430	18.781	16.250	26.356	22.485	645.665
09	Aporte Fiscal	80.239.646	46.319.265	7.812.258	7.264.847	475.909.837	4.439.102	621.984.955
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	645	-	-	-	645
12	Recuperación de Préstamos	-	20	-	-	-	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	116.474.337	-	116.474.337
14	Endeudamiento	-	-	-	-	79.892.795	-	79.892.795
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	80.655.059	46.466.735	7.840.234	7.281.107	700.934.161	4.461.597	847.638.893
21	Gastos en Personal	11.757.117	18.610.990	5.978.284	2.478.642	6.843.568	3.349.998	49.018.599
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.707.278	5.179.238	1.754.874	1.051.909	3.057.734	838.995	22.590.028
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	46.444.010	3.152.025	-	342.645	15.161.793	-	65.100.473
25	Integros al Fisco	-	-	779	-	-	-	779
29	Adquisición de Activos No Financieros	716.358	241.454	106.277	159.891	412.721	272.584	1.909.285
31	Iniciativas de Inversión	163.028	4.080.789	-	-	881.313	-	5.125.130
32	Préstamos	-	10	-	-	16.000.000	-	16.000.010
33	Transferencias de Capital	10.370.230	15.202.199	-	3.248.000	620.941.374	-	649.761.803
34	Servicio de la Deuda	495.988	10	10	10	37.630.658	10	38.126.686
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
	INGRESOS	14.740.693	22.383.612	17.068.077	20.225.710	24.137.492	18.182.163
06	Rentas de la Propiedad	38.632	41.704	120.722	36.274	-	23.319
08	Otros Ingresos Corrientes	8.719	12.227	12.227	12.227	12.227	12.227
09	Aporte Fiscal	8.167.245	8.532.633	8.234.648	8.480.503	9.261.458	8.244.800
10	Venta de Activos No Financieros	2.279	2.279	-	2.279	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.517.818	13.788.769	8.694.480	11.688.427	14.857.807	9.895.817
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	14.740.693	22.383.612	17.068.077	20.225.710	24.137.492	18.182.163
21	Gastos en Personal	1.449.349	1.610.762	1.448.058	1.529.780	1.923.860	1.366.052
22	Bienes y Servicios de Consumo	477.037	491.726	428.698	466.877	502.173	431.481
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	685.319	987.738	787.639	916.715	1.226.344	799.151
29	Adquisición de Activos No Financieros	693.383	114.924	107.839	619.873	1.367.174	1.459.947
31	Iniciativas de Inversión	10.608.856	11.758.461	11.983.643	13.081.034	16.390.077	12.536.652
33	Transferencias de Capital	819.739	7.412.991	2.305.190	3.604.421	2.720.854	1.581.870
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	25.936.948	41.208.340	29.000.528	19.901.362	15.972.532
06	Rentas de la Propiedad	37.608	51.859	22.567	6.282	2.695
08	Otros Ingresos Corrientes	12.227	12.227	12.227	8.719	12.227
09	Aporte Fiscal	8.677.411	10.500.245	9.675.329	8.789.898	8.605.083
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.279	-	2.279	2.279
13	Transferencias para Gastos de Capital	17.203.702	30.635.730	19.284.405	11.088.184	7.344.248
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	25.936.948	41.208.340	29.000.528	19.901.362	15.972.532
21	Gastos en Personal	1.547.849	2.027.947	1.790.583	1.868.904	1.838.088
22	Bienes y Servicios de Consumo	401.322	490.917	400.321	371.957	364.616
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	1.160.769	1.801.396	1.241.472	927.782	785.699
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.521.364	5.868.078	1.076.337	98.070	825.494
31	Iniciativas de Inversión	17.479.324	19.756.786	20.180.594	12.838.376	9.133.763
33	Transferencias de Capital	3.819.310	11.256.206	4.304.211	3.789.263	3.017.862
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	20.075.842	60.400.444	15.834.434	11.884.613	356.952.790
06	Rentas de la Propiedad	14.584	-	4.987	38.631	439.864
08	Otros Ingresos Corrientes	12.227	12.225	8.718	8.718	169.369
09	Aporte Fiscal	8.508.432	11.996.382	8.281.019	8.065.664	134.020.750
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.279	-	1.015	16.968
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.534.599	48.383.558	7.533.710	3.764.585	222.215.839
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	20.075.842	60.400.444	15.834.434	11.884.613	356.952.790
21	Gastos en Personal	1.627.354	2.433.750	1.520.595	1.182.258	25.165.189
22	Bienes y Servicios de Consumo	436.163	1.354.218	436.019	714.461	7.767.986
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	812.254	2.607.268	730.133	582.027	16.051.706
29	Adquisición de Activos No Financieros	962.579	132.827	45.336	836.498	15.729.723
31	Iniciativas de Inversión	14.143.205	43.131.309	10.633.886	8.053.480	231.709.446
33	Transferencias de Capital	2.087.277	10.734.062	2.461.455	508.879	60.423.590
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.475.039
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.524
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.414.485
	01	Libre		19.414.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.475.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.280.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.785.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.953.340
	01	Al Sector Privado		1.649.750
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.649.740
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		7.303.590
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	449.729
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	160.878
	006	Gastos para Elecciones	07	2.277.387
	007	Programa de Derechos Humanos	08	843.681
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	1.359.449
	038	Escuelas Preventivas de Fútbol	09	2.212.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.453
	04	Mobiliario y Otros		104.605
	05	Máquinas y Equipos		34.240
	06	Equipos Informáticos		101.295
	07	Programas Informáticos		52.313
31		INICIATIVAS DE INVERSION		163.028
	02	Proyectos		163.028
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 333
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	:	239.686
– Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	110.431
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	786.825
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	18
– Miles de \$:	335.035
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	31.450
b) \$ 591.725 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04 Incluye \$ 280.262 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.		
La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior.		
05 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.		
El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234 y las relacionadas con el término del programa.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones presidencial y parlamentarias, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrán financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Incluye también los gastos comprometidos en el año 2009 por estos conceptos con motivo de las elecciones presidencial y parlamentarias de ese año. Un informe detallado de estos gastos será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral.		
Una vez ejecutados estos recursos se deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información detallada que respalde dichos gastos. Esta información deberá identificar, a lo menos, el proveedor de los bienes y servicios, el monto de las adquisiciones y servicios prestados, y cuando proceda, su distribución en las regiones y comunas del país.		
08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.530.048
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		353.809
	99	Otros		353.809
09		APORTE FISCAL		31.176.229
	01	Libre		31.176.229
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.530.048
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.366.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.207.391
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.883.612
	01	Al Sector Privado		854.654
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	854.654
	03	A Otras Entidades Públicas		26.028.958
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	16.488.086
	003	Otros Programas de Prevención	07	827.514
	005	Programas de Capacitación	08	255.269
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	3.670.809
	012	Municipalidades-Programa PREVIENE	10	4.787.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.291
	04	Mobiliario y Otros		12.433
	06	Equipos Informáticos		48.420
	07	Programas Informáticos		11.438
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.961
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	46.893
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	35.649

- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$:
 - b) Al menos \$ 538.965 miles para ser destinados a material educativo preventivo. 21.559
- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar semestralmente, en su página web, el detalle de los objetivos concretos, beneficiarios, sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Además, deberá informar el detalle de los convenios, montos asignados mediante estos convenios, las instituciones del sector privado que reciben dichas transferencias y las acciones que se realizaron con ellos.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 2.296.642 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar semestralmente, en su página web, el detalle de los objetivos concretos, beneficiarios, sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Además, deberá informar el detalle de los convenios, montos asignados mediante estos convenios, las instituciones del sector privado que reciben dichas transferencias y las acciones que se realizaron con ellos.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01, 05)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.895.775
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		21.895.755
	01	Libre		21.400.792
	03	Servicio de la Deuda Externa		494.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.895.775
21		GASTOS EN PERSONAL		2.349.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.565.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.314.327
	02	Al Gobierno Central		641.487
	001	Gendarmería de Chile	06	641.487
	03	A Otras Entidades Públicas		8.672.840
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	02	1.265.647
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC	07	112.750
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería	08	458.619
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	03	895.698
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	04	5.940.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.996
	04	Mobiliario y Otros		66.464
	06	Equipos Informáticos		40.840
	07	Programas Informáticos		49.692
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.013.709
	03	A Otras Entidades Públicas		7.013.709
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	02	7.013.709
34		SERVICIO DE LA DEUDA		495.978
	02	Amortización Deuda Externa		386.303
	04	Intereses Deuda Externa		108.660
	07	Deuda Flotante		1.015
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, y otras acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.

- 02 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:
- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
 - c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 169.455 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.249.671 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.
- 05 El Ministerio del Interior deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público asociado al cumplimiento de cada una de las metas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, individualizando la Partida, Capítulo y Programa en el cual consta dicho presupuesto. Para dar cumplimiento a lo señalado, los organismos que deban dar cumplimiento a las metas de la Estrategia señalada, deberán enviar a la Dirección de Presupuestos la información que permita elaborar el informe indicado, en los plazos que se indiquen y de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos sean impartidas.
- 06 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos.
- 07 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la cobertura educacional de los beneficiarios.
- 08 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la disminución de la reincidencia de los beneficiarios.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.103.955
		APORTE FISCAL		3.103.945
		Libre		3.103.945
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.103.955
21		GASTOS EN PERSONAL		760.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.148.833
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.618
	06	Equipos Informáticos		191.090
	07	Programas Informáticos		3.528
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.650.242
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.649.232
	01	Libre		4.649.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.650.242
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.292.731
	01	Al Sector Privado		1.292.731
	997	Fondo Social	02	1.292.731
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.356.511
	01	Al Sector Privado		3.356.511
	995	Fondo Social	02	3.356.511
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.
 Asimismo, en el año 2010, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior publicará en su página web, semestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por Región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.466.735
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		147.430
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.980
	99	Otros		13.450
09		APORTE FISCAL		46.319.265
	01	Libre		46.319.265
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.466.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.610.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.179.238
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.152.025
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.152.015
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	2.070.291
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.081.714
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.454
	03	Vehículos		28.420
	04	Mobiliario y Otros		61.292
	05	Máquinas y Equipos		50.260
	06	Equipos Informáticos		101.482
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.080.789
	02	Proyectos		4.080.789
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.202.199
	02	Al Gobierno Central		15.202.199
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	15.202.199
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 135
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.238
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	236.650
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	493.067
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	537.260
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	13.275
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	171.227
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 53.699 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 680.656 miles, para la ejecución de este Programa.		
06 Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.046.291
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.443
07		INGRESOS DE OPERACION		4.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.781
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.084
	99	Otros		3.697
09		APORTE FISCAL		7.018.315
	01	Libre		7.018.315
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		645
	04	Mobiliario y Otros		215
	05	Máquinas y Equipos		215
	06	Equipos Informáticos		215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.046.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.765.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.174.081
25		INTEGROS AL FISCO		779
	01	Impuestos		779
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.277
	04	Mobiliario y Otros		26.943
	05	Máquinas y Equipos		15.631
	06	Equipos Informáticos		45.917
	07	Programas Informáticos		17.786
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	286
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 25 podrán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamientos de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	162.721
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	30.426
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	27.801
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.720
	f) \$ 2.356.085 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.360

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		793.943
		APORTE FISCAL		793.943
		Libre		793.943
21		GASTOS	01	793.943
22		GASTOS EN PERSONAL		213.150
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		580.793

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.281.107
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.205
	99	Otros		3.045
09		APORTE FISCAL		7.264.847
	01	Libre		7.264.847
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.281.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.478.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.051.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.645
	01	Al Sector Privado		194.255
	041	Al Sector Privado	04	194.255
	03	A Otras Entidades Públicas		148.390
	017	Capacitación en Protección Civil	05	148.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.891
	04	Mobiliario y Otros		64.687
	05	Máquinas y Equipos		77.464
	06	Equipos Informáticos		7.463
	07	Programas Informáticos		10.277
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.248.000
	01	Al Sector Privado		3.248.000
	003	Red Sismológica Nacional	06	3.248.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	189
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	69.223
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	63.657
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	154.683
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	18.974
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	22.717

- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 56.000 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Estos recursos se destinarán a la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios para conformar una Red Sismológica Nacional, que será operada por la Universidad de Chile, para lo cual se suscribirán los convenios que sean necesarios entre esta Oficina y la señalada Universidad.
Asimismo, la Universidad podrá destinar hasta \$ 500.000 miles de estos recursos a la instalación, operación y mantención de esta red, pudiendo contratar personal calificado, arrendar vehículos, cancelar permisos de frecuencias y otros que aseguren el adecuado funcionamiento de la red.
No podrá efectuarse traspaso de estos fondos para otros gastos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		635.532.152
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.625.836
	02	Del Gobierno Central		28.625.836
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		28.625.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.356
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.276
	99	Otros		10.080
09		APORTE FISCAL		432.424.081
	01	Libre		394.961.506
	03	Servicio de la Deuda Externa		37.462.575
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		115.043.204
	02	Del Gobierno Central		115.043.204
	002	Patentes Mineras Ley N° 19.143		4.052.397
	006	Subsecretaría de Educación		61.619.522
	009	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.186.530
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		45.184.755
14		ENDEUDAMIENTO		59.411.675
	02	Endeudamiento Externo		59.411.675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		635.532.152
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.851.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.633.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.287.299
	02	Al Gobierno Central		40.600
	003	Subsecretaría de Marina		40.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.246.699
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	135.617
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	252.023
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	314.670
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	106.402
	397	Oficina Crédito BID Residuos Sólidos	09	45.569
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	10	224.410
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	33.194
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	11	99.289
	406	Oficina Crédito Electrificación Rural	12	35.525
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.794
	04	Mobiliario y Otros		23.594
	06	Equipos Informáticos		114.149
	07	Programas Informáticos		67.051
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.975
	01	Estudios Básicos		11.975
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		589.079.866
	02	Al Gobierno Central		186.346.606
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.597.129
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.763.833
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.911.360
	004	Programa Inversión Regional Región IV		10.570.346
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.300.475

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	02	006		8.405.756	
		007		16.999.327	
		008		29.644.091	
		009		19.094.283	
		010		10.827.562	
		011		7.224.803	
		012		7.621.805	
		013		32.645.752	
		014		7.458.607	
		015		3.281.477	
		03	A Otras Entidades Públicas	13	402.733.260
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	14	30.726.597
		002	Provisión Patentes Mineras		4.052.397
		003	Provisión Infraestructura Educacional	15	61.619.522
		004	Provisión Electrificación Rural	16	12.890.500
017	Provisión Infraestructura Rural	17	17.246.783		
021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	18	9.777.903		
024	Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	19	28.625.836		
025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	20	4.635.911		
130	Provisión Saneamiento Sanitario	21	30.165.684		
131	Reconstrucción de Infraestructura en Provincia de Tocopilla		8.623.440		
190	Provisión Residuos Sólidos	22	23.374.992		
416	Rehabilitación y Conectividad Provincia de Palena		17.026.982		
417	Provisión Ley N° 20.378 Artículo Cuarto Transitorio		104.595.428		
418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	23	45.184.755		
419	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.186.530		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		37.462.585	
	02	Amortización Deuda Externa		27.211.077	
	04	Intereses Deuda Externa		10.251.498	
	07	Deuda Flotante		10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	283
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	100.346
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	114.119
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	356.632
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	213.453
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	27.056
04	Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		

- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
 - 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 196.587 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
 - 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 55.257 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
 - 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
 - 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la puesta en valor del patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 12 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, que demande el funcionamiento de la unidad de control del convenio de crédito para electrificación rural suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 13 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1° de mayo de 2010, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
 - 14 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. Copia de los decretos que realicen la distribución de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
 - 15 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2009, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2010 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización,

ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 16 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2009, se distribuirá el 60% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar la cartera de proyectos de electrificación y energización en condiciones de ser ejecutados.

El porcentaje restante se distribuirá, durante el año 2010, de acuerdo a la cartera de proyectos de electrificación rural y energización que en el curso del año cumpla los requisitos técnicos y económicos necesarios para ejecutarse, en especial aquellos proyectos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.

Parte de estos recursos, hasta un monto máximo de \$ 2.000.000 miles, podrá ser transferido por los Gobiernos Regionales al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el objeto de cofinanciar, con los mismos, proyectos de energización rural en base a energías renovables. Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de proyectos de energía eléctrica no convencional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.

- 17 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del convenio de crédito con el Banco Mundial, y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 16.246.783 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2009, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo.

Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.

- 18 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre

del 2009, se distribuirá entre los gobiernos regionales al menos un 40% de estos recursos, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, las carteras de proyectos elegibles en condiciones de ejecutarse y los montos aportados por los gobiernos regionales con recursos distintos a los de esta provisión para la ejecución de proyectos de la misma tipología.

El resto de los recursos se distribuirá, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2010, considerando entre otros factores, los proyectos que completen las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados, los aportes que los gobiernos regionales comprometan para su ejecución y el avance en la ejecución.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 19 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de capacidades y redes regionales para la innovación, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento. El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2009, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos se asignarán directamente al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, en forma global, identificándose posteriormente las instituciones receptoras.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, donde se podrá comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria,

a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.

Los convenios señalados, que también podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán proponer agencias ejecutoras públicas o privadas para la operación de estos recursos, las que serán evaluadas por el Ministerio de Economía según el Reglamento ya señalado y sometidas a consideración del Comité de Ministros para la Innovación para su aprobación como entidades elegibles.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 30% de los recursos provenientes de esta provisión. La asignación de recursos a las instituciones señaladas en este inciso, por parte de los gobiernos regionales, deberá efectuarse mediante un proceso transparente y competitivo.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

- 20 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular el 2% que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 21 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2010 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 60% de estos recursos, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2009, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados por los Gobiernos Regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión en los años 2008 y 2009. El saldo restante se distribuirá durante el año 2010.
- Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo que contribuye a financiar esta provisión, para lo cual un monto no superior a \$ 1.500.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.
- En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.
- 22 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 70% de estos recursos mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2009, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendados técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados por los Gobiernos Regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para esta provisión en los años 2008 y 2009.
- Respecto del 30% restante, los Gobiernos Regionales postularán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas pilotos para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará, mediante oficio, la aprobación y financiamiento de estas iniciativas, las que podrán ser financiadas en más de un ejercicio presupuestario.
- Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual un monto no superior a \$ 800.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.
- 23 Mediante decreto del Ministerio del Interior, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, se establecerán los procedimientos, modalidades, tipos de proyectos y demás normas necesarias para asignar los recursos solicitados por los intendentes. Estas asignaciones serán efectuadas por esta Subsecretaría a partir del mes de abril, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.344.368
		APORTE FISCAL		6.912.235
	01	Libre		6.912.235
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.431.133
	02	Del Gobierno Central		1.431.133
	008	Proyecto SIGFE		1.431.133
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.344.368
21		GASTOS EN PERSONAL		454.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		904.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.912.792
	03	A Otras Entidades Públicas		5.912.792
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	2.471.689
	029	Municipalidades	04	3.085.386
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	05	355.717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.791
	06	Equipos Informáticos		133.838
	07	Programas Informáticos		64.953
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		872.883
	03	A Otras Entidades Públicas		872.883
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	06	872.883
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y/o proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Asimismo, se podrán convenir con universidades del Estado, o reconocidas por éste, la ejecución de estudios destinados al fortalecimiento del desarrollo territorial y del proceso de descentralización a nivel regional y local. Incluye hasta \$ 306.148 miles para financiamiento de becas para pasantías de funcionarios públicos. También se podrá otorgar este beneficio a personas naturales que hayan participado en el desarrollo de actividades en el área de acción Evaluación Continua y

Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en una resolución de esta subsecretaría, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, se podrán transferir hasta un total de \$ 20.000 miles a instituciones públicas o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, para financiar proyectos o programas destinados al desarrollo de los territorios.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 05 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.797.954
09		APORTE FISCAL		31.795.954
	01	Libre		31.795.954
14		ENDEUDAMIENTO		16.000.000
	02	Endeudamiento Externo		16.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		47.797.954
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.194.026
	03	A Otras Entidades Públicas		5.194.026
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	5.194.026
32		PRESTAMOS	03	16.000.000
	04	De Fomento		16.000.000
	002	Municipalidades		16.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.601.928
	02	Al Gobierno Central		10
	017	Chile Barrio		10
	03	A Otras Entidades Públicas		26.601.918
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	11.015.138
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05	13.430.920
	010	Plan Comuna Limpia	06	2.155.860
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No registró respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2010, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2008 y el 30 junio de 2009. Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2009, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de Julio de 2007 y el 30 de Junio de 2008, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2009.
 Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2010, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art. 40 de la Ley 19.537.
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

- 03 Durante al año 2010, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total anual que, sumados a los autorizados el año 2009 con cargo a este mismo ítem, no supere los \$ 48.000.000 miles, de los cuales hasta un tercio se podrá entregar durante el año 2010, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades, según lo establecido en el decreto N° 180, de 24 de marzo de 2009, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2010.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2009, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2010, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 05 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores y los nuevos que la Subsecretaría autorice. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Parte de estos recursos se podrá destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales y adquisición y mejoramiento de terrenos para la ejecución de programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios geotécnicos, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramiento de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

Esta asignación considera, asimismo, \$ 1.200.000 miles para ser transferidos directamente a la Municipalidad de San Antonio, la que deberá destinarlos a inversión.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de un programa piloto y se transferirán a los municipios de acuerdo a los convenios que éstos suscriban con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los recursos se podrán utilizar en la construcción e instalación de centros de acopio para depósito de escombros, residuos voluminosos y reciclaje, como también compra e instalación de basureros. Asimismo, se podrán destinar a gastos de operación de los centros señalados y en la recolección, transporte y disposición de dichos escombros y residuos voluminosos. Entre los gastos autorizados con estos recursos se considera la adquisición de terrenos, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles, adquisición de equipamiento y de vehículos para la extracción, traslado y disposición de residuos, y para las actividades de reciclaje. Así también se podrá financiar el arriendo de vehículos para la extracción, traslado y disposición de estos residuos.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.259.687
09		APORTE FISCAL		4.777.567
	01	Libre		4.609.504
	03	Servicio de la Deuda Externa		168.063
14		ENDEUDAMIENTO		4.481.120
	02	Endeudamiento Externo		4.481.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.259.687
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	537.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		520.250
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.767.676
	03	A Otras Entidades Públicas		2.767.676
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		2.767.676
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	9.136
	04	Mobiliario y Otros		1.523
	05	Máquinas y Equipos		2.538
	06	Equipos Informáticos		5.075
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	869.338
	01	Estudios Básicos		116.706
	02	Proyectos		752.632
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	4.386.697
	03	A Otras Entidades Públicas		4.386.697
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		4.386.697
34		SERVICIO DE LA DEUDA		168.073
	04	Intereses Deuda Externa		168.063
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 5
 - b) Horas extraordinarias año : 1.194
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.178
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 460.445
 - Miles de \$
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización ala Contraloría General de la República y a la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N^{os} 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N^o 2734 de 2006, N^{os} 765, 963 y 1.057 de 2007, N^o 321 de 2008 y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2009 y 2010.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.461.597
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.485
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.876
	99	Otros		609
09		APORTE FISCAL		4.439.102
	01	Libre		4.439.102
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.461.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.349.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	838.995
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		272.584
	02	Edificios		250.761
	04	Mobiliario y Otros		2.030
	05	Máquinas y Equipos		1.523
	06	Equipos Informáticos		15.225
	07	Programas Informáticos		3.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	132
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	79.305
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	8.374
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.124
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.995
	b) \$ 439.329 miles, para gastos reservados. Ley N° 19.863		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES					Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley				
	INGRESOS	37.890.054	276.539.375	42.523.361	402.733.260	721.795.996	759.686.050	
06	Rentas de la Propiedad	39.020	-	400.844	-	400.844	439.864	
08	Otros Ingresos Corrientes	78.150	-	91.219	-	91.219	169.369	
09	Aporte Fiscal	37.740.916	90.192.769	6.087.065	-	96.279.834	134.020.750	
10	Venta de Activos No Financieros	16.968	-	-	-	-	16.968	
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	186.346.606	35.869.233	402.733.260	624.949.099	624.949.099	
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000	
	GASTOS	37.890.054	276.539.375	42.523.361	402.733.260	721.795.996	759.686.050	
21	Gastos en Personal	25.165.189	-	-	-	-	25.165.189	
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.767.986	-	-	-	-	7.767.986	
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150	
24	Transferencias Corrientes	3.636.762	-	12.414.944	-	12.414.944	16.051.706	
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.289.967	-	14.439.756	-	14.439.756	15.729.723	
31	Iniciativas de Inversión	-	216.115.785	15.593.661	402.733.260	634.442.706	634.442.706	
33	Transferencias de Capital	-	60.423.590	-	-	60.423.590	60.423.590	
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000	
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000	

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 30.726.597 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, identificados en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento, y lo señalado en esta ley de presupuestos. Asimismo, los intendentes podrán adquirir directamente activos no financieros que se aprueben en sus respectivos presupuestos en el subtítulo 29, adquisiciones que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones. Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular señalado, se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco. Los recursos que reciban los gobiernos regionales por aplicación de los artículos 5° y Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en el subtítulo 31, ítem 03 Programas de Inversión, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la

glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria y a universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532. Los proyectos que se financien deberán tener recomendación favorable del Ministerio de Planificación.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y adquisición de equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva. Asimismo, para la adquisición de activos no financieros se podrán transferir recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades, utilizando las asignaciones del subtítulo 33.03 que se les autoricen, para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante un convenio, aprobado por el correspondiente acto administrativo, entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, las que podrán considerar que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación o para actividades destinadas a mantener o conservar infraes-

estructura pública, correspondiendo en este caso al gobierno regional respectivo autorizar su ejecución, y solicitar la información a la Municipalidad respectiva del desarrollo y cumplimiento del proyecto.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional, actividad que estará exceptuada de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, para lo cual deberá estar ingresada al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen la Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes respectivas o las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

20. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados.

21. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.

22. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.

23. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.

24. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y éstos provengan de los programas de inversión regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.

25. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

26. Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento regional los Gobiernos Regionales podrán establecer las condiciones de postulación de proyectos por los municipios, los procedimientos de ejecución, entrega de recursos, rendición al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados por el Gobierno Regional los proyectos postulados por los municipios, el compromiso de financiamiento será comunicado a cada municipio mediante oficio.

27. Los recursos que se transfieran a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

28. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

29. No obstante lo señalado en las letras a) y d) de la glosa siguiente, los gobiernos regionales podrán comprometer, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes, y destinar recursos para subsidiar a los municipios u otras

entidades públicas para el mantenimiento de parques urbanos. También podrán destinarse recursos para la adquisición de terrenos destinados a parques urbanos.

30. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, para la adquisición de activos no financieros. De la misma forma, se podrá solicitar la creación del subtítulo 22 con el objeto de destinar recursos a estudios o investigaciones de prioridad regional.

31. Con estos recursos se podrán adquirir activos no financieros y ejecutar proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos o que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

32. Con cargo a estos recursos se podrá solicitar la modificación presupuestaria correspondiente, con el objeto de subsidiar la operación de sistemas de autogeneración de energía en zonas aisladas, reconocidos por la Comisión Nacional de Energía, institución que deberá recomendar el monto del subsidio.

33. En relación con los recursos transferidos a programas de inversión regional, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos de la ejecución de los recursos asociados a los ítem 03 001 y 03 003 del subtítulo 24, e ítem 03 125 del subtítulo 33.

La información señalada en el inciso previo, deberá presentarse en el plazo señalado de manera consolidada por comuna a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

34. Con cargo a estos recursos se podrá financiar inversiones en infraestructura deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica.

03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la

empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos sólo podrán destinarse a estudios básicos en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado. Por otra parte, el ítem 03, comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los gobiernos regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
 2. Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Lo anterior también se aplicará respecto de los ítem de adquisición de activos no financieros y las adquisiciones específicas aprobadas por el Consejo Regional. Adicionalmente, los Consejos Regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.
 3. Los ítem de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo al subtítulo 33, podrán considerar montos menores a los totales aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de los recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítem de transferencias creados en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional.
 4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
 5. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.
- 05 Durante el año 2010 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2008 o 2009, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2010, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.

- Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.
- 06 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2010, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2010, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 07 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada en sus respectivas páginas web. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales del Bío Bío, la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- 09 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por el Gobierno Regional respectivo a un Plan de Intervención piloto de desarrollo integral en comunidades indígenas, para ejecutarse en predios acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253, el que podrá incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte del Plan de Intervención, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Estas inversiones y los beneficios que se otorguen no serán incompatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.
- Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos, como parte del Plan de Intervención, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, correspondiendo que sean presentados a la Dirección de Presupuestos, la que resolverá sobre su ejecución. Esta presentación incluirá la totalidad de los proyectos como parte del Plan de Intervención, el que deberá ser aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que pueda solicitar la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.185.034
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.176.545
	01	Libre		2.176.545
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.185.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.449.349
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	477.037
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.607
	01	Al Sector Privado		192.607
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	192.607
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.031
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		8.443
	05	Máquinas y Equipos		4.461
	06	Equipos Informáticos		11.216
	07	Programas Informáticos		13.024
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	71
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	23.558
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.031
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	121.065
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.028
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.873

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 89.613 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.555.659
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.632
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.509
	99	Otros		3.509
09		APORTE FISCAL		5.990.700
	01	Libre		5.990.700
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.517.818
	02	Del Gobierno Central		6.517.818
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		310.916
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.597.129
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.609.773
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.555.659
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		492.712
	01	Al Sector Privado		246.356
	001	Actividades Culturales		123.178
	003	Actividades Deportivas		123.178
	03	A Otras Entidades Públicas		246.356
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		123.178
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		123.178
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		629.352
	05	Máquinas y Equipos		629.352
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.608.856
	01	Estudios Básicos		365.884
	02	Proyectos		9.934.928
	03	Programas de Inversión		308.044
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		819.739
	03	A Otras Entidades Públicas		819.739
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		228.035
	348	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		100.000
	402	CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		400.000
	403	CORFO-INNOVA CHILE-Estrategia Regional de Innovación para la Competitividad		91.704
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.421.188
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.412.699
	01	Libre		2.412.699
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.421.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.610.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	491.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		220.122
	01	Al Sector Privado		220.122
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	220.122
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.568
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		8.526
	05	Máquinas y Equipos		8.729
	06	Equipos Informáticos		35.881
	07	Programas Informáticos		16.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.141
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.552
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	271.431
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	22.953
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.232

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 102.414 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.962.424
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.704
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.119.934
	01	Libre		6.119.934
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.788.769
	02	Del Gobierno Central		13.788.769
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		440.475
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.763.833
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		5.165.174
	008	Casinos de Juegos Ley Nº 19.995		398.848
	009	Ley Nº 19.657, Patentes Geotérmicas		20.439
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		19.962.424
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		767.616
	01	Al Sector Privado		383.808
	001	Actividades Culturales		191.904
	003	Actividades Deportivas		191.904
	03	A Otras Entidades Públicas		383.808
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		191.904
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		191.904
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.356
	03	Vehículos		15.505
	04	Mobiliario y Otros		2.546
	99	Otros Activos no Financieros		305
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.758.461
	01	Estudios Básicos		708.540
	02	Proyectos		10.806.589
	03	Programas de Inversión		243.332
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.412.991
	03	A Otras Entidades Públicas		7.412.991
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		908.150
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		299.021
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		3.552.500
	306	CONICYT-Centro Investig. Científico-Tecnológico para Minería		176.000
	326	SERCOTEC-Fortalecimiento y Desarrollo Iniciativas Empresariales		35.177
	342	SERNAPECA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		150.000
	443	SERNATUR-Promoción Turística de la Región en ZICOSUR y Mercado Nacional e Internacional		186.900
	520	FOSIS-Programa de Transferencia Crediticia Sector Pesquero		500.000
	522	UA-Formación Competencias para la Innovación y Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología Regional 2009-2010		94.000
	523	UCN-Formación de Competencias para la Innovación y Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología Regional 2009-2010		70.000
	525	CONICYT-Formación del Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de la Base Tecnológica 2009-2010		527.852
	526	INNOVA-Fomento de la Innovación y el Emprendimiento 2009-2010		458.247
	527	CORFO-Fomento de la Innovación y el Emprendimiento 2009-2010		255.144
	554	SERCOTEC-Fondo de Competitividad para la MIPE de la Región		200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.202.072
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.195.862
	01	Libre		2.195.862
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.202.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.448.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	428.698
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.467
	01	Al Sector Privado		215.467
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.467
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.839
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		4.060
	05	Máquinas y Equipos		4.060
	06	Equipos Informáticos		40.600
	07	Programas Informáticos		45.675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	75
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	15.176
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	41.133
	– Miles de \$		
	d) Convenios con personas naturales	:	149.391
	– Miles de \$		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	19.785
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.478
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-		

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 97.759 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.866.005
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		120.722
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.038.786
	01	Libre		6.038.786
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.694.480
	02	Del Gobierno Central		8.694.480
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		132.100
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.911.360
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.447.611
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		203.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.866.005
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		572.172
	01	Al Sector Privado		286.086
	001	Actividades Culturales		143.043
	003	Actividades Deportivas		143.043
	03	A Otras Entidades Públicas		286.086
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		143.043
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		143.043
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.983.643
	01	Estudios Básicos		104.854
	02	Proyectos		11.770.140
	03	Programas de Inversión		108.649
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.305.190
	03	A Otras Entidades Públicas		2.305.190
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		50.750
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		257.377
	365	CORFO-Mejoramiento de la Competitividad de los Sectores Productivos de la Región		230.367
	366	INNOVA CHILE-Potenciamiento y Desarrollo de la Innovación en la Región		427.896
	435	SERNAPESCA-Programa de Fomento para la Pesca Artesanal 2008-2010		258.800
	462	MINEDUC-Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa		600.000
	517	FOSIS-Programa de Apoyo a Microempresarios de la Región		230.000
	519	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa de Fomento Productivo Minería Artesanal		250.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.310.622
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.714
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.278.419
	01	Libre		2.278.419
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.310.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.529.780
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	466.877
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.467
	01	Al Sector Privado		215.467
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.467
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.488
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		5.736
	05	Máquinas y Equipos		3.057
	06	Equipos Informáticos		32.226
	07	Programas Informáticos		28.582
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	79
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.832
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.052
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	181.711
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	22.836
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.169

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 97.759 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.915.088
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.560
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.202.084
	01	Libre		6.202.084
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.688.427
	02	Del Gobierno Central		11.688.427
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		56.378
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.570.346
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.061.703
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.915.088
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		701.248
	01	Al Sector Privado		350.624
	001	Actividades Culturales		175.312
	003	Actividades Deportivas		175.312
	03	A Otras Entidades Públicas		350.624
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		175.312
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		175.312
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		523.385
	03	Vehículos		523.385
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	13.081.034
	01	Estudios Básicos		577.603
	02	Proyectos		10.990.814
	03	Programas de Inversión		1.512.617
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.604.421
	01	Al Sector Privado		75.000
	592	FIA-Perfiles de Iniciativas 2009-2010		75.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.529.421
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		962.632
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		361.236
	461	SERNATUR-Programa de Fortalecimiento para el Desarrollo Turístico		179.000
	495	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Fortalecimiento y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería de la Región		107.354
	496	SERNAPECA-Programa de Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región		180.000
	543	SERCOTEC-Capacitación Técnica y Apoyo a Emprendimientos, Micro y Pequeñas Empresas de la Región.		37.975
	544	FOSIS-Apoyo al Intra-Emprendizaje a Microemprendedores de la Región		176.224
	593	UCN-Diplomado de la Innovación y Transferencia Tecnológica 2009-2010		20.000
	594	UCN-Diplomado "Gestión de Creatividad, Innovación y Emprendimiento para Profesionales de Enseñanza Técnico Profesional de la Región 2009-2010		10.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	595	ULS-Diplomado y Certificación de Competencias en Divulgación de la Astronomía para Guías Turísticos 2009-2010	20.000
		596	CONICYT-Iniciativas CONICYT FIC-R 2009-2010	177.671
		597	CORFO-Iniciativas de Inversión y Fomento 2009-2010	541.841
		598	INNOVA-Iniciativas de Inversión 2009-2010	686.499
		599	UTEM-Ampliación y Profundización de la Oferta de Productos y Servicios de la Ruta Astro Turística de la Región 2009-2010	57.000
		600	UCN-Centro de Estudios en Derecho de Recursos Naturales (CEDRENA) 2009-2010	11.989
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.921.321
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.915.111
	01	Libre		2.915.111
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.921.321
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.923.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	502.173
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		381.800
	01	Al Sector Privado		381.800
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	381.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.478
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		3.431
	05	Máquinas y Equipos		3.644
	06	Equipos Informáticos		18.894
	07	Programas Informáticos		72.065
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	103
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	24.046
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	42.329
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	202.511
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– Nº de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.902
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	– Miles de \$:	21.315
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-		

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 175.812 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.216.171
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.346.347
	01	Libre		6.346.347
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.857.807
	02	Del Gobierno Central		14.857.807
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		122.379
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.300.475
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		434.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		21.216.171
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		844.544
	01	Al Sector Privado		422.272
	001	Actividades Culturales		211.136
	003	Actividades Deportivas		211.136
	03	A Otras Entidades Públicas		422.272
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		211.136
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		211.136
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.255.696
	05	Máquinas y Equipos		1.255.696
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	16.390.077
	01	Estudios Básicos		556.779
	02	Proyectos		15.205.469
	03	Programas de Inversión		627.829
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.720.854
	01	Al Sector Privado		162.928
	562	FIA-Convocatoria Regional de Innovación Agraria para Estudios y Proyectos 2009-2010		99.990
	563	FIA-Proyecto Integral de Conectividad Rural. Aplicación TICs en Sector Agropecuario 2009-2010		62.938
	03	A Otras Entidades Públicas		2.557.926
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		50.750
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		444.681
	411	CORFO-Potenciamiento y Desarrollo de las Capacidades Innovativas Empresariales		494.600
	412	INNOVA CHILE-Innovación y Cambio Tecnológico en los Sectores Productivos de la Región		249.451
	413	CONICYT-Fortalecimiento y Desarrollo de la Base Científica y Tecnológica		146.454
	417	UCV-Construcción Núcleo de Biotecnología, Parque Científico y Tecnológico de Curauma		47.505
	418	UTFSM-Desarrollo Sistema Prototipo Pronóstico de Aguas en Epoca de Deshielo		70.633

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 419	UPA-Desarrollo del Capital Humano Estudiantil para Competencias Emprendedoras		37.270
	564	UPLA-Desarrollo de Capital Humano en Estudiantes de la Región para Competencias Emprendedoras 2009-2010		37.270
	565	PUCV-Habilitación y Puesta en Marcha de la Primera Etapa del Núcleo Biotecnología (NBC) Curauma 2009-2010		40.000
	566	U DEL MAR-Habilitación en Idioma Inglés para Funcionarios Públicos 2009-2010		12.160
	567	UV-Cultura Científica y Tecnológica en la Región, Difusión y Comunicación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación 2009-2010		8.000
	570	USM-Laboratorio de Eficiencia Energética y Energías Renovables 2009-2010		600
	571	PUCV-Innovación en la Oferta Académica de Nivel Superior Tradicional 2009-2010		7.504
	572	USM-Estrategia de Reconversión de Recursos Humanos (RRHH) 2009-2010		40.033
	573	U.TEC.DUOC-Medición de Índices de Madurez Mediante Sistema NIRS 2009-2010		20.000
	574	CONICYT-Equipamiento de Investigación Científico Tecnológico 2009-2010		59.990
	575	CONICYT-Explora (Modelo de Competencias en Ciencias, Tecnología e Innovación) 2009-2010		19.000
	576	CONICYT-Diplomado Regional de Innovación para la Competitividad 2009-2010		28.084
	577	CONICYT-Becas Regionales de Magister 2009-2010		17.990
	579	CONICYT-Ferías Itinerantes o Exposiciones Interactivas e Itinerantes (Explora) 2009-2010		9.000
	580	CORFO INNOVA-Mejoramiento de la Gestión Ambiental en Producción de la Uva Control Burrito Vid 2009-2010		49.990
	581	CORFO INNOVA-Desarrollo de Tecnologías Noveles de Manejo de Plagas para Cítricos 2009-2010		19.990
	582	CORFO INNOVA-Capacidades Regionales 2009-2010		50.000
583	CORFO INNOVA-Nuevos Negocios Innovadores Regionales 2009-2010		79.371	
584	CORFO INNOVA-Proyecto Región Innovadora 2009-2010		23.000	
585	CORFO INNOVA-Programa de Emprendimientos Locales 2009-2010		494.600	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 2.500.000 miles para la Gobernación de la nueva Provincia de Marga Marga y, al menos, \$ 488.257 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2010. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 56.160 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 56.160 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.125.065
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.118.855
	01	Libre		2.118.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.125.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.366.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	431.481
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		212.135
	01	Al Sector Privado		212.135
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	212.135
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.387
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		5.177
	05	Máquinas y Equipos		5.583
	06	Equipos Informáticos		58.566
	07	Programas Informáticos		30.617
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	79
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.615
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.882
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	105.939
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	19.068
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.724

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.427 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.057.098
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.125.945
	01	Libre		6.125.945
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.895.817
	02	Del Gobierno Central		9.895.817
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.119
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.405.756
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		232.815
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		1.236.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.057.098
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		587.016
	01	Al Sector Privado		293.508
	001	Actividades Culturales		146.754
	003	Actividades Deportivas		146.754
	03	A Otras Entidades Públicas		293.508
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		146.754
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		146.754
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.346.560
	03	Vehículos		1.344.780
	04	Mobiliario y Otros		1.780
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.536.652
	01	Estudios Básicos		419.087
	02	Proyectos		11.339.261
	03	Programas de Inversión		778.304
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.581.870
	03	A Otras Entidades Públicas		1.581.870
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.020.654
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		312.976
	393	USM-Metodología Alimentaria Regional		209.000
	394	UTEM-Diseño e Innovación de Productos Regionales		39.240
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.243.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.236.891
	01	Libre		2.236.891
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.243.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	401.322
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.921
	01	Al Sector Privado		222.921
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	222.921
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.999
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		4.638
	05	Máquinas y Equipos		8.084
	06	Equipos Informáticos		22.660
	07	Programas Informáticos		20.173
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	89
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.120
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.082
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	149.517
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	23.837
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.285
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-		

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 90.500 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.693.847
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.608
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.440.520
	01	Libre		6.440.520
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.203.702
	02	Del Gobierno Central		17.203.702
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.408
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.999.327
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		64.661
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		68.306
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.693.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		937.848
	01	Al Sector Privado		468.924
	001	Actividades Culturales		234.462
	003	Actividades Deportivas		234.462
	03	A Otras Entidades Públicas		468.924
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		234.462
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		234.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.452.365
	05	Máquinas y Equipos		1.452.365
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.479.324
	01	Estudios Básicos		127.236
	02	Proyectos		16.645.513
	03	Programas de Inversión		706.575
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.819.310
	03	A Otras Entidades Públicas		3.819.310
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.314.474
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		504.836
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.904.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.896.056
	01	Libre		2.896.056
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.904.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.027.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	490.917
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		296.344
	01	Al Sector Privado		296.344
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	296.344
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.327
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		4.121
	05	Máquinas y Equipos		21.543
	06	Equipos Informáticos		29.701
	07	Programas Informáticos		5.075
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	108
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	19.310
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	52.144
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	228.133
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.892
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	21.559

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 134.496 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.303.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.859
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		7.604.189
	01	Libre		7.604.189
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.635.730
	02	Del Gobierno Central		30.635.730
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		67.415
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		29.644.091
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		72.043
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		852.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		38.303.795
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.505.052
	01	Al Sector Privado		752.526
	001	Actividades Culturales		376.263
	003	Actividades Deportivas		376.263
	03	A Otras Entidades Públicas		752.526
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		376.263
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		376.263
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.780.751
	02	Edificios		510.625
	03	Vehículos		1.263.484
	04	Mobiliario y Otros		785.447
	05	Máquinas y Equipos		2.003.587
	06	Equipos Informáticos		781.084
	07	Programas Informáticos		433.277
	99	Otros Activos no Financieros		3.247
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.756.786
	01	Estudios Básicos		904.178
	02	Proyectos		16.527.578
	03	Programas de Inversión		2.325.030
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.256.206
	03	A Otras Entidades Públicas		11.256.206
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.826.775
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		802.235
	150	Municipalidades		2.030.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		2.030.000
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bío Bío		1.000.000
	401	SERNATUR-Programa Fortalecimiento Sector Turismo		36.000
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		600.000
	445	SERCOTEC-Fortalecimiento de Microempresarios		457.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 475	SUBPESCA-Fomento Productivo para Pescadores Artesanales Caleta Cerro Verde Bajo, Penco.		64.325
	476	INDAP-Fondo de Emprendimiento y Fomento Productivo para el Mejoramiento Tecnológico y Genético de la Producción de Tubérculo Papa en el Territorio Arauco		211.142
	477	CONAF-Diversificación Forestal en Pequeña y mediana Propiedad y Comunidades Indígenas, Provincia de Arauco		124.279
	478	INDAP-Transferencia Tecnológica para Producción y Comercialización de Quesos de Alta Calidad en el Territorio de Arauco		216.036
	479	INDAP-Transferencia de Nuevas Tecnologías de Producción a los Floricultores		135.168
	488	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION-Asociatividad Interuniversidades para el Fortalecimiento de la Innovación Emprendimiento y Competitividad en la Región del Bío Bío.		158.800
	493	SUBSECRETARÍA DE MINERIA-Fondo Regional de Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos, para la Pequeña Minería Artesanal de la Zona del Carbón, en la Región del Bío Bío.		169.920
	494	CONADI-Fondo de Apoyo al Microemprendimiento extra Agropecuario de Comunidades Indígenas Focalizadas en la II Etapa del Programa Orígenes, en la Provincia de Arauco		110.000
	512	CORFO/ARIDP-Estudio OECD en el Sector Educación Superior Regional		15.840
	536	INDAP-Fondo de Apoyo a la Inversión Productiva Agrícola y Ganadera en Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Provincia de Arauco y Bío Bío		268.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.477.067
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.013
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.456.844
	01	Libre		2.456.844
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.477.067
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.790.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	400.321
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.100
	01	Al Sector Privado		191.100
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	191.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.053
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		8.313
	05	Máquinas y Equipos		1.015
	06	Equipos Informáticos		23.284
	07	Programas Informáticos		46.997
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	89
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.991
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	44.648
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	246.385
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	23.775
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.779

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.106 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.523.461
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.554
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		7.218.485
	01	Libre		7.218.485
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.284.405
	02	Del Gobierno Central		19.284.405
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		26.861
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		19.094.283
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		12.006
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		151.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		26.523.461
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.050.372
	01	Al Sector Privado		525.186
	001	Actividades Culturales		262.593
	003	Actividades Deportivas		262.593
	03	A Otras Entidades Públicas		525.186
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		262.593
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		262.593
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		983.284
	03	Vehículos		929.180
	05	Máquinas y Equipos		54.104
31		INICIATIVAS DE INVERSION		20.180.594
	01	Estudios Básicos		270.757
	02	Proyectos		19.467.156
	03	Programas de Inversión		442.681
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.304.211
	01	Al Sector Privado		275.000
	515	FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010		275.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.029.211
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.537.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		566.711
	360	CONICYT-Centro Regional de Validación y Transferencia en Berries		200.000
	429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica		200.000
	516	CONICYT-Fortalecimiento Ciencia y Tecnología 2009-2010		525.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.588.579
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.578.797
	01	Libre		2.578.797
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.588.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.868.904
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	371.957
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		247.638
	01	Al Sector Privado		247.638
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	247.638
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.070
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		1.015
	05	Máquinas y Equipos		508
	06	Equipos Informáticos		29.811
	07	Programas Informáticos		39.849
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	88
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.090
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	64.451
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	356.715
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	27.617
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.972

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 115.216 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.312.783
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.989
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.509
	99	Otros		3.509
09		APORTE FISCAL		6.211.101
	01	Libre		6.211.101
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.088.184
	02	Del Gobierno Central		11.088.184
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		180.958
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.827.562
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.736
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		58.928
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.312.783
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		680.144
	01	Al Sector Privado		340.072
	001	Actividades Culturales		170.036
	003	Actividades Deportivas		170.036
	03	A Otras Entidades Públicas		340.072
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		170.036
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		170.036
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.838.376
	01	Estudios Básicos		599.120
	02	Proyectos		11.900.329
	03	Programas de Inversión		338.927
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.789.263
	01	Al Sector Privado		78.750
	386	INIA-Creación de Unidades de Negocios para la Producción de Carnes y Mejoramiento de Competencias		78.750
	03	A Otras Entidades Públicas		3.710.513
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.776.250
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		366.970
	357	UACH-Diseño e Implementación de la Estrategia para la Sustentabilidad de las Actividades Acuícolas de la Región		60.000
	383	CORFO-Competitividad e Innovación Tecnológica Regional		240.750
	384	SERCOTEC-Fomento de la Actividad Turística Regional		235.500
	385	DIRECON-Estudio de Nuevos Mercados, Productos y Tecnología		45.000
	388	CONICYT-Desarrollo del Capital Humano y de Estrategias de Innovación para la Competitividad 2009-2010		242.943
	503	ULA-Mejoramiento de la Competitividad en los Cluter de los Mitíldos 2009-2010		143.100
	509	CORFO-INNOVA Chile para la Región de Los Lagos 2009-2010		600.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 No obstante lo señalado en el artículo 8° de esta ley, con cargo a estos recursos se podrá adquirir o construir edificios para destinarlos a casa habitación del personal de los órganos y servicios públicos que deba cumplir sus funciones en la Provincia de Palena.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.514.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.506.188
	01	Libre		2.506.188
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.514.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.838.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	364.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.719
	01	Al Sector Privado		245.719
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	245.719
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.244
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		7.105
	05	Máquinas y Equipos		2.132
	06	Equipos Informáticos		24.780
	07	Programas Informáticos		16.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	77
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.180
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	40.599
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	189.029
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	19.673
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.108

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 113.298 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.457.855
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.695
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.098.895
	01	Libre		6.098.895
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.344.248
	02	Del Gobierno Central		7.344.248
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.224.803
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		119.434
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.457.855
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		539.980
	01	Al Sector Privado		269.990
	001	Actividades Culturales		134.995
	003	Actividades Deportivas		134.995
	03	A Otras Entidades Públicas		269.990
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		134.995
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		134.995
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		761.250
	03	Vehículos		761.250
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.133.763
	01	Estudios Básicos		286.556
	02	Proyectos		8.249.495
	03	Programas de Inversión		597.712
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.017.862
	01	Al Sector Privado		122.489
	008	INIA-Transferencia de Nuevas Tecnologías en Cultivos Forrajeros y Suplementarios para Fortalecer los Sistemas de Producción de Carnes de Exportación		122.489
	03	A Otras Entidades Públicas		2.895.373
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		708.455
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		286.959
	316	CONICYT-Investigación Ecosistema Región de Aysen		195.664
	355	SAG-Programa de Trazabilidad y Registro Bovino para Fortalecimiento Productivo		171.807
	430	INNOVA-INNOVA Chile para la Región de Aysén 2009-2010		152.941
	463	SERCOTEC-Desarrollo y Modernización de Microempresas		104.000
	464	INDAP-Capacitación Radial en Turismo y Medio Ambiente para el Sector Rural		1.250
	466	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		140.695
	550	SAG-Modelos de Gestión Territorial en Cuencas Productivas		270.557
	551	SERNATUR-Promoción Turística de la Región		850.625
	552	FOSIS-Servicios de apoyo Integral para el Microemprendimiento de Discapacitados y Adultos Mayores		12.420
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.395.709
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.389.499
	01	Libre		2.389.499
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.395.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.627.354
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	436.163
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.942
	01	Al Sector Privado		249.942
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	249.942
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.240
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		18.045
	05	Máquinas y Equipos		3.251
	06	Equipos Informáticos		23.211
	07	Programas Informáticos		22.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	b) Horas extraordinarias año		
	Miles de \$:	13.304
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	36.330
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	103.421
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	24.556
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.701

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 117.520 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.882.040
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.584
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.118.933
	01	Libre		6.118.933
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.739.006
	02	Del Gobierno Central		7.739.006
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		69.303
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.621.805
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		23.390
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		24.508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		13.882.040
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		562.312
	01	Al Sector Privado		281.156
	001	Actividades Culturales		140.578
	003	Actividades Deportivas		140.578
	03	A Otras Entidades Públicas		281.156
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.578
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		140.578
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		557.474
	03	Vehículos		37.772
	04	Mobiliario y Otros		172.587
	05	Máquinas y Equipos		347.115
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.075.179
	01	Estudios Básicos		419.613
	02	Proyectos		11.477.391
	03	Programas de Inversión		178.175
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		684.575
	01	Al Sector Privado		14.752
	007	CEQUA-Characterización Ecosistema Terrestre en Cambios Climáticos y Biodiversidad Marino Costera Regional		14.752
	03	A Otras Entidades Públicas		669.823
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		295.941
	530	INNOVA CHILE-Innovación para la Competitividad Regional 2009-2010		373.882
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.798.093
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.795.593
	02	Del Gobierno Central		3.795.593
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.795.593
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		3.798.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		324.865
	05	Máquinas y Equipos		241.570
	06	Equipos Informáticos		83.295
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.068.026
	01	Estudios Básicos		236.290
	02	Proyectos		1.723.943
	03	Programas de Inversión		107.793
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.402.702
	03	A Otras Entidades Públicas		1.402.702
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		138.060
	456	SUBSPESCA-Transferencia Técnica Desarrollo Productivo		371.925
	458	SERNAM-Formación y Capacitación de Mujeres Emprendedoras		17.054
	472	SERNATUR-Promoción Turística Internacional		553.900
	473	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Capacitación para Agricultores Rurales		9.380
	474	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Desarrollo Sustentable de las Turberas de Magallanes		94.922
	485	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Plataforma Tecnológica para el Desarrollo de la Hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la Agricultura Familiar Campesina		217.461
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.285.469
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		4.276.980
	01	Libre		4.276.980
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.285.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.433.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.354.218
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		362.664
	01	Al Sector Privado		362.664
	002	Transferencias a organismos internacionales		13.660
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	349.004
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.827
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		6.039
	05	Máquinas y Equipos		8.536
	06	Equipos Informáticos		39.092
	07	Programas Informáticos		52.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	130
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.340
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.180
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	531.113
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	40.352
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	31.787

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 157.728 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.114.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.015
	99	Otros		7.015
09		APORTE FISCAL		7.719.402
	01	Libre		7.719.402
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		48.383.558
	02	Del Gobierno Central		48.383.558
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		110.429
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		32.645.752
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		425.178
	011	Servicio de Gobierno Interior		15.202.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		56.114.975
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.244.604
	01	Al Sector Privado		1.122.302
	001	Actividades Culturales		561.151
	003	Actividades Deportivas		561.151
	03	A Otras Entidades Públicas		1.122.302
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		561.151
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		561.151
31		INICIATIVAS DE INVERSION		43.131.309
	01	Estudios Básicos		769.085
	02	Proyectos		42.254.431
	03	Programas de Inversión		107.793
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.734.062
	02	Al Gobierno Central		7.837.424
	001	Dirección de Planeamiento		7.837.424
	03	A Otras Entidades Públicas		2.896.638
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		869.364
	420	CORFO-Difusión Estrategias de Desarrollo e Instrumentos de Apoyo		569.665
	422	CORFO-Transferencia Técnica a Mipymes Hortícolas, Provincia de Chacabuco		242.476
	451	CONICYT-Creación e Implementación Centro de Investigación en Medio Ambiente y Energía		110.000
	500	FOSIS-Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares		200.000
	501	FOSIS-Fortalecimiento a Microempresas		300.000
	601	CORFO INNOVA- Turismo, Agrícola y Tecnológico		265.000
	602	CORFO FOMENTO Desarrollo y Emprendimiento		300.000
	603	CONICYT Industria y minería política regional		40.133
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 15.202.199 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar la modificación de su presupuesto para crear el Subtítulo 22, en este Programa, para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.195.345
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.189.135
	01	Libre		2.189.135
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.195.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.520.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	436.019
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.385
	01	Al Sector Privado		191.385
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	191.385
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.336
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		6.635
	05	Máquinas y Equipos		16.387
	06	Equipos Informáticos		7.500
	07	Programas Informáticos		1.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	70
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.767
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	40.818
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	258.123
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	14.026
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.303
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a		

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.391 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA : 05

CAPITULO : 74

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.639.089
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.987
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.508
	99	Otros		3.508
09		APORTE FISCAL		6.091.884
	01	Libre		6.091.884
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.533.710
	02	Del Gobierno Central		7.533.710
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		20.911
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.458.607
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		9.113
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		45.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.639.089
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		538.748
	01	Al Sector Privado		269.374
	001	Actividades Culturales		134.687
	003	Actividades Deportivas		134.687
	03	A Otras Entidades Públicas		269.374
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		134.687
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		134.687
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.633.886
	01	Estudios Básicos		323.379
	02	Proyectos		9.771.542
	03	Programas de Inversión		538.965
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.461.455
	03	A Otras Entidades Públicas		2.461.455
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.869.611
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		291.844
	534	SERNAPESCA-Programa de Fomento Productivo para el Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región, Etapa II		100.000
	556	CONICYT-Transferencia Tecnológica Ingeniería de Innovación en la Región		200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	75
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.120.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.113.035
	01	Libre		2.113.035
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.015
	03	Vehículos		1.015
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.120.260
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.182.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	714.461
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.451
	01	Al Sector Privado		191.451
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	191.451
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.080
	03	Vehículos		14.564
	04	Mobiliario y Otros		2.321
	05	Máquinas y Equipos		3.045
	06	Equipos Informáticos		7.105
	07	Programas Informáticos		3.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	61
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.195
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	39.319
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	72.353
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.494
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.724

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.457 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.764.353
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.631
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.508
	99	Otros		3.508
09		APORTE FISCAL		5.952.629
	01	Libre		5.952.629
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.764.585
	02	Del Gobierno Central		3.764.585
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		133.057
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.281.477
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		350.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		9.764.353
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		390.576
	01	Al Sector Privado		195.288
	001	Actividades Culturales		97.644
	003	Actividades Deportivas		97.644
	03	A Otras Entidades Públicas		195.288
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		97.644
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		97.644
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		806.418
	02	Edificios		431.375
	03	Vehículos		375.043
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.053.480
	01	Estudios Básicos		365.884
	02	Proyectos		7.379.552
	03	Programas de Inversión		308.044
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		508.879
	01	Al Sector Privado		310.000
	006	INIA-Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región		310.000
	03	A Otras Entidades Públicas		198.879
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		198.879
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	58.683.790
05	Transferencias Corrientes	10.641.327
07	Ingresos de Operación	785.724
08	Otros Ingresos Corrientes	219.360
09	Aporte Fiscal	54.515.986
11	Venta de Activos Financieros	-7.478.607
	GASTOS	58.683.790
21	Gastos en Personal	25.859.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.021.229
24	Transferencias Corrientes	22.328.576
25	Integros al Fisco	4.798
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.335.710
34	Servicio de la Deuda	133.649

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	182.292
07	Ingresos de Operación	34
08	Otros Ingresos Corrientes	841
09	Aporte Fiscal	166.692
11	Venta de Activos Financieros	13.351
12	Recuperación de Préstamos	250
14	Endeudamiento	1.124
	GASTOS	182.292
21	Gastos en Personal	91.488
22	Bienes y Servicios de Consumo	45.844
23	Prestaciones de Seguridad Social	600
24	Transferencias Corrientes	37.724
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.736
31	Iniciativas de Inversión	1.350
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	19.607.720	22.162.938	7.672.007	2.806.304	6.434.821
05	Transferencias Corrientes	840.210	9.801.117	-	-	-
07	Ingresos de Operación	222.950	562.774	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	195.709	-	4.281	14.257	5.113
09	Aporte Fiscal	19.189.061	18.437.444	7.667.726	2.792.047	6.429.708
11	Venta de Activos Financieros	-840.210	-6.638.397	-	-	-
	GASTOS	19.607.720	22.162.938	7.672.007	2.806.304	6.434.821
21	Gastos en Personal	12.524.573	9.465.123	1.353.825	933.671	1.582.636
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.791.733	3.287.988	413.405	260.715	267.388
24	Transferencias Corrientes	1.214.766	9.128.276	5.878.056	1.583.297	4.524.181
25	Integros al Fisco	-	4.798	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.076.648	143.104	26.721	28.621	60.616
34	Servicio de la Deuda	-	133.649	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	150.652	31.640
07	Ingresos de Operación	34	-
08	Otros Ingresos Corrientes	841	-
09	Aporte Fiscal	148.027	18.665
11	Venta de Activos Financieros	1.500	11.851
12	Recuperación de Préstamos	250	-
14	Endeudamiento	-	1.124
	GASTOS	150.652	31.640
21	Gastos en Personal	78.159	13.329
22	Bienes y Servicios de Consumo	35.211	10.633
23	Prestaciones de Seguridad Social	600	-
24	Transferencias Corrientes	30.726	6.998
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.356	380
31	Iniciativas de Inversión	1.350	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		19.607.720	150.652
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		840.210	
		Del Gobierno Central		840.210	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		840.210	
07		INGRESOS DE OPERACION		222.950	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		195.709	841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		132.129	
	99	Otros		63.580	841
09		APORTE FISCAL		19.189.061	148.027
	01	Libre		19.189.061	148.027
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-840.210	1.500
	03	Operaciones de Cambio		-840.210	1.500
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		19.607.720	150.652
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.524.573	78.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.791.733	35.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			600
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.214.766	30.726
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.211.254	13.004
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		12.304
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		123.793	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	258.028	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		81.933	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		77.600	
	610	Programa Innovación en Política Exterior			350
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			350
	616	Secretaría Pro Tempore Grupo de Río	07	507.500	
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		162.400	
	07	A Organismos Internacionales		3.512	17.722
	001	Organismos Internacionales	08, 09	3.512	17.722
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.076.648	4.356
	02	Edificios		2.024.907	1.500
	04	Mobiliario y Otros		51.741	432
	06	Equipos Informáticos			1.009
	07	Programas Informáticos			1.118
	99	Otros Activos no Financieros			297
31		INICIATIVAS DE INVERSION			1.350
	02	Proyectos			1.350
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye gastos por \$ 153.588 miles y US\$ 203 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.063
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	177.138
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	10.430
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	457.386
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	35
	– Miles de \$:	585.617
	Incluye hasta 20 personas titulares de cargos de la Planta del Servicio Exterior que desempeñen labores en el país y 2 personas que detenten los cargos de Agente y Coagente titulares ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.		
f)	El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2010, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.		
g)	En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.		
04	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	64.343
b)	US\$ 1.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
c)	Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.		
06	Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados. De este monto se destinarán \$ 840.210 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Además incluye US\$ 9.892 miles para la preparación y operación de la participación de Chile en la Expo Shanghai 2010.		
07	Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios.		

- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
07		INGRESOS		15.051.133	14.148
09		INGRESOS DE OPERACION		562.774	
		APORTE FISCAL		14.102.983	13.712
	01	Libre		13.969.334	13.712
	03	Servicio de la Deuda Externa		133.649	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		385.376	-688
	03	Operaciones de Cambio		385.376	-688
14		ENDEUDAMIENTO			1.124
	02	Endeudamiento Externo			1.124
		GASTOS		15.051.133	14.148
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.769.330	8.589
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.002.137	2.807
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.069.608	2.236
	01	Al Sector Privado		5.266.413	
	003	Fundación Imagen de Chile		5.266.413	
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2.803.195	2.236
	552	Certificación de Origen	06	562.774	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.681.877	1.780
	557	Defensa Comercial	07	107.879	20
	559	Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON	08	450.665	436
25		INTEGROS AL FISCO		4.798	
	01	Impuestos		4.798	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.611	216
	04	Mobiliario y Otros			42
	05	Máquinas y Equipos			27
	06	Equipos Informáticos		28.737	57
	07	Programas Informáticos		42.874	90
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		133.649	
	02	Amortización Deuda Externa		90.351	
	04	Intereses Deuda Externa		41.338	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.960	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	336
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	120.785

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	2.777
d) Convenios con personas naturales – Miles de \$:	53.402
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	49
– Miles de \$:	662.719
f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2010, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.		
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.		
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.		
04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$:	26.751
05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2010, se aprobarán por Resolución del Servicio.		
06 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.		
07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.		
08 Para los fines y actividades que contempla el Convenio de Préstamo BID N° 1621/OC-CH.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones**

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		7.111.805	17.492
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.801.117	
		Del Gobierno Central		9.801.117	
	001	Subsecretaría de Agricultura		9.477.738	
	004	CORFO		323.379	
09		APORTE FISCAL		4.334.461	4.953
	01	Libre		4.334.461	4.953
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-7.023.773	12.539
	03	Operaciones de Cambio		-7.023.773	12.539
		GASTOS		7.111.805	17.492
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.695.793	4.740
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.285.851	7.826
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.058.668	4.762
	01	Al Sector Privado		1.058.668	4.762
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	1.058.668	4.762
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.493	164
	04	Mobiliario y Otros		8.402	51
	05	Máquinas y Equipos		9.324	16
	06	Equipos Informáticos		43.071	37
	07	Programas Informáticos		10.696	60

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 115
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
 - b) Horas extraordinarias año : 10.936
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 169.166
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.348.650
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 22.462
– Miles de \$
- 03 De la asignación asociada a esta glosa se destinará a lo menos \$ 131.567 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el Servicio participante, en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2010, se aprobarán por Resolución del Servicio.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)**

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.672.007
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.281
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.281
09		APORTE FISCAL		7.667.726
	01	Libre		7.667.726
		GASTOS		7.672.007
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.353.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	413.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.878.056
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.878.056
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		5.878.056
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.721
	06	Equipos Informáticos		4.023
	07	Programas Informáticos		22.698

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 9 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 55 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.883 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 56.984 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.524 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 5 |
| | – Miles de \$ | : | 22.685 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 7.413 |
| b) | \$ 258.703 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863 | | |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales. | | |

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.806.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.257
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.298
	99	Otros		2.959
09		APORTE FISCAL		2.792.047
	01	Libre		2.792.047
		GASTOS		2.806.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	933.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	260.715
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.583.297
	03	A Otras Entidades Públicas		1.583.297
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.006.792
	044	Feria Antártica Escolar		78.155
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	05	188.063
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	06	305.212
	047	Tesis Antárticas		5.075
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.621
	04	Mobiliario y Otros		13.725
	05	Máquinas y Equipos		1.372
	06	Equipos Informáticos		10.846
	07	Programas Informáticos		2.678

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.878
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	18.113
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	49.526
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	2.777
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.863
04	Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados direc-		

tamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.434.821
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.113
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.484
	99	Otros		629
09		APORTE FISCAL		6.429.708
	01	Libre		6.429.708
		GASTOS		6.434.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.582.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.524.181
	01	Al Sector Privado	04	4.524.181
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	05	4.331.331
	610	Cooperación Chile-Unión Europea 2007-2013		192.850
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.616
	04	Mobiliario y Otros		4.218
	06	Equipos Informáticos		15.005
	07	Programas Informáticos		41.393

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 78 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 6.883 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 6.543 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 82.836 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 4 |
| | – Miles de \$ | : | 24.969 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 4.885 |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. | | |

05 Incluye:

- a) \$ 1.403.628 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
- b) \$ 560.140 miles destinados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio patrocinado por las Naciones Unidas, para contribuir a la reducción de la mortalidad de niños menores de 5 años (ODM 4), y al mejoramiento de la salud materna (ODM 5), en el contexto de la erradicación de la pobreza y el hambre.
- c) \$ 560.140 miles que se destinarán a la creación de un fondo de cooperación principalmente a países de América y del Caribe, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este fondo se establecerá a través de uno o más convenios entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el señalado organismo internacional, suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.
- d) \$ 560.140 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.496.635.440	81.186.035	1.415.449.405
05	Transferencias Corrientes	106.374.697	81.186.035	25.188.662
06	Rentas de la Propiedad	124.141.681	-	124.141.681
07	Ingresos de Operación	3.966.620	-	3.966.620
08	Otros Ingresos Corrientes	22.704.874	-	22.704.874
09	Aporte Fiscal	603.520.904	-	603.520.904
10	Venta de Activos No Financieros	204.039	-	204.039
11	Venta de Activos Financieros	550.543.344	-	550.543.344
12	Recuperación de Préstamos	77.333.391	-	77.333.391
14	Endeudamiento	7.842.190	-	7.842.190
15	Saldo Inicial de Caja	3.700	-	3.700
	GASTOS	1.496.635.440	81.186.035	1.415.449.405
21	Gastos en Personal	76.267.232	-	76.267.232
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.244.578	-	40.244.578
23	Prestaciones de Seguridad Social	152	-	152
24	Transferencias Corrientes	324.062.045	81.186.035	242.876.010
25	Integros al Fisco	11.664.299	-	11.664.299
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.126.356	-	6.126.356
30	Adquisición de Activos Financieros	683.855.311	-	683.855.311
31	Iniciativas de Inversión	2.487.516	-	2.487.516
32	Préstamos	331.516.045	-	331.516.045
33	Transferencias de Capital	13.974.496	-	13.974.496
34	Servicio de la Deuda	6.436.890	-	6.436.890
35	Saldo Final de Caja	500	-	500

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de Economía, Fomento
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca
	INGRESOS	139.415.073	6.297.091	20.663.931
05	Transferencias Corrientes	-	-	152.250
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	609.000	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	120.379	81.975	16.795.676
09	Aporte Fiscal	133.669.801	6.214.116	3.716.005
10	Venta de Activos No Financieros	3.045	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
14	Endeudamiento	5.012.848	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	1.000	-
	GASTOS	139.415.073	6.297.091	20.663.931
21	Gastos en Personal	7.253.484	3.870.158	3.460.625
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.643.930	1.942.978	2.912.558
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	117.993.390	304.400	13.489.639
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.282.850	179.555	112.300
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	688.809
34	Servicio de la Deuda	6.241.419	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2010
y Reconstrucción
de \$

Servicio Nacional de Pesca	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
16.677.518	8.157.316	1.157.180.992	20.496.526	3.940.884	18.329.996
-	-	32.906.934	915.456	-	-
-	-	124.141.681	-	-	-
1.806.700	-	-	1.218.000	-	-
284.200	35.033	3.676.231	150.910	15.733	136.619
14.582.558	8.119.488	368.434.099	18.192.995	3.924.151	15.359.482
4.060	2.695	150.728	13.549	-	3.553
-	-	550.543.344	-	-	-
-	-	77.327.775	5.616	-	-
-	-	-	-	-	2.829.342
-	100	200	-	1.000	1.000
16.677.518	8.157.316	1.157.180.992	20.496.526	3.940.884	18.329.996
9.695.183	5.944.881	14.617.750	8.925.049	3.060.121	4.313.516
2.380.628	1.259.579	15.276.817	1.166.297	753.380	2.453.468
-	-	20	-	102	-
-	-	94.876.685	10.227.011	-	10.446.950
-	-	11.654.139	10.150	-	-
-	-	10	-	-	-
1.032.566	771.673	1.248.043	168.019	127.281	192.366
-	-	683.855.311	-	-	-
-	-	2.487.516	-	-	-
-	-	331.516.045	-	-	-
3.569.141	-	1.648.456	-	-	909.428
-	181.183	-	-	-	14.268
-	-	200	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
	INGRESOS	30.408.247	68.565.196	1.116.172	5.386.498
05	Transferencias Corrientes	15.862.967	56.537.090	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	332.920
08	Otros Ingresos Corrientes	56.503	1.336.081	289	15.245
09	Aporte Fiscal	14.462.168	10.691.925	1.115.783	5.038.333
10	Venta de Activos No Financieros	26.409	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	200	100	100	-
	GASTOS	30.408.247	68.565.196	1.116.172	5.386.498
21	Gastos en Personal	6.465.185	3.982.846	795.648	3.882.786
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.054.595	1.933.048	306.140	1.161.160
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	14.312.527	62.411.443	-	-
25	Integros al Fisco	10	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	417.028	237.749	14.384	342.542
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	7.158.662	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	200	100	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		13.668.332
08		INGRESOS DE OPERACION		609.000
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.570
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		609
	99	Otros		81.200
09		APORTE FISCAL		12.935.908
	01	Libre		7.350.196
	02	Servicio de la Deuda Interna		575.455
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.010.257
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.045
	04	Mobiliario y Otros		3.045
		GASTOS		13.668.332
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.626.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.436.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.800.532
	01	Al Sector Privado		307.444
	008	Instituto Nacional de Normalización		307.444
	03	A Otras Entidades Públicas		1.493.088
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		135.927
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	1.135.582
	463	Certificación Firma Electrónica		5.075
	471	Agencia Chilena del Espacio	05	216.504
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.453
	04	Mobiliario y Otros		45.675
	05	Máquinas y Equipos		101.500
	06	Equipos Informáticos		12.180
	07	Programas Informáticos		60.098
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.585.712
	01	Amortización Deuda Interna		212.563
	02	Amortización Deuda Externa		3.222.920
	03	Intereses Deuda Interna		362.892
	04	Intereses Deuda Externa		1.787.337

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	225
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	46.092
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	32.338

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.684.808
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	29
– Miles de \$:	225.200
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	22.464
04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe de servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.840.507
		APORTE FISCAL		2.313.906
	01	Libre		1.679.293
	03	Servicio de la Deuda Externa		634.613
14		ENDEUDAMIENTO		1.526.601
	02	Endeudamiento Externo		1.526.601
		GASTOS		3.840.507
21		GASTOS EN PERSONAL		749.205
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.607.475
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.500
	02	Al Gobierno Central		101.500
	014	Instituto Nacional de Estadísticas		101.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		747.714
	06	Equipos Informáticos		374.693
	07	Programas Informáticos		373.021
34		SERVICIO DE LA DEUDA		634.613
	02	Amortización Deuda Externa		494.024
	04	Intereses Deuda Externa		139.469
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.120

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
09	01	INGRESOS		114.503.344			
		APORTE FISCAL		114.503.344			
		Libre		114.503.344			
21		GASTOS		114.503.344			
22		GASTOS EN PERSONAL		512.133			
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		712.140			
29	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	113.257.634			
		Al Sector Privado		1.216.722			
		003 Instituto Nacional de Normalización		1.013.935			
		004 Programa de Fortalecimiento de Capacidades Regionales		202.787			
		Al Gobierno Central		111.229.764			
		021 Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		18.565.603			
		023 Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		9.867.570			
		024 Innovación Empresarial - CORFO		8.288.523			
		026 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.500.629			
		027 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		22.278.079			
		028 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.933.633			
		029 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		2.322.926			
		031 Formación de Capital Humano - CONICYT		10.794.464			
		033 Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		247.696			
		039 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01		28.625.836			
		041 Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		1.804.805			
		A Otras Entidades Públicas		811.148			
		009 Infraestructura Habilitante - División de Innovación		811.148			
					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.437
				04	Mobiliario y Otros		3.898
	05	Máquinas y Equipos		4.060			
	06	Equipos Informáticos		5.684			
	07	Programas Informáticos		7.795			

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

- 02 Incluye hasta \$ 471.599 miles destinados a gastos en personal para el programa de Servicios Globales y Capital Humano, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$ 1.015.000 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 03 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 19 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.702.843
		APORTE FISCAL		1.702.843
		Libre		1.702.843
21		GASTOS		1.702.843
		GASTOS EN PERSONAL		554.749
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.077.674
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.000
	07	A Organismos Internacionales		58.000
	001	Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de los Adultos	01	58.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.420
	04	Mobiliario y Otros		985
	05	Máquinas y Equipos		1.969
	06	Equipos Informáticos		5.906
	07	Programas Informáticos		3.560

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos por concepto de cuotas de participación relacionados con PIAAC (Programa Internacional para la Evaluación de Competencias de los Adultos), OCDE.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	1.240.912
		APORTE FISCAL		1.240.912
		Libre		1.240.912
21		GASTOS		1.240.912
		GASTOS EN PERSONAL		332.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		574.459
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		326.399
		Al Gobierno Central		304.500
	003	Instituto Nacional de Estadísticas		304.500
	03	A Otras Entidades Públicas		21.899
	003	Sistema de Información Maestro de Fomento		21.899
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.776
		04		Mobiliario y Otros
		06	Equipos Informáticos	4.681
		07	Programas Informáticos	2.080

GLOSA :

- 01 Se podrán transferir recursos a instituciones del Sector Público, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.459.135
		APORTE FISCAL		972.888
	01	Libre		951.794
	03	Servicio de la Deuda Externa		21.094
14		ENDEUDAMIENTO		3.486.247
	02	Endeudamiento Externo		3.486.247
		GASTOS		4.459.135
21		GASTOS EN PERSONAL	01	479.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.235.586
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.449.325
	02	Al Gobierno Central	02	2.449.325
	001	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - CONICYT		933.117
	002	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		1.516.208
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.050
	06	Equipos Informáticos		116.725
	07	Programas Informáticos		157.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		21.094
	04	Intereses Deuda Externa		21.094

GLOSAS :

- 01 Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar hasta 2 personas a honorarios con calidad de agentes públicos.
- 02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.297.091
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.675
	99	Otros		36.300
09		APORTE FISCAL		6.214.116
	01	Libre		6.214.116
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.297.091
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.870.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.942.978
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		304.400
	01	Al Sector Privado		304.400
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		304.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.555
	04	Mobiliario y Otros		60.900
	05	Máquinas y Equipos		37.455
	06	Equipos Informáticos		60.900
	07	Programas Informáticos		20.300

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	250
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.154
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	27.983
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	116.725
	Se podrá otorgar la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	13.398
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	33.270

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.799.700
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.250
	02	Del Gobierno Central		152.250
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		152.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.795.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.331
	99	Otros		16.790.345
09		APORTE FISCAL		1.851.774
	01	Libre		1.851.774
		GASTOS		18.799.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.150.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.780.453
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.088.539
	01	Al Sector Privado		16.169
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	16.169
	02	Al Gobierno Central		4.910.011
	008	Instituto Nacional de Estadísticas		91.455
	011	Fondo de Administración Pesquero	06	4.818.556
	03	A Otras Entidades Públicas		7.162.359
	054	Fondo de Investigación Pesquera	07	2.704.204
	458	Instituto de Fomento Pesquero	08	3.603.357
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	09	854.798
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.594
	03	Vehículos		11.693
	04	Mobiliario y Otros		28.809
	06	Equipos Informáticos		28.188
	07	Programas Informáticos		22.904
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		688.809
	02	Al Gobierno Central		152.250
	002	Armada de Chile		152.250
	03	A Otras Entidades Públicas		536.559
	001	Instituto de Fomento Pesquero	09	536.559

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	157
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.292
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	79.750
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	601.680
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	35.199

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 20.743
- 04 Incluye \$ 2.040.769 miles para estudios asociados a medidas de administración del Sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.753.928 miles para nuevos estudios de la Subsecretaría de Pesca. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.
- 05 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca.
- 06 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.
- 07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer en licitaciones públicas, hasta \$ 4.096.134 miles para estudios y proyectos. Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 121.800 miles para gastos de administración.
- 08 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente, según sea el caso: cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados; cada uno de los estudios de investigación para determinar la situación de las distintas pesquerías y, cada uno de los estudios de investigación destinados a evaluar los efectos sanitarios y medioambientales de la acuicultura, que sean financiados con estos recursos. Dichos convenios establecerán, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
Incluye \$ 2.537.500 miles para financiar los estudios señalados en el párrafo precedente, pudiendo comprometerse en estas iniciativas por hasta \$ 4.229.167 miles.
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta ley.
Sin perjuicio de las rendiciones que se establezcan en los convenios, el IFOP deberá entregar adicionalmente a la Subsecretaría de Pesca un informe de sus estados financieros al 31 de diciembre del año anterior debidamente auditados, en abril.
- 09 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca
Fondo de Administración Pesquero

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.682.787
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.818.556
	02	Del Gobierno Central		4.818.556
	002	Subsecretaría de Pesca Prog. 01		4.818.556
09		APORTE FISCAL		1.864.231
	01	Libre		1.864.231
		GASTOS		6.682.787
21		GASTOS EN PERSONAL	01	310.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	132.105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.219.656
	03	A Otras Entidades Públicas		6.219.656
	001	Fondo de Investigación Pesquero	03	862.344
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	5.357.312
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.706
	04	Mobiliario y Otros		9.135
	06	Equipos Informáticos		5.481
	07	Programas Informáticos		6.090

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 6
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 3.045
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.701
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 204.581
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 1.523
– Miles de \$
- 03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos tras-pasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
La Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web copia de los convenios suscritos.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público previa suscripción de convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán mediante Decreto del Ministro de Hacienda suscrito por el Ministro del Ramo, con posterioridad a la total tramitación de los convenios señalados en el inciso anterior.
- Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.
- Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web. En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.677.518
07		INGRESOS DE OPERACION		1.806.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.200
	99	Otros		203.000
09		APORTE FISCAL		14.582.558
	01	Libre		14.582.558
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.060
	99	Otros Activos no Financieros		4.060
		GASTOS		16.677.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.695.183
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.380.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.032.566
	03	Vehículos		740.829
	04	Mobiliario y Otros		45.584
	05	Máquinas y Equipos		24.725
	06	Equipos Informáticos		137.791
	07	Programas Informáticos		83.637
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.569.141
	01	Al Sector Privado		3.569.141
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	3.569.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	58
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	540
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	224.321
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	425.209
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.264.315
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799, de 1974.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	15
	– Miles de \$:	27.291
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.533

- 04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 161.690 miles para los gastos de administración. Se podrán comprometer y adjudicar \$ 3.557.575 miles en concursos del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal. Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.157.316
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.033
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.260
	99	Otros		3.773
09		APORTE FISCAL		8.119.488
	01	Libre		7.938.405
	02	Servicio de la Deuda Interna		181.083
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.695
	03	Vehículos		2.695
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		8.157.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.944.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.259.579
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		771.673
	02	Edificios		488.899
	03	Vehículos		39.882
	04	Mobiliario y Otros		45.292
	05	Máquinas y Equipos		38.126
	06	Equipos Informáticos		50.985
	07	Programas Informáticos		108.489
34		SERVICIO DE LA DEUDA		181.183
	01	Amortización Deuda Interna		148.943
	03	Intereses Deuda Interna		32.140
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	277
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	22.984
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	40.787
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	240.446
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	63.482

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.148.749.856
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.661.047
	02	Del Gobierno Central		28.661.047
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.054.414
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		4.304.403
	008	Préstamo K.F.W.		9.998.707
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		8.288.523
	010	Comisión Nacional de Energía - Programa 04		1.015.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		124.141.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.676.231
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.215
	99	Otros		3.664.016
09		APORTE FISCAL		364.248.950
	01	Libre		364.248.950
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.728
	99	Otros Activos no Financieros		150.728
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		550.543.344
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		550.543.344
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		77.327.775
	04	De Fomento		77.327.775
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		1.148.749.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.257.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.257.913
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.876.685
	01	Al Sector Privado		46.239.264
	002	Organismos Internacionales		9.244
	003	Becas		1.335.136
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.		406.000
	090	Programas de Fomento	04, 05	18.260.974
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05, 06	5.054.414
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	05, 07	18.130.554
	099	Programa Cooperación Sueca		377.276
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		377.276
	107	Programa Cluster	08	1.965.001
	108	Subsidios Garantía Recíprocas		323.379
	02	Al Gobierno Central		34.220.925
	001	SERCOTEC		14.502.377
	009	Comité INNOVA CHILE		18.034.579
	010	Chile Emprende		1.360.590
	011	DIRECON	09	323.379
	03	A Otras Entidades Públicas		14.416.496
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		8.199
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	10	10
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	11	4.304.403

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	070 Comité Producción Limpia		889.680
		392 Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.535.513
		397 Comité Sistema Empresas (SEP)	12	1.968.486
		399 Comité Imagen País		3.695.205
		400 Centro de Energías Renovables	13	1.015.000
25		INTEGROS AL FISCO		11.654.139
	99	Otros Integros al Fisco		11.654.139
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.196.084
	02	Edificios		292.320
	03	Vehículos		84.402
	04	Mobiliario y Otros		93.935
	06	Equipos Informáticos		165.940
	07	Programas Informáticos		507.746
	99	Otros Activos no Financieros	14	51.741
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		683.855.311
	01	Compra de Títulos y Valores	15	677.713.276
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		6.142.035
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.487.516
	02	Proyectos		2.487.516
32		PRESTAMOS	16	331.516.045
	04	De Fomento		331.516.045
	001	Estudios Pre y Postgrado		49.634.365
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	19	244.463.771
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	17	37.417.909
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.648.456
	01	Al Sector Privado		1.648.456
	004	Fundación Chile	18	1.648.456
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	61
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados, Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco y Comité Imagen País). No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.	:	444
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	31.800
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	163.743
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.	:	191.033
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$:	8 31.169
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: Comité Fondo de Cooperación Sueco: Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$	89.490 miles 350.229 miles

	Comité Producción Limpia:	\$ 745.028 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 291.419 miles
	Comité Proindustria:	\$ 54.168 miles
	Comité Imagen País:	\$ 309.487 miles
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$: 213.969
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
	Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Fondo de Cooperación Sueco:	\$ 59.871 miles
	Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$ 58.887 miles
	Comité Producción Limpia:	\$ 456.968 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 90.403 miles
	Comité Proindustria:	\$ 4.788 miles
	Comité Imagen País:	\$ 252.014 miles
04	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de la Corporación.	
	Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 9.130.487 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
05	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 10.657.500 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.	
06	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04.	
	Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.527.207 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
07	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 1.251.913 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$ 846.933 miles para Bienes y Servicios de Consumo.	
08	Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 532.875 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 152.250 miles para gastos operacionales.	
09	CORFO suscribirá con DIRECON, un Convenio en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.	
	Se podrán ejecutar los gastos de Personal y de Bienes y Servicios que demande el Convenio, hasta el monto máximo de esta asignación.	

- La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.
- 10 Por decreto del Ministerio de Hacienda, suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y con cargo a disminuciones del subtítulo 30, ítem 01 de este Programa, se podrá incrementar la presente asignación a objeto de cancelar garantías otorgadas por el Fondo Cobertura de Riesgos a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004 y sus modificaciones. Asimismo se podrán efectuar pagos que excedan el presupuesto asignado, los que serán regularizados antes del 31 de diciembre del año 2010.
 - 11 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 292.244 miles para Gasto de Personal y de \$ 383.743 miles para gasto de Bienes y Servicios.
 - 12 Incluye: \$ 989.573 miles “Gasto en Personal”, \$ 274.700 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 10.620 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 3.186 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$ 200.000 miles “Inversión en Informática”, y \$ 490.407 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
 - 13 Se podrá financiar todos los gastos asociados al funcionamiento del Comité Centro de Energías Renovables, incluyendo los Gastos de Personal, que no afectarán la dotación máxima autorizada para la Institución.
 - 14 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
 - 15 Incluye los recursos asignados al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004 y sus modificaciones. Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo, seguimiento de las operaciones y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
Por Decreto del Ministro de Hacienda, suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y con cargo a disminuciones de este ítem, se podrán financiar iniciativas asociadas a energías renovables no convencionales, pudiendo crearse asignaciones de gasto en cualquiera de los subtítulos del presupuesto de CORFO, las que no podrán exceder de un total de \$ 5.601.400 miles.
 - 16 Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 165.758.023 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
 - 17 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.567 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Considera \$ 31.860 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
 - 18 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento. La rendición de cuentas de estos recursos será verificada por la entrega oportuna y periódica de los estados financieros debidamente auditados de la Fundación.
Con todo, la Fundación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes de septiembre de 2010 un informe sobre el destino y uso de estos recursos. Además, en caso de que la Fundación realice transferencias a privados, se deberá informar a qué cargo se hacen estos recursos así como la lista de beneficiarios.
 - 19 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción
Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.431.136
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.245.887
	02	Del Gobierno Central		4.245.887
	001	Préstamo BID		4.245.887
09		APORTE FISCAL		4.185.149
	01	Libre		4.185.149
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		8.431.136
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.360.163
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.018.904
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.959
	04	Mobiliario y Otros		5.392
	06	Equipos Informáticos		5.174
	07	Programas Informáticos		41.393
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Para la elaboración de las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros. Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.
- 02 Se podrán transferir recursos a las Corporaciones constituidas como sucesoras de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en cada región, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para dar continuidad a las Agencias y Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, a los Programas de Mejoramiento de la Competitividad y a los gastos de operación de las Agencias, establecidos en cada una de las regiones. Las transferencias de estos recursos deberán ser formalizadas a través de Convenios celebrados entre CORFO y las Corporaciones, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dicho convenio se indicarán los contratos vigentes cuyas obligaciones, a partir de la fecha que se indique, serán de cargo de la Corporación constituidas como sucesoras de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, como asimismo los contratos que se cederán a ésta. En un Anexo se individualizarán los bienes muebles que, a título gratuito, se transferirán a la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, las Corporaciones sucesoras de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que suscriban el convenio, tendrán la obligación de administrar los recursos transferidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo

N° 1829/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID; en el Reglamento Operativo del Programa Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, y en los demás acuerdos adoptados por el Banco y CORFO, debiendo rendir mensualmente sus gastos a esta última. Las condiciones citadas serán expresadas en el convenio suscrito.

03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	101
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	142.603
	c) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	161.553
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		31.450
	Incluye \$ 607.953 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.496.526
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		915.456
	02	Del Gobierno Central		915.456
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		418.001
	005	Subsecretaría de Pesca		91.455
	006	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		101.500
	007	Programa Nacional de Emprendimiento		304.500
07		INGRESOS DE OPERACION		1.218.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		150.910
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		107.793
	99	Otros		43.117
09		APORTE FISCAL		18.192.995
	01	Libre		18.192.995
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.549
	03	Vehículos		4.060
	04	Mobiliario y Otros		9.489
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.616
	10	Ingresos por Percibir		5.616
		GASTOS		20.496.526
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.925.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.166.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.227.011
	03	A Otras Entidades Públicas	04	10.227.011
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		104.466
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		1.218.000
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		326.173
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		846.510
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		933.800
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		1.630.209
	471	Censo de Población 2012		1.927.339
	472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)		710.880
	473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales		312.470
	474	Censo Pesquero y Acuícola		91.455
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		418.001
	476	Encuesta Comunal de Empleo		215.925
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		414.120
	478	Implementación Estándares OCDE		570.163
	479	Tercera Encuesta sobre grado de acceso y uso de TICs en Empresas		101.500
	480	Segunda Encuesta Empresas Informales		304.500
	481	Paridad Poder de Compra		101.500
25		INTEGROS AL FISCO		10.150
	01	Impuestos		10.150
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.019
	03	Vehículos		17.255
	04	Mobiliario y Otros		41.211
	05	Máquinas y Equipos		6.090
	06	Equipos Informáticos		78.088
	07	Programas Informáticos		25.375

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	872
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	57.855
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	152.250
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	56.358
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 123.540 miles.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	77.915
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	45.675
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.940.884
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.733
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.225
	99	Otros		508
09		APORTE FISCAL		3.924.151
	01	Libre		3.924.151
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.940.884
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.060.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	753.380
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		102
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		102
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.281
	04	Mobiliario y Otros		29.384
	05	Máquinas y Equipos		29.131
	06	Equipos Informáticos		23.383
	07	Programas Informáticos		45.383

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	94
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	16.043
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.302
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	181.092
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.285

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.329.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		136.619
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.269
	99	Otros		91.350
09		APORTE FISCAL		15.359.482
	01	Libre		15.345.214
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.268
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.553
	03	Vehículos		3.553
14		ENDEUDAMIENTO		2.829.342
	02	Endeudamiento Externo		2.829.342
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.329.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.313.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.453.468
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.446.950
	01	Al Sector Privado		10.125.315
	131	Programa de Promoción Turística	04	3.409.853
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	3.934.956
	133	Programa Giras de Estudio	06	1.805.942
	134	Programa Fortalecimiento de la Oferta Turística para el Mercado Interno	07	497.942
	136	Programa de Fomento de Turismo		476.622
	03	A Otras Entidades Públicas		321.635
	005	Programa de Fomento de Turismo		321.635
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.366
	03	Vehículos		29.159
	04	Mobiliario y Otros		18.270
	06	Equipos Informáticos		40.600
	07	Programas Informáticos		104.337
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		909.428
	02	Al Gobierno Central		363.358
	001	Programa de Fomento de Turismo - MOP		363.358
	03	A Otras Entidades Públicas		546.070
	001	Programa de Fomento de Turismo		546.070
34		SERVICIO DE LA DEUDA		14.268
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		14.268

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	238
	Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata, cuando deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	16.453

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	94.349
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	183.572
	Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 38.582 miles.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	38.209
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$:	27.182
04	Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.		
a)	Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.		
b)	Incluye hasta \$ 238.359 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda.		
05	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 157.325 miles. Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 3.818.577 miles.		
06	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 97.034 miles. Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 1.749.267 miles. Anualmente el Sernatur entregará un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.		
07	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 14.940 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.486.890
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.894.469
	02	Del Gobierno Central		17.894.469
	004	Corporación de Fomento de la Producción		14.502.377
	006	Chile Emprende		3.392.092
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.503
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.353
	99	Otros		10.150
09		APORTE FISCAL		7.509.409
	01	Libre		7.509.409
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.409
	03	Vehículos		26.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		25.486.890
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.194.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.859.715
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.689.264
	01	Al Sector Privado		12.689.264
	142	Capital Semilla Emprendimiento	04, 05	3.451.000
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación	04, 05	3.392.092
	150	Programa Acceso al Financiamiento	04, 05	2.246.406
	151	Servicios de Desarrollo Empresarial	04, 05	3.599.756
	152	Programas Especiales	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		417.028
	03	Vehículos		97.440
	04	Mobiliario y Otros		29.232
	05	Máquinas y Equipos		9.744
	06	Equipos Informáticos		97.440
	07	Programas Informáticos		183.172
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.326.720
	01	Al Sector Privado		5.326.720
	001	Capital Semilla	07	5.326.720
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	42
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	270
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	128.651

<ul style="list-style-type: none"> c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional <ul style="list-style-type: none"> – Miles de \$ d) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> – Miles de \$ 	<ul style="list-style-type: none"> : : 	<ul style="list-style-type: none"> 133.980 121.800
<ul style="list-style-type: none"> 03 Incluye : <ul style="list-style-type: none"> Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 <ul style="list-style-type: none"> – Miles de \$ 	<ul style="list-style-type: none"> : 	<ul style="list-style-type: none"> 81.200
<ul style="list-style-type: none"> 04 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 940.537 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad. 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 634.463 miles para gastos de operación y de personal. 06 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal. 07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 266.336 miles para gastos asociados al seguimiento, coordinación y difusión del programa. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados trimestralmente en la página web de la Corporación dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. 		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Chile Emprende

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.313.449
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.360.590
	02	Del Gobierno Central		1.360.590
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.360.590
09		APORTE FISCAL		6.952.759
	01	Libre		6.952.759
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		8.313.449
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.271.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		194.880
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	5.015.355
	02	Al Gobierno Central		4.691.976
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		657.843
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		642.041
	004	Servicio de Cooperación Técnica		3.392.092
	03	A Otras Entidades Públicas		323.379
	001	Recursos de Asignación Complementaria	03	323.379
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.831.942
	02	Al Gobierno Central		1.831.942
	001	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		1.831.942
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 50
 - b) Horas extraordinarias año : 13.195
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 46.944
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 22.330
- Miles de \$
- 02 La transferencia de estos recursos se realizará a través de Convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, y financiarán las iniciativas contempladas para los Planes de Desarrollo Económico Territorial que se pacten con los respectivos Consejos Público-Privados de Desarrollo, según condiciones generales que defina el Directorio de Chile Emprende. Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la Resolución de dicho organismo.
Se podrá destinar un máximo de \$ 250.768 miles para gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del programa.
- 03 La distribución de estos recursos entre los organismos ejecutores será definido por el Directorio del Programa Chile Emprende, debiendo informar de ella en su página web.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.565.196
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.537.090
	02	Del Gobierno Central		56.537.090
	003	De CORFO		18.034.579
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		36.986.303
	006	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		1.516.208
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.336.081
	99	Otros		1.336.081
09		APORTE FISCAL		10.691.925
	01	Libre		10.691.925
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		68.565.196
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.982.846
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.933.048
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	62.411.443
	01	Al Sector Privado		46.463.824
	002	Innovación Tecnológica		17.050.156
	003	Innovación de Interés Público		13.009.569
	004	Innovación Empresarial		6.914.553
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		6.507.455
	006	Internacionalización del Esfuerzo Innovador		247.956
	012	Fortalecimiento Investigación y Desarrollo		2.429.635
	013	Programas de Innovación		304.500
	03	A Otras Entidades Públicas		15.947.619
	002	Interés Público y Emprendimiento		7.307.209
	003	Innovación de Interés Público		5.575.530
	004	Innovación Empresarial		2.963.380
	005	Programas de Innovación		101.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		237.749
	04	Mobiliario y Otros		10.031
	06	Equipos Informáticos		24.155
	07	Programas Informáticos		203.563
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 112.363
- b) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 232.421
- c) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 17 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834

- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 136.010
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 31.205.722 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación y la ejecución del gasto deberán ser informados, en forma regionalizada, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.116.172
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		187
	99	Otros		102
09		APORTE FISCAL		1.115.783
	01	Libre		1.115.783
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		1.116.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	795.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	306.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.384
	04	Mobiliario y Otros		3.045
	05	Máquinas y Equipos		1.195
	06	Equipos Informáticos		6.591
	07	Programas Informáticos		3.553

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	22
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	22.196
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.884
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	41.192
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	15.003
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.664
	b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.386.498
07		INGRESOS DE OPERACION		332.920
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.245
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.225
	04	Fondos de Terceros		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.038.333
	01	Libre		5.038.333
		GASTOS		5.386.498
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.882.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.161.160
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	04	Aplicación Fondos de Terceros		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		342.542
	04	Mobiliario y Otros		9.744
	05	Máquinas y Equipos		29.820
	06	Equipos Informáticos		76.633
	07	Programas Informáticos		226.345

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	180
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	81.237
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.699
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	67.822
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	38.805

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	300.137.320
05	Transferencias Corrientes	147.150
06	Rentas de la Propiedad	653.402
07	Ingresos de Operación	765.557
08	Otros Ingresos Corrientes	17.947.410
09	Aporte Fiscal	277.039.131
10	Venta de Activos No Financieros	36.914
14	Endeudamiento	2.994.391
15	Saldo Inicial de Caja	553.365
	GASTOS	300.137.320
21	Gastos en Personal	191.358.064
22	Bienes y Servicios de Consumo	53.141.685
23	Prestaciones de Seguridad Social	116.786
24	Transferencias Corrientes	13.403.667
25	Integros al Fisco	5.312.197
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.181.233
31	Iniciativas de Inversión	6.651.115
33	Transferencias de Capital	9.963.999
34	Servicio de la Deuda	2.008.574

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Hacienda
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	16.417.630	25.923.935	102.544.023	43.080.397	37.521.284	6.469.165
05	Transferencias Corrientes	-	147.150	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.644	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.559	679.096	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	19.286	46.351	1.349.107	2.092.000	338.269	496.216
09	Aporte Fiscal	16.396.344	22.712.484	100.506.294	40.953.551	37.182.015	5.971.949
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	8.526	27.202	-	-
14	Endeudamiento	-	2.994.391	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	16.417.630	25.923.935	102.544.023	43.080.397	37.521.284	6.469.165
21	Gastos en Personal	6.464.770	10.456.461	81.747.125	32.468.730	24.259.190	2.771.963
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.074.615	4.958.168	15.956.954	6.389.744	8.441.468	3.202.562
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	31.132	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	3.494.355	640.679	-	-	-	218.918
25	Integros al Fisco	-	4.304	5.745	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	219.974	8.212.573	4.736.491	983.898	2.157.758	244.274
31	Iniciativas de Inversión	652.514	-	97.708	3.238.025	2.662.868	-
33	Transferencias de Capital	-	1.431.133	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.511.402	189.485	-	-	-	31.448

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	29.097.297	14.719.069	5.108.608	1.669.455	2.522.470	15.063.987
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	646.758	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	64.902	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	64.676	13.465.858	22.637	-	3.234	49.776
09	Aporte Fiscal	29.031.621	-	5.084.971	1.668.455	2.518.236	15.013.211
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.186	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	540.365	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	29.097.297	14.719.069	5.108.608	1.669.455	2.522.470	15.063.987
21	Gastos en Personal	8.115.878	7.322.037	2.581.928	1.044.113	1.504.222	12.621.647
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.391.462	1.951.946	2.212.985	542.664	951.169	2.067.948
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	22.724	-	-	-	62.930
24	Transferencias Corrientes	8.973.667	19.009	57.039	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.302.148	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	943.802	101.205	120.039	82.678	67.079	311.462
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	8.532.866	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	139.622	-	136.617	-	-	-

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.550.676
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.763
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.748
	99	Otros		1.015
09		APORTE FISCAL		9.531.913
	01	Libre		9.531.913
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.550.676
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.033.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.664.053
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.439
	07	A Organismos Internacionales		13.439
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	04	13.439
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.776
	04	Mobiliario y Otros		6.178
	05	Máquinas y Equipos		29.068
	06	Equipos Informáticos		77.839
	07	Programas Informáticos		73.691
31		INICIATIVAS DE INVERSION		652.514
	02	Proyectos		652.514

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	186
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	73.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.739
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.656.441
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	262.420
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.438
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).		

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	03	INGRESOS		1.511.402
		APORTE FISCAL		1.511.402
		Servicio de la Deuda Externa		1.511.402
34	02	GASTOS		1.511.402
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.511.402
		Amortización Deuda Externa		1.301.155
	04	Intereses Deuda Externa		210.247

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		926.322
		APORTE FISCAL		925.322
15		Libre		925.322
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		926.322
21		GASTOS EN PERSONAL		729.688
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		170.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.954
	04	Mobiliario y Otros		2.232
	06	Equipos Informáticos		2.156
	07	Programas Informáticos		21.566

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.429.230
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.523
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.523
09		APORTE FISCAL		4.427.707
	01	Libre		4.427.707
		GASTOS		4.429.230
21		GASTOS EN PERSONAL	01	701.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	239.882
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.480.916
	03	A Otras Entidades Públicas		3.480.916
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	3.480.916
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.244
	04	Mobiliario y Otros		5.174
	05	Máquinas y Equipos		2.070

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 21
 - b) Horas extraordinarias año : 16.240
 - Miles de \$: 16.240
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.658
 - Miles de \$: 10.658
 - d) Convenios con personas naturales : 162.806
 - Miles de \$: 162.806
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 4
 - Miles de \$: 48.755
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 15.225
 - Miles de \$: 15.225
- 03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.900.347
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		147.150
	07	De Organismos Internacionales		147.150
	002	Donación BID-PRODEV		147.150
07		INGRESOS DE OPERACION		21.559
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.182
	99	Otros		16.169
09		APORTE FISCAL		13.684.287
	01	Libre		13.639.194
	03	Servicio de la Deuda Externa		45.093
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.900.347
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.972.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.303.991
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.132
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		31.132
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		640.679
	01	Al Sector Privado		273.035
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	273.035
	03	A Otras Entidades Públicas		367.644
	002	Certificación de los Sistemas del PMG	05	94.609
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	06	273.035
25		INTEGROS AL FISCO		4.304
	01	Impuestos		4.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		903.118
	04	Mobiliario y Otros		2.898
	05	Máquinas y Equipos		3.448
	06	Equipos Informáticos		398.591
	07	Programas Informáticos		498.181
34		SERVICIO DE LA DEUDA		45.093
	02	Amortización Deuda Externa		37.593
	04	Intereses Deuda Externa		7.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	300
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	410.087
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.481
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.511.697

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	162.400
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)		
	– Miles de \$:	195.855
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	121.800
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.		
c)	M\$ 1.039.688 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.		
04	Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.		
	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo.		
	La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren.		
05	Se podrán transferir recursos a organismos del Sector Público mediante uno o más decretos supremos, suscritos bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.		
	La entidad receptora de los recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos en la forma y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda, reintegrando los excedentes que resultaren.		
06	Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.		
	La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren.		
	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		12.023.588
		APORTE FISCAL		9.028.197
	01	Libre		8.883.805
	03	Servicio de la Deuda Externa		144.392
14		ENDEUDAMIENTO		2.994.391
	02	Endeudamiento Externo		2.994.391
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.023.588
21		GASTOS EN PERSONAL		1.484.431
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.654.177
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	7.309.455
	06	Equipos Informáticos		709.823
	07	Programas Informáticos		6.599.632
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.431.133
	02	Al Gobierno Central		1.431.133
	001	A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional	02	1.431.133
34		SERVICIO DE LA DEUDA		144.392
	04	Intereses Deuda Externa		144.392

GLOSAS :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente “Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal”, establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme a lo establecido en el convenio vigente entre la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.544.023
07		INGRESOS DE OPERACION		679.096
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.349.107
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.293.516
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		55.591
09		APORTE FISCAL		100.506.294
	01	Libre		100.506.294
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.526
	04	Mobiliario y Otros		8.526
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		102.544.023
21		GASTOS EN PERSONAL	02	81.747.125
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.956.954
25		INTEGROS AL FISCO		5.745
	01	Impuestos		5.745
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.736.491
	02	Edificios		1.034.546
	04	Mobiliario y Otros		41.544
	06	Equipos Informáticos		692.654
	07	Programas Informáticos		2.967.747
31		INICIATIVAS DE INVERSION		97.708
	02	Proyectos		97.708

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	104
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	4.123
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.956.779
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.663.050
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	475.484
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	36
	– Miles de \$:	572.801
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	1.060.995

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.080.397
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.644
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.092.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		355.422
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.251
	99	Otros		1.730.327
09		APORTE FISCAL		40.953.551
	01	Libre		40.953.551
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.202
	03	Vehículos		27.202
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.080.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.468.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.389.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		983.898
	03	Vehículos		108.354
	04	Mobiliario y Otros		92.643
	05	Máquinas y Equipos		67.802
	06	Equipos Informáticos		172.286
	07	Programas Informáticos		541.108
	99	Otros Activos no Financieros		1.705
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.238.025
	02	Proyectos		3.238.025

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.568
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	340.292
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.443.454
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	64.498
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$:	226.266
	f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12, Ley N° 19.479		
	– Miles de \$:	3.818.820
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	164.745

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		37.521.284
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		338.269
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		338.269
09		APORTE FISCAL		37.182.015
	01	Libre		37.182.015
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		37.521.284
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.259.190
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.441.468
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.157.758
	03	Vehículos		117.257
	04	Mobiliario y Otros		85.334
	05	Máquinas y Equipos		55.140
	06	Equipos Informáticos		1.151.727
	07	Programas Informáticos		636.709
	99	Otros Activos no Financieros		111.591
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.662.868
	02	Proyectos		2.662.868

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	62
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.798
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.005.638
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	967.812
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	456.887
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$:	169.436
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	232.730
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.		

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.469.165
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		496.216
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.370
	99	Otros		492.846
09		APORTE FISCAL		5.971.949
	01	Libre		5.940.501
	02	Servicio de la Deuda Interna		31.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.469.165
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.771.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.202.562
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.918
	03	A Otras Entidades Públicas		218.918
	032	Tribunal de Compras Públicas	06	218.918
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		244.274
	02	Edificios		87.203
	04	Mobiliario y Otros		18.416
	06	Equipos Informáticos		64.151
	07	Programas Informáticos		74.504
34		SERVICIO DE LA DEUDA		31.448
	01	Amortización Deuda Interna		15.724
	03	Intereses Deuda Interna		15.724

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección desarrollará un sistema de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago a proveedores, que será utilizado por las entidades compradoras que adhieran a las condiciones de uso que al efecto establezca la Dirección.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 81
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 9 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 18.270
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.300
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 525.470
– Miles de \$

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 33.696
- 06 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.608.707
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.286
	99	Otros		5.390
09		APORTE FISCAL		11.543.031
	01	Libre		11.403.409
	02	Servicio de la Deuda Interna		139.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.608.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.115.878
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.391.462
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.943
	07	A Organismos Internacionales		17.943
	001	International Organization of Securities Commissions		8.607
	002	International Association of Insurance Supervisors		8.420
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		916
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		943.802
	02	Edificios		463.132
	04	Mobiliario y Otros		149.423
	06	Equipos Informáticos		51.727
	07	Programas Informáticos		279.520
34		SERVICIO DE LA DEUDA		139.622
	01	Amortización Deuda Interna		69.811
	03	Intereses Deuda Interna		69.811

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	313
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	39.901
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.432
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	58.222
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	138.605

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		17.488.590
		APORTE FISCAL Libre		17.488.590
24	01	GASTOS		17.488.590
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.955.724
		Al Sector Privado		8.955.724
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 04	6.554.762
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 05	1.308.851
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	06	1.092.111
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.532.866
		Al Sector Privado		8.532.866
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 07	2.458.475
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	3.579.721
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	2.494.670

GLOSAS :

- 01 a) De las Rendiciones de Cuentas
 La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.
 La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2011.
 Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.
 La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2011, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.
 Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2010 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.
- b) De las Adquisiciones y Proveedores
 La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importarán el devengamiento automático de los recursos. La proposición de Bomberos se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2009.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.
- 05 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 06 Estos recursos se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.

07 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

08 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importarán el devengamiento automático de los recursos.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

09 Estos recursos se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la dictación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.719.069
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		646.758
07		INGRESOS DE OPERACION		64.902
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.465.858
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.704
	99	Otros		13.420.154
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.186
	04	Mobiliario y Otros		1.186
15		SALDO INICIAL DE CAJA		540.365
		GASTOS		14.719.069
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.322.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.951.946
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		22.724
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		22.724
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.009
	01	Al Sector Privado		2.729
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.729
	07	A Organismos Internacionales		16.280
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		16.280
25		INTEGROS AL FISCO		5.302.148
	01	Impuestos		12.435
	03	Excedentes de Caja		5.289.713
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.205
	04	Mobiliario y Otros		12.418
	05	Máquinas y Equipos		11.176
	07	Programas Informáticos		77.611

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 217 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 39.863 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 35.152 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 133.677 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 111.027 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.108.608
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.169
	99	Otros		6.468
09		APORTE FISCAL		5.084.971
	01	Libre		4.948.354
	03	Servicio de la Deuda Externa		136.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.108.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.581.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.212.985
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.039
	01	Al Sector Privado		57.039
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	1.214
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		55.825
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.039
	04	Mobiliario y Otros		6.209
	06	Equipos Informáticos		31.045
	07	Programas Informáticos		82.785
34		SERVICIO DE LA DEUDA		136.617
	02	Amortización Deuda Externa		105.022
	04	Intereses Deuda Externa		31.595

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 85 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 50.223 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 15.063 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 284.474 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 12 |
| | – Miles de \$ | : | 186.836 |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 30.759 |
| | b) \$ 459.798 miles para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882. | | |
| 04 | La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil. | | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.669.455
		APORTE FISCAL		1.668.455
15		Libre		1.668.455
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.669.455
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.044.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	542.664
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.678
	03	Vehículos		14.521
	04	Mobiliario y Otros		5.075
	05	Máquinas y Equipos		3.045
	06	Equipos Informáticos		2.030
	07	Programas Informáticos		58.007

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 39 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.038 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.077 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 28.420 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.150 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.522.470
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.234
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.910
	99	Otros		324
09		APORTE FISCAL		2.518.236
	01	Libre		2.518.236
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.522.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.504.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	951.169
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.079
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	05	Máquinas y Equipos		3.105
	06	Equipos Informáticos		13.433
	07	Programas Informáticos		47.436

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	38
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.060
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	46.662
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	79.170
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	39.319
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	22.330

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.063.987
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.776
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.776
09		APORTE FISCAL		15.013.211
	01	Libre		15.013.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.063.987
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.621.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.067.948
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		62.930
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		62.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		311.462
	03	Vehículos		14.210
	04	Mobiliario y Otros		37.555
	05	Máquinas y Equipos		26.390
	06	Equipos Informáticos		52.910
	07	Programas Informáticos		180.397

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	579
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.300
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	82.215
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	173.303
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	100.485

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.758.913.821	41.289.328	4.717.624.493
05	Transferencias Corrientes	110.187.498	41.289.328	68.898.170
06	Rentas de la Propiedad	6.949	-	6.949
07	Ingresos de Operación	1.790.235	-	1.790.235
08	Otros Ingresos Corrientes	3.547.844	-	3.547.844
09	Aporte Fiscal	4.639.679.422	-	4.639.679.422
10	Venta de Activos No Financieros	13.282	-	13.282
12	Recuperacion de Préstamos	132.933	-	132.933
14	Endeudamiento	3.509.658	-	3.509.658
15	Saldo Inicial de Caja	46.000	-	46.000
	GASTOS	4.758.913.821	41.289.328	4.717.624.493
21	Gastos en Personal	177.601.184	-	177.601.184
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.575.887	-	34.575.887
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.064.093	-	1.064.093
24	Transferencias Corrientes	3.925.514.175	41.289.328	3.884.224.847
25	Integros al Fisco	179.778	-	179.778
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.454.656	-	5.454.656
30	Adquisición de Activos Financieros	213.586.070	-	213.586.070
31	Iniciativas de Inversión	11.993.057	-	11.993.057
33	Transferencias de Capital	365.482.520	-	365.482.520
34	Servicio de la Deuda	23.424.871	-	23.424.871
35	Saldo Final de Caja	37.530	-	37.530

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos Y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	3.786.953.768	26.071.210	196.985.773
05	Transferencias Corrientes	13.309.556	-	76.123.466
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.285
07	Ingresos de Operación	1.077.538	385.966	6.062
08	Otros Ingresos Corrientes	2.034.157	184.440	95.013
09	Aporte Fiscal	3.766.868.946	25.498.804	120.743.444
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	2.503
12	Recuperación de Préstamos	131.913	-	-
14	Endeudamiento	3.509.658	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	22.000	2.000	12.000
	GASTOS	3.786.953.768	26.071.210	196.985.773
21	Gastos en Personal	70.287.236	12.138.562	4.079.631
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.965.108	4.837.652	1.210.241
23	Prestaciones de Seguridad Social	22.310	-	-
24	Transferencias Corrientes	3.128.086.666	5.774.232	187.714.804
25	Integros al Fisco	152.412	21.811	1.407
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.555.881	1.794.498	142.084
30	Adquisición de Activos Financieros	213.586.070	-	-
31	Iniciativas de Inversión	9.261.607	1.492.055	-
33	Transferencias de Capital	329.450.020	-	-
34	Servicio de la Deuda	19.567.428	10.400	3.830.606
35	Saldo Final de Caja	19.030	2.000	7.000

PUESTOS AÑO 2010
de Educación
de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
508.548.710	175.772.693	131.452	1.716.250	62.733.965
17.671.300	2.953.744	129.432	-	-
3.664	-	-	-	-
-	958	-	309.603	10.108
660.415	560.480	-	12.215	1.124
490.199.552	172.255.511	-	1.392.432	62.720.733
10.779	-	-	-	-
-	-	1.020	-	-
-	-	-	-	-
3.000	2.000	1.000	2.000	2.000
508.548.710	175.772.693	131.452	1.716.250	62.733.965
7.778.831	74.842.421	67.878	1.515.527	6.891.098
3.319.650	7.691.280	59.036	186.409	2.306.511
172.763	835.863	-	-	33.157
478.710.989	78.330.972	-	-	46.896.512
1.846	1.370	-	371	561
223.037	756.946	2.538	11.943	967.729
-	-	-	-	-
62.295	1.123.203	-	-	53.897
18.270.000	12.180.000	-	-	5.582.500
6.299	8.638	500	1.000	-
3.000	2.000	1.500	1.000	2.000

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		232.015.766
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.883.460
	02	Del Gobierno Central		1.883.460
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.883.460
07		INGRESOS DE OPERACION		1.077.538
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		489.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		489.593
09		APORTE FISCAL		228.558.559
	01	Libre		213.248.159
	03	Servicio de la Deuda Externa		15.310.400
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.616
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		232.015.766
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.382.063
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.605.834
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		22.310
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		22.310
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.664.192
	01	Al Sector Privado		96.133.537
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.198
	024	Convenio INTEGRA	04	93.218.687
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		69.478
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	2.461.575
	184	Instituto de Chile		297.107
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		85.492
	03	A Otras Entidades Públicas		530.655
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.045
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	265.729
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	261.881
25		INTEGROS AL FISCO		152.412
	01	Impuestos		152.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	08	807.486
	04	Mobiliario y Otros		158.125
	05	Máquinas y Equipos		73.456
	06	Equipos Informáticos		223.700
	07	Programas Informáticos		352.205
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.145.667
	02	Proyectos		1.145.667
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.924.372
	01	Al Sector Privado		761.250
	024	Convenio INTEGRA	04	761.250
	02	Al Gobierno Central		61.619.522
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	61.619.522
	03	A Otras Entidades Públicas		20.543.600
	002	Plan de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional	10	20.543.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		15.310.400
	02	Amortización Deuda Externa		14.762.294
	04	Intereses Deuda Externa		548.106
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 41
 - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3166, de 1980 : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.003
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 240.562
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 435.788
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 544.509
– Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas : 39
– N° de personas :
– Miles de \$: 262.378
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 236.943
– Miles de \$
 - b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales : 97.939
– Miles de \$
- 04 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario. El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todos los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, los gastos en personal y los avances que se estén impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.
- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2010, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
- Incluye:
- a) \$ 101.500 miles para el diseño y prototipos de la nueva Muestra MIM sobre las comunicaciones.
 - b) \$ 167.475 miles para la mantención mayor y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento.
- 06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
- Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desempeñar horas de aula en establecimientos municipales.

El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.

El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2010, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.

- 08 Incluye \$ 40.789 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Asimismo, se podrán financiar proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario, tanto para la educación preescolar como de adultos. Con cargo a estos recursos, durante el año 2010 se podrán destinar hasta \$ 30.000.000 miles, a servir de complemento a los proyectos de las municipalidades que, a la fecha de publicación de la presente ley, hayan sido adjudicatarios de recursos en los concursos del Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional, a que se refiere la ley 19.532, y no hayan podido iniciar su ejecución, correspondiendo al Ministerio de Educación la determinación del monto y proyectos beneficiados que reúnan tales características.

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2009.

Antes del 31 de enero de 2010, el Ministerio de Educación deberá enviar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del Convenio entre el Ministerio y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

- 10 Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El equipamiento que se adquiera con estos recursos ingresará al patrimonio de la municipalidad respectiva y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

El Ministro deberá informar en el mes de enero de 2010 la destinación de estos fondos por establecimiento, comuna, región y los equipamientos que se adquirirán.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		76.489.179
		APORTE FISCAL Libre		76.488.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		76.489.179
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.502.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		983.806
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		574.872
	03	A Otras Entidades Públicas		574.872
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	02	359.286
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educativos Subvencionados	03	215.586
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.115.940
	02	Proyectos	04	8.115.940
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		64.311.252
	03	A Otras Entidades Públicas		64.311.252
	001	Asistencia Técnica	05	884.778
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	06	45.156.474
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	07	18.270.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 102
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 36.688
 - d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 1.095.059
- 02 Conforme el Decreto N° 25, del Ministerio de Educación, de 2006, y sus modificaciones.
 Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos
 – Miles de \$: 244.690
 - b) Diseño e Implementación de Estudios sobre el Sistema Educativo
 – Miles de \$: 76.533
 - c) Diseño e Implementación de Evaluaciones de Políticas Educativa, Programas y Procesos del Ministerio de Educación.
 – Miles de \$: 38.063
- 03 Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública.
 El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.

- 04 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, equipamiento y mobiliario para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del DFL N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.

En todo caso, el equipamiento y/o mobiliario que se adquiera como la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos serán de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Asimismo, durante el año 2010 los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- 05 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores o administradores de establecimientos educacionales, aquellos regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización o incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión y de monitoreo asociados a proyectos de inversión. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales, y/o personas jurídicas públicas y privadas.

Incluye \$ 507.500 miles para financiar las actividades señaladas en el párrafo anterior, destinadas a apoyar las intervenciones que conforme al Decreto Supremo N° 101, de Educación, de 2007, se establecen para los establecimientos de administración delegada regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980.

- 06 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

Durante el año 2010 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2010, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 40.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en infraestructura que señala la Ley N° 19.532.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 1.060.974 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2010 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Los sostenedores de los establecimientos educacionales que hayan sido beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán destinar, en casos justificados, parte de la infraestructura que haya sido financiada con esos recursos a la atención de los alumnos del nivel de educación parvularia o alumnos de educación básica, educación diferencial o educación media por los que no se haya recibido dicho aporte, siempre que no se afecte el uso de las instalaciones para atender a la totalidad de los alumnos que corresponda en el sistema subvencionado regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación, de 1998, y en jornada escolar completa diurna.

Asimismo, los establecimientos educacionales rurales con cursos multigrado que cuenten con una matrícula inferior a ciento treinta y cinco alumnos, podrán ser eximidos de cumplir alguno de los requisitos para acceder al aporte suplementario por costo de capital, por resolución fundada del Ministerio de Educación.

Durante el año 2010, el Ministerio de Educación, en casos calificados mediante resolución fundada, estará facultado para modificar los proyectos adjudicados en los años anteriores que no se hayan logrado ejecutar.

El Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, visado por la Dirección de Presupuestos, que se dictará antes del 31 de enero de 2010, reglamentará la forma en que se podrá acceder a las excepciones señaladas en los tres incisos precedentes. En el mismo decreto se establecerán las condiciones especiales de los programas arquitectónicos de los establecimientos educacionales rurales con cursos multigrado que cuenten con una matrícula inferior a ciento treinta y cinco alumnos.

- 07 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N° 680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.748.711
09		APORTE FISCAL		34.746.711
	01	Libre		34.746.711
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		34.748.711
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.917.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.023.714
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.766.491
	03	A Otras Entidades Públicas		30.766.491
	093	Programas de Educación Prebásica	02	1.725.857
	098	Programa Especial de Nivelación de Estudios	03	10.717.268
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME) de Enseñanza Básica y Media	04	1.000.000
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	05	482.145
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	1.721.455
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	1.616.072
	401	Proyectos de Articulación de la Formación Técnica	08	507.500
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		112.882
	511	Programa de Educación Básica	09	2.923.661
	512	Programa de Educación Media	10	3.786.644
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	11	3.001.136
	518	Fomento y Desarrollo de Prácticas Profesionales.	12	811.883
	611	Apoyo a la Implementación de la Subvención Preferencial	13	1.359.988
	612	Transversalidad Educativa	14	1.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.817
	04	Mobiliario y Otros		5.108
	05	Máquinas y Equipos		3.045
	06	Equipos Informáticos		27.405
	07	Programas Informáticos		3.259
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 128
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 – Miles de \$: 112.329
- d) Convenios con personas naturales :
 – Miles de \$: 567.652

- 02 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.
- Comprende:
- | | | |
|--|---|-----------|
| a) Adquisición de material educativo | : | 1.328.383 |
| b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular | : | 194.474 |
| c) Fomento de la incorporación de niños y niñas a educación parvularia | : | 203.000 |
- El Programa se ejecutará conforme Decreto N° 4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 03 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.
- Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales. Excepcionalmente el Subsecretario de Educación podrá eximir a algunos de los socios de la entidad ejecutora, del requisito establecido en la letra a) de dicho artículo.
- Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda de 2 UTM, por monitor. Considera la participación de 1.500 monitores.
- Incluye recursos para la elaboración, impresión y adquisición de textos, material educativo y set de material fungible, destinados a apoyar el desarrollo de este programa. Asimismo, el financiamiento que demanda la elaboración de ítems de acuerdo al nuevo marco curricular.
- 04 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educativos (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.
- Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- Considera hasta \$ 73.343 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este proyecto y, asimismo, deberá entregarse un estado de avance de su ejecución.
- 05 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutará conforme al Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.
- Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.
- En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- 06 Recursos destinados al financiamiento de las siguientes líneas para la educación de adultos:
- | | | |
|---|---|---------|
| a) Textos y material educativo | : | 580.174 |
| b) Perfeccionamiento de 1.500 docentes | : | 588.700 |
| c) Planes de acción para centros en recintos penales, planes de mejoramiento de la calidad en centros de educación integral de adultos y seminario internacional para la educación de adultos privados de libertad. | : | 552.581 |

- 07 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.
Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad. Incluye \$ 12.108 miles para gastos en personal.
Incluye \$ 152.250 miles para financiar actividades señaladas en la Resolución Exenta N° 5242 (Ed.) de 2008.
Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al subsector de lengua indígena presentados por los establecimientos focalizados del Programa.
- 08 La ejecución de estos recursos para el año 2010 se determinará mediante Resolución del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 09 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.
Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 10 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.
Incluye \$ 26.948 miles para la contratación de capacitadores en los subsectores de aprendizaje.
El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.
Adicionalmente, se incluye \$ 1.567.662 miles para desarrollar un programa piloto, en el marco de la línea de Evaluación de Programas Nuevos (EPN) de la Dirección de Presupuestos y en conformidad a las recomendaciones del Panel Asesor Internacional para el Sistema de Evaluación y Control de Gestión, destinado a la implementación de planes de mejoramiento educativo en 302 establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Estos recursos se entregarán en función de aportes por alumno de primer año medio, pertenecientes a familias vulnerables y matriculados en los establecimientos educacionales antes señalados. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda se establecerá la forma como se ejecutará este Piloto, que incluirá entre otros los siguientes aspectos: los aportes por alumno que se entregarán y las actividades que se financiarán en el marco de los planes de mejoramiento educativo. La determinación de los establecimientos que participarán en el Piloto se realizará mediante un procedimiento de selección aleatoria. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.

- 11 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.
- Incluye:
- a) \$ 1.363.145 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.
 - b) \$ 409.841 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
 - c) \$ 1.228.150 miles para financiar proyectos en establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, que tengan por finalidad apoyar niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social que hayan desertado del sistema educativo en la enseñanza básica.
- 12 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el desarrollo, supervisión y seguimiento de las prácticas profesionales de sus alumnos.
Incluye \$ 715.000 miles para financiar proyectos concursables, elaborados por los establecimientos educacionales, de mejoramiento del desarrollo de las prácticas profesionales.
Incluye pago de cuotas de proyectos aprobados el años anteriores.
El programa se ejecutará conforme Decreto Supremo N° 222, de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- 13 Recursos para la implementación de los programas y procesos asociados a la Ley N° 20.248.
Incluye, entre otras actividades, la contratación de servicios externos, la clasificación de establecimientos educacionales y alumnos prioritarios, desarrollo de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, promoción y registro de las instituciones de asistencia técnica educativa, apoyo y seguimiento de planes de mejoramiento, promoción a la comunidad escolar y a la sociedad de la ley y sus implicaciones y sistematización del proceso de implementación de la subvención escolar preferencial, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 20.248 y su reglamento, Decreto Supremo N° 235 de 2008 y sus modificaciones.
Estos recursos se ejecutarán conforme Decreto Supremo N° 294 del Ministerio de Educación, de 2008 y sus modificaciones.
Antes del mes de septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una evaluación del “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa” para medir el impacto de este programa, tanto en establecimientos de educación municipal como particular subvencionada regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
Antes del mes de septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la utilización de los recursos que se entregan por este programa, que incluya a lo menos el listado de establecimientos beneficiarios y el monto de las asignaciones entregados a cada uno de ellos.
- 14 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma en que se llevará a cabo el apoyo a la gestión curricular de la transversalidad educativa en los establecimientos educacionales. Dicho decreto podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.474.710
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.605.189
	02	Del Gobierno Central		5.605.189
	006	Becas Chile		5.605.189
09		APORTE FISCAL		34.868.521
	01	Libre		34.868.521
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		40.474.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.674.408
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.518.897
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.933.221
	03	A Otras Entidades Públicas		33.933.221
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	7.627.389
	089	Desarrollo Curricular	05	646.758
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	6.105.331
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	07	260.083
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	3.373.410
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	86.026
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	5.547.004
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art. 36, Ley 20.079	11	67.004
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art. 17, Ley N° 19.933	12	430.288
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	13	774.970
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	14	1.500.000
	603	Programa de Liderazgo Educativo	15	999.572
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	16	2.550.000
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile	17	2.475.914
	607	Plan de Formación de Directores	18	1.489.472
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.878
	04	Mobiliario y Otros		7.105
	05	Máquinas y Equipos		508
	06	Equipos Informáticos		26.390
	07	Programas Informáticos		48.875
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		264.306
	01	Al Sector Privado		264.306
	015	Computadores para Docentes de Excelencia Pedagógica	19	264.306
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

: 134

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$ | : | 39.346 |
| d) | Convenios con personas naturales
– Miles de \$ | : | 1.846.043 |
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.
- 03 Incluye:
- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
 - b) \$ 2.071.589 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.
 - c) \$ 92.056 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005.
- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
- Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2010 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio.
- Considera \$ 1.018.996 miles para las pruebas TIMSS (Estudio Internacional de Tendencias en Matemáticas y Ciencias) que se aplicará a los cursos de 4° y 8° de enseñanza básica.
- Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.

- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
Incluye \$ 83.532 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) y ajuste curricular en distintos sectores de enseñanza.
- 06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales subvencionados que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:
- N° 100, de 2005, de Pasantías Nacionales.
 - N° 113, de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
 - N° 234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
 - N° 133, de 2005, de Becas de Especialización.
 - Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.
 - N° 113, de 2005, de Plan de Matemáticas.
 - N° 324, de 2008, que reglamenta las becas de especialización de primer ciclo de enseñanza básica.
Incluye \$ 1.040.680 miles para pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
Además incluye:
\$ 170.520 miles, destinados a financiar actividades de perfeccionamiento a docentes en educación de sexualidad, afectividad y género.
\$ 106.994 miles, para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución.
Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.
- 07 En el año 2010 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 290 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, DFL N° 1, de 2002 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.
Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.
Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.
- 09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.
Incluye \$ 3.370 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.

- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:
- Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
 - Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
 - Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
 - Campamentos Escolares de Inglés.
- Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.
- A lo menos el 80% del total de estos recursos propenderá a fortalecer el aprendizaje del inglés en los establecimientos educacionales del sector municipal.
- Adicionalmente incluye \$ 500.000 miles para una evaluación experimental de la ejecución de este programa, en aproximadamente 100 establecimientos educacionales a que se refiere el inciso primero, elegidos aleatoriamente.
- Además, incluye \$ 2.088.595 miles, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, destinados a financiar las siguientes becas:
- Un semestre académico en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
– Miles de \$: 1.919.128
 - Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de Pedagogía en Inglés.
– Miles de \$: 169.467
- 11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 20.079.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 13 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

- 14 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 261, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 15 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones.
A lo menos el 90% de estos recursos propenderá a fortalecer las capacidades de gestión en los establecimientos educacionales del sector municipal.
- 16 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009 y sus modificaciones.
Incluye \$ 264.976 miles para gastos de operación y de personal.
El Ministerio de Educación deberá publicar en su página web, los resultados de las evaluaciones fijadas en el citado decreto 96, que se realicen bajo este programa, en forma desagregada a nivel de facultad o institución formadora.
- 17 Este programa se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto de Educación N° 664, de 2008, y sus modificaciones.
- 18 Plan destinado a profesionales de la educación para la formación en competencias que les permitan ejercer el cargo de director en un establecimiento educacional.
Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará la forma de ejecución de este Plan.
Podrán ser beneficiarios los profesionales de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Incluye \$ 36.804 miles para gastos de operación y de personal.
- 19 Considera recursos para la adquisición, distribución y entrega de computadores personales para todos los docentes acreditados vigentes para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica en el año 2010, a que se refiere la Ley N° 19.715.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educativos Subvencionados (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.643.928
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.196
09		APORTE FISCAL		21.544.732
	01	Libre		21.544.732
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.643.928
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.650.127
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	774.801
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.015.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.015.000
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	04	1.015.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.000
	06	Equipos Informáticos		163.143
	07	Programas Informáticos		39.857
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 52 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 1.047 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 661.096 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 18.615 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 208.820 |
| | Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos. | | |
| 04 | Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. | | |
| | Incluye gastos de operación, considera \$ 18.004 miles para gastos en personal. | | |
| | El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación. | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		83.964.930
		APORTE FISCAL		83.964.930
		Libre		83.964.930
		GASTOS		83.964.930
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.109.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.382.017
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.848.517
	03	A Otras Entidades Públicas		40.848.517
	091	Recursos Educativos	02	6.203.776
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	21.757.132
	386	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	8.981.205
	390	Alfabetización Digital	05	513.259
	610	Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación	06	3.393.145
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.835
	04	Mobiliario y Otros		6.786
	06	Equipos Informáticos		7.755
	07	Programas Informáticos		10.294
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.600.000
	03	A Otras Entidades Públicas		40.600.000
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	40.600.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 19
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.676
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 780.501
 – Miles de \$
 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a la exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 1 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior
- 02 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 538.965 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.054.414 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2010, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2011.
- 03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría,

actividades de apoyo al uso, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$ 1.757.486 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:

a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos	:	Miles de \$ 59.870
b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos	:	23.948
c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial	:	179.609

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 18.633.144 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2010, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2011.

Antes del mes de diciembre de cada año se informará a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2010.

- 04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N°101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos. Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad

a lo establecido en la Ley N° 20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 10.150.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2010, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2011.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlo a otro establecimiento educacional.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

- 05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N° 12, de 2006, del Ministerio de Educación.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

- 06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

La ejecución de las actividades que se desarrollarán con cargo a estos recursos se reglamentará a través de un Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.

La contratación de servicios personales que no exceda de 10 U.T.M., podrá celebrarse sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados y asistentes de la educación, participantes en las actividades de deporte y recreación.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos concursables de actividades de formación integral en los ámbitos del deporte y recreación, que presenten los establecimientos educacionales a que se refiere el inciso primero, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda. Las normas para la selección de los proyectos, la determinación de los montos que se asignarán por establecimiento para la ejecución de los proyectos y la modalidad de transferencia de los recursos, se establecerán en el decreto señalado en el inciso segundo.

Incluye \$ 1.015.000 miles para la entrega de 3.000 Set de materiales deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte escolar, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso primero.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.556.701.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.426.096
	02	Del Gobierno Central		11.426.096
	005	Sistema Chile Solidario		11.426.096
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.446.368
	99	Otros		1.446.368
09		APORTE FISCAL		2.543.819.095
	01	Libre		2.543.819.095
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.556.701.559
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	2.527.610.242
	01	Al Sector Privado	04	2.255.830.417
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		36.082.745
	255	Subvención de Escolaridad	05	1.925.931.715
	256	Subvención de Internado	06	28.655.405
	257	Subvención de Ruralidad	07	47.998.632
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		1.317.331
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		21.352.281
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		570.526
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		11.426.096
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248		144.281.364
	268	Subvención por Concentración, Art.16 de la ley N° 20.248		38.214.322
	03	A Otras Entidades Públicas		271.779.825
	180	Asignación Desempeño Díficil	08	28.187.449
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	14	4.609.229
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	09	1.728.461
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		66.399.189
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		43.645.118
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art.13		2.216.104
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, Ley N° 19.715	10	2.066.189
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, Ley N° 19.933		6.865.754
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		1.581.612
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158	11	56.316.551
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.557.169
	704	Apoyo a la Gestión de Educación Municipal	12	54.607.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.081.317
	01	Al Sector Privado		29.081.317
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL (Ed.) N° 2, de 1998	13	29.081.317
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 La entrega de información a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial y artículos 24 y siguientes del Decreto Supremo N° 235, de Educación que lo reglamenta, y la letra a) del artículo 46 de la Ley General de Educación, N° 20.370, deberá efectuarse en la forma y plazos que para estos efectos se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2009.
- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del DFL N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del DFL (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación, a solicitud del Intendente Regional, para decretar que en el cálculo del pago de la subvención mensual no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que ésta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Los días no considerados por las razones señaladas no podrán superar los diez días, en el año escolar 2010.
Los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y las subvenciones a las que les será aplicable está reglamentado en el Decreto Supremo de Educación N° 257, de 2006.
- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 50.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del DFL (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones. Incluye \$ 3.500.000 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159.
Considera \$ 16.628.102 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159 y 20.244 y los anticipos otorgados durante los años 2006, 2007 y 2008 conforme la facultad otorgada en las leyes de Presupuesto N° 20.083, 20.141 y 20.232 en el Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del DFL (Ed.) N° 2, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2010, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2009.
Los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 07 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998.

- 08 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del DFL (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 09 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 10 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo al DFL (Ed.) N° 1, del 2002.
Incluye:
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados entre los años 2002 al 2008, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2009. Considera el pago de: 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2009. Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2010.
 - c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2010, cuyo pago podrá efectuarse el año 2011.
- 11 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de la Ley N° 20.158, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9 de dicho cuerpo legal.
El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como particular, y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 12 Incluye:
- a) \$ 13.258.539 miles, para que el Ministerio de Educación adquiera equipamiento computacional para laboratorios móviles u otra modalidad, así como software para estos laboratorios, que será destinado a los establecimientos educacionales municipales, que no hayan recibido el beneficio anteriormente, para desarrollar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer año de enseñanza básica. Dicho equipamiento computacional y software será traspasado a las municipalidades durante el año escolar 2010 y pasará al patrimonio de éstas, para los fines educacionales señalados. Esta iniciativa se desarrollará de acuerdo a la Resolución Exenta N° 9.115, del año 2008, y sus modificaciones.
 - b) Para efectos de la distribución de los restantes recursos, el Ministerio de Educación mediante resolución exenta, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad. Para la determinación de dichos montos se considerará:
 - 1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;
 - 2) un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2009;
 - 3) un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
 - 4) un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2009;
 - 5) y un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes:

- (i) peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como destacados del total de profesores evaluados como destacados,
- (ii) y peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como competentes del total de profesores evaluados como competentes. Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de docentes de los años 2003 al 2008.

Para acceder a los recursos de esta letra b), las municipalidades deberán presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa y los informes de avance posteriores que contenga las acciones que se financiarán, las metas a alcanzar con dichas acciones, los costos asociados a cada una de éstas y los respectivos plazos para su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web todos los programas de mejoramiento de la gestión educativa individualizados por municipalidad.

Un 50% de los recursos correspondientes a la municipalidad, serán entregados por el Ministerio de Educación durante el primer trimestre del año, una vez presentado y aprobado el programa de mejoramiento antes señalado. El resto de los recursos serán puesto a disposición de la municipalidad en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa. La municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la gestión educativa desarrollado con estos recursos, a través de su página Web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. El alcalde de cada municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de estos recursos especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún están pendientes.

Durante el mes de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, los informes de avance posteriores, así como el procedimiento que se aplicará para la aprobación de los programas. Con todo, las municipalidades podrán presentar los programas de mejoramiento al Ministerio durante dicho mes. Trimestralmente, el Ministerio de Educación deberá entregar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe desglosado por comuna que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuada a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa. Este último debe establecer claramente las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por el municipio.

Junto con la distribución de los fondos, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página Web la distribución de los fondos por comuna. Para cada comuna, el Ministerio deberá entregar tanto el componente fijo como el variable de la distribución de los recursos, este último a su vez desglosado en los cinco ítems establecidos en la letra b) precedente.

- 13 El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web los montos de la subvención y de los aportes que recibe y ha recibido cada establecimiento. Asimismo informará por establecimientos de los gastos efectuados con la asignación de mantenimiento en el año 2009.
- 14 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.905.955
		APORTE FISCAL Libre		11.905.955
21		GASTOS		11.905.955
22		GASTOS EN PERSONAL	02	8.448.446
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.030.002
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		719.600
		A Otras Entidades Públicas		719.600
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	212.865
	533	Evaluación del Diagnóstico establecido en los incisos 2° al 7° del Art. 9°, y el Art. 9° bis, DFL (Ed.) N° 2, de 1998	05	506.735
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		301.907
	04	Mobiliario y Otros		101.500
	05	Máquinas y Equipos		42.144
	06	Equipos Informáticos		107.590
	07	Programas Informáticos		50.673
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		406.000
	03	A Otras Entidades Públicas		406.000
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	406.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de la presente Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 642
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 55.825
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 401.940
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 10.150
 – Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 16
 – Miles de \$: 58.433

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y los Jefes Provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda, en el Jefe Nacional de Subvenciones, en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Inspección y Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de

Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial, de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

– Miles de \$

: 43.396

04 Recursos destinados a implementar un Sistema de Información para procesar, generar y entregar información relativa a la administración y fiscalización de las subvenciones a los establecimientos educacionales. Para dichos fines se considera la adquisición de programas y equipamiento computacional, además de la contratación de servicios que permitan desarrollar y procesar información. Mediante Resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la forma como se ejecutarán estos recursos y las acciones y actividades que se financiarán.

05 Recursos para que en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55 del DFL N° 2, de Educación, de 1998, el Ministerio de Educación celebre convenios con las universidades que cuenten con las especialidades y los profesionales pertinentes, para que ellas, en representación del Ministerio de Educación, analicen y verifiquen el diagnóstico de alumnos calificados con trastorno o discapacidad que demanda necesidades educativas especiales de carácter transitorio y asimismo el diagnóstico de alumnos que perciban la subvención de educación especial diferencial. Al respecto, dichas universidades emitirán un informe técnico que le permita al Ministerio de Educación cumplir con lo señalado en el inciso primero del artículo 55 del cuerpo legal citado.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01, 09)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		683.259.806
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.269.725
	02	Del Gobierno Central		12.269.725
	016	Becas Chile		12.269.725
09		APORTE FISCAL		667.352.126
	01	Libre		663.098.098
	02	Servicio de la Deuda Interna		2.658.726
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.595.302
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		126.297
	10	Ingresos por Percibir		126.297
	001	Créditos de Educación Superior		126.297
14		ENDEUDAMIENTO		3.509.658
	02	Endeudamiento Externo		3.509.658
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		683.259.806
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		353.554.935
	03	A Otras Entidades Públicas		353.554.935
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed.) N° 4, de 1981		146.464.177
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed.) N° 4, de 1981	02	21.188.112
	200	Becas Educación Superior	03	132.129.142
	202	Fondo Desarrollo Institucional	04	6.963.990
	203	Universidad de Chile	05	8.022.914
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	12.269.725
	207	Aporte mejores egresados Educación Media	07	1.141.875
	208	Aplicación Ley N° 20.374	08	25.375.000
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	09	213.586.070
	01	Compra de Títulos y Valores		213.586.070
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		111.862.773
	03	A Otras Entidades Públicas		111.862.773
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	04	17.192.649
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		94.670.124
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.255.028
	01	Amortización Deuda Interna		1.063.491
	02	Amortización Deuda Externa		1.024.460
	03	Intereses Deuda Interna		1.595.235
	04	Intereses Deuda Externa		570.842
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones 196, 197, 200, 202, 203, 035, 036, 207 y 208 serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

- 02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 03 El Programa de Becas de Educación Superior será reglamentado por Decreto del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, el que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2009. Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) \$ 63.740.016 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981. Incluye hasta \$ 28.101.456 miles para becas de alumnos de primer año. El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2009.
- b) \$ 2.309.084 miles que se asignarán a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas autónomas, ambas debiendo estar acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129. Se podrán otorgar becas a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.
Incluye hasta \$ 158.904 miles para becas de alumnos de primer año.
- c) \$ 39.483.500 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas y profesionales de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y ser impartidas por institutos profesionales.
Incluye hasta \$ 17.911.136 miles para becas de alumnos de primer año.
- d) \$ 3.673.046 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 1.106.458 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias en el reglamento, impartidas por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado y acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- f) \$ 7.919.287 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley 19.123 y la Ley 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13, de la Ley 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e), bajo las condiciones que establezca el reglamento.
- g) \$ 13.897.751 miles para estudiantes meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2009, de establecimientos subvencionados, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviere alumnos con puntaje nacional, se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 o en universidades privadas acreditadas

e institutos profesionales o centros de formación técnica acreditados o en proceso de acreditación.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b) y c) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita. Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, y entre los requisitos para la asignación de las becas no les serán consideradas las notas de educación media.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulen a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,5.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Tratándose de las carreras de pedagogía y los programas de doctorado nacionales, se adjudicarán entre las universidades antes señaladas y las privadas autónomas, debiendo ambas haber obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el caso de la formación de técnicos de nivel superior, los recursos se adjudicarán entre las universidades referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que tengan a lo menos 5 años de experiencia en este nivel de formación, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación conforme a la Ley N° 20.129. Todas estas instituciones deberán contar con al menos 100 alumnos matriculados en carreras técnicas de nivel superior.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2009. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional. Considera los recursos para la convocatoria de subproyectos del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y de Convenios de Desempeño experimentales con universidades del Estado.

Incluye:

- a) \$ 2.142.826 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981.
- b) \$ 19.728.105 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y Convenios de Desempeño, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- c) \$ 1.778.208 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los proyectos de acuerdo al contrato de préstamo N° 7317-CH celebrados entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la

realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- d) \$ 507.500 miles para un fondo especial de apoyo al fortalecimiento institucional de los centros de formación técnica y los institutos profesionales, para contribuir a su acreditación. Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará el uso de estos recursos.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 258.009 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.127.136 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos se entregarán de acuerdo a lo que establezca el Decreto del Ministerio de Educación que reglamenta el Programa presupuestario Becas Chile.
- 07 Estos recursos serán entregados a las universidades del Consejo de Rectores, a las universidades privadas acreditadas y los institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados o en proceso de acreditación, en función al número de alumnos egresados el año 2009 de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en el primer año de una carrera de dichas instituciones durante el año 2010, que pertenezcan a los cuatro primeros quintiles de menores ingresos de la población del país, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor del establecimiento educacional.

Las instituciones de educación superior que implementen un plan de apoyo trienal para estos alumnos, previamente aprobado por el Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir a su permanencia en sus carreras, recibirán un incremento del aporte por alumno de un 50%. El Ministerio de Educación deberá publicar en su página web estos planes de apoyo una vez aprobados. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, que será dictado en el mes de diciembre de 2009, se establecerá el procedimiento y demás normas necesarias para la asignación, distribución y uso de estos recursos.

- 08 Recursos para el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 20.374. Incluye, asimismo, \$ 1.756.796 miles para la aplicación del artículo 12 de dicha ley.
- 09 Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a las adquisiciones a que se refiere el número 2 del artículo 5° de la Ley N° 20.027 y su Reglamento, las que serán efectuadas con cargo a éstas por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, incluyendo el recargo que corresponde al impuesto de timbres y estampillas con que se encuentran gravadas las operaciones de crédito.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2010, será de \$ 242.524.602 miles.

Amortización: Estos recursos se podrán destinar exclusivamente al pago de capital por los créditos de la Ley N° 20.027 que corresponde pagar al Estado por concepto de la garantía de los créditos de alumnos egresados y desertores que incumplieron sus créditos, así como para el pago del beneficio de cesantía de los deudores del crédito a que se refiere el artículo 13° de la mencionada ley.

Intereses: Estos recursos se podrán destinar exclusivamente al pago de los intereses devengados por los créditos de la Ley N° 20.027, que corresponde pagar al Estado por concepto de garantía de los créditos de los alumnos egresados y desertores

que incumplieron sus créditos, así como para el pago de los intereses devengados del beneficio de cesantía de los deudores del crédito a que se refiere el artículo 13° de la mencionada ley.

Servicios financieros y de seguro: Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a los contratos a que se refiere el número 6, del artículo 22° de la Ley N° 20.027 y su reglamento, e incluye el pago de los servicios involucrados en el proceso de securitización de la cartera de créditos Ley N° 20.027, de la cual es titular la Tesorería General de la República, debiendo ejecutarse a través de dicha repartición, sobre la base de las instrucciones que le sean impartidas por el Ministerio de Hacienda. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley N° 20.027, el monto máximo que el Fisco podrá otorgar durante el año 2010, para garantía de los créditos titularizados, será de \$ 371.198.014 miles.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.963.254
		APORTE FISCAL		3.961.254
		Libre		3.961.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		3.963.254
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.343.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	412.140
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.110.268
	03	A Otras Entidades Públicas		1.110.268
	003	Aplicación Ley N° 20.129		948.578
	005	Comisión Ley N° 20.027		161.690
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.928
	05	Máquinas y Equipos		2.325
	06	Equipos Informáticos		45.779
	07	Programas Informáticos		46.824
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.864
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	10.364
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	200.915
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	25.049
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	3.370

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Becas Chile

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 32

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		59.660.884
		APORTE FISCAL		59.658.884
		Libre		59.658.884
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		59.660.884
21		GASTOS EN PERSONAL	01	258.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		233.897
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.164.242
	02	Al Gobierno Central	02	59.164.242
	001	Educación Superior		12.269.725
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		41.289.328
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		5.605.189
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.030
	04	Mobiliario y Otros		2.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.
 Incluye :
 d) Convenios con personas naturales : 258.715
 – Miles de \$
- 02 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.
 Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.000.109
07		INGRESOS DE OPERACION		385.966
	02	Venta de Servicios		385.966
	001	Venta de Servicios		385.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.701
	99	Otros		64.701
09		APORTE FISCAL		22.548.442
	01	Libre		22.548.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.000.109
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.479.391
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.809.624
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.774.232
	01	Al Sector Privado	12	599.750
	212	Museo San Francisco		6.740
	213	Fondo José Toribio Medina		1.790
	214	Fondo Andrés Bello		1.537
	217	Fundación Arte y Solidaridad	05	145.315
	218	Fundación Eduardo Frei Montalva	05	119.149
	219	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	06	143.115
	220	Londres 38 Casa de Memoria	07	182.104
	03	A Otras Entidades Públicas		5.174.482
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	08	993.915
	192	Acciones culturales complementarias	09	2.049.067
	450	Maletín Literario	10	2.131.500
25		INTEGROS AL FISCO		18.333
	01	Impuestos		18.333
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.415.174
	04	Mobiliario y Otros	11	1.169.280
	05	Máquinas y Equipos		34.104
	06	Equipos Informáticos		179.442
	07	Programas Informáticos		32.348
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.492.055
	02	Proyectos		1.492.055
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.047
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto a los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente, se podrá contratar hasta 54 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	134.525
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	53.956
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	116.535
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	7
– Miles de \$:	52.198
f) \$ 625.085 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	62.498
04 Incluye \$ 324.726 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
05 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.		
06 Conforme el convenio que suscriba al efecto.		
07 Conforme el convenio que suscriba el Servicio con la Corporación Londres 38 Casa de Memoria.		
08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 298.027 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.		
09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 212.737 miles para:		
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.		
10 Incluye recursos para la confección, almacenaje, distribución y traslado de los maletines. Además, incluye el costo de una cartilla explicativa para fomentar la lectura.		
11 Incluye \$ 857.746 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.		
12 Las Instituciones beneficiarias deberán suscribir un convenio con el Servicio. Dicho convenio deberá ser publicado en la página web del Servicio y del Ministerio de Educación. Asimismo, cada una de las instituciones beneficiarias deberán publicar en su página web información sobre sus estados financieros.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 09

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.071.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.739
	99	Otros		119.739
09		APORTE FISCAL		2.950.362
	01	Libre		2.950.362
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.071.101
21		GASTOS EN PERSONAL	01	659.171
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.028.028
25		INTEGROS AL FISCO		3.478
	01	Impuestos		3.478
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		379.324
	04	Mobiliario y Otros		14.113
	06	Equipos Informáticos		346.306
	07	Programas Informáticos		18.905
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 49
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 2.985
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 46.900
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 126.515
 – Miles de \$
- 02 Incluye \$ 453.366 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		196.985.773
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.123.466
	02	Del Gobierno Central		75.497.988
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		33.072.543
	006	Comisión Nacional de Energía		203.000
	007	Becas Chile		41.289.328
	008	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		933.117
	07	De Organismos Internacionales		625.478
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		321.643
	003	Convenio GEMINI		303.835
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.285
07		INGRESOS DE OPERACION		6.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.013
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.337
	99	Otros		64.676
09		APORTE FISCAL		120.743.444
	01	Libre		116.917.838
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.825.606
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.503
	99	Otros Activos no Financieros		2.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		196.985.773
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.079.631
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.210.241
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	187.714.804
	01	Al Sector Privado		89.082.866
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	321.643
	006	Otras Transferencias		56.160
	017	Convenio GEMINI	06	303.835
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	41.209.158
	222	Fondo Publicaciones Científicas		134.784
	223	Cooperación Internacional		687.316
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		1.910.081
	230	Becas Chile	08	41.289.328
	231	Programa de Inserción de Investigadores	09	3.170.561
	03	A Otras Entidades Públicas		98.631.938
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	10	47.657.160
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	11	13.925.284
	163	Programa Explora	12	2.209.630
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	13	3.368.431
	170	Programa de Investigación Asociativa	14	27.706.466
	171	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo	15	933.117
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	16	2.831.850
25		INTEGROS AL FISCO		1.407
	01	Impuestos		1.407
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.084
	04	Mobiliario y Otros		11.673

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		15.225
	06	Equipos Informáticos		60.900
	07	Programas Informáticos		54.286
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.830.606
	02	Amortización Deuda Externa		3.604.157
	04	Intereses Deuda Externa		221.449
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	185
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	11.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	10.181
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.131.022
	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.		
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	28.746
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	25.269
	\$ 53.897 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno. La Comisión podrá proporcionar con cargos a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.		
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.		
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.		

- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 35.139 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 15.255 miles.
- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas. De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile. Respecto de las nuevas becas que se asignen en el año 2010, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dictará en el mes de diciembre de 2009.
- 08 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al reglamento respectivo. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 507.500 miles.
- 09 La asignación de estos recursos se efectuará una vez dictada una resolución de la CONICYT, suscrito además por la Dirección de Presupuestos que reglamente la operación de este Programa.
- 10 Incluye:
- a) \$ 10.235.316 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) Hasta \$ 2.944.190 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
 - c) \$ 267.380 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2010 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 24.360.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 11 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2010 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 15.091.020 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos. Incluye hasta \$ 211.120 miles para gastos en personal.

- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 176.346 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 43.262 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 14 Incluye \$ 10.883.368 miles para ser transferidos a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC). Asimismo, incluye \$ 5.952.131 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 15 Estos recursos serán utilizados en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 574-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- 16 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades estatales que no pertenezcan a la Región Metropolitana.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.849.030
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.832.919
	02	Del Gobierno Central		4.832.919
	005	Sistema Chile Solidario		4.832.919
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.664
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		660.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		320.276
	99	Otros		340.134
09		APORTE FISCAL		335.340.258
	01	Libre		335.340.258
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.779
	03	Vehículos		10.779
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		340.849.030
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.891.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.126.688
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		172.763
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		172.763
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		330.365.702
	01	Al Sector Privado		330.365.702
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	50.315.880
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	347.295
	231	Programa de Alimentación Escolar	06	166.274.011
	234	Capacitación a Terceros	07	141.294
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.314.960
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.548.299
	242	Programa de Alimentación para kinder	10	13.541.074
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	73.712.815
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	244.867
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	13.555.634
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.546.499
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	130.677
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	72.799
	267	Aplicación letra b, N° 2, Ley 20.238	16	6.619.598
25		INTEGROS AL FISCO		1.846
	01	Impuestos		1.846
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		223.037
	04	Mobiliario y Otros		104.727
	06	Equipos Informáticos		59.006
	07	Programas Informáticos		59.304
31		INICIATIVAS DE INVERSION		62.295
	02	Proyectos		62.295
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	505
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	101.358
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	260.869
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	658.741
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	41.360
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	64.022
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.		
05	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	– Miles de \$:	55.567
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	– Miles de \$:	166.702
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	– Miles de \$:	125.026
06	Recursos para :		
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2010, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.		
	Calorías	N° Máximo de	
	Por Niño	Raciones Diarias	
	700	840.000	
	1.000	185.000	
	2.400	6.200	
	300 (Chile Solidario)	322.000	
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
	c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 126.069 miles.		
	d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.		
07	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
08	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.		
09	Incluye recursos para:		
	a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal		

de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.

- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 10 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen 25.000 niños/as con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye el servicio de alimentación para 18.725 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- 11 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2010, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	171.053
650	265.880
1.000	111.203
300 (Chile Solidario)	103.221

- 12 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 13 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen 25.000 niños/as con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 8.430 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- 14 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 16 Con cargo a estos recursos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01, 06)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.744.027
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.096.134
	02	Del Gobierno Central		1.096.134
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		790.623
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		305.511
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		12.646.888
	01	Libre		12.646.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.744.027
21		GASTOS EN PERSONAL	02	887.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		192.962
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.661.634
	03	A Otras Entidades Públicas		12.661.634
	167	Salud oral	03	5.666.263
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	4.026.161
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	2.969.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- | | | |
|---|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 66 |
| No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 17.479 |
| - Miles de \$ | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 51.320 |
| - Miles de \$ | | |
| d) Convenios con personas naturales | : | 39.553 |
| - Miles de \$ | | |
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
 Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 06 Durante el primer semestre del año 2010 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantienen vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región y señalando la estimación de la demanda que no ha podido ser atendida debido a la falta de recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA : 09

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		153.955.653
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.742.247
	02	Del Gobierno Central		11.742.247
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		10.893.669
	008	Sistema Chile Solidario		848.578
09		APORTE FISCAL		142.212.406
	01	Libre		142.212.406
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		153.955.653
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.683.653
	01	Al Sector Privado		135.433.863
	189	Programa de Becas Indígenas	01, 02	10.893.669
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	6.974.996
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	2.584.682
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.269.332
	237	Becas Pensión Alimentación		802.263
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	02, 06	1.505.192
	250	Programa de Becas Presidente de la República	02, 07	14.451.480
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	02, 08	4.765.296
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	02, 09	64.545.091
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	13.656.166
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	5.348.943
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	02, 12	3.142.328
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	1.494.425
	03	A Otras Entidades Públicas		249.790
	174	Hogares insulares V Región	14	249.790
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.270.000
	01	Al Sector Privado		18.270.000
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	15	18.270.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

- a) 20.624 becas de enseñanza básica
- b) 19.128 becas de enseñanza media
- c) 8.085 becas de educación superior

\$ 1.870.472 miles

\$ 3.575.988 miles

\$ 4.757.730 miles

La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2010, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.
- El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.
- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes y sus familias.
- Antes del mes de septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 107.368 miles para embalaje, bodegaje, transporte y distribución.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2010, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución Exenta del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 1.631 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 25.710 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 17.007 alumnos de educación superior, en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de diciembre del año 2009.
- Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 Mediante Resolución Exenta del Servicio, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2010, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
- Hasta \$ 304.500 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2009.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución, atención de usuarios, registro estadístico y supervisión del uso por parte de los beneficiarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa.
- Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública. En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades. La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.
- Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2010.
- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2010.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de manutención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero de 2010, mediante resolución exenta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- 14 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 88.462 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

- 15 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2010.

Estos computadores se asignarán al 30% de los mejores alumnos que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la JUNAEB.

Mediante Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características bajo las que se ejecutarán estos recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		162.444.195
07		INGRESOS DE OPERACION		958
	02	Venta de Servicios		958
	001	Venta de Servicios		958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		489.429
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		385.147
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.093
	99	Otros		87.189
09		APORTE FISCAL		161.952.808
	01	Libre		161.952.808
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		162.444.195
21		GASTOS EN PERSONAL	02	65.815.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.217.602
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		737.972
	01	Prestaciones Previsionales		7.172
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		730.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.701.146
	03	A Otras Entidades Públicas		74.701.146
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	04	72.712.949
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.988.197
25		INTEGROS AL FISCO		1.370
	01	Impuestos		1.370
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		658.179
	04	Mobiliario y Otros		356.759
	05	Máquinas y Equipos		13.591
	06	Equipos Informáticos		120.644
	07	Programas Informáticos		167.185
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.123.203
	02	Proyectos	05	1.123.203
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.180.000
	03	A Otras Entidades Públicas	06	12.180.000
	005	Municipalidades		12.180.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.973
	07	Deuda Flotante		7.973
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2010 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Fundación Integra y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 Incluye :
a) Dotación máxima de personal : 9.642

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzca en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de dicha ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Incluye \$ 3.892.736 miles para incrementar, a contar del mes de marzo de 2010, en 866 los contratos de personas que trabajan directamente en los Jardines Infantiles.

- | | | |
|--|---|---------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| – Miles de \$ | : | 292.787 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| – Miles de \$ | : | 295.700 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| – Miles de \$ | : | 177.027 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 20 |
| – Miles de \$ | : | 130.874 |
| f) \$ 4.198.182 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto, de la Ley N° 20.23 | | |
| 03 Incluye : | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 393.121 |
| b) \$ 344.938 miles para mantenimiento de Jardines Infantiles. | | |
| 04 Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferir a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica. | | |
| 05 Recursos para construcción y proyectos de mejoramiento de jardines infantiles y proyectos de reconversión y habilitación de salas para la atención de niños en el nivel de sala cuna. | | |
| 06 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, se podrá transferir recursos con la misma finalidad, a las entidades privadas sin fines de lucro que a octubre de 2008, mantengan convenios de transferencias de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados con estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones. | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.328.498
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.953.744
	02	Del Gobierno Central		2.953.744
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		2.953.744
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.051
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.023
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		866
	99	Otros		1.162
09		APORTE FISCAL		10.302.703
	01	Libre		10.302.703
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.328.498
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.026.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	473.678
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		97.891
	01	Prestaciones Previsionales		788
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		97.103
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.629.826
	03	A Otras Entidades Públicas		3.629.826
	171	Programa de Material de Enseñanza		676.082
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	2.953.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.767
	04	Mobiliario y Otros		98.767
34		SERVICIO DE LA DEUDA		665
	07	Deuda Flotante		665
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 1.441

Dicha dotación será contratado asimilada a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre la base de programas de contratación autorizada previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el servicio, no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de dicha ley.

Se podrá contratar personal de reemplazos en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñan en estos Programas Alternativos se encuentran imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a los 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario, este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

– Miles de \$

: 10.965

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	84.648
d) Convenios con personas naturales – Miles de \$:	5
e) Recursos para contratar 160 personas, por un periodo máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos.		
f) \$ 639.535 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.		
02 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$:	29.405
03 Incluye recursos para: La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el Decreto N° 342, de Educación, de 1998 y sus modificaciones. Incluye \$ 128.569 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio. Considera los recursos para la administración y financiamiento de los Proyectos de Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI) previamente seleccionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo. Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación. Los programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		131.452
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.432
	03	De Otras Entidades Públicas		129.432
	001	Universidades		129.432
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.020
	10	Ingresos por Percibir		1.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		131.452
21		GASTOS EN PERSONAL	01	67.878
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	59.036
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.538
	04	Mobiliario y Otros		1.015
	06	Equipos Informáticos		1.015
	07	Programas Informáticos		508
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 5.209
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.820
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 2.030
– Miles de \$
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 450
– Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.716.250
07		INGRESOS DE OPERACION		309.603
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.215
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.162
	99	Otros		5.053
09		APORTE FISCAL		1.392.432
	01	Libre		1.392.432
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.716.250
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.515.527
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	186.409
25		INTEGROS AL FISCO		371
	01	Impuestos		371
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.943
	04	Mobiliario y Otros		1.186
	06	Equipos Informáticos		10.757
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 31
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 2.350
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.538
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 535.510
 – Miles de \$
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 3.553
 – Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.696.645
07		INGRESOS DE OPERACION		10.108
	02	Venta de Servicios		10.108
	003	OTROS		10.108
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.124
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.124
09		APORTE FISCAL		43.684.413
	01	Libre		43.684.413
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.696.645
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.831.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.767.622
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.157
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		33.157
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.458.854
	01	Al Sector Privado		6.710.452
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	466.506
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	1.988.849
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	06	1.690.472
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	07	1.397.375
	271	Fundación Violeta Parra	04	1.167.250
	02	Al Gobierno Central		5.265.299
	001	Consejo Nacional de Televisión	08	4.425.089
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	09	840.210
	03	A Otras Entidades Públicas		17.483.103
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	7.774.559
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	439.681
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	1.301.915
	121	Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio	13	3.437.001
	122	Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC.	14	673.921
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	15	144.658
	124	Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales	16	144.658
	126	Proyectos Bicentenarios	17	3.566.710
25		INTEGROS AL FISCO		561
	01	Impuestos		561
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		967.729
	02	Edificios		578.320
	04	Mobiliario y Otros		64.088
	05	Máquinas y Equipos		41.910
	06	Equipos Informáticos		156.745
	07	Programas Informáticos		126.666
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.897
	02	Proyectos		53.897
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.582.500
	03	A Otras Entidades Públicas		5.582.500
	001	Centros Culturales	18	5.582.500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
	Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.		
	Trimestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.		
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	385
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	71.935
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	112.502
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	34.448
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	103.735
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	86.234
	b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado la residencia a la ciudad de Valparaíso.		
	c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.		
	Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.		
04	Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.		
05	Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.		
	Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.		
	En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos. Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.		
06	Apoyo a las actividades que desarrolla la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.		
07	De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.		

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una rendición detallada de los recursos asociados a esta transferencia.

08 Estos recursos se ejecutarán conforme al convenio respectivo, debiendo entregarse los recursos el primer cuatrimestre del año 2010.

09 Conforme al convenio respectivo.

10 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Incluye \$ 123.830 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Incluye el financiamiento de hasta:

	Miles de \$
a) Apoyo a las Actividades Culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y de Escultores de Chile.	10.229
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	11.857
c) Convenio con la Corporación Centro Cultural Balmaceda Doce Quince	383.746
d) Corporación Cultural Matucana 100	387.218
e) Fundación Festival Internacional Teatro a Mil	253.750

Anualmente, las entidades individualizadas en los literales a), b), c), d) y e), deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 465.006 miles programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

11 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.

12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

- Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11° de la Ley N° 18.834. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- 13 Plan de apoyo al acceso, creación y difusión cultural y artística, a desarrollarse sobre la plataforma de los barrios o localidades vulnerables o alejadas geográficamente. Miles de \$
El Plan comprende: 2.402.188
- a) Planes de Desarrollo Cultural en el barrio y capacitación continua de animadores culturales, que serán coordinados por animadores culturales que deberán articular las demandas e intereses artísticos culturales de la comunidad. 1.034.813
- b) Las itinerancias artísticas y residencias artísticas, que permitan al barrio o localidad el acceso a programas artísticos de nivel nacional y también la extensión e itinerancias de la creación artística generada en el mismo barrio o localidad.
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$ 689.875 miles en gastos de personal.
Para la ejecución del Plan, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio o Localidad, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 14 La ejecución de los recursos de este ítem comprende:
- a) \$ 161.690 miles, para asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran en jornada escolar completa (JEC), con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos. Además, para actualizaciones metodológicas a docentes y artistas participantes en el programa.
- b) \$ 485.284 miles, para la realización de talleres artísticos y culturales en los establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
- c) \$ 26.947 miles, para evaluación del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural.
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.
Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- 15 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal.
La forma de ejecución de estos recursos se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del 2009.
- 16 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, incluidos los gastos en personal, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local.
Incluye recursos para la contratación de asesorías para el desarrollo de planes de Gestión de Centros Culturales y para la constitución de una Red de Centros Culturales que promueva la difusión artística entre dichos centros.
- 17 Para financiar todos aquellos gastos destinados a la implementación y ejecución de los siguientes proyectos bicentenarios, incluidos los gastos en personal:

	Miles de \$
a) El V Congreso Internacional de la Lengua Española	878.513
b) Las Fiestas del Bicentenario	361.106
<p>Para la ejecución de estos recursos, el Consejo podrá celebrar convenios de cooperación con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales.</p> <p>Asimismo, se incluyen aportes para:</p>	
c) Fundación Trienal de Chile	377.276
d) Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	1.949.815
<p>El aporte establecido en la letra d), considera \$ 1.389.535 miles que se destinarán a la compra de equipamiento del Centro Cultural Gabriela Mistral y \$ 560.280 miles al financiamiento de sus gastos de operación.</p>	
18	<p>Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.</p> <p>Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.</p> <p>Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.</p> <p>Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos durante el año 2010.</p>

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.037.320
		APORTE FISCAL		19.036.320
		Libre		19.036.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.037.320
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.059.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	538.889
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	17.437.658
	03	A Otras Entidades Públicas		17.437.658
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	05	3.588.594
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	06	7.210.358
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	07	2.510.625
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	08	4.128.081
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 37
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 3.581
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 30.742
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 527.881
 – Miles de \$

Las personas naturales podrán ser contratadas sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Incluye \$ 311.204 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demande las actividades de evaluación y selección de proyectos.

03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.

Además, hasta \$ 65.545 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación y otros que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.

04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.

- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 121.800 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Pasantías, Fomento del Libro y Difusión e Investigación, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 423.052 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- 06 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 3.541.421 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
 - b) \$ 3.668.937 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 76.502 miles a cada región.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.624.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Infraestructura, Proyecto Bicentenario e Investigación en el Fomento de las Artes, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 07 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 203.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas para la capacitación profesional, Pasantías, Residencias y Eventos presenciales que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 710.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de apoyo a la producción y postproducción de obras audiovisuales de largometraje, que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 304.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural y la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, contemplado en el artículo 9°, letra h) de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 76.125 miles destinados a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	634.922.054	1.301.159	633.620.895
05	Transferencias Corrientes	5.701.022	456.876	5.244.146
06	Rentas de la Propiedad	39.208	-	39.208
07	Ingresos de Operación	61.820.346	-	61.820.346
08	Otros Ingresos Corrientes	1.565.693	-	1.565.693
09	Aporte Fiscal	552.622.399	-	552.622.399
10	Venta de Activos No Financieros	66.970	-	66.970
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.149.988	844.283	3.305.705
15	Saldo Inicial de Caja	8.956.428	-	8.956.428
	GASTOS	634.922.054	1.301.159	633.620.895
21	Gastos en Personal	254.291.050	-	254.291.050
22	Bienes y Servicios de Consumo	137.028.186	-	137.028.186
23	Prestaciones de Seguridad Social	432.807	-	432.807
24	Transferencias Corrientes	135.377.351	456.876	134.920.475
25	Integros al Fisco	9.845.027	-	9.845.027
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.217.471	-	4.217.471
31	Iniciativas de Inversión	49.453.604	-	49.453.604
33	Transferencias de Capital	44.258.158	844.283	43.413.875
34	Servicio de la Deuda	8.400	-	8.400
35	Saldo Final de Caja	10.000	-	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Guardería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	170.192.669	67.012.243	22.209.799	198.472.578	1.571.251	135.549.646	39.913.868
05	Transferencias Corrientes	5.059.535	-	-	641.487	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	14.656	-	24.552	-	-	-
07	Ingresos de Operación	11.975	60.740.308	12.517	1.055.546	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	47.842	583.625	96.633	421.250	9.756	389.908	16.679
09	Aporte Fiscal	151.982.301	5.671.654	22.098.649	196.269.301	1.560.095	135.149.270	39.891.129
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	56.442	-	6.468	4.060
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.149.988	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	8.941.028	2.000	2.000	4.000	1.400	4.000	2.000
	GASTOS	170.192.669	67.012.243	22.209.799	198.472.578	1.571.251	135.549.646	39.913.868
21	Gastos en Personal	6.194.675	29.838.113	13.240.157	144.171.559	1.323.653	41.813.782	17.709.111
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.204.486	27.063.507	8.231.894	50.991.358	186.763	8.554.815	5.795.363
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	432.807	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	35.703.569	-	26.806	-	20.278	84.261.309	15.365.389
25	Integros al Fisco	-	9.843.629	1.370	-	28	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	81.754	264.994	707.572	2.575.397	39.129	350.903	197.722
31	Iniciativas de Inversión	48.591.310	-	-	297.457	-	564.837	-
33	Transferencias de Capital	43.413.875	-	-	-	-	-	844.283
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	400	2.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 06)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		144.286.531
07		INGRESOS DE OPERACION		11.975
	02	Venta de Servicios		11.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.609
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.304
	99	Otros		7.305
09		APORTE FISCAL		133.671.269
	01	Libre		133.671.269
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.615.650
	02	Del Gobierno Central		1.615.650
	001	IVA Concesiones		1.615.650
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.940.028
		GASTOS		144.286.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.474.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.465.039
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.703.569
	01	Al Sector Privado		7.048.386
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		6.683.951
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		95.792
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	268.643
	03	A Otras Entidades Públicas		28.655.183
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	28.655.183
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.754
	04	Mobiliario y Otros		24.244
	05	Máquinas y Equipos		32.673
	06	Equipos Informáticos		10.948
	07	Programas Informáticos		13.889
31		INICIATIVAS DE INVERSION		48.591.310
	02	Proyectos		48.591.310
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	23.968.642
	01	Al Sector Privado		23.968.642
	023	IVA Concesiones Carcelarias		1.615.650
	024	Subsidios Concesiones		22.352.992
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 288
- No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	47.448
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	76.932
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	290.802
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	32
– Miles de \$:	383.265
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	19.973
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.		
06 El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.		
07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto exacto que invierte cada mes en las cárceles licitadas que se encuentran en funcionamiento.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.906.138
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.059.535
	02	Del Gobierno Central		5.059.535
	001	Del Ministerio Público		549.972
	002	De la Defensoría Penal Pública		456.876
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.052.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		233
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20
	99	Otros		213
09		APORTE FISCAL		18.311.032
	01	Libre		18.311.032
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.534.338
	02	Del Gobierno Central		2.534.338
	002	Del Ministerio Público		1.433.783
	003	De la Defensoría Penal Pública		844.283
	004	IVA Concesiones Polos de Justicia		256.272
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.906.138
21		GASTOS EN PERSONAL		720.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.739.447
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.445.233
	01	Al Sector Privado		12.745.667
	001	IVA Concesiones Polos de Justicia		256.272
	002	Subsidio Centro de Justicia	02	12.489.395
	03	A Otras Entidades Públicas		6.699.566
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	6.699.566
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la implementación definitiva del Centro de Justicia de Santiago que se materialicen con cargo a este ítem.
Dicho informe considerará los gastos adicionales en inversión pública y el cumplimiento de la normativa vigente o su infraccionalidad por parte de las concesionarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.012.243
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.656
	01	Arriendo de Activos No Financieros		14.656
07		INGRESOS DE OPERACION		60.740.308
	02	Venta de Servicios		60.740.308
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		583.625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528.665
	99	Otros		54.960
09		APORTE FISCAL		5.671.654
	01	Libre		5.671.654
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		67.012.243
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.838.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.063.507
25		INTEGROS AL FISCO		9.843.629
	01	Impuestos		9.843.629
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.994
	04	Mobiliario y Otros		91.449
	05	Máquinas y Equipos		40.687
	06	Equipos Informáticos		42.312
	07	Programas Informáticos		90.546
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 33 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal: | : | 2.961 |
| | <p>No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 44.122 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | |
| | – Miles de \$ | : | 727.196 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	285.395
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	921.537
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	155.252
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	233.425

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01, 04)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.209.799
07		INGRESOS DE OPERACION		12.517
	02	Venta de Servicios		12.517
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.633
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.607
	99	Otros		34.026
09		APORTE FISCAL		22.098.649
	01	Libre		22.098.649
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		22.209.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.240.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.231.894
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.806
	01	Al Sector Privado		26.806
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		26.806
25		INTEGROS AL FISCO		1.370
	01	Impuestos		1.370
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		707.572
	03	Vehículos		69.458
	04	Mobiliario y Otros		96.956
	05	Máquinas y Equipos		516.668
	06	Equipos Informáticos		14.490
	07	Programas Informáticos		10.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	606
	– Y horas médicas	:	9.053
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	531.492
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	113.349
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.613.555
	Incluye recursos para los programas transitorios:		
	Derechos humanos	:	644.007
	Acreditación y certificación	:	46.790
	Pericias tribunales de familia	:	82.970
	Contraparte técnica outsourcing computacional	:	103.530

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	30.795
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	238.968
04 Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		192.716.737
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.552
	01	Arriendo de Activos No Financieros		24.552
07		INGRESOS DE OPERACION		53.047
	02	Venta de Servicios		53.047
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		421.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		368.429
	99	Otros		52.821
09		APORTE FISCAL		192.159.446
	01	Libre		192.159.446
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.442
	03	Vehículos		56.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		192.716.737
21		GASTOS EN PERSONAL	02	141.040.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.628.414
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		432.807
	01	Prestaciones Previsionales		432.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.315.381
	03	Vehículos		704.410
	04	Mobiliario y Otros		255.147
	05	Máquinas y Equipos		1.242.299
	06	Equipos Informáticos		113.525
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	297.457
	02	Proyectos		297.457
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	303
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	14.507
	– Y horas médicas	:	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.146.224
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	678.771
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	511.124
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	48
	– Miles de \$:	252.629

03 Incluye :

- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791(J), de 1979.
- b) \$ 16.253.210 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
- c) \$ 274.050 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 950.357 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$

: 141.583

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 297.457 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

05 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (02, 03, 04)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.755.841
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		641.487
	02	Del Gobierno Central		641.487
	001	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		641.487
07		INGRESOS DE OPERACION		1.002.499
	02	Venta de Servicios		1.002.499
09		APORTE FISCAL		4.109.855
	01	Libre		4.109.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.755.841
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.130.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.362.944
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.016
	04	Mobiliario y Otros		14.529
	05	Máquinas y Equipos		232.460
	06	Equipos Informáticos		9.976
	07	Programas Informáticos		3.051
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 247
No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 24.096
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 25.079
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 633.973
– Miles de \$
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la ejecución presupuestaria con especificación pormenorizada por tribunal, del presente programa.
- 03 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, de los recursos públicos que se destinan a cada programa de rehabilitación y reinserción social, especificando cuáles son estos programas, las metas y objetivos de cada uno de ellos, las características y número de beneficiarios, y sus resultados, de conformidad con indicadores de reincidencia de los reos que egresan de las cárceles.
- 04 Incluye M\$ 316.752 para 5 proyectos piloto para el tratamiento de agresores que ejercen violencia contra la pareja, en el contexto de violencia intrafamiliar, en las regiones Metropolitana, II, III, V y VIII.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.571.251
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.756
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.532
	99	Otros		2.224
09		APORTE FISCAL		1.560.095
	01	Libre		1.560.095
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		1.571.251
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.323.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	186.763
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.278
	01	Al Sector Privado		20.278
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		20.278
25		INTEGROS AL FISCO		28
	01	Impuestos		28
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.129
	04	Mobiliario y Otros		2.468
	05	Máquinas y Equipos		2.191
	06	Equipos Informáticos		28.952
	07	Programas Informáticos		5.518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos:	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	79
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.644
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.379
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	20.259
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	43.755
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.192

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01, 06)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.599.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		203.739
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.030
	99	Otros		161.709
09		APORTE FISCAL		90.393.941
	01	Libre		90.393.941
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		90.599.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.196.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.120.766
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.261.309
	01	Al Sector Privado		84.261.309
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04, 05	84.261.309
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.500
	04	Mobiliario y Otros		11.602
	06	Equipos Informáticos		7.898
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	290
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	27.964
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	104.307
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.529
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	82.343
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.240
04	Incluye M\$ 2.385.776 para la atención de 2.500 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.		
	Los recursos se destinarán a la ejecución de 16 programas de Intervención Especializada (PIE); el fortalecimiento de 7 Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y la creación de una nueva oficina en la comuna de Lo Espejo, al fortalecimiento de los 10 Programas de Intervención Breve (PIB) existentes y la creación de dos nuevos PIB en las comunas de Lo Espejo y La Granja.		

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa de seguridad integrada 24 horas.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas. Incluye \$ 3.233.790 miles destinados al desarrollo de proyectos de prevención general, a través de los Centros Comunitarios por los Derechos Infanto Juveniles (CIJ).

06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años infractores de ley, específicamente el número centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.949.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.169
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		173.954
	99	Otros		12.215
09		APORTE FISCAL		44.755.329
	01	Libre		44.755.329
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.468
	03	Vehículos		6.468
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		44.949.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.617.677
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.434.049
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		331.403
	03	Vehículos		50.750
	04	Mobiliario y Otros		251.948
	05	Máquinas y Equipos		28.705
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	564.837
	02	Proyectos		564.837
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 43 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 3.348 |
| | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 4.005.257 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 247.030 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.113.748 |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 174.378 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. | | |
| | A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. | | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.913.868
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.679
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.975
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.198
	99	Otros		3.506
09		APORTE FISCAL		39.891.129
	01	Libre		39.891.129
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.060
	03	Vehículos		4.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		39.913.868
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.709.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.795.363
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.365.389
	01	Al Sector Privado		14.908.513
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		552.714
	273	Auditorías Externas		511.290
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		13.844.509
	02	Al Gobierno Central		456.876
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		456.876
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.722
	03	Vehículos		13.416
	04	Mobiliario y Otros		33.334
	05	Máquinas y Equipos		41.114
	06	Equipos Informáticos		63.357
	07	Programas Informáticos		46.501
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		844.283
	02	Al Gobierno Central		844.283
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		844.283
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 622
- No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 73.433 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 30 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	131.390
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	566.358
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	139.690
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	187.272
04 Incluye \$ 185.280 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.818.452.274	7.837.287	1.810.614.987
05	Transferencias Corrientes	10.987.729	7.837.287	3.150.442
06	Rentas de la Propiedad	6.837.351	-	6.837.351
07	Ingresos de Operación	252.560.244	-	252.560.244
08	Otros Ingresos Corrientes	8.137.274	-	8.137.274
09	Aporte Fiscal	1.523.004.136	-	1.523.004.136
10	Venta de Activos No Financieros	6.042.594	-	6.042.594
11	Venta de Activos Financieros	-10.588.941	-	-10.588.941
12	Recuperación de Préstamos	19.579.809	-	19.579.809
13	Transferencias para Gastos de Capital	152.250	-	152.250
15	Saldo Inicial de Caja	1.739.828	-	1.739.828
	GASTOS	1.818.452.274	7.837.287	1.810.614.987
21	Gastos en Personal	1.332.403.006	-	1.332.403.006
22	Bienes y Servicios de Consumo	341.770.079	-	341.770.079
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.001.052	-	2.001.052
24	Transferencias Corrientes	21.020.390	7.837.287	13.183.103
25	Integros al Fisco	3.326.532	-	3.326.532
26	Otros Gastos Corrientes	399.505	-	399.505
29	Adquisición de Activos No Financieros	31.732.373	-	31.732.373
30	Adquisición de Activos Financieros	13.148.112	-	13.148.112
31	Iniciativas de Inversión	42.899.197	-	42.899.197
32	Préstamos	4.551.655	-	4.551.655
33	Transferencias de Capital	17.381.906	-	17.381.906
34	Servicio de la Deuda	7.818.467	-	7.818.467

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	265.673	2	265.671
05	Transferencias Corrientes	2	2	-
08	Otros Ingresos Corrientes	33.054	-	33.054
09	Aporte Fiscal	210.358	-	210.358
11	Venta de Activos Financieros	18.970	-	18.970
12	Recuperación de Préstamos	2.289	-	2.289
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	-	1.000
	GASTOS	265.673	2	265.671
21	Gastos en Personal	51.314	-	51.314
22	Bienes y Servicios de Consumo	174.880	-	174.880
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.008	-	1.008
24	Transferencias Corrientes	30.761	2	30.759
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.421	-	5.421
32	Préstamos	2.289	-	2.289

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	444.698.021	357.532.140	274.876.077	576.659.070	160.099.594
05	Transferencias Corrientes	212.678	610.105	782.811	4.608.121	186.642
06	Rentas de la Propiedad	279.516	7.917	6.483.029	-	66.889
07	Ingresos de Operación	44.514.668	87.096.864	112.528.848	7.526.116	893.748
08	Otros Ingresos Corrientes	3.568.870	1.067.026	3.217.166	58.208	226.004
09	Aporte Fiscal	383.082.432	265.791.305	153.571.800	562.365.898	158.192.701
10	Venta de Activos No Financieros	5.513.713	2.572	12.719	-	513.590
11	Venta de Activos Financieros	560.118	-6.073.922	-5.075.137	-	-
12	Recuperación de Préstamos	6.869.826	7.973.313	2.835.943	1.900.727	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	152.250	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	96.200	904.710	518.898	200.000	20.020
	GASTOS	444.698.021	357.532.140	274.876.077	576.659.070	160.099.594
21	Gastos en Personal	340.434.750	227.349.468	181.388.335	455.955.047	127.275.406
22	Bienes y Servicios de Consumo	79.568.979	106.255.994	50.114.585	84.211.628	21.618.893
23	Prestaciones de Seguridad Social	565.370	273.888	308.762	797.207	55.825
24	Transferencias Corrientes	11.586.229	1.208.136	2.351.820	1.217.813	69.020
25	Integros al Fisco	60.718	302.588	2.963.226	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	399.505	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.807.236	9.208.578	5.130.754	4.023.827	10.561.978
30	Adquisición de Activos Financieros	500.411	-	12.647.701	-	-
31	Iniciativas de Inversión	4.352.148	8.892.866	431.008	28.704.703	518.472
32	Préstamos	975.315	1.098.230	861.215	1.616.895	-
33	Transferencias de Capital	-	-	17.381.906	-	-
34	Servicio de la Deuda	3.846.865	2.942.392	897.260	131.950	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	66.428	90.014	75.864	33.367
05	Transferencias Corrientes	2	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	24.430	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	42.246	69.446	65.419	33.247
11	Venta de Activos Financieros	-1.000	10.844	9.126	
12	Recuperación de Préstamos	750	1.100	319	120
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	1.000	-
	GASTOS	66.428	90.014	75.864	33.367
21	Gastos en Personal	16.867	17.208	12.174	5.065
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.111	70.521	62.938	24.310
23	Prestaciones de Seguridad Social	931	-	72	5
24	Transferencias Corrientes	30.732	-	23	6
29	Adquisición de Activos No Financieros	37	1.185	338	3.861
32	Préstamos	750	1.100	319	120

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile (03)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		375.181.211	35.412
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		647.037	2
	02	Del Gobierno Central		647.037	2
	002	Armada de Chile		32.037	
	008	Fuerza Aérea de Chile		76.035	
	009	Carabineros de Chile			2
	010	Programa Antártico - Conducción Superior		538.965	
	09	APORTE FISCAL		367.507.813	35.660
	01	Libre		367.507.813	35.660
	10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.490.928	
01	Terrenos		5.490.928		
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		560.118	-1.000	
03	Operaciones de Cambio		560.118	-1.000	
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS		975.315	750	
07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		975.315	750	
21		GASTOS		375.181.211	35.412
		GASTOS EN PERSONAL	01	306.600.215	16.422
	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	57.988.834	16.562
	23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		83.818	931
	01	Prestaciones Previsionales		83.818	931
	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.489.479	710
	01	Al Sector Privado		1.088.261	
	003	Becas		64.347	
	004	Premios y Otros		133.950	
	296	Medicina Curativa		869.031	
297	Academia de Historia Militar		18.608		
301	Instituto O'Higiniano		2.325		
02	Al Gobierno Central		974.150		
001	Conducción Superior		23.542		
002	Organismos de Salud		847.751		
004	Estado Mayor de la Defensa Nacional		30.137		
005	Armada de Chile		26.310		
006	Fuerza Aérea de Chile		46.410		
03	A Otras Entidades Públicas		816.613	402	
230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		42.516		
243	Bienestar Social		774.097	402	
04	A Empresas Públicas no Financieras		1.610.455	306	
229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.610.455	306	
07	A Organismos Internacionales			2	
298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2	
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.019.265	37	
04	Mobiliario y Otros		406	15	
05	Máquinas y Equipos		259.646	18	
06	Equipos Informáticos		355.098		
07	Programas Informáticos		194.785	4	
99	Otros Activos no Financieros		209.330		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.024.285	
	01	Estudios Básicos		55.441	
	02	Proyectos		3.968.844	
32		PRESTAMOS		975.315	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		975.315	750

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 1.103.022 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.
- 03 En el mes de enero del año 2010, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.151.805
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.153
	02	Del Gobierno Central		29.153
	005	Ejército de Chile		23.542
	006	Fuerza Aérea de Chile		5.611
09		APORTE FISCAL		7.122.652
	01	Libre		7.122.652
		GASTOS		7.151.805
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.718.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.974.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.327.972
	01	Al Sector Privado		93.697
	003	Becas		93.697
	02	Al Gobierno Central		1.616.895
	045	Programa Antártico - Ejército de Chile		538.965
	046	Programa Antártico - Armada de Chile		538.965
	047	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		538.965
	03	A Otras Entidades Públicas		617.380
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		617.380
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.775
	04	Mobiliario y Otros		21.874
	05	Máquinas y Equipos		1.373
	06	Equipos Informáticos		23.773
	07	Programas Informáticos		83.755

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 113 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 26.036 |
| | c) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.139.042 |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 18.485 |
| | b) \$ 298.197 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863. | | |
| | c) \$ 405.671 miles para efectuar el programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas. | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra
Estado Mayor de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	INGRESOS		4.430.623	31.016
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.132	
		Del Gobierno Central		129.132	
	001	Ejército de Chile		30.137	
	002	Armada de Chile		14.476	
	003	Fuerza Aérea de Chile		84.519	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			24.430
	99	Otros			24.430
09		APORTE FISCAL		4.301.491	6.586
	01	Libre		4.301.491	6.586
		GASTOS		4.430.623	31.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	199.540	445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		868.713	549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.291.677	30.022
	03	A Otras Entidades Públicas		3.291.677	30.022
	037	Región Militar Austral		139.758	
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	891.514	29.811
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.260.405	211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.693	
	04	Mobiliario y Otros		12.383	
	05	Máquinas y Equipos		7.338	
	06	Equipos Informáticos		10.252	
	07	Programas Informáticos		40.720	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 63.333
 - b) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 104.142
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
 La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
 Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		46.171.328
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		847.751
	02	Del Gobierno Central		847.751
	002	Ejército de Chile		847.751
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		211.012
07		INGRESOS DE OPERACION		35.875.999
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.536.358
	99	Otros		3.536.358
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.700.208
	10	Ingresos por Percibir		5.700.208
		GASTOS		46.171.328
21		GASTOS EN PERSONAL		25.413.061
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	14.906.724
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		450.957
	01	Prestaciones Previsionales		450.957
25		INTEGROS AL FISCO		1.639
	01	Impuestos		1.639
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		862.299
	04	Mobiliario y Otros		115.995
	05	Máquinas y Equipos		540.158
	06	Equipos Informáticos		131.442
	07	Programas Informáticos		74.704
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		462.617
	01	Compra de Títulos y Valores		462.617
31		INICIATIVAS DE INVERSION		327.863
	02	Proyectos		327.863
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.746.168
	07	Deuda Flotante		3.746.168

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Hospital Militar de Santiago.
 - Hospital Militar del Norte.
 - Central Odontológica del Ejército.
 - Centro Clínico Militar "Arica".
 - Centro Clínico Militar "Iquique".
 - Centro Clínico Militar "Concepción".
 - Centro Clínico Militar "Valdivia".
 - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
 - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
 - Centro Médico Militar "Cordillera".
 - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
 - Centro Médico Militar "Maipú".
 - Centro Médico Militar "Santiago Centro".
 - Centro Médico Militar "San Bernardo".
 - Centro Médico Militar "Rancagua".
 - Centro Odontológico Militar "La Reina".
 - Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".
 - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
- 02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.872.127
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.641
07		INGRESOS DE OPERACION		2.799.336
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.150
	03	Vehículos		10.150
		GASTOS		2.872.127
21		GASTOS EN PERSONAL		1.749.581
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		751.958
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.595
	01	Prestaciones Previsionales		30.595
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.852
	01	Al Sector Privado		908
	004	Premios y Otros		908
	07	A Organismos Internacionales		2.944
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		2.944
25		INTEGROS AL FISCO		13.806
	01	Impuestos		13.806
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		284.541
	03	Vehículos		71.039
	05	Máquinas y Equipos		158.910
	06	Equipos Informáticos		16.681
	07	Programas Informáticos		37.911
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		37.794
	01	Compra de Títulos y Valores		37.794

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
 - Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		257.978.347	90.014
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		569.505	
	02	Del Gobierno Central		569.505	
	005	Ejército de Chile		26.310	
	006	Programa Antártico - Conducción Superior		538.965	
	008	Fuerza Aérea de Chile		4.230	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		262.232.284	69.446
	01	Libre		262.232.284	69.446
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-6.073.922	10.844
	03	Operaciones de Cambio		-6.073.922	10.844
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.098.230	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.098.230	1.100
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		152.250	
	02	Del Gobierno Central		152.250	
	004	Subsecretaría de Pesca		152.250	
		GASTOS		257.978.347	90.014
21		GASTOS EN PERSONAL	01	197.203.019	17.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	52.699.501	70.521
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		37.570	
	01	Prestaciones Previsionales		37.570	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.377.392	
	01	Al Sector Privado		86.506	
	005	Atenciones Médicas		3.470	
	008	Clubes		83.036	
	02	Al Gobierno Central		1.417.081	
	002	Dirección de Sanidad		1.173.132	
	004	Ejército de Chile		32.037	
	005	Fuerza Aerea de Chile		197.436	
	006	Estado Mayor de la Defensa Nacional		14.476	
	03	A Otras Entidades Públicas		873.805	
	243	Bienestar Social		873.805	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.597.123	1.185
	03	Vehículos		209.369	244
	04	Mobiliario y Otros		220.010	15
	05	Máquinas y Equipos		361.651	724
	06	Equipos Informáticos		555.230	36
	07	Programas Informáticos		250.863	166
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.965.512	
	02	Proyectos		2.965.512	
32		PRESTAMOS		1.098.230	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.098.230	1.100

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
– \$ 132.105 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 03 En el mes de enero del año 2010, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina (01, 02)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.072.307
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.600
	02	Del Gobierno Central		40.600
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		40.600
09		APORTE FISCAL		1.031.707
	01	Libre		1.031.707
		GASTOS		1.072.307
21		GASTOS EN PERSONAL	03	749.834
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	309.087
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.960
	01	Al Sector Privado		1.960
	006	Otras Transferencias		1.960
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.426
	04	Mobiliario y Otros		1.617
	06	Equipos Informáticos		5.546
	07	Programas Informáticos		4.263

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	58
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.233
c)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	61.751
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	18.826

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.827.818
07		INGRESOS DE OPERACION		46.305.840
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		145.521
	99	Otros		145.521
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		976.457
	10	Ingresos por Percibir		976.457
15		SALDO INICIAL DE CAJA		400.000
		GASTOS		47.827.818
21		GASTOS EN PERSONAL		10.957.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		25.287.978
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		591.162
	02	Al Gobierno Central		591.162
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		591.162
25		INTEGROS AL FISCO		57.284
	01	Impuestos		57.284
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.609.824
	03	Vehículos		2.974.935
	04	Mobiliario y Otros		78.704
	05	Máquinas y Equipos		1.080.915
	06	Equipos Informáticos		207.458
	07	Programas Informáticos		267.812
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.927.354
	02	Proyectos		5.927.354
34		SERVICIO DE LA DEUDA		396.264
	07	Deuda Flotante		396.264

GLOSA :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.860.577
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.173.132
	02	Del Gobierno Central		1.173.132
	002	Armada de Chile		1.173.132
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.917
07		INGRESOS DE OPERACION		40.429.778
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		862.750
	99	Otros		862.750
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.887.000
	10	Ingresos por Percibir		5.887.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		48.860.577
21		GASTOS EN PERSONAL		16.786.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	26.424.008
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		236.318
	01	Prestaciones Previsionales		236.318
25		INTEGROS AL FISCO		237.003
	01	Impuestos		237.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.639.001
	03	Vehículos		50.750
	04	Mobiliario y Otros		127.920
	05	Máquinas y Equipos		2.158.477
	06	Equipos Informáticos		212.090
	07	Programas Informáticos		89.764
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.537.500
	07	Deuda Flotante		2.537.500

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
 - Hospital Naval de Talcahuano.
 - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
 - Hospital Naval de Puerto Williams.
 - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
 - Central Odontológica de Talcahuano.
 - Central Odontológica de Punta Arenas.
 - Policlínico Naval de Iquique.
 - Policlínico Naval de Santiago.
 - Policlínico Naval de Puerto Montt.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.
- 02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		148.159.704	75.864
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		895.807	
	02	Del Gobierno Central		895.807	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		112.996	
	004	Ejército de Chile		46.410	
	006	Armada de Chile		197.436	
	007	Programa Antártico - Conducción Superior		538.965	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.303	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.050	
	99	Otros		49.253	
09		APORTE FISCAL		150.903.302	65.419
	01	Libre		150.903.302	65.419
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.075.137	9.126
	03	Operaciones de Cambio		-5.075.137	9.126
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		817.822	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		817.822	319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		497.607	1.000
		GASTOS		148.159.704	75.864
21		GASTOS EN PERSONAL	01	120.299.962	12.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	21.802.819	62.938
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		48.854	72
	01	Prestaciones Previsionales		48.854	72
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.252.928	23
	01	Al Sector Privado		939.945	15
	004	Premios y Otros		69.041	
	008	Medicina Preventiva		543.734	
	009	Medicina Curativa		296.831	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.325	
	021	Becas Universitarias		28.014	
	02	Al Gobierno Central		1.440.082	
	001	Ejército de Chile		76.035	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		356.187	
	004	Hospital FACH		913.500	
	005	Conducción Superior		5.611	
	007	Estado Mayor de la Defensa Nacional		84.519	
	008	Armada de Chile		4.230	
	03	A Otras Entidades Públicas		872.901	
	243	Bienestar Social		872.901	
	07	A Organismos Internacionales			8
	001	Organismos Internacionales			8
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.506.311	338
	03	Vehículos		298.410	122
	04	Mobiliario y Otros		135.294	32
	05	Máquinas y Equipos		505.241	109
	06	Equipos Informáticos		173.639	27

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos		16.294	48
	99	Otros Activos no Financieros		377.433	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		431.008	
	01	Estudios Básicos		128.448	
	02	Proyectos		302.560	
32		PRESTAMOS		817.822	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		817.822	319

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 184.322 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 En el mes de enero del año 2010, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.679.571
		APORTE FISCAL		1.658.280
		Libre		1.658.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.291
		GASTOS		1.679.571
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.230.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	427.151
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.955
	01	Al Sector Privado		3.955
	004	Premios y Otros		1.218
	322	Medicina Preventiva		2.737
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.782
	04	Mobiliario y Otros		3.400
	05	Máquinas y Equipos		2.436
	06	Equipos Informáticos		7.217
	07	Programas Informáticos		4.729

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	34
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	9.511
c)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	53.802
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.616

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.633.623
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		913.500
	02	Del Gobierno Central		913.500
	002	Fuerza Aérea de Chile		913.500
07		INGRESOS DE OPERACION		16.334.719
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		452.335
	99	Otros		452.335
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.933.069
	10	Ingresos por Percibir		1.933.069
		GASTOS		19.633.623
21		GASTOS EN PERSONAL		8.494.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	9.297.270
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		94.598
	01	Prestaciones Previsionales		94.598
25		INTEGROS AL FISCO		19.567
	01	Impuestos		19.567
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		830.023
	04	Mobiliario y Otros		37.786
	05	Máquinas y Equipos		718.858
	06	Equipos Informáticos		56.124
	07	Programas Informáticos		17.255
34		SERVICIO DE LA DEUDA		897.260
	07	Deuda Flotante		897.260

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Hospital FACH.
 - Central Odontológica de la FACH.
- 02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	12
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		563.888.414	33.367
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.684.921	
		Del Gobierno Central		1.684.921	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.684.921	
09		APORTE FISCAL		561.267.766	33.247
	01	Libre		561.267.766	33.247
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		885.727	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		885.727	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		563.888.414	33.367
21		GASTOS EN PERSONAL	01	449.364.730	5.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	78.807.439	24.310
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		721.082	5
	01	Prestaciones Previsionales		721.082	5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		631.071	6
	01	Al Sector Privado		210.307	
	003	Becas		80.955	
	004	Premios y Otros		129.352	
	02	Al Gobierno Central			2
	001	Ejército de Chile			2
	03	A Otras Entidades Públicas		420.764	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	360.296	
	030	Dirección de Bienestar		60.468	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.991.744	3.861
	01	Terrenos	10	334.950	
	03	Vehículos		2.263.697	3.083
	04	Mobiliario y Otros		505.274	
	05	Máquinas y Equipos		393.946	544
	06	Equipos Informáticos		490.324	234
	07	Programas Informáticos		3.553	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.704.703	
	02	Proyectos		28.704.703	
32		PRESTAMOS		1.616.895	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.616.895	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.750	
	07	Deuda Flotante		50.750	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye:
- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
 - Dotación de 3.500 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 5.888.539 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 461.703 miles.

- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
- \$ 488.535 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2010, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2009, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2010, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delitos y las metas que se ha fijado la institución para cada uno de ellos.
- 05 En el mes de enero del año 2010, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo, deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente el Ministerio de Defensa Nacional informará, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Defensa Nacional del Senado respecto de los montos destinados y proyectados para el arriendo de inmuebles para la habilitación de unidades policiales y el cronograma estimado a cumplir para ir adquiriendo o construyendo progresivamente dichos recintos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.098.132
		APORTE FISCAL		1.098.132
		Libre		1.098.132
21		GASTOS	02	1.098.132
22		GASTOS EN PERSONAL		269.404
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	231.218
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		586.742
	01	Al Sector Privado		586.742
	003	Becas		586.742
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.768
	04	Mobiliario y Otros		4.927
	06	Equipos Informáticos		5.841

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.398
 – Miles de \$
 - b) Convenios con personas naturales : 184.730
 – Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.054
 – Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.672.524
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.923.200
	03	De Otras Entidades Públicas		2.923.200
	007	Fondo para Hospitales		2.923.200
07		INGRESOS DE OPERACION		7.526.116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.208
	99	Otros		58.208
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.015.000
	10	Ingresos por Percibir		1.015.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		11.672.524
21		GASTOS EN PERSONAL		6.320.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	5.172.971
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		76.125
	01	Prestaciones Previsionales		76.125
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.315
	04	Mobiliario y Otros		4.060
	05	Máquinas y Equipos		7.105
	06	Equipos Informáticos		5.075
	07	Programas Informáticos		5.075
34		SERVICIO DE LA DEUDA		81.200
	07	Deuda Flotante		81.200

GLOSA :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		159.616.987
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		186.642
	02	Del Gobierno Central		65.857
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		65.857
	03	De Otras Entidades Públicas		120.785
	004	Municipalidades		120.785
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		66.889
07		INGRESOS DE OPERACION		893.748
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		225.330
	99	Otros		225.330
09		APORTE FISCAL		157.730.788
	01	Libre		157.730.788
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		513.590
	03	Vehículos		507.500
	04	Mobiliario y Otros		6.090
		GASTOS		159.616.987
21		GASTOS EN PERSONAL	01	126.914.221
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	21.524.503
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		55.825
	01	Prestaciones Previsionales		55.825
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.020
	03	A Otras Entidades Públicas		69.020
	243	Bienestar Social		69.020
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.534.946
	02	Edificios		106.764
	03	Vehículos		4.269.862
	04	Mobiliario y Otros		101.500
	05	Máquinas y Equipos		2.805.582
	06	Equipos Informáticos		2.222.850
	07	Programas Informáticos		1.028.388
31		INICIATIVAS DE INVERSION		518.472
	02	Proyectos		518.472

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
 - Dotación de 1.823 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos por \$ 4.108.602 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 513.771 miles.
- b) Si no existieren vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
 - \$ 305.322 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - \$ 798.025 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de enero del año 2010, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.

- 03 Incluye gastos por \$ 356.265 miles para el funcionamiento del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).

Semestralmente, el Ministerio de Defensa deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos.

- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2010, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2009, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2010, de acuerdo a las características de esta institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		482.607
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		674
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		224
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		450
09		APORTE FISCAL		461.913
	01	Libre		461.913
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.020
		GASTOS		482.607
21		GASTOS EN PERSONAL	03	361.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	94.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.032
	04	Mobiliario y Otros		2.485
	05	Máquinas y Equipos		1.685
	06	Equipos Informáticos		18.916
	07	Programas Informáticos		3.946

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	19
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	8.219
	c) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	56.711
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.804

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.442.989
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.227
	99	Otros		629
09		APORTE FISCAL		1.429.111
	01	Libre		1.429.111
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.022
	03	Vehículos		5.022
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.442.989
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.009.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	402.173
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.575
	03	Vehículos		16.240
	05	Máquinas y Equipos		3.913
	06	Equipos Informáticos		8.544
	07	Programas Informáticos		1.878
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.015
	07	Deuda Flotante		1.015

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	108
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	34.005
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.585
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.080

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 18

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.428.357
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.863
07		INGRESOS DE OPERACION		3.907.721
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.325
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.325
		APORTE FISCAL		1.452.248
	01	Libre		1.452.248
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.200
		GASTOS		5.428.357
21		GASTOS EN PERSONAL	02	964.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.370.535
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.913.644
	01	Al Sector Privado		1.228.723
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.228.723
	02	Al Gobierno Central		1.684.921
	003	Carabineros de Chile		1.684.921
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.901
	03	Vehículos		40.803
	04	Mobiliario y Otros		37.775
	06	Equipos Informáticos		46.513
	07	Programas Informáticos		54.810

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal a contrata	:	90
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$:	134.209
	c) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	63.900
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	29.064
04	Incluye :		
	– \$ 628.865 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.		
	– \$ 599.858 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPITULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.459.976
07		INGRESOS DE OPERACION		1.931.612
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.331
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.568
	99	Otros		17.763
09		APORTE FISCAL		1.269.117
	01	Libre		1.269.117
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.613
	03	Vehículos		6.598
	05	Máquinas y Equipos		1.015
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		194.303
	10	Ingresos por Percibir		194.303
15		SALDO INICIAL DE CAJA		35.000
		GASTOS		3.459.976
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.780.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.305.322
25		INTEGROS AL FISCO		45.273
	01	Impuestos		45.273
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		229.187
	03	Vehículos		32.480
	04	Mobiliario y Otros		10.150
	05	Máquinas y Equipos		165.445
	06	Equipos Informáticos		13.144
	07	Programas Informáticos		7.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		99.682
	07	Deuda Flotante		99.682

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 185
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 75.110
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 66.990
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 32.154
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.557.385
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		591.162
	02	Del Gobierno Central		591.162
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		591.162
07		INGRESOS DE OPERACION		361.246
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.755
	99	Otros		58.755
09		APORTE FISCAL		2.527.314
	01	Libre		2.527.314
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.572
	05	Máquinas y Equipos		2.572
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		11.626
	10	Ingresos por Percibir		11.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.710
		GASTOS		3.557.385
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.651.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.535.420
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.916
	01	Al Sector Privado		1.916
	007	Bienestar Social		1.916
25		INTEGROS AL FISCO		8.301
	01	Impuestos		8.301
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		351.204
	03	Vehículos		16.720
	04	Mobiliario y Otros		22.490
	05	Máquinas y Equipos		141.494
	06	Equipos Informáticos		73.801
	07	Programas Informáticos		96.699
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.628
	07	Deuda Flotante		8.628

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 128
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – Miles de \$: 110.970
 - c) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 66.088
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 35.848

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.784.274
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.483.029
07		INGRESOS DE OPERACION		95.602.273
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.642.860
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		342.976
	04	Fondos de Terceros		357.736
	99	Otros		1.942.148
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.719
	03	Vehículos		8.347
	04	Mobiliario y Otros		1.677
	05	Máquinas y Equipos		2.695
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		43.393
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		43.393
		GASTOS		104.784.274
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.709.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.829.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		162.823
	01	Prestaciones Previsionales		162.823
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		466.949
	01	Al Sector Privado		284.427
	004	Premios y Otros		7.869
	007	Bienestar Social		207.654
	352	Clubes Aéreos		68.904
	02	Al Gobierno Central		112.996
	001	Fuerza Aérea de Chile		112.996
	07	A Organismos Internacionales		69.526
	001	Organismos Internacionales		69.526
25		INTEGROS AL FISCO		2.933.958
	01	Impuestos		1.189.268
	99	Otros Integros al Fisco		1.744.690
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		399.505
	04	Aplicación Fondos de Terceros		399.505
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.209.144
	03	Vehículos		204.760
	04	Mobiliario y Otros		173.465
	05	Máquinas y Equipos		1.408.593
	06	Equipos Informáticos		336.962
	07	Programas Informáticos		85.364
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.647.701
	01	Compra de Títulos y Valores		12.647.701
32		PRESTAMOS		43.393
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		43.393
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.381.906
	01	Al Sector Privado		17.381.906
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		17.381.906

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.208
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.484.685
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$:	1.659.550
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	203.758
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	273.005

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA : 11

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.001.588
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.187
	02	Del Gobierno Central		356.187
	002	Fuerza Aérea de Chile		356.187
07		INGRESOS DE OPERACION		591.856
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.668
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.523
	99	Otros		145
09		APORTE FISCAL		1.010.218
	01	Libre		1.010.218
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		41.659
	10	Ingresos por Percibir		41.659
		GASTOS		2.001.588
21		GASTOS EN PERSONAL	01	653.464
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	757.771
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.487
	01	Prestaciones Previsionales		2.487
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.671
	01	Al Sector Privado		10.671
	007	Bienestar Social		10.671
25		INTEGROS AL FISCO		9.701
	01	Impuestos		9.701
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		567.494
	04	Mobiliario y Otros		183
	05	Máquinas y Equipos		486.991
	06	Equipos Informáticos		80.320

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 52
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 60.938
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 94.381
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 25.744

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.572.706.678
06	Rentas de la Propiedad	169.731
07	Ingresos de Operación	21.300.164
08	Otros Ingresos Corrientes	15.342.638
09	Aporte Fiscal	1.372.329.508
10	Venta de Activos No Financieros	135.833
12	Recuperación de Préstamos	30.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	161.526.455
14	Endeudamiento	1.652.349
15	Saldo Inicial de Caja	220.000
	GASTOS	1.572.706.678
21	Gastos en Personal	126.966.410
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.073.513
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.416.531
24	Transferencias Corrientes	100.247
25	Integros al Fisco	6.882
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.341.100
31	Iniciativas de Inversión	1.264.006.382
32	Préstamos	2.030.000
33	Transferencias de Capital	145.288.821
34	Servicio de la Deuda	256.792
35	Saldo Final de Caja	220.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 140 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes

señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

04 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio) :

Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

05 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio) :

Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión.

06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio) :

Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	10.490.250	1.541.854.127	11.389.104	1.148.229	7.824.968
06	Rentas de la Propiedad	11.368	151.034	4.994	2.335	-
07	Ingresos de Operación		18.556.008	2.340.590	403.566	-
08	Otros Ingresos Corrientes	127.890	14.997.537	142.100	8.121	66.990
09	Aporte Fiscal	10.339.266	1.344.683.840	8.866.552	692.989	7.746.861
10	Venta de Activos No Financieros	1.726	106.904	24.868	1.218	1.117
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	30.000	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	161.526.455	-	-	-
14	Endeudamiento	-	1.652.349	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	10.490.250	1.541.854.127	11.389.104	1.148.229	7.824.968
21	Gastos en Personal	8.712.766	106.063.619	6.948.383	767.316	4.474.326
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.638.187	15.387.647	1.796.136	143.627	3.107.916
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.416.531	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	38.805	61.442	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	2.030	4.852
29	Adquisición de Activos No Financieros	128.297	9.422.471	343.202	220.256	226.874
31	Iniciativas de Inversión	-	1.261.777.441	2.228.941	-	-
32	Préstamos	-	2.030.000	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	145.288.821	-	-	-
34	Servicio de La Deuda	1.000	248.792	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.490.250
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.368
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		127.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.890
09		APORTE FISCAL		10.339.266
	01	Libre		10.339.266
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.726
	03	Vehículos		1.015
	04	Mobiliario y Otros		711
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.490.250
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.712.766
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.638.187
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.297
	03	Vehículos		23.345
	04	Mobiliario y Otros		27.101
	05	Máquinas y Equipos		10.150
	06	Equipos Informáticos		60.900
	07	Programas Informáticos		6.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	626
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	125.145
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	173.430
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	701.724
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$:	338.465
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	39.514

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.373.172
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.688
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		347.989
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		192.013
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		155.976
09		APORTE FISCAL		16.347.608
	01	Libre		16.310.837
	03	Servicio de la Deuda Externa		36.771
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.538
	03	Vehículos		2.538
14		ENDEUDAMIENTO		1.652.349
	02	Endeudamiento Externo		1.652.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.373.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.007.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.691.430
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.963
	01	Prestaciones Previsionales		53.963
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.805
	01	Al Sector Privado		38.805
	500	Instituto de la Construcción		38.805
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.098.625
	03	Vehículos		23.345
	04	Mobiliario y Otros		38.611
	05	Máquinas y Equipos		10.150
	06	Equipos Informáticos		565.609
	07	Programas Informáticos		1.460.910
31		INICIATIVAS DE INVERSION		434.904
	01	Estudios Básicos		11.673
	02	Proyectos		423.231
34		SERVICIO DE LA DEUDA		37.771
	04	Intereses Deuda Externa		36.771
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones y Programas:

	Dotaciones de Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	372	8
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	17
- Programa de Fiscalización de Obras Públicas	32	1
- Programa de Fortalecimiento Institucional	-	-

El Programa de Fortalecimiento Institucional será administrado y ejecutado presupuestariamente por el Programa Administración y Ejecución de Obras Públicas, y cuyos recursos globales alcanzan \$ 2.348.734 miles. Incluye hasta \$ 667.078 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2010 correspondientes a estas Direcciones y Programas, deberán ser informados a nivel del Programa global referido.

02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	888
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	227.648
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	128.980
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.579.675
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	176
	– Miles de \$:	856.812
	Incluye 150 cargos y \$ 644.069 miles, que durante el año 2010 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.		
	f) Incluye la contratación de profesionales hasta por un monto de \$ 212.047 miles, destinados a la ejecución de estudios relacionados con corredores de transporte público en la Región Metropolitana.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	75.746

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.548.352
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.255
07		INGRESOS DE OPERACION		2.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		131.950
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.500
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.075
	99	Otros		25.375
09		APORTE FISCAL		40.021.221
	01	Libre		40.021.221
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.538
	03	Vehículos		2.030
	04	Mobiliario y Otros		508
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		363.358
	02	Del Gobierno Central		363.358
	005	Programa de Fomento de Turismo		363.358
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		40.548.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.988.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	553.091
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		59.885
	01	Prestaciones Previsionales		59.885
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.243
	03	Vehículos		35.018
	04	Mobiliario y Otros		10.252
	05	Máquinas y Equipos		6.598
	06	Equipos Informáticos		25.375
31		INICIATIVAS DE INVERSION		33.858.357
	02	Proyectos		33.858.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	47
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	408
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	52.449
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	89.398
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	43.204
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	26.812
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	30.297

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.468.315
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.744
07		INGRESOS DE OPERACION		8.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		208.075
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.425
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		50.750
	99	Otros		60.900
09		APORTE FISCAL		85.734.030
	01	Libre		85.638.503
	03	Servicio de la Deuda Externa		95.527
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.685
	03	Vehículos		4.872
	04	Mobiliario y Otros		508
	05	Máquinas y Equipos		305
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.492.661
	02	Del Gobierno Central		2.492.661
	003	Comisión Nacional de Riego		2.492.661
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		88.468.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.854.789
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.198.028
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		186.177
	01	Prestaciones Previsionales		186.177
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		170.379
	03	Vehículos		70.035
	04	Mobiliario y Otros		20.300
	05	Máquinas y Equipos		39.586
	06	Equipos Informáticos		38.570
	07	Programas Informáticos		1.888
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06	76.952.415
	01	Estudios Básicos		145.470
	02	Proyectos		76.806.945
34		SERVICIO DE LA DEUDA		96.527
	02	Amortización Deuda Externa		90.978
	04	Intereses Deuda Externa		4.549
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	84
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	581
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	105.353
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.136.249

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.764.050
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	128.090
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	45.495
04 Con cargo a estos recursos se podrá gastar hasta \$ 150.910 miles en materiales y gastos corrientes para la construcción de pozos por administración directa con maquinaria existente del Servicio.		
05 Incluye \$ 7.612.500 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06 Incluye \$ 130.587 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		807.413.286
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		96.425
07		INGRESOS DE OPERACION		8.028.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.143.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		722.680
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.421.000
09		APORTE FISCAL		796.955.505
	01	Libre		796.955.505
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.016
	03	Vehículos		37.352
	05	Máquinas y Equipos		51.664
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10
	01	Del Sector Privado		10
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		807.413.286
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.715.314
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.439.959
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.068.549
	01	Prestaciones Previsionales		1.068.549
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.480.660
	03	Vehículos		188.666
	04	Mobiliario y Otros		43.138
	05	Máquinas y Equipos		1.084.426
	06	Equipos Informáticos		154.280
	07	Programas Informáticos		10.150
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06, 07	734.577.804
	01	Estudios Básicos		103.377
	02	Proyectos		734.474.427
32		PRESTAMOS		2.030.000
	06	Por Anticipos a Contratistas		2.030.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	818
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.690
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.151.830
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	11.383.485
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.773.005

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$:	339.644
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	301.902
04	Incluye hasta \$ 376.198 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05	Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		
06	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2010 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. Con esta finalidad, las Municipalidades, a más tardar en el mes de Marzo del año - 2010 deberán presentar a las respectivas Direcciones Regionales de Vialidad, un listado de proyectos y obras a ejecutar, adjuntando un certificado municipal que acredite que todos los vecinos de los terrenos colindantes a la faja de camino manifiestan su conformidad al proyecto y de mantener la calidad de uso público del mismo, señalando además los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en el financiamiento conjunto de los proyectos que se estimen procedentes. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar durante el año - 2010. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.		
07	Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos, esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano y el Transantiago dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.928.531
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.395
07		INGRESOS DE OPERACION		3.045
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		162.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.825
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.375
	99	Otros		81.200
09		APORTE FISCAL		48.745.371
	01	Libre		48.745.371
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.320
	03	Vehículos		812
	04	Mobiliario y Otros		508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		48.928.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.155.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	540.174
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.249.377
	03	Vehículos	04	5.086.368
	04	Mobiliario y Otros		9.744
	05	Máquinas y Equipos		116.725
	06	Equipos Informáticos		33.495
	07	Programas Informáticos		3.045
31		INICIATIVAS DE INVERSION		38.972.955
	01	Estudios Básicos		166.860
	02	Proyectos		38.806.095
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	252
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	98.881
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	238.324
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	370.594
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	34.401
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.485
04	Con cargo a estos recursos se podrá adquirir lanchas, transbordadores y catamaranes nuevos o usados para vehículos o pasajeros.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.681.855
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.583
07		INGRESOS DE OPERACION		5.075
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	02	544.130
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.035
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.150
	99	Otros		463.945
09		APORTE FISCAL		35.115.341
	01	Libre		35.115.341
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.726
	03	Vehículos		1.218
	04	Mobiliario y Otros		508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		35.681.855
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.297.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	349.548
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		47.957
	01	Prestaciones Previsionales		47.957
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.545
	03	Vehículos		23.345
	04	Mobiliario y Otros		9.237
	05	Máquinas y Equipos		72.573
	06	Equipos Informáticos		23.345
	07	Programas Informáticos		3.045
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	31.844.611
	02	Proyectos		31.844.611
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 26 |
| 02 | Incluye un monto de \$ 400.000 miles por concepto de venta de áridos generados por la explotación encomendada a la Dirección de Aeropuertos en la Cantera Hanga Hemú de Isla de Pascua. Mediante Resolución fundada de la Dirección de Aeropuertos se establecerá el precio y otras condiciones de venta y/o disposición a otro título de dichos áridos. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 188 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 45.215 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 188.921 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 197.531 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	21.877
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	14.101
05 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.		
06 Incluye un monto de \$ 400.000 miles que serán destinados a financiar proyectos u obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación, y conservación de infraestructura pública que determine el Ministerio de Obras Públicas para la Isla de Pascua, y los gastos en que deba incurrir la Dirección de Aeropuertos en mejoramiento, administración y explotación de la cantera que se le encarga, y en el mejoramiento, fortalecimiento y/o resguardo del medio ambiente en la producción de áridos en la cantera. Se exceptúan de esta imputación todos aquellos gastos propios de funcionamiento de dicha Dirección u otro Organismo Público.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		408.862.619
07		INGRESOS DE OPERACION		10.508.986
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.308.869
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.907
	99	Otros		11.305.962
09		APORTE FISCAL		239.350.394
	01	Libre		239.350.394
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		147.684.370
	01	Del Sector Privado		23.002.018
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		23.002.018
	02	Del Gobierno Central		124.682.352
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		84.588.370
	002	Fondo de Infraestructura		40.093.982
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		408.862.619
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.099.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.132.380
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.165
	04	Mobiliario y Otros		8.628
	05	Máquinas y Equipos		1.929
	06	Equipos Informáticos		81.687
	07	Programas Informáticos		31.921
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	316.907.215
	01	Estudios Básicos		142.100
	02	Proyectos		316.765.115
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84.588.370
	01	Al Sector Privado		84.588.370
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		84.588.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 60 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.565 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.684 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.780.108 |

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 28.080
- 05 En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.002.709
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.268
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		122
	99	Otros		4.466
09		APORTE FISCAL		52.924.498
	01	Libre		52.817.004
	03	Servicio de la Deuda Externa		107.494
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.355
	03	Vehículos		2.253
	04	Mobiliario y Otros		102
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.986.056
	02	Del Gobierno Central		7.837.424
	004	Gobierno Regional Metropolitano		7.837.424
	03	De Otras Entidades Públicas		3.148.632
	001	Municipalidad de Las Condes		3.148.632
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		64.002.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.694.040
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	241.739
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.985
	03	Vehículos		23.345
	04	Mobiliario y Otros		2.030
	05	Máquinas y Equipos		2.355
	06	Equipos Informáticos		17.255
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	203.000
	01	Estudios Básicos		203.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.700.451
	01	Al Sector Privado		60.700.451
	026	Empresa Metro S.A.	05	60.700.451
34		SERVICIO DE LA DEUDA		108.494
	02	Amortización Deuda Externa		106.322
	04	Intereses Deuda Externa		1.172
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	146
	b) Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	65.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	42.323

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	237.382
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	56.317
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	12.616
04 Incluye \$ 30.450 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República.		
05 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.		
El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2010 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.		
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.575.288
07		INGRESOS DE OPERACION		102
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.688
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		60.900
09		APORTE FISCAL		29.489.872
	01	Libre		29.489.872
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.726
	04	Mobiliario y Otros		1.218
	06	Equipos Informáticos		508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		29.575.288
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.251.318
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	241.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.492
	03	Vehículos		23.345
	04	Mobiliario y Otros		4.060
	05	Máquinas y Equipos		8.932
	06	Equipos Informáticos		9.155
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	28.026.180
	02	Proyectos		28.026.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 7 |
| 02 | La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 68 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 6.967 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 162.159 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 74.150 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 9.635 |

La contratación de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 2.693
- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 2.500.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 2.251.270 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2009, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2010, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2010, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.369.800 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 50.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de agua potable rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.389.104
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.994
07		INGRESOS DE OPERACION		2.340.590
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.500
	99	Otros		40.600
09		APORTE FISCAL		8.866.552
	01	Libre		8.866.552
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.868
	03	Vehículos		24.360
	04	Mobiliario y Otros		508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		11.389.104
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.948.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.796.136
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.442
	01	Al Sector Privado		61.442
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		61.442
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		343.202
	03	Vehículos		35.018
	04	Mobiliario y Otros		25.395
	05	Máquinas y Equipos		183.847
	06	Equipos Informáticos		81.687
	07	Programas Informáticos		17.255
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	2.228.941
	01	Estudios Básicos		442.739
	02	Proyectos		1.786.202
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	418
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2010, hasta 75 personas con un gasto máximo anual de \$ 753.130 miles, para apoyar los procesos de resolución de derechos de agua, y de Fiscalización. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	41.778
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	392.270
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	990.959

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	21
– Miles de \$:	122.282
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	27.346
04 Incluye hasta \$ 477.050 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05 Incluye recursos por un monto de \$ 200.000 miles, destinados a apoyar el registro en el Catastro Público de Aguas de los pequeños agricultores que cumplan el perfil de usuarios de INDAP.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.148.229
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.335
07		INGRESOS DE OPERACION		403.566
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.121
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		609
	99	Otros		406
09		APORTE FISCAL		692.989
	01	Libre		692.989
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.218
	03	Vehículos		1.015
	04	Mobiliario y Otros		203
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		30.000
	10	Ingresos por Percibir		30.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.148.229
21		GASTOS EN PERSONAL	02	767.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.627
25		INTEGROS AL FISCO		2.030
	01	Impuestos		2.030
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.256
	03	Vehículos		9.643
	04	Mobiliario y Otros		4.872
	05	Máquinas y Equipos		175.798
	06	Equipos Informáticos		18.778
	07	Programas Informáticos		11.165
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	51
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	17.887
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	20.097
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$:	35.728
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	8.882
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	9.297

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.824.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.825
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.015
	99	Otros		10.150
09		APORTE FISCAL		7.746.861
	01	Libre		7.746.861
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.117
	03	Vehículos		1.015
	04	Mobiliario y Otros		102
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.824.968
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.474.326
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.107.916
25		INTEGROS AL FISCO		4.852
	01	Impuestos		4.852
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		226.874
	03	Vehículos		11.673
	04	Mobiliario y Otros		2.690
	05	Máquinas y Equipos		10.526
	06	Equipos Informáticos		141.085
	07	Programas Informáticos		60.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	199
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	17.913
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	94.928
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	35.728
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	20.700
04	Incluye hasta \$ 1.999.550 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	11.673	0	145.470	103.377	166.860	0	142.100	203.000	0	442.739	0	0	1.215.219
Región XV de Arica y Parinacota	0	0	812.000	1.817.036	17.168.689	1.732.906	609.000	95.376	0	257.941	0	0	0	22.492.948
Región I de Tarapacá	0	0	0	406.000	28.861.358	882.830	0	8.240.533	0	209.176	0	0	0	38.599.897
Región II de Antofagasta	0	0	0	733.767	29.237.356	934.368	2.372.592	1.142.917	0	733.734	0	0	0	35.154.734
Región III de Atacama	0	0	0	509.675	28.000.022	415.058	10.151	755.036	0	1.435.040	0	0	0	31.124.982
Región IV de Coquimbo	0	0	2.391.394	9.485.395	24.746.804	1.083.639	261.950	25.665.634	0	2.519.605	0	0	0	66.154.421
Región V de Valparaíso	0	0	4.636.352	7.436.191	33.713.904	3.363.590	112.949	43.101.238	0	2.563.261	0	0	0	94.927.485
Región VI del Libertador Gral. B. O'Higgins	0	0	81.573	2.205.595	28.821.190	601.426	0	30.592.155	0	2.910.325	0	0	0	65.212.264
Región VII del Maule	0	0	0	26.132.544	60.138.439	749.060	0	7.787.072	0	1.308.696	0	0	0	96.115.811
Región VIII del Bío Bío	0	0	342.006	8.679.634	66.193.532	4.659.006	396.725	19.659.863	0	1.266.055	0	0	0	101.196.821
Región IX de La Araucanía	0	0	16.059	5.010.582	72.183.215	1.256.442	404.741	10.210.624	0	1.098.022	0	0	0	90.179.685
Región XIV de Los Ríos	0	0	1.034.876	1.133.498	51.116.038	563.102	0	12.462.778	0	521.377	0	0	0	66.831.669
Región X de Los Lagos	0	0	1.745.197	2.969.630	86.950.799	13.627.479	15.761.199	7.122.879	0	1.453.817	0	0	0	129.631.000
Región XI de Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	0	0	0	792.050	33.092.271	2.724.927	1.019.010	6.472	0	478.083	0	0	0	38.112.813
Región XII de Magallanes y Antártica Chilena	0	0	0	826.097	22.443.611	6.212.262	9.256.923	448.133	0	169.062	0	0	0	39.356.088
Región Metropolitana de Santiago	0	0	21.625.583	8.407.841	147.986.852	0	1.010.209	142.837.248	0	1.786.665	0	0	0	323.654.398
Inversión No Regionalizable	0	423.231	1.173.317	261.410	3.820.347	0	629.162	6.637.157	0	9.315.321	1.786.202	0	0	24.046.147
T O T A L E S	0	434.904	33.858.357	76.952.415	734.577.804	38.972.955	31.844.611	316.907.215	203.000	28.026.180	2.228.941	0	0	1.264.006.382

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	366.401.691	1.522.500	364.879.191
05	Transferencias Corrientes	2.575.674	-	2.575.674
06	Rentas de la Propiedad	2.384.648	-	2.384.648
07	Ingresos de Operación	32.120.877	-	32.120.877
08	Otros Ingresos Corrientes	1.246.279	-	1.246.279
09	Aporte Fiscal	279.402.038	-	279.402.038
10	Venta de Activos No Financieros	148.279	-	148.279
11	Venta de Activos Financieros	10	-	10
12	Recuperación de Préstamos	38.775.172	-	38.775.172
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.580.759	1.522.500	5.058.259
14	Endeudamiento	1.429.440	-	1.429.440
15	Saldo Inicial de Caja	1.738.515	-	1.738.515
	GASTOS	366.401.691	1.522.500	364.879.191
21	Gastos en Personal	107.841.755	-	107.841.755
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.924.565	-	46.924.565
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	150
24	Transferencias Corrientes	112.380.014	-	112.380.014
25	Integros al Fisco	114.272	-	114.272
26	Otros Gastos Corrientes	1.341	-	1.341
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.788.244	-	4.788.244
30	Adquisición de Activos Financieros	3.045.010	-	3.045.010
31	Iniciativas de Inversión	1.974.060	-	1.974.060
32	Préstamos	47.724.026	-	47.724.026
33	Transferencias de Capital	41.590.231	1.522.500	40.067.731
34	Servicio de la Deuda	18.023	-	18.023

GLOSAS :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.
- 02 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	48.374.916	4.045.208	169.878.829	87.126.964	46.777.948	10.197.826
05	Transferencias Corrientes	1.933.633	-	642.041	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.335.153	49.495	-	-
07	Ingresos de Operación	-	814	-	24.532.390	7.587.470	203
08	Otros Ingresos Corrientes	5.879	881	459.307	654.936	112.203	13.073
09	Aporte Fiscal	46.434.304	4.042.513	120.360.076	61.885.113	36.504.231	10.175.801
10	Venta de Activos No Financieros	100	-	14.826	-	125.604	7.749
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	10	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	38.267.652	20	507.500	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	6.073.259	-	507.500	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	1.429.440	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.726.515	5.000	4.000	1.000
	GASTOS	48.374.916	4.045.208	169.878.829	87.126.964	46.777.948	10.197.826
21	Gastos en Personal	3.496.258	2.455.910	23.264.820	49.270.934	26.661.611	2.692.222
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.139.496	921.868	5.616.424	22.474.338	16.205.707	566.732
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	100	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	43.625.949	607.672	52.045.375	13.146.649	1.487.563	1.466.806
25	Integros al Fisco	-	-	3.074	109.919	-	1.279
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.331	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	113.103	58.658	768.505	1.700.122	1.778.454	369.402
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	3.045.000	10	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	341.694	424.452	121.800	1.086.114
32	Préstamos	-	-	47.724.026	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	37.067.570	-	507.500	4.015.161
34	Servicio de la Deuda	100	1.000	1.000	520	15.303	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 07)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.949.779
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.879
	99	Otros		5.879
09		APORTE FISCAL		25.942.800
	01	Libre		25.942.800
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100
	99	Otros Activos no Financieros		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.949.779
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.496.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.139.496
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.200.812
	01	Al Sector Privado		952.734
	367	Instituto de Educación Rural		348.193
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		604.531
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	Al Gobierno Central		18.836.555
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05	9.477.738
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05	5.054.414
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	05	4.304.403
	03	A Otras Entidades Públicas		1.411.523
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria		333.187
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario	06	215.586
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)		862.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.103
	04	Mobiliario y Otros		39.143
	05	Máquinas y Equipos		17.255
	06	Equipos Informáticos		41.983
	07	Programas Informáticos		14.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	155
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	28.472
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	138.182

d) Convenios con personas naturales	:	518.888
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	237.313
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	13.399
04 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales durante el año 2010, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal. La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
05 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar. La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, y a la Comisión Mixta de Presupuestos, en forma trimestral respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura. Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.		
06 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal.		
07 Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:		
a) Contratación de Consultores.		
b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.425.137
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.933.633
	02	Del Gobierno Central		1.933.633
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.933.633
09		APORTE FISCAL		20.491.504
	01	Libre		20.491.504
24		GASTOS		22.425.137
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.425.137
		Al Sector Privado		22.425.137
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01 11.313.377
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01 7.666.977
		373	Instituto Forestal	1.505.815
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	1.187.043
		375	Fundación Chile	02 751.925

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, sean estas directas o a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
 La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
 Los gastos de administración no podrán superar el 5% del total de los gastos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.045.208
07		INGRESOS DE OPERACION		814
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		881
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		871
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.042.513
	01	Libre		4.042.513
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.045.208
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.455.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	921.868
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		100
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		607.672
	01	Al Sector Privado		189.671
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		189.671
	02	Al Gobierno Central		418.001
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		418.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.658
	04	Mobiliario y Otros		3.983
	05	Máquinas y Equipos		11.461
	06	Equipos Informáticos		12.070
	07	Programas Informáticos		31.144
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	116
	El personal profesional a contrata en el Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	43.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.329
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	246.795
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	126.412

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 15.724
- 04 Incluye \$ 101.500 miles para construir los instrumentos que generen la información pertinente para levantar la línea base y realizar la evaluación futura del Programa de Suelos Degradados. Los Términos de Referencia para la construcción de los mismos deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 14)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		169.878.829
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		642.041
	02	Del Gobierno Central		642.041
	007	Chile Emprende		642.041
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.335.153
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		459.307
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.586
	99	Otros		243.721
09		APORTE FISCAL		120.360.076
	01	Libre		120.360.076
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.826
	03	Vehículos		14.826
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		38.267.652
	04	De Fomento		38.267.652
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.073.259
	02	Del Gobierno Central		6.073.259
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		4.550.759
	009	Comisión Nacional de Riego		1.522.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.726.515
		GASTOS		169.878.829
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.264.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.616.424
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.045.375
	01	Al Sector Privado	05	52.043.255
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		2.725.623
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06, 07	19.410.354
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	06, 08	3.813.685
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	06	215.586
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	06, 09	2.083.157
	412	Programa Chile Emprende	10	642.041
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	06, 08	10.894.331
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	06, 11	11.044.528
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	06	1.213.940
	07	A Organismos Internacionales		2.120
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.120
25		INTEGROS AL FISCO		3.074
	01	Impuestos		3.074
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.331
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.331
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		768.505
	03	Vehículos		262.021
	04	Mobiliario y Otros		72.792
	06	Equipos Informáticos		235.041
	07	Programas Informáticos		198.651

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.045.000
	99	Otros Activos Financieros		3.045.000
	001	Programa Financiamiento Agrícola	12	3.045.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		341.694
	02	Proyectos		341.694
32		PRESTAMOS		47.724.026
	04	De Fomento		47.724.026
	004	Corto Plazo		30.268.274
	005	Largo Plazo		13.669.802
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		3.785.950
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.067.570
	01	Al Sector Privado		37.067.570
	001	Riego	06, 13	8.915.526
	002	Programa Desarrollo Inversiones	06, 13	16.800.785
	005	Programa Orígenes	06	11.351.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.501
Durante el año 2010, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año : 388.835
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 860.827
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 208.439
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 6
– Miles de \$: 82.746
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 285.091
- 05 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.081.730 miles.
Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.
Las transferencias a privados que se realicen, sean estas directas o por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo

- de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 06 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 6.859.534 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
 - 07 Las tablas de costos que se apliquen en el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 - 08 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.
Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
 - 09 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.
Se consideran todos los gastos de operación asociados al funcionamiento del Programa, incluidos gastos en personal. Dicho personal podrá tener carácter de Agentes Públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores operativas y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - 10 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
 - 11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades –PRODESAL– estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
 - 12 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2010, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.
 - 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.028.652 miles.
 - 14 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.036.871
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.495
07		INGRESOS DE OPERACION		14.250.721
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		654.936
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		524.486
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		66.505
	99	Otros		63.945
09		APORTE FISCAL		26.080.699
	01	Libre		26.080.699
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		41.036.871
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.132.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.958.553
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.639.149
	01	Al Sector Privado		12.257.830
	002	Organismos Internacionales	04	55.160
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley Nº 18.755 y Art. 7º DL 3.557		11.232
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	10.706.024
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	1.450.500
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		34.904
	03	A Otras Entidades Públicas		381.319
	376	Programa Semillas	07, 08	326.642
	380	Proyecto Modernización de Procesos en la Inspección Médico Veterinaria		54.677
25		INTEGROS AL FISCO		109.919
	01	Impuestos		109.919
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		772.084
	04	Mobiliario y Otros		112.707
	05	Máquinas y Equipos		287.736
	06	Equipos Informáticos		151.791
	07	Programas Informáticos		219.850
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		424.452
	02	Proyectos		424.452
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	263
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.557
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	305.342
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.533.892
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.722.254
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	36.196
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones		
	– Miles de \$:	\$188.747
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	159.922
04	Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta y para convenios de cooperación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.		
05	a) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	b) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 535.301 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
06	Se destinará, a lo menos, \$ 1.070.603 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.		

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.282.679
07		INGRESOS DE OPERACION		10.281.669
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.282.679
21		GASTOS EN PERSONAL	01	7.713.354
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.284.034
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		285.181
	04	Mobiliario y Otros		8.711
	05	Máquinas y Equipos		80.623
	06	Equipos Informáticos		133.770
	07	Programas Informáticos		62.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 129
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año : 435.630
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 141.258
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 5.117.876
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 323.351
 – Miles de \$
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 16.209
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.364.857
		APORTE FISCAL		7.363.857
		Libre		7.363.857
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.364.857
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.067.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.578.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.500
	01	Al Sector Privado		507.500
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	507.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		211.029
	04	Mobiliario y Otros		38.195
	05	Máquinas y Equipos		53.145
	06	Equipos Informáticos		5.603
	07	Programas Informáticos		114.086
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 102
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 91.780
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 274.532
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 698.601
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 32.294
- Miles de \$
- 03 Con el objeto de ser utilizados en incentivos a la eliminación de animales reaccionantes a tuberculosis bovina en predios bajo cuarentena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		21.240.254
		APORTE FISCAL		21.239.254
15		Libre		21.239.254
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.240.254
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.636.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	9.548.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.472
	04	Mobiliario y Otros		7.218
	05	Máquinas y Equipos		34.573
	06	Equipos Informáticos		11.228
	07	Programas Informáticos		2.453
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 409
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año : 248.460
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 242.742
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 6.015.140
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización e inspección y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.857
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.202.303
		APORTE FISCAL		7.201.303
15		Libre		7.201.303
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		7.202.303
22		GASTOS EN PERSONAL	02	4.721.251
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.104.596
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		376.356
	03	Vehículos		36.540
	04	Mobiliario y Otros		58.033
	05	Máquinas y Equipos		162.451
	06	Equipos Informáticos		24.634
	99	Otros Activos no Financieros		94.698
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 222
- El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 1.020.989
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 691.469
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.199.706
- Miles de \$
- Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 7.249
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 87.375
- Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.572.712
07		INGRESOS DE OPERACION		442.406
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.910
	99	Otros		105.910
09		APORTE FISCAL		13.204.493
	01	Libre		13.190.490
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.003
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.604
	03	Vehículos		120.844
	04	Mobiliario y Otros		4.760
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		507.500
	10	Ingresos por Percibir		507.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		507.500
	02	Del Gobierno Central		507.500
	010	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		507.500
14		ENDEUDAMIENTO		678.299
	02	Endeudamiento Externo		678.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.572.712
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.737.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.875.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	01	Al Sector Privado		20
	006	Otras Transferencias		10
	410	Programa FAO-PNUD		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.003
	03	Vehículos		208.618
	06	Equipos Informáticos		69.349
	07	Programas Informáticos		160.036
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		507.500
	01	Al Sector Privado		507.500
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	04	507.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		15.003
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		14.003
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	143
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	747
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	85.427
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	293.204

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	91.956
e) Jornales Transitorios		
– Miles de \$:	34.685
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	58.126
04 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.996.423
07		INGRESOS DE OPERACION		101.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.293
	99	Otros		6.293
09		APORTE FISCAL		10.422.687
	01	Libre		10.422.687
14		ENDEUDAMIENTO		464.943
	02	Endeudamiento Externo		464.943
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.996.423
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.573.367
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.334.681
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.088.275
	03	Vehículos		134.689
	05	Máquinas y Equipos		953.586
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	73
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	216
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	68.772
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	90.202
	d) Jornales transitorios		
	– Miles de \$:	2.509.496

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.166.799
07		INGRESOS DE OPERACION		4.009.418
09		APORTE FISCAL		4.005.148
	01	Libre		4.005.148
14		ENDEUDAMIENTO		151.233
	02	Endeudamiento Externo		151.233
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.166.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.544.802
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.165.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.910
	01	Al Sector Privado		150.910
	411	Jardín Botánico		150.910
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.782
	03	Vehículos		183.782
31		INICIATIVAS DE INVERSION		121.800
	02	Proyectos		121.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	DeudaFlotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	283
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	538
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.085
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	118.245
	d) Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	428.808

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.042.014
07		INGRESOS DE OPERACION		3.034.146
09		APORTE FISCAL		8.871.903
	01	Libre		8.871.903
14		ENDEUDAMIENTO		134.965
	02	Endeudamiento Externo		134.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.042.014
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.806.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.830.577
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.336.633
	01	Al Sector Privado		1.336.633
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo		671.011
	002	Implementación Ley Bosque Nativo		568.608
	370	Proyecto Bosque Modelo		97.014
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.394
	03	Vehículos		65.193
	06	Equipos Informáticos		3.201
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	429
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.759
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	424.631
d)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	922.965

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.197.826
07		INGRESOS DE OPERACION		203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.073
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.852
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.221
09		APORTE FISCAL		10.175.801
	01	Libre		10.175.801
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.749
	03	Vehículos		7.749
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.197.826
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.692.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	566.732
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.466.806
	03	A Otras Entidades Públicas		1.466.806
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04	1.466.806
25		INTEGROS AL FISCO		1.279
	01	Impuestos		240
	99	Otros Integros al Fisco		1.039
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		369.402
	02	Edificios		237.755
	03	Vehículos		23.722
	04	Mobiliario y Otros		4.555
	05	Máquinas y Equipos		5.174
	06	Equipos Informáticos		28.096
	07	Programas Informáticos		70.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.086.114
	01	Estudios Básicos		143.301
	02	Proyectos		331.251
	03	Programas de Inversión		611.562
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.015.161
	02	Al Gobierno Central		4.015.161
	003	Dirección de Obras Hidráulicas		2.492.661
	004	INDAP - Fondo Rotatorio		1.522.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	132
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	16.573

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	73.159
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	58.170
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	70.611
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	13.961
04 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.		
b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
c) Incluye hasta \$ 624.356 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
d) Incluye hasta \$ 304.500 miles que serán destinados al Instituto de Desarrollo Agropecuario para fortalecer el apoyo a la Agricultura Familiar Campesina en materias de fomento al riego, mediante convenio que se firme para tal efecto.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	26.527.978
06	Rentas de la Propiedad	2.758.362
07	Ingresos de Operación	893.200
08	Otros Ingresos Corrientes	189.805
09	Aporte Fiscal	18.646.372
10	Venta de Activos No Financieros	3.981.020
12	Recuperación de Préstamos	58.219
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	26.527.978
21	Gastos en Personal	9.453.574
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.124.754
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	998.475
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.005.429
31	Iniciativas de Inversión	300.440
32	Préstamos	53.688
33	Transferencias de Capital	2.590.607
34	Servicio de la Deuda	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.527.978
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.758.362
07		INGRESOS DE OPERACION		893.200
	02	Venta de Servicios		893.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		189.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.380
	99	Otros		96.425
09		APORTE FISCAL		18.646.372
	01	Libre		18.646.372
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.981.020
	01	Terrenos	02,03	3.981.020
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		58.219
	09	Por Ventas a Plazo		58.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.527.978
21		GASTOS EN PERSONAL	04	9.453.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07	4.124.754
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
25		INTEGROS AL FISCO		998.475
	01	Impuestos		2.087
	99	Otros Integros al Fisco		996.388
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.005.429
	01	Terrenos	08	8.649.830
	04	Mobiliario y Otros		43.645
	05	Máquinas y Equipos		53.187
	06	Equipos Informáticos		99.470
	07	Programas Informáticos		159.297
31		INICIATIVAS DE INVERSION		300.440
	01	Estudios Básicos		236.495
	02	Proyectos		63.945
32		PRESTAMOS		53.688
	09	Por Ventas a Plazo		53.688
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.590.607
	02	Al Gobierno Central		1.763.720
	001	Gobierno Regional Región I		310.916
	002	Gobierno Regional Región II		440.475
	003	Gobierno Regional Región III		132.100
	004	Gobierno Regional Región IV		56.378
	005	Gobierno Regional Región V		122.379
	006	Gobierno Regional Región VI		21.119
	007	Gobierno Regional Región VII		71.408
	008	Gobierno Regional Región VIII		67.415
	009	Gobierno Regional Región IX		26.861
	010	Gobierno Regional Región X		180.958
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		69.303

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		110.429
	014	Gobierno Regional Región XIV		20.911
	015	Gobierno Regional Región XV		133.057
	03	A Otras Entidades Públicas		826.887
	046	Gobiernos Regionales		826.887
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 40 |
| 02 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2010, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada. | | |
| 03 | Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 549 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 79.443 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 299.880 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 982.244 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 24 |
| | – Miles de \$ | : | 212.542 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 41.940 |
| 06 | Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. | | |
| 07 | Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. | | |
| 08 | Para aplicación Ley que faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situación de catástrofe del volcán Chaitén. Los decretos de compra deberán contar con visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.376.950.398	7.018.260	5.369.932.138
04	Imposiciones Previsionales	358.475.445	–	358.475.445
05	Transferencias Corrientes	80.815.918	7.018.260	73.797.658
06	Rentas de la Propiedad	5.239.949	–	5.239.949
07	Ingresos de Operación	2.569.638	–	2.569.638
08	Otros Ingresos Corrientes	67.533.051	–	67.533.051
09	Aporte Fiscal	4.772.900.620	–	4.772.900.620
10	Venta de Activos No Financieros	74.257	–	74.257
11	Venta de Activos Financieros	47.862.337	–	47.862.337
12	Recuperación de Préstamos	28.296.858	–	28.296.858
14	Endeudamiento	1.360.375	–	1.360.375
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	–	11.821.950
	GASTOS	5.376.950.398	7.018.260	5.369.932.138
21	Gastos en Personal	107.519.464	–	107.519.464
22	Bienes y Servicios de Consumo	80.663.265	–	80.663.265
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.710.659.865	–	4.710.659.865
24	Transferencias Corrientes	373.508.867	7.018.260	366.490.607
25	Integros al Fisco	106.569	–	106.569
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.898.990	–	4.898.990
30	Adquisición de Activos Financieros	48.621.369	–	48.621.369
32	Préstamos	39.189.517	–	39.189.517
34	Servicio de la Deuda	314.810	–	314.810
35	Saldo Final de Caja	11.467.682	–	11.467.682

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	24.616.950	40.379.548	6.848.950	26.155.499
05	Transferencias Corrientes	5.913.387	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	4.637.498
07	Ingresos de Operación	-	382.975	-	1.127.311
08	Otros Ingresos Corrientes	529	21.048	-	77.662
09	Aporte Fiscal	18.639.478	39.890.336	5.487.075	-
10	Venta de Activos No Financieros	13.546	37.189	-	1.078
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	470.305
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	19.722.248
14	Endeudamiento	-	-	1.360.375	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	24.616.950	40.379.548	6.848.950	26.155.499
21	Gastos en Personal	3.192.822	31.728.820	1.982.066	3.707.522
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.446.037	7.369.635	2.660.794	1.621.350
24	Transferencias Corrientes	19.839.263	-	1.608.426	340
25	Integros al Fisco	125	943	-	102.403
29	Adquisición de Activos No Financieros	134.693	1.228.150	493.404	370.010
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	470.305
32	Préstamos	-	-	-	19.762.172
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	103.260	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	88.662.509	6.563.932	15.338.877	208.566.265
05	Transferencias Corrientes				
06	Rentas de la Propiedad	657.843	-	7.018.260	13.589.490
07	Ingresos de Operación	-	-	-	4.637.498
08	Otros Ingresos Corrientes	165.478		19.403	1.695.167
09	Aporte Fiscal	106.268			205.507
10	Venta de Activos No Financieros	87.460.773	6.562.932	8.299.714	166.340.308
11	Venta de Activos Financieros	8.219	-	-	60.032
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	470.305
14	Endeudamiento	-	-	-	19.722.248
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	1.360.375
					485.335
	GASTOS	88.662.509	6.563.932	15.338.877	208.566.265
21	Gastos en Personal	7.141.384	5.206.934	5.674.542	58.634.090
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.032.275	1.220.507	1.374.130	19.724.728
24	Transferencias Corrientes	77.025.678	8.940	8.097.393	106.580.040
25	Integros al Fisco	-	-	3.098	106.569
29	Adquisición de Activos No Financieros	451.172	126.551	188.214	2.992.194
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	470.305
32	Préstamos	-	-	-	19.762.172
34	Servicio de la Deuda	2.000	500	500	114.260
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	3.829.178.723	65.237.823	813.419.406	460.548.181	5.168.384.133
04	Imposiciones Previsionales	81.406.055	61.295.995	133.265.902	82.507.493	358.475.445
05	Transferencias Corrientes	62.091.195	440.000	468.156	4.227.077	67.226.428
06	Rentas de la Propiedad	442.022	-	71.254	89.175	602.451
07	Ingresos de Operación	232.399	-	-	642.072	874.471
08	Otros Ingresos Corrientes	30.556.038	2.651.695	33.235.920	883.891	67.327.544
09	Aporte Fiscal	3.597.967.142	-	644.179.422	364.413.748	4.606.560.312
10	Venta de Activos No Financieros	14.210	-	-	15	14.225
11	Venta de Activos Financieros	45.196.976	764.358	1.430.698	-	47.392.032
12	Recuperación de Préstamos	272.686	-	618.054	7.683.870	8.574.610
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	3.829.178.723	65.237.823	813.419.406	460.548.181	5.168.384.133
21	Gastos en Personal	35.623.765	6.011.023	4.869.305	2.381.281	48.885.374
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.749.363	4.147.957	2.949.663	2.091.554	60.938.537
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.560.055.960	44.453.033	693.345.590	412.805.282	4.710.659.865
24	Transferencias Corrientes	124.497.391	10.368.562	98.252.177	33.810.697	266.928.827
29	Adquisición de Activos No Financieros	668.390	17.946	327.875	892.585	1.906.796
30	Adquisición de Activos Financieros	45.536.515	153.527	2.461.022	-	48.151.064
32	Préstamos	37.339	-	10.963.224	8.426.782	19.427.345
34	Servicio de la Deuda	10.000	-	100.550	90.000	200.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.708.735
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		529
	99	Otros		529
09		APORTE FISCAL		5.644.660
	01	Libre		5.644.660
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.546
	03	Vehículos		13.546
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		5.708.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.837.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.362.616
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.394.304
	01	Al Sector Privado		622.904
	432	Programa Diálogo Social	04	202.241
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	04, 05	420.663
	03	A Otras Entidades Públicas		771.400
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	06	771.400
25		INTEGROS AL FISCO		125
	01	Impuestos		125
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.092
	03	Vehículos		40.097
	04	Mobiliario y Otros		11.818
	05	Máquinas y Equipos		15.190
	06	Equipos Informáticos		30.662
	07	Programas Informáticos		12.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	136
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	60.226
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	55.924
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	418.913
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	26
	– Miles de \$:	152.899

- f) Incluye \$ 78.425 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 21.838
- b) Contratación de estudios e investigaciones
– Miles de \$: 304.500
- Incluye \$ 60.900 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- Incluye \$ 98.963 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- c) Incluye \$ 49.648 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 06 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2009.
- Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		18.908.215
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.913.387
		Del Gobierno Central		5.913.387
	001	Sistema Chile Solidario		5.913.387
09		APORTE FISCAL		12.994.818
	01	Libre		12.994.818
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.908.215
21		GASTOS EN PERSONAL	01	355.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		83.421
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,10	18.444.959
	01	Al Sector Privado		2.238.758
	265	Programa Servicios Sociales	03	2.238.758
	03	A Otras Entidades Públicas		16.206.201
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10.627.642
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05, 06, 11	1.414.654
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 07	3.599.866
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	05, 08, 11	299.349
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05, 09, 11	264.690
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.601
	04	Mobiliario y Otros		3.441
	06	Equipos Informáticos		4.464
	07	Programas Informáticos		16.696
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 355.224
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los requisitos de acceso, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.

- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa así como los requisitos de acceso a éste y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
Incluye \$ 2.260.673 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
Incluye \$ 458.001 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 224.422 miles para gastos en personal.
Incluye \$ 1.674.021 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.
- 05 Los componentes y líneas de acción del programa, así como, los requisitos de acceso a éste, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 113.927 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
Incluye \$ 91.601 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 08 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 26.468 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 10 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos

recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 11 Los componentes o líneas de acción referidos a los programas ejecutados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social conforme a convenio de transferencia de recursos con MIDEPLAN, serán los establecidos en el decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.379.548
07		INGRESOS DE OPERACION		382.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.048
	99	Otros		21.048
09		APORTE FISCAL		39.890.336
	01	Libre		39.890.336
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.189
	99	Otros Activos no Financieros		37.189
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		40.379.548
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.728.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.369.635
25		INTEGROS AL FISCO		943
	01	Impuestos		943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.228.150
	03	Vehículos		30.450
	04	Mobiliario y Otros		284.200
	05	Máquinas y Equipos		152.250
	06	Equipos Informáticos		598.850
	07	Programas Informáticos		162.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	160
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.143
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	513.590
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	424.270
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	179.031
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	121
	– Miles de \$:	572.499
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	485.069

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.300.032
		APORTE FISCAL		5.298.532
		Libre		5.298.532
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
21		GASTOS		5.300.032
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.924.089
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.272.613
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.608.426
	01	Al Sector Privado		1.429.891
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.429.891
	03	A Otras Entidades Públicas		178.535
	001	Fondo para la Educación Previsional		178.535
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		493.404
	04	Mobiliario y Otros		13.071
	06	Equipos Informáticos		213.348
	07	Programas Informáticos		266.985
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	54
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.850
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	11.238
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	466.278
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	111.155
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	– Miles de \$:	4.650
b)	Encuesta de Protección Social		
	– Miles de \$:	426.300
c)	Estudios relacionados a la Encuesta de Protección Social		
	– Miles de \$:	44.930
d)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones		
	– Miles de \$:	40.600
04	Con cargo a estos recursos, se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue la operación y administración del Fondo para la Educación Previsional, de hasta un 8% de dichos recursos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Programa de Reforzamiento Institucional

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.548.918
		APORTE FISCAL		188.543
	01	Libre		85.783
	03	Servicio de la Deuda Externa		102.760
14		ENDEUDAMIENTO		1.360.375
	02	Endeudamiento Externo		1.360.375
		GASTOS		1.548.918
21		GASTOS EN PERSONAL	01	57.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.388.181
34		SERVICIO DE LA DEUDA		102.760
	04	Intereses Deuda Externa		89.157
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		13.603

GLOSA :

01 Incluye:

Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 57.977

Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a una persona.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.155.499
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.637.498
07		INGRESOS DE OPERACION		1.127.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.662
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.631
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		508
	99	Otros		1.523
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	04	Mobiliario y Otros		539
	05	Máquinas y Equipos		539
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		470.305
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		470.305
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		19.722.248
	03	Pignoraticios		18.144.468
	10	Ingresos por Percibir		1.577.780
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		26.155.499
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.707.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.621.350
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340
	07	A Organismos Internacionales		340
25		INTEGROS AL FISCO		102.403
	01	Impuestos		102.403
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		370.010
	04	Mobiliario y Otros		130.036
	05	Máquinas y Equipos		132.789
	06	Equipos Informáticos		70.065
	07	Programas Informáticos		37.120
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		470.305
	01	Compra de Títulos y Valores		470.305
32		PRESTAMOS		19.762.172
	03	Pignoraticios		19.762.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	372
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	44.015
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	52.009
	– Miles de \$		

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	59.677
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	120.057
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	57.114

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.662.509
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		657.843
	02	Del Gobierno Central		657.843
	006	Chile Emprende		657.843
07		INGRESOS DE OPERACION		165.478
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		106.268
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.268
09		APORTE FISCAL		87.460.773
	01	Libre		87.460.773
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.219
	03	Vehículos		8.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		88.662.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.141.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 13	4.032.275
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	77.025.678
	01	Al Sector Privado	05	75.304.007
	003	Becas	06, 07	10.879.537
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 14	658.069
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 14	2.144.919
	442	Seguros		149.930
	444	Planes de Aprendizaje	06, 14	4.884.360
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	10, 14	16.774.591
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		33.733.119
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	06, 11, 14	1.648.003
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	12, 14	1.634.956
	472	Capacitación para programa Empleo Directo	14	1.238.079
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14	1.558.444
	03	A Otras Entidades Públicas		1.714.712
	257	Programa de Becas		1.714.712
	07	A Organismos Internacionales	15	6.959
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.172
	04	Mobiliario y Otros		69.896
	06	Equipos Informáticos		139.640
	07	Programas Informáticos		241.636
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 526
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$: 56.496
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 167.475
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 211.014
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 81.043
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 54.588
 - b) Contratación de estudios e investigaciones
– Miles de \$: 129.352
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración, cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2010, el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.
- 05 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.687.529 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.
- b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.
- 06 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 2.671.899 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
- 07 Incluye hasta \$ 4.626.888 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.
- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificaciones de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras, que sean consensuadas con la mencionada Comisión.

Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.267.

Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.

- 10 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 10 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciativas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.
- 11 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 11 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
Incluye \$ 657.843 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 12 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irroge su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 13 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada una de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.563.932
		APORTE FISCAL		6.562.932
		Libre		6.562.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.563.932
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.206.934
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.220.507
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.940
	07	A Organismos Internacionales		8.940
	001	A Organismos Internacionales		8.940
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.551
	04	Mobiliario y Otros		6.943
	05	Máquinas y Equipos		5.075
	06	Equipos Informáticos		6.943
	07	Programas Informáticos		107.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	200
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	50.640
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.806
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	229.950
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.897

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.338.877
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.018.260
	02	Del Gobierno Central		7.018.260
	002	Instituto de Previsión Social		7.018.260
07		INGRESOS DE OPERACION		19.403
09		APORTE FISCAL		8.299.714
	01	Libre		8.299.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.338.877
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.674.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.374.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.097.393
	01	Al Sector Privado		31.314
	003	Peritajes Ley N° 19.404		31.314
	03	A Otras Entidades Públicas		8.066.079
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	8.066.079
25		INTEGROS AL FISCO		3.098
	01	Impuestos		3.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.214
	04	Mobiliario y Otros		12.569
	06	Equipos Informáticos		25.077
	07	Programas Informáticos		150.568
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|--|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 215 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 25.730 |
| – Miles de \$ | | |
| c) Convenios con personas naturales | : | 125.417 |
| – Miles de \$ | | |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 50.757 |
| 04 Incluye \$ 1.047.819 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 7.018.260 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255. | | |

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Instituto de Previsión Social (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.829.178.723
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		81.406.055
	02	Aportes del Trabajador		81.406.055
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.091.195
	02	Del Gobierno Central		50.834.022
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		50.834.022
	03	De Otras Entidades Públicas		11.257.173
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.257.173
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		442.022
07		INGRESOS DE OPERACION	02	232.399
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.556.038
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.181.128
	99	Otros		25.374.910
09		APORTE FISCAL	03	3.597.967.142
	01	Libre		3.597.967.142
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.210
	04	Mobiliario y Otros		14.210
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.196.976
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		45.196.976
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		272.686
	01	De Asistencia Social		26.549
	02	Hipotecarios		234.891
	05	Médicos		1.096
	09	Por Ventas a Plazo		10.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		3.829.178.723
21		GASTOS EN PERSONAL	04	35.623.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	51.749.363
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.560.055.960
	01	Prestaciones Previsionales		2.942.442.939
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.886.921.574
	002	Bonificaciones		290.493
	003	Bono de Reconocimiento		987.301.173
	004	Desahucios e Indemnizaciones		23.753.889
	006	Asignación por Muerte		16.816.257
	007	Seguro de Vida		15.279.079
	008	Devolución de Imposiciones		181.674
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		11.898.800
	02	Prestaciones de Asistencia Social		617.613.021
	001	Asignación Familiar		44.843.088
	006	Subsidio de Cesantía		214.522
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		354.038.648
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		204.238.443
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		14.278.320
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.497.391
	01	Al Sector Privado		109.745.367
	006	Otras	03	280.104
	007	Aporte Previsional Solidario		105.409.267
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		123.830
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.253.723

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01 010	Subvención Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199		678.443
	02	Al Gobierno Central		7.018.260
	004	Superintendencia de Pensiones		7.018.260
	03	A Otras Entidades Públicas		7.733.764
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.733.764
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		668.390
	04	Mobiliario y Otros		59.762
	05	Máquinas y Equipos		47.896
	06	Equipos Informáticos		241.032
	07	Programas Informáticos		319.700
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.536.515
	01	Compra de Títulos y Valores		45.536.515
32		PRESTAMOS		37.339
	01	De Asistencia Social		37.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 2.726
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 7 % del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año : 208.765
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 243.572
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 728.882
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 11
– Miles de \$: 102.678
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
– Miles de \$: 98.237
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 508.648
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 49.600.172 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Instituto de Seguridad Laboral (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.237.823
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		61.295.995
	01	Aportes del Empleador		61.295.995
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		440.000
	02	Del Gobierno Central		440.000
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		440.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.651.695
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.651.005
	99	Otros		690
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		764.358
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		764.358
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		65.237.823
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.011.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.147.957
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		44.453.033
	01	Prestaciones Previsionales		43.639.440
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.043.243
	004	Desahucios e Indemnizaciones		916.241
	006	Asignación por Muerte		1.102
	009	Bonificaciones de Salud		13.908.454
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.770.400
	02	Prestaciones de Asistencia Social		813.593
	001	Asignación Familiar		440.000
	002	Pensiones Asistenciales		373.593
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.368.562
	01	Al Sector Privado		863.552
	001	Concurrencias		863.552
	02	Al Gobierno Central		9.505.010
	001	Subsecretaría de Salud Pública		9.505.010
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.946
	05	Máquinas y Equipos		14.048
	06	Equipos Informáticos		3.898
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		153.527
	01	Compra de Títulos y Valores		153.527
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	449
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	7.941
	– Miles de \$		

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	69.827
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	281.773
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	7.130
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	42.630

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		811.906.918
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		133.265.902
	01	Aportes del Empleador		22.222
	02	Aportes del Trabajador		133.243.680
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		468.156
	02	Del Gobierno Central		468.156
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		468.156
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.464
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.235.920
	04	Fondos de Terceros		25.134.159
	99	Otros		8.101.761
09		APORTE FISCAL	02	644.179.422
	01	Libre		644.179.422
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		618.054
	01	De Asistencia Social		618.054
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		811.906.918
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.869.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.948.639
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		687.155.590
	01	Prestaciones Previsionales		686.686.884
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		681.980.683
	002	Bonificaciones		22.330
	003	Bono de Reconocimiento		3.844.240
	006	Asignación por Muerte		839.631
	02	Prestaciones de Asistencia Social		468.706
	001	Asignación Familiar		468.156
	006	Subsidio de Cesantía		550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.852.007
	01	Al Sector Privado		2.573.156
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		584.110
	456	Cotización Isapres		1.273.026
	461	Centros de Salud Capredena		716.020
	02	Al Gobierno Central		19.480.003
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.949.522
	003	Fondo Nacional de Salud		530.481
	03	A Otras Entidades Públicas		93.796.158
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.702.871
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	296.961
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.920.059
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.833.965
	273	Fondo de Auxilio Social		15.317.550
	274	Fondo Desahucio		30.183.723
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.800.140
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		33.740.889
	07	A Organismos Internacionales		2.690

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.875
	04	Mobiliario y Otros		22.387
	05	Máquinas y Equipos		24.535
	06	Equipos Informáticos		157.345
	07	Programas Informáticos		123.608
32		PRESTAMOS		650.952
	01	De Asistencia Social		650.952
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 407 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 22.043 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 27.470 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 81.618 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 7 |
| | – Miles de \$ | : | 39.456 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 39.525 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.462.010
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.949.522
	02	Del Gobierno Central		18.949.522
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.949.522
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.790
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.430.698
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.430.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		20.462.010
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.024
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.190.000
	01	Prestaciones Previsionales		6.190.000
	009	Bonificaciones de Salud		6.190.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.349.692
	03	A Otras Entidades Públicas		1.349.692
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.349.692
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.461.022
	01	Compra de Títulos y Valores		2.461.022
32		PRESTAMOS		10.312.272
	05	Médicos		10.312.272
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.000
	07	Deuda Flotante		98.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2010, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		460.548.181
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		82.507.493
	01	Aportes del Empleador		305.405
	02	Aportes del Trabajador		82.202.088
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.227.077
	02	Del Gobierno Central		401.797
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		401.797
	03	De Otras Entidades Públicas		3.825.280
	001	Fondo de Auxilio Social		3.506.606
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		318.674
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		89.175
07		INGRESOS DE OPERACION		642.072
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		883.891
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		519
	99	Otros		883.372
09		APORTE FISCAL		364.413.748
	01	Libre		364.413.748
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.683.870
	01	De Asistencia Social		4.018
	05	Médicos		7.679.852
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		460.548.181
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.381.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.091.554
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		412.805.282
	01	Prestaciones Previsionales		396.081.265
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		392.242.127
	002	Bonificaciones		164.866
	003	Bono de Reconocimiento		2.657.781
	004	Desahucios e Indemnizaciones		357.791
	006	Asignación por Muerte		609.446
	008	Devolución de Imposiciones		49.254
	02	Prestaciones de Asistencia Social		401.797
	001	Asignación Familiar		401.797
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		16.322.220
	002	Beneficios Médicos	04	16.322.220
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.810.697
	03	A Otras Entidades Públicas		33.810.697
	281	Fondo de Auxilio Social		3.506.606
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		30
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.031.855
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		411.031
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		89.175
	286	Fondo Medicina Preventiva		5.190.219
	287	Hospital de Carabineros		4.365.197
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		11.084.657

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.065.618
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		251.441
	291	Fondos Servicio Odontológico		814.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		892.585
	03	Vehículos		9.134
	04	Mobiliario y Otros		7.917
	05	Máquinas y Equipos		36.144
	06	Equipos Informáticos		256.396
	07	Programas Informáticos		582.994
	32		PRESTAMOS	
01		De Asistencia Social		4.003
05		Médicos		8.422.779
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	38.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	6.786
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	42.906
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	38.323
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	95.824
04	En el mes de enero de 2010, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.520.778.347	2.189.348.800	3.331.429.547
04	Imposiciones Previsionales	1.093.714.326	-	1.093.714.326
05	Transferencias Corrientes	2.255.852.395	2.189.348.800	66.503.595
06	Rentas de la Propiedad	645.199	-	645.199
07	Ingresos de Operación	93.466.753	-	93.466.753
08	Otros Ingresos Corrientes	138.571.245	-	138.571.245
09	Aporte Fiscal	1.917.079.300	-	1.917.079.300
12	Recuperación de Préstamos	13.167.724	-	13.167.724
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.708.404	-	7.708.404
15	Saldo Inicial de Caja	573.001	-	573.001
	GASTOS	5.520.778.347	2.189.348.800	3.331.429.547
21	Gastos en Personal	1.083.783.480	-	1.083.783.480
22	Bienes y Servicios de Consumo	671.790.429	-	671.790.429
23	Prestaciones de Seguridad Social	640.329.816	-	640.329.816
24	Transferencias Corrientes	2.906.034.730	2.189.348.800	716.685.930
25	Integros al Fisco	673.429	-	673.429
26	Otros Gastos Corrientes	290.629	-	290.629
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.373.664	-	12.373.664
31	Iniciativas de Inversión	186.343.149	-	186.343.149
32	Préstamos	8.618.684	-	8.618.684
33	Transferencias de Capital	7.708.404	-	7.708.404
34	Servicio de la Deuda	2.308.933	-	2.308.933
35	Saldo Final de Caja	523.000	-	523.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	2.805.771.249	16.084.832
04	Imposiciones Previsionales	1.093.714.326	-
05	Transferencias Corrientes	18.259.384	245.309
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	229.311	6.721.377
08	Otros Ingresos Corrientes	133.753.830	618.238
09	Aporte Fiscal	1.553.070.237	8.202.556
12	Recuperación de Préstamos	6.743.161	232.352
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	65.000
	GASTOS	2.805.771.249	16.084.832
21	Gastos en Personal	10.224.139	7.522.525
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.288.430	6.126.114
23	Prestaciones de Seguridad Social	515.065.499	-
24	Transferencias Corrientes	2.250.460.422	526.884
25	Integros al Fisco	7.229	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	104.846	1.844.309
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	8.618.684	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	50.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	15.000

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 71.094

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales : 358.168

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos : 3.545

- N° de horas semanales : 99.260

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 665 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del

PUESTOS AÑO 2010

de Salud

de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07)
6.210.093	284.591.008	221.144.367	8.543.061	2.178.433.737
-	-	-	-	-
-	131.122.072	12.366.456	-	2.093.859.174
-	-	-	-	645.199
5.341.463	14.863.310	-	-	66.311.292
11.626	84.336	23.250	4.885	4.075.080
-	138.516.670	208.752.661	8.537.176	-
856.004	-	-	-	5.336.207
-	-	-	-	7.708.404
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
6.210.093	284.591.008	221.144.367	8.543.061	2.178.433.737
2.432.597	45.341.596	4.819.974	6.168.495	1.007.274.154
3.076.701	24.680.427	14.327.061	2.011.146	600.280.550
-	125.042.997	-	-	221.320
-	88.281.069	13.667.622	-	553.098.733
660.860	-	-	108	5.232
-	-	-	-	290.629
37.935	1.237.299	86.628	6.312	9.056.335
-	-	186.343.149	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	7.708.404
1.000	3.000	1.897.933	356.000	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.121 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 698 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	29.550.392
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	– Miles de \$:	50.613.926
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	20.666
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	8.211
	La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.		
c)	Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937		
	– Miles de \$:	7.305.375
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.980.123
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	30.627.744
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	227
	– Miles de \$:	1.281.023
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	2.499
	– Miles de \$:	1.687.535
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
02	Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”		
	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	9.975.882
b)	Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.		
	– Miles de \$:	2.785.975
c)	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		
	– Miles de \$:	2.140.980
d)	Convenios DFL N° 36, (S), de 1980		
	– Miles de \$:	27.689.257
	Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.		
e)	Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.		
03	Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones		

asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, a partir del segundo semestre, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:

- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
- b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.

- 07 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298:

- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 05, 06)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.805.771.249
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.093.714.326
	02	Aportes del Trabajador		1.093.714.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.259.384
	02	Del Gobierno Central		18.259.384
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		530.481
	009	Sistema Chile Solidario		3.284.329
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.444.574
07		INGRESOS DE OPERACION		229.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.753.830
	04	Fondos de Terceros		133.563.178
	001	Curativa Cargo Usuario		133.563.178
	99	Otros		190.652
09		APORTE FISCAL		1.553.070.237
	01	Libre		1.553.070.237
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.743.161
	05	Médicos		6.683.161
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.805.771.249
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.224.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	21.288.430
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		515.065.499
	01	Prestaciones Previsionales		515.065.499
	009	Bonificaciones de Salud		332.535.022
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		182.530.477
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.250.460.422
	02	Al Gobierno Central		2.250.460.422
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		245.309
	035	Programa de Atención Primaria		636.107.372
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		759.005.607
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		760.359.803
	043	Subsecretaría de Salud Pública		94.742.331
25		INTEGROS AL FISCO		7.229
	01	Impuestos		7.229
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.846
	04	Mobiliario y Otros		73.433
	06	Equipos Informáticos		31.413
32		PRESTAMOS		8.618.684
	05	Médicos		8.618.684
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.121
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	127.147
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	288.996
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	91.637
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	119.250
03	Incluye :		
a)	\$ 1.719.674 miles para pago a entidades delegadas		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	68.951
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
05	FONASA deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.		
06	FONASA deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y las acciones ejecutadas con éstos.		

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		636.107.372
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		636.107.372
	02	Del Gobierno Central		636.107.372
	001	Fondo Nacional de Salud		636.107.372
24		GASTOS		636.107.372
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		636.107.372
	02	Al Gobierno Central	01, 02	636.107.372
	001	Servicio de Salud Arica		7.620.447
	002	Servicio de Salud Iquique		11.264.951
	003	Servicio de Salud Antofagasta		13.646.181
	004	Servicio de Salud Atacama		9.311.415
	005	Servicio de Salud Coquimbo		24.478.427
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		17.338.869
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		29.770.193
	008	Servicio de Salud Aconcagua		8.350.548
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		27.676.665
	010	Servicio de Salud Maule		39.861.904
	011	Servicio de Salud Ñuble		21.008.414
	012	Servicio de Salud Concepción		20.282.177
	013	Servicio de Salud Talcahuano		13.909.485
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		15.517.314
	015	Servicio de Salud Arauco		6.575.360
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		10.276.260
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		30.894.589
	018	Servicio de Salud Valdivia		17.756.358
	019	Servicio de Salud Osorno		10.297.911
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		15.401.911
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.910.324
	022	Servicio de Salud Magallanes		6.414.105
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		23.290.785
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		21.828.791
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		39.094.864
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		24.370.592
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		42.928.660
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		48.215.415
	030	Programa Contingencias Operacionales		63.696.262
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		113.047
	042	Servicio de Salud Chiloé		10.005.148

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 83.148.630 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los

objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 552.958.742 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 793.231 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		759.005.607
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		759.005.607
	02	Del Gobierno Central		759.005.607
	001	Fondo Nacional de Salud		759.005.607
24		GASTOS		759.005.607
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		759.005.607
	01	Al Sector Privado		64.371.206
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		64.371.206
	02	Al Gobierno Central	01	694.634.401
	001	Servicio de Salud Arica		6.627.547
	002	Servicio de Salud Iquique		8.378.304
	003	Servicio de Salud Antofagasta		14.749.446
	004	Servicio de Salud Atacama		8.094.249
	005	Servicio de Salud Coquimbo		19.277.337
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.636.457
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.043.970
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.514.670
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		19.674.304
	010	Servicio de Salud Maule		28.136.881
	011	Servicio de Salud Ñuble		16.316.930
	012	Servicio de Salud Concepción		31.725.319
	013	Servicio de Salud Talcahuano		12.325.922
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		12.492.636
	015	Servicio de Salud Arauco		2.858.770
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.157.540
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		31.523.481
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.866.317
	019	Servicio de Salud Osorno		8.636.990
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		12.668.674
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.517.067
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.958.253
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		55.558.258
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		33.658.508
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		50.255.687
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		45.261.196
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		39.637.890
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.685.882
	030	Programa Contingencias Operacionales		81.496.746
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		5.182.717
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.583.453
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.379.528
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.753.472

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios

que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2010 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		760.359.803	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		760.359.803	
	02	Del Gobierno Central		760.359.803	
	001	Fondo Nacional de Salud		760.359.803	
24		GASTOS		760.359.803	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		760.359.803	
		Al Gobierno Central	01	760.359.803	
		001	Servicio de Salud Arica		10.774.043
		002	Servicio de Salud Iquique		14.983.095
		003	Servicio de Salud Antofagasta		21.969.515
		004	Servicio de Salud Atacama		16.439.487
		005	Servicio de Salud Coquimbo		24.576.885
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		27.172.780
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.709.441
		008	Servicio de Salud Aconcagua		13.966.766
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		26.944.191
		010	Servicio de Salud Maule		33.061.390
		011	Servicio de Salud Ñuble		23.655.187
		012	Servicio de Salud Concepción		35.936.268
		013	Servicio de Salud Talcahuano		14.814.388
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		22.214.190
		015	Servicio de Salud Arauco		13.882.714
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		14.477.733
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		30.448.447
		018	Servicio de Salud Valdivia		20.129.577
		019	Servicio de Salud Osorno		13.115.499
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		16.510.461
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		14.588.979
		022	Servicio de Salud Magallanes		14.746.520
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		34.384.526
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		29.175.066
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		40.996.985
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		30.539.616
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		38.850.897
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.305.459
		030	Programa Contingencias Operacionales		61.574.264
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.340.680	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.040.487	
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.224.947	
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.809.320	

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2010 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.084.832
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.309
	02	Del Gobierno Central		245.309
	004	Fondo Nacional de Salud		245.309
07		INGRESOS DE OPERACION		6.721.377
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		618.238
	99	Otros		618.238
09		APORTE FISCAL		8.202.556
	01	Libre		8.202.556
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		16.084.832
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.522.525
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.126.114
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		526.884
	02	Al Gobierno Central		501.986
	042	Subsecretaría de Salud Pública		501.986
	07	A Organismos Internacionales		24.898
	001	A Organismos Internacionales		24.898
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.844.309
	04	Mobiliario y Otros		46.297
	05	Máquinas y Equipos		1.592.913
	06	Equipos Informáticos		135.178
	07	Programas Informáticos		69.921
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	647
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	78.008
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	89.484
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	97.250
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	29.364
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	73.675

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.210.093
07		INGRESOS DE OPERACION		5.341.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.626
	99	Otros		11.626
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.210.093
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.432.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.076.701
25		INTEGROS AL FISCO		660.860
	01	Impuestos		660.860
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.935
	04	Mobiliario y Otros		6.897
	05	Máquinas y Equipos		8.046
	06	Equipos Informáticos		11.496
	07	Programas Informáticos		11.496
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 9 |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atingentes. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 225 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 138.543 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 70.099 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 71.344 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 6 |
| | – Miles de \$ | : | 25.170 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 28.334 |

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		284.591.008
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.122.072
	02	Del Gobierno Central		131.122.072
	001	Fondo Nacional de Salud		94.742.331
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		501.986
	015	Instituto de Seguridad Laboral		9.505.010
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		26.372.745
07		INGRESOS DE OPERACION		14.863.310
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.336
	99	Otros		84.336
09		APORTE FISCAL		138.516.670
	01	Libre		138.516.670
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		284.591.008
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.341.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.680.427
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		125.042.997
	01	Prestaciones Previsionales		98.670.252
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		41.775
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		90.033.076
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.927.921
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.667.480
	02	Prestaciones de Asistencia Social		26.372.745
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		26.372.745
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.281.069
	01	Al Sector Privado		80.993.743
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		35.756.870
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	30.260.258
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		14.976.615
	02	Al Gobierno Central		2.757.598
	001	Servicio de Salud Arica		56.331
	002	Servicio de Salud Iquique		73.189
	003	Servicio de Salud Antofagasta		110.942
	004	Servicio de Salud Atacama		32.127
	005	Servicio de Salud Coquimbo		80.350
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		69.019
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		55.214
	008	Servicio de Salud Aconcagua		64.377
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		137.146
	010	Servicio de Salud Maule		139.408
	011	Servicio de Salud Ñuble		157.845
	012	Servicio de Salud Concepción		190.864
	013	Servicio de Salud Talcahuano		44.254
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		77.517
	015	Servicio de Salud Arauco		33.758
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		44.486
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		110.476

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	018	Servicio de Salud Valdivia	108.973
		019	Servicio de Salud Osorno	68.460
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	165.095
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	60.538
		022	Servicio de Salud Magallanes	73.890
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	133.690
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	128.332
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	141.761
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	78.013
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	134.808
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	102.571
		042	Servicio de Salud Chiloé	84.164
		29	03	A Otras Entidades Públicas
298	Atención Primaria, Ley N° 19.378			2.413.204
397	Programa de Enfermedades Emergentes			1.753.562
421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud			362.962
29	03	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.237.299
		Vehículos		38.976
		Mobiliario y Otros		265.415
		Máquinas y Equipos		437.457
		Equipos Informáticos		138.243
		Programas Informáticos		357.208
		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
34	07	Deuda Flotante		3.000
		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	162
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.632
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	3.102
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.656.829
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	847.830
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.486.510
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	72
	– Miles de \$:	687.573
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	437.532
04	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.		
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría podrá adquirir vacunas contra la influenza AH1N1, a través de convenio directo con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo a los procedimientos del Fondo Rotatorio de la referida entidad.		

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.902.285
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.366.456
	02	Del Gobierno Central		12.366.456
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		12.366.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.250
	99	Otros		23.250
09		APORTE FISCAL		20.511.579
	01	Libre		20.511.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.902.285
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.819.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.327.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.667.622
	01	Al Sector Privado		12.366.456
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	12.366.456
	03	A Otras Entidades Públicas		1.301.166
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.301.166
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.628
	04	Mobiliario y Otros		2.898
	05	Máquinas y Equipos		71.830
	07	Programas Informáticos		11.900
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	179
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	57.593
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	87.791
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.673.835
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	109.299
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.455
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 75.670 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.		

El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.

- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		188.242.082
		APORTE FISCAL		188.241.082
	01	Libre		186.343.149
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.897.933
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		188.242.082
31		INICIATIVAS DE INVERSION		186.343.149
	02	Proyectos	01	186.343.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.897.933
	02	Amortización Deuda Externa		1.488.935
	04	Intereses Deuda Externa		408.998
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance de la ejecución del programa de inversiones del sector, desglosado por Servicio de Salud y comuna.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.543.061
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.885
	99	Otros		4.885
09		APORTE FISCAL		8.537.176
	01	Libre		8.537.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.543.061
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.168.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.011.146
25		INTEGROS AL FISCO		108
	01	Impuestos		108
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.312
	04	Mobiliario y Otros		6.312
34		SERVICIO DE LA DEUDA		356.000
	01	Amortización Deuda Interna		335.000
	03	Intereses Deuda Interna		20.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	256
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	26.919
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.503
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	43.651
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	55.732

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.865.674
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.078.368
	02	Del Gobierno Central		25.078.368
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.620.447
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.627.547
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.774.043
	010	Subsecretaría de Salud Pública		56.331
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		330
07		INGRESOS DE OPERACION		597.692
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.664
	99	Otros		46.664
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		25.865.674
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.792.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.275.989
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		842
	02	Prestaciones de Asistencia Social		842
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.709.425
	01	Al Sector Privado		2.156
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.156
	03	A Otras Entidades Públicas		6.707.269
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.707.269
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.995
	04	Mobiliario y Otros		79.995
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 923
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 4.897
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 48
- N° de horas semanales : 1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	302.340
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	818.826
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	158
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	237
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	131.608
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	27.047
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	472.528
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	29.678
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	24
	– Miles de \$:	19.284
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	135.693

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.107.780
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.699.539
	02	Del Gobierno Central		34.699.539
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.264.951
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.378.304
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.983.095
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.189
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.866
07		INGRESOS DE OPERACION		1.173.448
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.169
	99	Otros		98.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		36.107.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.929.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.525.905
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.507.892
	01	Al Sector Privado		5.929
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.929
	03	A Otras Entidades Públicas		10.501.963
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.501.963
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.556
	04	Mobiliario y Otros		136.556
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.147
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 7.593
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 57
- N° de horas semanales : 1.596

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	474.198
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	908.829
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	85
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	139.401
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	43.628
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	981.487
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	15.876
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	28
	– Miles de \$:	20.989
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	218.730

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.479.064
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.476.084
	02	Del Gobierno Central		50.476.084
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.646.181
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.749.446
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.969.515
	010	Subsecretaría de Salud Pública		110.942
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.154
07		INGRESOS DE OPERACION		1.719.338
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.299
	99	Otros		14.299
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		52.479.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.923.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.258.674
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		127
	02	Prestaciones de Asistencia Social		127
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.115.034
	01	Al Sector Privado		2.695
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.695
	03	A Otras Entidades Públicas		12.112.339
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.112.339
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.473
	04	Mobiliario y Otros		168.473
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.995
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 9.799
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 105
- N° de horas semanales : 2.940

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	838.990
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.475.935
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	437
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	221.067
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	110.508
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.685.528
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	32.313
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	78
	– Miles de \$:	54.744
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	247.054

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		36.187.191
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.877.278
	02	Del Gobierno Central		33.877.278
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.311.415
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.094.249
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.439.487
	010	Subsecretaría de Salud Pública		32.127
07		INGRESOS DE OPERACION		1.552.281
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		650.725
	99	Otros		650.725
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		36.187.191
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.915.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.591.295
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.503
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.503
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.503
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.565.921
	01	Al Sector Privado		3.773
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.773
	03	A Otras Entidades Públicas		8.562.148
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.562.148
25		INTEGROS AL FISCO		2.784
	01	Impuestos		2.784
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.030
	04	Mobiliario y Otros		93.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos : 1.486
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales : 7.802
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos : 86
 – N° de horas semanales : 2.408

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$: 482.990
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$: 1.107.157
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 286
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 282
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$: 165.252
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$: 101.194
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$: 534.419
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	: 6
–	Miles de \$: 29.629
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	: 58
–	Miles de \$: 37.165
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$: 190.524

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		73.710.115
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.412.999
	02	Del Gobierno Central		68.412.999
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.478.427
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.277.337
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.576.885
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.350
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.286
07		INGRESOS DE OPERACION		5.075.697
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.835
	99	Otros		32.835
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		73.710.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.564.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.461.671
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.464.642
	01	Al Sector Privado		4.851
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.851
	03	A Otras Entidades Públicas		22.459.791
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.459.791
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.802
	04	Mobiliario y Otros		201.802
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 79
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 2.784
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 14.463
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 131
 - N° de horas semanales : 3.668

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
–	Miles de \$:	1.030.429
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
–	Miles de \$:	1.914.870
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	842
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	294
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
–	Miles de \$:	288.724
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
–	Miles de \$:	170.237
e)	Convenios con personas naturales		
–	Miles de \$:	1.031.074
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
–	N° de personas	:	12
–	Miles de \$:	66.091
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
–	N° de personas	:	118
–	Miles de \$:	80.845
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
–	Miles de \$:	325.624

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		72.483.919
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.217.125
	02	Del Gobierno Central		69.217.125
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.338.869
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.636.457
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.172.780
	010	Subsecretaría de Salud Pública		69.019
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.055
07		INGRESOS DE OPERACION		2.939.446
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.945
	99	Otros		44.945
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		72.483.919
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.045.707
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.629.312
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.173
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.173
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.173
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.523.415
	01	Al Sector Privado		4.851
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.851
	03	A Otras Entidades Públicas		15.518.564
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.518.564
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.229
	04	Mobiliario y Otros		252.229
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 62
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 2.960
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 12.698
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 162
 - N° de horas semanales : 4.536

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 55 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.403.099
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.837.500
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	934
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	190
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	264.847
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	43.229
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	827.376
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	72.528
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	104
	– Miles de \$:	75.167
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	311.214

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		99.948.999
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.578.818
	02	Del Gobierno Central		96.578.818
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.770.193
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.043.970
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.709.441
	010	Subsecretaría de Salud Pública		55.214
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.965
07		INGRESOS DE OPERACION		2.940.204
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		150.939
	99	Otros		150.939
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		99.948.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.683.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.853.585
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.145.452
	01	Al Sector Privado		5.929
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.929
	03	A Otras Entidades Públicas		27.139.523
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.139.523
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.544
	04	Mobiliario y Otros		241.544
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 69
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.356
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 18.485
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 179
 - N° de horas semanales : 5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 35 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.716.302
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.555.609
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.175
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	393.812
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	51.268
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.981.505
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	47.281
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	124
	– Miles de \$:	79.999
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	333.819

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.502.535
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.896.361
	02	Del Gobierno Central		33.896.361
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.350.548
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.514.670
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.966.766
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.377
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.238
07		INGRESOS DE OPERACION		1.287.125
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		118.114
	99	Otros		118.114
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		35.502.535
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.307.273
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.002.923
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.009.544
	01	Al Sector Privado		2.156
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.156
	03	A Otras Entidades Públicas		7.007.388
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.007.388
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.349
	04	Mobiliario y Otros		173.349
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.609
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 6.697
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 68
 - N° de horas semanales : 1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	412.139
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.169.318
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	445
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	176.720
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	45.832
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.195.007
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	43.721
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	82
	– Miles de \$:	56.448
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	254.539

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.712.600
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.432.306
	02	Del Gobierno Central		74.432.306
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.676.665
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.674.304
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.944.191
	010	Subsecretaría de Salud Pública		137.146
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.840
07		INGRESOS DE OPERACION		2.799.119
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		229.217
	99	Otros		229.217
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		77.712.600
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.161.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.399.111
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.937.146
	01	Al Sector Privado		5.390
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.390
	03	A Otras Entidades Públicas		24.931.756
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.931.756
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.573
	04	Mobiliario y Otros		195.573
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- | | | | |
|-----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 100 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | – N° de cargos | : | 3.050 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | | |
| | – N° de horas semanales | : | 13.744 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | | |
| | – N° de cargos | : | 128 |
| | – N° de horas semanales | : | 3.584 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
–	Miles de \$:	1.470.794
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
–	Miles de \$:	1.825.626
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.198
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
–	Miles de \$:	263.026
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
–	Miles de \$:	137.273
e)	Convenios con personas naturales		
–	Miles de \$:	1.356.179
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
–	N° de personas	:	7
–	Miles de \$:	43.670
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
–	N° de personas	:	156
–	Miles de \$:	91.366
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
–	Miles de \$:	315.975

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.333.298
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.199.583
	02	Del Gobierno Central		101.199.583
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		39.861.904
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.136.881
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.061.390
	010	Subsecretaría de Salud Pública		139.408
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.556
07		INGRESOS DE OPERACION		6.680.265
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.817
	99	Otros		35.817
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		108.333.298
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.335.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.541.179
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.169.877
	01	Al Sector Privado		5.229
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.229
	03	A Otras Entidades Públicas		37.164.648
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.164.648
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		259.420
	04	Mobiliario y Otros		259.420
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 131
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 4.401
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 18.722
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 172
- N° de horas semanales : 4.816

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.779.108
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.071.734
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.467
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	259.092
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	121.001
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.332.680
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	39.588
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	170
	– Miles de \$:	109.791
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	418.642

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		63.171.905
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.138.376
	02	Del Gobierno Central		61.138.376
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.008.414
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.316.930
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.655.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.845
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.861
07		INGRESOS DE OPERACION		1.544.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		271.763
	99	Otros		271.763
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		63.171.905
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.332.138
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.278.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.441.647
	01	Al Sector Privado		3.234
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.234
	03	A Otras Entidades Públicas		17.438.413
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.438.413
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.773
	04	Mobiliario y Otros		104.773
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 63
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 2.441
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 13.308
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 83
- N° de horas semanales : 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	910.982
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.264.970
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	805
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	172.852
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	100.608
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	734.867
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	44.287
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	84
	– Miles de \$:	53.902
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	280.616

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.022.271
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.134.628
	02	Del Gobierno Central		88.134.628
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.282.177
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.725.319
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.936.268
	010	Subsecretaría de Salud Pública		190.864
07		INGRESOS DE OPERACION		3.132.246
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		467.767
	99	Otros		467.767
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		92.022.271
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.829.296
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	25.933.879
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.575
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.575
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.018.478
	01	Al Sector Privado		5.929
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.929
	03	A Otras Entidades Públicas		17.012.549
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.012.549
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		205.594
	04	Mobiliario y Otros		205.594
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 66
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 3.556
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 17.943
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 149
 - N° de horas semanales : 4.172

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.275.921
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.871.550
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.215
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	259.198
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	90.648
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	745.624
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	49.015
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	94
	– Miles de \$:	70.624
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	324.730

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.620.384
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.094.049
	02	Del Gobierno Central		41.094.049
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.909.485
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.325.922
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.814.388
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.254
07		INGRESOS DE OPERACION		1.408.599
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.572
	99	Otros		2.572
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		42.620.384
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.415.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.148.083
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.925.006
	01	Al Sector Privado		5.390
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.390
	03	A Otras Entidades Públicas		12.919.616
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.919.616
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.643
	04	Mobiliario y Otros		118.643
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.590
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 9.304
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 69
- N° de horas semanales : 1.932
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 945.423
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
- Miles de \$: 770.060

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	603
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	94.520
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	19.769
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	460.104
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	51.629
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	48
– Miles de \$:	38.569
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	187.923

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		52.139.716
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.301.657
	02	Del Gobierno Central		50.301.657
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.517.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.492.636
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.214.190
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.517
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		619
07		INGRESOS DE OPERACION		1.718.036
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.851
	99	Otros		29.851
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		52.139.716
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.147.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.987.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.898.323
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		12.894.011
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.894.011
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.073
	04	Mobiliario y Otros		94.073
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 46
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.801
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 8.927
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 59
- N° de horas semanales : 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	690.251
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.321.533
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	710
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	206.411
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	139.597
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.115.290
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	31.238
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	74
	– Miles de \$:	40.579
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	309.086

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.584.856
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.350.602
	02	Del Gobierno Central		23.350.602
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.575.360
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.858.770
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.882.714
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.758
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.603
07		INGRESOS DE OPERACION		148.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.113
	99	Otros		65.113
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		23.584.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.081.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.067.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.409.290
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		5.404.978
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.404.978
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.906
	04	Mobiliario y Otros		20.906
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 32
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 998
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 7.162
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 18
- N° de horas semanales : 504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	518.011
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	398.270
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	261
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	44.163
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	81.704
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	441.998
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	21.783
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	46
	– Miles de \$:	22.992
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	153.361

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.796.577
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.956.019
	02	Del Gobierno Central		29.956.019
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.276.260
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.157.540
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.477.733
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.486
07		INGRESOS DE OPERACION		781.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.824
	99	Otros		3.824
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		30.796.577
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.466.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.606.778
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.660.608
	01	Al Sector Privado		3.773
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.773
	03	A Otras Entidades Públicas		8.656.835
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.656.835
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.669
	04	Mobiliario y Otros		54.669
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.324
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 8.383
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 42
- N° de horas semanales : 1.176
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 598.242

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	:	1.252.126
– Miles de \$:	
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	222
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	387
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	:	
– Miles de \$:	202.112
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
– Miles de \$:	67.561
e) Convenios con personas naturales	:	
– Miles de \$:	621.506
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	42.301
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	:	
– N° de personas	:	86
– Miles de \$:	58.152
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	:	
– Miles de \$:	215.700

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		95.582.463
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.976.993
	02	Del Gobierno Central		92.976.993
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.894.589
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.523.481
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.448.447
	010	Subsecretaría de Salud Pública		110.476
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		122
07		INGRESOS DE OPERACION		2.291.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.887
	99	Otros		39.887
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		95.582.463
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.727.293
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.623.295
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.431
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.431
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.431
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.034.201
	01	Al Sector Privado		2.156
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.156
	03	A Otras Entidades Públicas		25.032.045
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.032.045
25		INTEGROS AL FISCO		2.448
	01	Impuestos		2.448
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		163.036
	04	Mobiliario y Otros		163.036
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 87
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.107
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 18.268
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 128
- N° de horas semanales : 3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 26 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.538.680
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	2.183.570
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	752
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	441
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	319.753
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	123.843
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	786.661
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	40.349
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	132
– Miles de \$:	72.082
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	365.013

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		55.935.758
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.861.225
	02	Del Gobierno Central		53.861.225
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.756.358
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.866.317
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.129.577
	010	Subsecretaría de Salud Pública		108.973
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.861
07		INGRESOS DE OPERACION		1.624.528
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		227.918
	99	Otros		227.918
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		55.935.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.381.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.250.944
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.190.250
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		15.185.938
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.185.938
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.959
	04	Mobiliario y Otros		98.959
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 2.023
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 10.874
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 69
- N° de horas semanales : 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	943.287
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.496.637
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	802
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	232.003
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	86.832
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	918.554
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	30.436
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	76
	– Miles de \$:	41.431
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	261.193

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 38

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.961.035
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.118.860
	02	Del Gobierno Central		32.118.860
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.297.911
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.636.990
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.115.499
	010	Subsecretaría de Salud Pública		68.460
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.548
07		INGRESOS DE OPERACION		743.980
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.817
	99	Otros		9.817
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		32.961.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.591.493
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.136.088
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.160.276
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		9.155.964
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.155.964
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.376
	04	Mobiliario y Otros		64.376
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 29
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.154
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 8.075
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 52
- N° de horas semanales : 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	291.503
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.308.732
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	129
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	400
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	213.005
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	62.179
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	520.974
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	28.242
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	44
	– Miles de \$:	27.802
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	223.830

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 39

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		46.162.841
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.746.141
	02	Del Gobierno Central		44.746.141
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.401.911
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.668.674
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.510.461
	010	Subsecretaría de Salud Pública		165.095
07		INGRESOS DE OPERACION		1.234.113
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.597
	99	Otros		45.597
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		121.172
	10	Ingresos por Percibir		121.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		46.162.841
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.183.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.829.329
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.155
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.155
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.155
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.986.751
	01	Al Sector Privado		2.156
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.156
	03	A Otras Entidades Públicas		12.984.595
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.984.595
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.003
	04	Mobiliario y Otros		145.003
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 49
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.532
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 7.634
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 65
 - N° de horas semanales : 1.820

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	444.938
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.598.426
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	506
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	273.476
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	105.055
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	618.137
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	51.357
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	88
	– Miles de \$:	57.214
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	234.230

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		24.978.710
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.076.908
	02	Del Gobierno Central		24.076.908
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.910.324
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.517.067
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.588.979
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.538
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.534
07		INGRESOS DE OPERACION		738.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.848
	99	Otros		18.848
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		24.978.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.205.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.679.576
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		489
	02	Prestaciones de Asistencia Social		489
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		489
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.929
	01	Al Sector Privado		4.851
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.851
	03	A Otras Entidades Públicas		35.078
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.078
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.269
	04	Mobiliario y Otros		46.269
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 32
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 945
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 6.635
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 31
- N° de horas semanales : 868

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	630.969
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	500.491
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	248
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	56.782
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	134.199
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	504.047
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	28.468
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	64
	– Miles de \$:	36.321
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	205.658

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		31.577.772
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.192.768
	02	Del Gobierno Central		30.192.768
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.414.105
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.958.253
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.746.520
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.890
07		INGRESOS DE OPERACION		1.236.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.064
	99	Otros		3.064
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		31.577.772
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.301.084
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.737.082
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.430.421
	01	Al Sector Privado		3.234
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.234
	03	A Otras Entidades Públicas		5.427.187
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.427.187
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.655
	04	Mobiliario y Otros		101.655
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 982
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 5.518
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 56
- N° de horas semanales : 1.568
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 440.521

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	:	668.111
– Miles de \$:	
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	325
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	:	
– Miles de \$:	90.556
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
– Miles de \$:	29.377
e) Convenios con personas naturales	:	
– Miles de \$:	475.918
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	29.152
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	:	
– N° de personas	:	42
– Miles de \$:	30.351
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	:	
– Miles de \$:	204.268

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 42
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.710.310
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.367.259
	02	Del Gobierno Central		113.367.259
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.290.785
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		55.558.258
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.384.526
	010	Subsecretaría de Salud Pública		133.690
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.462
07		INGRESOS DE OPERACION		5.224.263
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521.603
	99	Otros		521.603
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		119.710.310
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.476.784
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.767.002
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.433
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.433
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.433
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.109.330
	01	Al Sector Privado		3.234
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.234
	03	A Otras Entidades Públicas		22.106.096
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.106.096
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308.488
	04	Mobiliario y Otros		308.488
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- | | | | |
|-----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 41 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | – N° de cargos | : | 4.032 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | | |
| | – N° de horas semanales | : | 17.702 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | | |
| | – N° de cargos | : | 250 |
| | – N° de horas semanales | : | 7.000 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 52 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas.
 Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.456.995
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	3.129.918
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.378
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	493.488
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.776
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.417.818
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	76.970
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	142
	– Miles de \$:	123.632
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	396.882

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.791.159
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.790.697
	02	Del Gobierno Central		84.790.697
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.828.791
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.658.508
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.175.066
	010	Subsecretaría de Salud Pública		128.332
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		202.997
07		INGRESOS DE OPERACION		3.330.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		293.088
	99	Otros		293.088
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.923.497
	02	Del Gobierno Central		3.923.497
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		3.923.497
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		92.791.159
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.020.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.485.908
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		95.920
	02	Prestaciones de Asistencia Social		95.920
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		95.920
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.963.314
	01	Al Sector Privado		1.691
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.691
	03	A Otras Entidades Públicas		5.961.623
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.961.623
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.481
	04	Mobiliario y Otros		276.481
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.923.497
	01	Al Sector Privado		3.923.497
	030	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		3.923.497
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	88
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.257
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	20.449
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	259
	– N° de horas semanales	:	7.252

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.292.698
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.974.817
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.047
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	467.384
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	134
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.127.984
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	53.704
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	86
	– Miles de \$:	54.753
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	327.517

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.916.338
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.489.297
	02	Del Gobierno Central		130.489.297
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		39.094.864
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		50.255.687
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.996.985
	010	Subsecretaría de Salud Pública		141.761
07		INGRESOS DE OPERACION		2.951.569
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		122.324
	99	Otros		122.324
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		133.916.338
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.488.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.708.954
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.061
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.061
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.418.915
	01	Al Sector Privado		14.693
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.693
	03	A Otras Entidades Públicas		37.404.222
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.404.222
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.098
	04	Mobiliario y Otros		246.098
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 75
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 4.229
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 17.731
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 306
- N° de horas semanales : 8.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.566.989
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	3.830.971
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	635
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	630.999
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.369
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.430.485
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	97.351
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	114
	– Miles de \$:	85.939
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	379.896

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 45

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.967.213
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.249.417
	02	Del Gobierno Central		100.249.417
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.370.592
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.261.196
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.539.616
	010	Subsecretaría de Salud Pública		78.013
07		INGRESOS DE OPERACION		4.112.538
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		316.935
	99	Otros		316.935
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		104.967.213
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.166.936
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.839.450
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		44.611
	02	Prestaciones de Asistencia Social		44.611
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		44.611
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.707.922
	01	Al Sector Privado		4.184
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.184
	03	A Otras Entidades Públicas		21.703.738
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.703.738
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.077
	04	Mobiliario y Otros		179.077
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 47
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.397
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 16.365
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 182
- N° de horas semanales : 5.096

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.479.481
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.478.488
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	682
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	375.480
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	3.882
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.468.794
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	61.216
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	94
	– Miles de \$:	76.284
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	338.095

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 46

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.597.561
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.552.255
	02	Del Gobierno Central		121.552.255
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.928.660
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		39.637.890
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.850.897
	010	Subsecretaría de Salud Pública		134.808
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.658
07		INGRESOS DE OPERACION		3.681.619
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.261
	99	Otros		96.261
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		125.597.561
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.498.852
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.676.386
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.060.474
	01	Al Sector Privado		15.019
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.019
	03	A Otras Entidades Públicas		40.045.455
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.045.455
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		329.816
	04	Mobiliario y Otros		329.816
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 64
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 4.294
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 20.685
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 272
 - N° de horas semanales : 7.616

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
–	Miles de \$:	1.463.422
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
–	Miles de \$:	2.804.142
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.331
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	320
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
–	Miles de \$:	405.732
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
–	Miles de \$:	14.395
e)	Convenios con personas naturales		
–	Miles de \$:	1.561.140
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
–	N° de personas	:	15
–	Miles de \$:	73.436
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
–	N° de personas	:	126
–	Miles de \$:	96.714
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
–	Miles de \$:	369.772

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 47

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.497.542
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.309.327
	02	Del Gobierno Central		123.309.327
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.215.415
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.685.882
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.305.459
	010	Subsecretaría de Salud Pública		102.571
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		112.940
07		INGRESOS DE OPERACION		1.970.666
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.915
	99	Otros		89.915
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.784.907
	02	Del Gobierno Central		3.784.907
	001	I.V.A. Concesiones Hospitalarias		3.784.907
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		129.497.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.725.844
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.197.137
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.600.850
	01	Al Sector Privado		10.240
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.240
	03	A Otras Entidades Públicas		43.590.610
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.590.610
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.906
	04	Mobiliario y Otros		157.906
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.784.907
	01	Al Sector Privado		3.784.907
	030	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		3.784.907
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 37
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.222
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 16.576
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 211
- N° de horas semanales : 5.908

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	712.035
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	2.764.702
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	767
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	768
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	401.471
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	953
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.510.496
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	29.296
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	46
– Miles de \$:	32.054
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	302.026

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA : 16

CAPITULO : 49

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		206.767.272
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	206.767.272
	02	Del Gobierno Central		206.767.272
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.696.262
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		81.496.746
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.574.264
		GASTOS		206.767.272
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.129.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.482.910
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.364.696
	03	A Otras Entidades Públicas		58.364.696
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		58.364.696
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		290.629
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		290.629
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.499.081
	03	Vehículos		250.908
	05	Máquinas y Equipos		4.248.173

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.593
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 6.669
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 66
 - N° de horas semanales : 1.848
 - b) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$: 1.807.707
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 934
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 302.706
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas : 13
 - Miles de \$: 15.848

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$

: 1.864.348

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 50

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.064.443
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.636.444
	02	Del Gobierno Central		20.636.444
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		113.047
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.182.717
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.340.680
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.932
07		INGRESOS DE OPERACION		396.797
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		21.064.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.398.871
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.641.095
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.477
	04	Mobiliario y Otros		23.477
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	59.903
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.035.173
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	131
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	380.838
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	82.298

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.747.984
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.623.940
	02	Del Gobierno Central		5.623.940
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.583.453
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.040.487
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.403
07		INGRESOS DE OPERACION		95.152
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		5.747.984
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.975.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.757.755
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.916
	04	Mobiliario y Otros		13.916
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	6.546
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	213.100
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	56
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	29.771
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.980

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	52
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.047.076
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.604.475
	02	Del Gobierno Central		3.604.475
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.379.528
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.224.947
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.369
07		INGRESOS DE OPERACION		428.979
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		732
	99	Otros		732
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		4.047.076
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.177.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.867.153
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.068
	04	Mobiliario y Otros		2.068
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	6.039
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.302
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	11
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	637.032
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.640

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.461.376
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.652.104
	02	Del Gobierno Central		23.652.104
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.005.148
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.753.472
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.809.320
	010	Subsecretaría de Salud Pública		84.164
07		INGRESOS DE OPERACION		752.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.477
	99	Otros		26.477
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		29.698
	10	Ingresos por Percibir		29.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.461.376
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.892.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.038.536
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.529.704
	03	A Otras Entidades Públicas		9.529.704
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.529.704
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	906
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.060
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	42
	– N° de horas semanales	:	1.176
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	187.080
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	503.301
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	287
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	33

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	62.441
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	63.827
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	419.217
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	20.418
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	58
– Miles de \$:	26.494
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	168.006

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	77.922.024
05	Transferencias Corrientes	1.120.236
06	Rentas de la Propiedad	59.286
07	Ingresos de Operación	1.809.690
08	Otros Ingresos Corrientes	143.197
09	Aporte Fiscal	74.296.756
10	Venta de Activos No Financieros	17.989
12	Recuperación de Préstamos	271.559
14	Endeudamiento	140.035
15	Saldo Inicial de Caja	63.276
	GASTOS	77.922.024
21	Gastos en Personal	23.121.089
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.337.596
23	Prestaciones de Seguridad Social	138
24	Transferencias Corrientes	16.187.555
25	Integros al Fisco	203.456
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.106.627
31	Iniciativas de Inversión	175.888
33	Transferencias de Capital	21.452.280
34	Servicio de la Deuda	337.395

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “ Gastos en Personal”.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	10.097.504	3.294.089	12.212.625	8.519.443	43.798.363
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	1.120.236
06	Rentas de la Propiedad	-	-	59.286	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.670	558.250	1.228.548	1.222
08	Otros Ingresos Corrientes	23	13.816	64.676	63.462	1.220
09	Aporte Fiscal	10.094.417	3.258.503	11.497.975	6.969.574	42.476.287
10	Venta de Activos No Financieros	2	-	10.779	6.598	610
12	Recuperación de Préstamos	-	-	21.559	250.000	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	140.035
15	Saldo Inicial de Caja	3.062	100	100	1.261	58.753
	GASTOS	10.097.504	3.294.089	12.212.625	8.519.443	43.798.363
21	Gastos en Personal	2.653.184	2.633.217	6.854.146	5.614.503	5.366.039
22	Bienes y Servicios de Consumo	871.691	529.360	2.163.989	2.382.857	6.389.699
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	117	-	11	-
24	Transferencias Corrientes	6.249.570	-	-	11.415	9.926.570
25	Integros al Fisco	10	-	172.996	30.450	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	322.039	131.295	2.947.006	479.207	227.080
31	Iniciativas de Inversión	-	-	74.388	-	101.500
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	21.452.280
34	Servicio de la Deuda	1.000	100	100	1.000	335.195

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.558.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7
	99	Otros		16
09		APORTE FISCAL		3.557.505
	01	Libre		3.557.505
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	03	Vehículos		1
	06	Equipos Informáticos		1
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.558.530
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.475.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	671.861
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		292.081
	03	A Otras Entidades Públicas		253.033
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		253.033
	07	A Organismos Internacionales		39.048
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		39.048
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.234
	03	Vehículos		13.480
	04	Mobiliario y Otros		11.484
	05	Máquinas y Equipos		11.161
	06	Equipos Informáticos		51.569
	07	Programas Informáticos		30.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	110
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	77.290
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	53.912
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	222.922
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	23
	– Miles de \$:	199.752
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.948

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.155.678
		APORTE FISCAL		6.154.616
	01	Libre		6.154.616
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		GASTOS		6.155.678
21		GASTOS EN PERSONAL		78.029
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		110.238
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.809.306
	01	Al Sector Privado		1.328.186
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.328.186
	03	A Otras Entidades Públicas		4.481.120
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.481.120
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.105
	05	Máquinas y Equipos		158.105

GLOSA :

01 El presupuesto comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye :

- a) \$ 2.800.700 miles para desarrollar las actividades del Fomento Minero Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas mineras, el desarrollo de capacidades empresariales, la asistencia técnica y el programa de evidenciación de reservas mineras mediante estudios distritales y el apoyo a la constitución de propiedad minera.
- b) \$1.680.420 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra y beneficio de minerales, esto es, operación de poderes de compra secos y maquilas de minerales en plantas de terceros que presentan déficit, operación de los poderes de compra en plantas ENAMI y operaciones de las plantas de beneficio de ENAMI que presentan déficit. Considera además, el flete en que se deba incurrir para el procesamiento en instalaciones de terceros, de los minerales que excedan la capacidad de beneficio de las plantas de ENAMI.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

Se publicará trimestralmente en la página web del Ministerio los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Geotermia y Contratos Especiales de Operación
de Petróleo (CEOP)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		383.296
		APORTE FISCAL Libre		382.296
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		383.296
22		GASTOS EN PERSONAL		99.821
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		89.592
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	01	Al Sector Privado	03	148.183
	001	Programa de Cátedras de Geotermia	01	39.312
	03	A Otras Entidades Públicas		108.871
	001	Programa Información Energía Geotérmica	02	108.871
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.700
	06	Equipos Informáticos		9.450
	07	Programas Informáticos		36.250

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenios con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de las respectivas entidades receptoras. Para ejecutar dichas transferencias, los organismos receptores deberán suscribir Convenios Marco o de Colaboración con la Subsecretaría de Minería, mediante los cuales se fijarán metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 03 La Subsecretaría de Minería publicará trimestralmente en la página web del Ministerio, los convenios suscritos para desarrollo del programa de Información de Energía Geotérmica y del Programa de Cátedras de Geotermia, correspondiente al año 2010.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.294.089
07		INGRESOS DE OPERACION		21.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.816
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.235
	99	Otros		1.581
09		APORTE FISCAL		3.258.503
	01	Libre		3.258.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.294.089
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.633.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	529.360
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		117
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		117
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.295
	04	Mobiliario y Otros		15.160
	06	Equipos Informáticos		15.224
	07	Programas Informáticos		100.911
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios a contrata.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.403
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	36.523
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	23.871
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	29.232

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.212.625
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		59.286
07		INGRESOS DE OPERACION		558.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.117
	99	Otros		21.559
09		APORTE FISCAL		11.497.975
	01	Libre		11.497.975
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.779
	03	Vehículos		10.779
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.559
	10	Ingresos por Percibir		21.559
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		12.212.625
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.854.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.163.989
25		INTEGROS AL FISCO		172.996
	01	Impuestos		172.996
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.947.006
	03	Vehículos		123.883
	04	Mobiliario y Otros		90.194
	05	Máquinas y Equipos		2.384.441
	06	Equipos Informáticos		221.736
	07	Programas Informáticos		126.752
31		INICIATIVAS DE INVERSION		74.388
	02	Proyectos		74.388
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 57 |
| 02 | Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 359 |
| | El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 40.600 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 413.464 |

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	36.708
04 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	43.194
b) Incluye \$ 70.000 miles para estudios relacionados con el diseño del mapeo geológico nacional.		
05 La Red de Monitoreo Volcánico será realizada con la Red Sísmica del Instituto de Sismología y de Geofísica de la Universidad de Chile.		

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.519.443
07		INGRESOS DE OPERACION		1.228.548
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.462
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.312
	99	Otros		10.150
09		APORTE FISCAL		6.969.574
	01	Libre		6.969.574
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.598
	03	Vehículos		6.598
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.000
	10	Ingresos por Percibir		250.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.261
		GASTOS		8.519.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.614.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.382.857
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.415
	07	A Organismos Internacionales		11.415
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		11.415
25		INTEGROS AL FISCO		30.450
	01	Impuestos		30.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		479.207
	03	Vehículos		37.555
	04	Mobiliario y Otros		2.664
	05	Máquinas y Equipos		370.475
	06	Equipos Informáticos		53.288
	07	Programas Informáticos		15.225
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	335
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	65.587
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	32.132
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	72.289
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	13
	- Miles de \$:	120.207
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	40.688

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.746.580
07		INGRESOS DE OPERACION		1.222
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		610
	99	Otros		610
09		APORTE FISCAL		7.544.940
	01	Libre		7.210.945
	02	Servicio de la Deuda Interna		333.995
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		610
	04	Mobiliario y Otros		610
14		ENDEUDAMIENTO		140.035
	02	Endeudamiento Externo		140.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		58.553
		GASTOS		7.746.580
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.250.789
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.660.935
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.000
	02	Al Gobierno Central		203.000
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	04	203.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.361
	04	Mobiliario y Otros		2.681
	06	Equipos Informáticos		48.928
	07	Programas Informáticos		143.752
31		INICIATIVAS DE INVERSION		101.500
	01	Estudios Básicos		101.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		334.995
	01	Amortización Deuda Interna		259.139
	03	Intereses Deuda Interna		74.856
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	133
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	24.298
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.008
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.023
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	33.902

Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 24.060
 - b) Incluye hasta \$ 1.634.150 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido, de oferta y demanda, y de composición y diversificación de la matriz energética y estudios de nuevas fuentes de energías no convencionales y núcleo-electricidad.
- 04 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Comisión Nacional de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Programa Nacional de Eficiencia Energética

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.790.976
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.120.236
	07	De Organismos Internacionales		1.120.236
	001	Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)		1.120.236
09		APORTE FISCAL		29.670.640
	01	Libre		29.670.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		30.790.976
21		GASTOS EN PERSONAL	01	946.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.069.884
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.314.796
	01	Al Sector Privado		4.701.378
	003	Programa Incentivo a la Compra de Motores	02	1.011.568
	004	Programa Nacional Recambio de Camiones	03	2.569.574
	006	Promoción y Fortalecimiento del Mercado de la Eficiencia Energética	04	1.120.236
	03	A Otras Entidades Públicas		1.613.418
	007	Programa Nacional de Eficiencia Energética	05	1.613.418
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.715
	04	Mobiliario y Otros		12.625
	05	Máquinas y Equipos		3.053
	06	Equipos Informáticos		7.037
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.437.280
	02	Al Gobierno Central		20.437.280
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	06	20.437.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 20
El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios a contrata.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 15.225
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 432.873
– Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo a la compra de motores eficientes, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión asociados a la implementación del programa.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de camiones, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión asociados a la implementación de este programa.

- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos de personal, de operación y transferencias.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos de los tres Poderes del Estado, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.
Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 06 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional de Energía, los cuales estarán destinados a la ejecución del subsidio de mejoramiento y reacondicionamiento térmico en viviendas, según el Programa de Protección del Patrimonio Familiar normado en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
no Convencionales

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.366.553
		APORTE FISCAL		3.366.453
	01	Libre		3.366.453
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.366.553
21		GASTOS EN PERSONAL	01	84.524
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		606.946
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.650.979
	02	Al Gobierno Central		1.015.000
	001	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.015.000
	03	A Otras Entidades Públicas		635.979
	001	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	03	635.979
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.004
	04	Mobiliario y Otros		6.003
	06	Equipos Informáticos		3.001
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.015.000
	02	Al Gobierno Central		1.015.000
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.015.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 84.524
- 02 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Comisión Nacional de Energía.
- 03 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos y actividades.
 Se consideran todos los tipos de energías renovables no convencionales: eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, marea motriz y bioenergías.
- 04 Para el financiamiento de Sistemas Solares Térmicos en viviendas sociales usadas, en cada una de las regiones del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 20.365. Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional de Energía.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.894.254
		APORTE FISCAL		1.894.254
		Libre		1.894.254
21		GASTOS		1.894.254
		GASTOS EN PERSONAL	01	84.525
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		51.934
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.757.795
	01	Al Sector Privado		123.962
	002	Aplicación Programa de Energización Rural y Social	02	123.962
	03	A Otras Entidades Públicas		1.633.833
	002	Aplicación Programa de Energización Rural y Social	03	1.633.833

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 84.525
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 03 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se consideran todos los tipos de energías renovables no convencionales: eólica, solar, geotérmica, mini hidráulica, marea motriz y bioenergías, a pequeñas escalas.
- 04 La Comisión Nacional de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para desarrollo del programa de Energización Rural y Social correspondientes a su presupuesto del año 2010.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.088.007.876
06	Rentas de la Propiedad	902.750
07	Ingresos de Operación	3.829.918
08	Otros Ingresos Corrientes	1.715.779
09	Aporte Fiscal	1.018.510.498
10	Venta de Activos No Financieros	17.030.238
12	Recuperación de Préstamos	18.541.093
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.981.300
15	Saldo Inicial de Caja	496.300
	GASTOS	1.088.007.876
21	Gastos en Personal	58.199.288
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.614.924
23	Prestaciones de Seguridad Social	21
24	Transferencias Corrientes	1.046.448
25	Integros al Fisco	10.585
26	Otros Gastos Corrientes	1.911.110
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.841.894
31	Iniciativas de Inversión	221.466.865
33	Transferencias de Capital	789.826.715
34	Servicio de la Deuda	90.026

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04)
	INGRESOS	274.753.905	11.081.449	802.172.522
06	Rentas de la Propiedad	-	328.238	574.512
07	Ingresos de Operación	11	1.887.444	1.942.463
08	Otros Ingresos Corrientes	373.239	66.466	1.276.074
09	Aporte Fiscal	252.012.518	8.773.983	757.723.997
10	Venta de Activos No Financieros	-	15.318	17.014.920
12	Recuperación de Préstamos	-	-	18.541.093
13	Transferencias para Gastos de Capital	22.227.837	-	4.753.463
15	Saldo Inicial de Caja	140.300	10.000	346.000
	GASTOS	274.753.905	11.081.449	802.172.522
21	Gastos en Personal	25.990.029	3.713.962	28.495.297
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.017.968	1.406.334	5.190.622
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	10
24	Transferencias Corrientes	998.478	-	47.970
25	Integros al Fisco	6.001	4.584	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.911.110
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.501.128	38.657	302.109
31	Iniciativas de Inversión	31.188.502	5.917.812	184.360.551
33	Transferencias de Capital	207.972.848	-	581.853.867
34	Servicio de la Deuda	78.940	100	10.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 2.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Condominios de Vivienda Social
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.168.
- 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:
a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2010.

- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.
 - c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.707.913 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
 - d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación de proyectos y otras acciones de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2009, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos.
 - e) En caso de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.
De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.
 - f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica y Social que se contemplan, se regularán mediante lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1987 y en los actos administrativos que la modifiquen o complementen. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 04 Asociada a Ingresos
- Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2010 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		145.380.600
07		INGRESOS DE OPERACION		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		373.239
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		373.239
09		APORTE FISCAL		122.659.523
	01	Libre		122.659.523
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.227.827
	02	Del Gobierno Central		22.227.827
	005	IVA Concesiones Transantiago		775.547
	007	De la Comisión Nacional de Energía		21.452.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		145.380.600
21		GASTOS EN PERSONAL	04, 05	22.447.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	5.562.638
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		998.478
	01	Al Sector Privado		693.144
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	08	626.661
	500	Instituto de la Construcción		37.419
	502	Instituto Nacional de Normalización		29.064
	03	A Otras Entidades Públicas		305.334
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	09	305.334
25		INTEGROS AL FISCO		6.001
	01	Impuestos		6.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.501.118
	03	Vehículos		260.773
	04	Mobiliario y Otros		86.520
	05	Máquinas y Equipos		39.838
	06	Equipos Informáticos		385.986
	07	Programas Informáticos		728.001
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.555.694
	01	Estudios Básicos		257.499
	02	Proyectos		19.298.195
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		95.230.335
	01	Al Sector Privado		94.815.837
	027	IVA Concesiones Transantiago		775.547
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10	460.514
	041	Convenio Universidades		56.160
	124	Subsidio Complementario		203.000
	125	Subsidio a la Originación		304.500
	126	Subsidio Implícito		31.413
	127	Subsidios Leasing		1.335.200
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		70.197.223
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		21.452.280

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		387.711
	001	Otras Transferencias a SERVIU	11	336.961
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		40.600
	052	Cumplimiento Convenio MINVU - Corporación de la Madera		10.150
	07	A Organismos Internacionales		26.787
	001	Convenio Cities Alliance		26.787
34		SERVICIO DE LA DEUDA		78.940
	03	Intereses Deuda Interna		37.990
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer trimestre de 2010, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.145
- b) Horas extraordinarias año : 192.602
- Miles de \$: 244.018
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.414.857
- Miles de \$: 57
- d) Convenios con personas naturales : 606.863
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 57
- Miles de \$: 606.863
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 888.911. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 06 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 200.976
- Miles de \$
- 07 Con cargo a estos recursos se contratarán estudios de planificación urbana (IPT) que abarquen los niveles Regionales, Intercomunales y/o Comunes, por un monto de M\$ 644.602, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestral-

mente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 08 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 100 del año 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 11 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		103.998.306
09		APORTE FISCAL		103.977.996
	01	Libre		103.977.996
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10
	02	Del Gobierno Central		10
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.300
		GASTOS		103.998.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	760.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	166.944
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	01	Terrenos		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		103.071.319
	01	Al Sector Privado		103.071.319
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		103.071.319

GLOSAS :

- 01 La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2010, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2010.
- 02 Incluye :
- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 10 |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 5.024 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 6.699 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 447.906 |
- 03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de 17. Los Secretarios Técnicos Regionales dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Chile Barrio.
- 04 Incluye :
- | | | |
|--|---|-------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 4.853 |

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		25.374.999 25.374.999 25.374.999
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01, 02	25.374.999 2.782.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.288.386
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.632.808
	01	Estudios Básicos		22.831
	02	Proyectos	03	11.609.977
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.671.194
	03	A Otras Entidades Públicas		9.671.194
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	9.671.194

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 2.782.611
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con la gestión del Programa de Recuperación de Barrios. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta M\$ 10.640.588 por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.081.449
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		328.238
07		INGRESOS DE OPERACION		1.887.444
	02	Venta de Servicios		1.887.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.466
	99	Otros		66.466
09		APORTE FISCAL		8.773.983
	01	Libre		8.773.983
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.318
	99	Otros Activos no Financieros		15.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		11.081.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.713.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.406.334
25		INTEGROS AL FISCO		4.584
	01	Impuestos		4.584
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.657
	03	Vehículos		23.762
	04	Mobiliario y Otros		3.070
	05	Máquinas y Equipos		11.825
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.917.812
	02	Proyectos	04	5.917.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	393
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	635.380
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.793
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	61.541
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	4.660
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	27.006
04	Incluye M\$ 3.114.261 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada y Peñalolén de la Región Metropolitana.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.066.359
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.093
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.197
	03	Intereses		1.961
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.935
07		INGRESOS DE OPERACION		15.834
	01	Venta de Bienes		15.823
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.966
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.749
	99	Otros		4.819
09		APORTE FISCAL		19.400.392
	01	Libre		19.400.392
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		706.278
	99	Otros Activos no Financieros		706.278
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		752.936
	02	Hipotecarios		752.936
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		84.292
	03	De Otras Entidades Públicas		84.292
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		56.589
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		27.703
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		21.066.359
21		GASTOS EN PERSONAL	02	999.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	111.536
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		672
	01	Al Sector Privado		672
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		672
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.909
	04	Mobiliario y Otros		6.909
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.671.632
	02	Proyectos		6.671.632
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.275.318
	01	Al Sector Privado		13.275.318
	019	Subsidios Rurales		29.070
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		8.031.801
	025	Sistema Subsidio Habitacional		580.327
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		869.228
	127	Subsidios Leasing		20.781
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		3.744.111
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	70
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.078
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	20.941
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.149
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	5.904

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.202.217
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.636
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.801
	03	Intereses		2.809
	99	Otras Rentas de la Propiedad		5.026
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.852
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.660
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.290
	99	Otros		6.902
09		APORTE FISCAL		27.558.690
	01	Libre		27.558.690
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.361.737
	99	Otros Activos no Financieros		1.361.737
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		15.988
	02	Hipotecarios		15.988
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		185.292
	03	De Otras Entidades Públicas		185.292
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		151.124
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		13.538
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		20.630
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		29.202.217
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.472.749
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	112.798
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.941
	01	Al Sector Privado		2.941
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		2.941
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.150
	04	Mobiliario y Otros		16.120
	05	Máquinas y Equipos		3.030
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.387.178
	02	Proyectos		8.387.178
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.206.927
	01	Al Sector Privado		19.206.927
	019	Subsidios Rurales		70.264
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.677.252
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.591.745
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		7.838.296
	127	Subsidios Leasing		29.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	96
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.317
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	27.868
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.297
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	7.244

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.850.496
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.087
	01	Arriendo de Activos No Financieros		4.329
	03	Intereses		1.758
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.546
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.561
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.428
	99	Otros		7.557
09		APORTE FISCAL		16.994.587
	01	Libre		16.994.587
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.335
	99	Otros Activos no Financieros		69.335
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		694.536
	02	Hipotecarios		694.536
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		41.383
	03	De Otras Entidades Públicas		41.383
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		34.996
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		17.850.496
21		GASTOS EN PERSONAL	02	924.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.162
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.399
	01	Al Sector Privado		1.399
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		1.399
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.747
	04	Mobiliario y Otros		10.747
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.546.087
	02	Proyectos		2.546.087
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.299.656
	01	Al Sector Privado		14.299.656
	019	Subsidios Rurales		640.168
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		7.047.312
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.407.999
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.720.023
	127	Subsidios Leasing		21.113
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		3.463.041
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.537
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.206
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.876
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	3.622

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.858.645
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.793
	03	Intereses		4.431
	99	Otras Rentas de la Propiedad		14.362
07		INGRESOS DE OPERACION		41.626
	01	Venta de Bienes		41.615
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		135.121
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.781
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.839
	99	Otros		108.501
09		APORTE FISCAL		32.132.036
	01	Libre		32.132.036
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.321.243
	02	Hipotecarios		1.321.243
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		186.826
	03	De Otras Entidades Públicas		186.826
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		156.062
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		30.764
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		33.858.645
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.409.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	149.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.491
	01	Al Sector Privado		3.491
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.491
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.686
	04	Mobiliario y Otros		14.355
	05	Máquinas y Equipos		17.331
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.740.933
	02	Proyectos		6.740.933
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.522.940
	01	Al Sector Privado		25.522.940
	019	Subsidios Rurales		1.313.456
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		10.822.266
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.993.566
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.702.903
	127	Subsidios Leasing		144.108
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		6.546.641
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	100
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.783
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	32.790
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.851
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	6.468

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.022.356
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		80.437
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.622
	03	Intereses		4.280
	99	Otras Rentas de la Propiedad		59.535
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		118.394
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.650
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.746
	99	Otros		22.998
09		APORTE FISCAL		71.130.695
	01	Libre		71.130.695
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.207.842
	99	Otros Activos no Financieros		1.207.842
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.023.396
	02	Hipotecarios		2.023.396
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.438.570
	03	De Otras Entidades Públicas		1.438.570
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.351.084
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		75.230
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.256
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		76.022.356
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.840.255
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	286.499
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.416
	01	Al Sector Privado		3.416
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.416
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.240
	04	Mobiliario y Otros		10.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		14.618.511
	02	Proyectos		14.618.511
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		58.263.088
	01	Al Sector Privado		58.263.088
	019	Subsidios Rurales		1.138.423
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		34.385.634
	025	Sistema Subsidio Habitacional		6.165.057
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.166.231
	127	Subsidios Leasing		206.200
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		10.201.543
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	234
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.942
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.261
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	16.396
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	15.070

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.205.222
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.398
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.087
	03	Intereses		3.012
	99	Otras Rentas de la Propiedad		9.299
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.641
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.549
	99	Otros		7.403
09		APORTE FISCAL		34.393.217
	01	Libre		34.393.217
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.960
	99	Otros Activos no Financieros		160.960
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.368.209
	02	Hipotecarios		1.368.209
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		179.823
	03	De Otras Entidades Públicas		179.823
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		179.823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.205.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.315.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	153.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.794
	01	Al Sector Privado		1.794
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		1.794
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.141
	04	Mobiliario y Otros		30.706
	05	Máquinas y Equipos		5.435
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.222.517
	02	Proyectos		9.222.517
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.474.610
	01	Al Sector Privado		25.474.610
	019	Subsidios Rurales		778.661
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		10.989.206
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.031.348
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.794.750
	127	Subsidios Leasing		32.695
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		6.847.950
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	106
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.039
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.011
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.527
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	6.855

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.364.859
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.650
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.398
	03	Intereses		1.001
	99	Otras Rentas de la Propiedad		11.251
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.439
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		28.888
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.526
	99	Otros		10.025
09		APORTE FISCAL		58.418.174
	01	Libre		58.418.174
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.239
	99	Otros Activos no Financieros		121.239
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.539.957
	02	Hipotecarios		1.539.957
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		188.378
	03	De Otras Entidades Públicas		188.378
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		175.436
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.942
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		60.364.859
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.431.361
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.020
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.346
	01	Al Sector Privado		1.346
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		1.346
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.321
	04	Mobiliario y Otros		13.050
	05	Máquinas y Equipos		7.271
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.031.462
	02	Proyectos		6.031.462
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		52.382.681
	01	Al Sector Privado		52.382.681
	019	Subsidios Rurales		2.259.860
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		26.467.417
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.703.263
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.167.379
	127	Subsidios Leasing		20.642
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		7.764.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	107
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.040
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.875
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.780
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	6.855

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		109.559.346
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		52.596
	01	Arriendo de Activos No Financieros		14.649
	03	Intereses		3.481
	99	Otras Rentas de la Propiedad		34.466
07		INGRESOS DE OPERACION		172.063
	01	Venta de Bienes		15.537
	02	Venta de Servicios		156.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.073
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.769
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.755
	99	Otros		13.549
09		APORTE FISCAL		103.035.426
	01	Libre		103.035.426
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.951.121
	99	Otros Activos no Financieros		1.951.121
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.683.680
	02	Hipotecarios		3.683.680
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		551.387
	03	De Otras Entidades Públicas		551.387
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		516.457
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		15.622
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		19.308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		109.559.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.662.005
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	459.281
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.446
	01	Al Sector Privado		8.446
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.446
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.038
	04	Mobiliario y Otros		25.038
31		INICIATIVAS DE INVERSION		38.807.010
	02	Proyectos		38.807.010
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.596.288
	01	Al Sector Privado		66.596.288
	019	Subsidios Rurales		1.912.787
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		25.881.512
	025	Sistema Subsidio Habitacional		8.132.901
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.227.088
	127	Subsidios Leasing		117.785
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		19.324.215
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	257
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	26.247
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	86.056
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	16.543
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	16.557

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.806.779
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.322
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.325
	03	Intereses		5.231
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.766
07		INGRESOS DE OPERACION		34.393
	01	Venta de Bienes		34.382
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.537
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.753
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.923
	99	Otros		12.861
09		APORTE FISCAL		67.230.759
	01	Libre		67.230.759
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.045
	99	Otros Activos no Financieros		167.045
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.998.243
	02	Hipotecarios		1.998.243
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		262.480
	03	De Otras Entidades Públicas		262.480
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		262.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		69.806.779
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.671.552
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	309.480
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.460
	01	Al Sector Privado		1.460
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		1.460
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		727.409
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		727.409
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.050
	04	Mobiliario y Otros		13.050
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.304.863
	02	Proyectos		10.304.863
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		56.778.718
	01	Al Sector Privado		56.778.718
	019	Subsidios Rurales		6.979.834
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		31.509.910
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.983.894
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.302.402
	127	Subsidios Leasing		30.118
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		9.972.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	111
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.400
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.553
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.208
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	7.179

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.671.365
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.676
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.402
	03	Intereses		7.765
	99	Otras Rentas de la Propiedad		31.509
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.772
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.339
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.345
	99	Otros		19.088
09		APORTE FISCAL		37.418.423
	01	Libre		37.418.423
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		935.198
	01	Terrenos		396.233
	99	Otros Activos no Financieros		538.965
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.201.274
	02	Hipotecarios		1.201.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		39.671.365
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.783.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	157.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.259
	01	Al Sector Privado		2.259
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		2.259
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.639
	04	Mobiliario y Otros		10.639
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.728.520
	02	Proyectos		9.728.520
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.987.783
	01	Al Sector Privado		27.987.783
	019	Subsidios Rurales		1.734.037
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		13.009.553
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.226.925
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.020.728
	127	Subsidios Leasing		32.140
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		5.964.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	132
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.431
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	53.272
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.764
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	8.537

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.337.014
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.959
	01	Arriendo de Activos No Financieros		2.846
	03	Intereses		1.099
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.014
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.029
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.132
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.194
	99	Otros		2.703
09		APORTE FISCAL		11.503.301
	01	Libre		11.503.301
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		538.965
	99	Otros Activos no Financieros		538.965
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		12.763
	02	Hipotecarios		12.763
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		220.975
	03	De Otras Entidades Públicas		220.975
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		220.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.337.014
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.215.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	101.194
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		739
	01	Al Sector Privado		739
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		739
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.676
	04	Mobiliario y Otros		7.676
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.027.834
	02	Proyectos		4.027.834
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.983.664
	01	Al Sector Privado		6.983.664
	019	Subsidios Rurales		483.815
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.027.831
	025	Sistema Subsidio Habitacional		805.053
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.666.382
	127	Subsidios Leasing		583
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	64
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.684
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	29.477
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	11.663
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	4.753

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.703.468
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.340
	01	Arriendo de Activos No Financieros		376
	03	Intereses		1.667
	99	Otras Rentas de la Propiedad		9.297
07		INGRESOS DE OPERACION		7.557
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		7.546
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.917
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.528
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.825
	99	Otros		10.564
09		APORTE FISCAL		20.365.716
	01	Libre		20.365.716
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.738
	99	Otros Activos no Financieros		61.738
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.973
	02	Hipotecarios		8.973
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		178.227
	03	De Otras Entidades Públicas		178.227
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		178.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		20.703.468
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.144.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	91.244
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.569
	01	Al Sector Privado		1.569
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		1.569
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.487
	04	Mobiliario y Otros		6.487
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.325.568
	02	Proyectos		10.325.568
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.133.931
	01	Al Sector Privado		9.133.931
	019	Subsidios Rurales		43.367
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.926.284
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.676.835
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		484.895
	127	Subsidios Leasing		2.550
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.788
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	19.419
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.924
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	4.527

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		246.970.111
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		231.892
	01	Arriendo de Activos No Financieros		221.735
	03	Intereses		10.157
07		INGRESOS DE OPERACION		1.670.792
	02	Venta de Servicios		1.670.792
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		493.940
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.679
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		28.479
	99	Otros		310.782
09		APORTE FISCAL		230.845.514
	01	Libre		230.845.514
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.297.761
	99	Otros Activos no Financieros		9.297.761
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.560.084
	02	Hipotecarios		3.560.084
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		846.128
	01	Del Sector Privado		200.970
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		200.970
	03	De Otras Entidades Públicas		645.158
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		607.937
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		21.041
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		16.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		246.970.111
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.890.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.575.026
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.438
	01	Al Sector Privado		18.438
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		18.438
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.183.569
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.183.569
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.139
	04	Mobiliario y Otros		36.848
	05	Máquinas y Equipos		30.291
31		INICIATIVAS DE INVERSION		48.300.203
	02	Proyectos		48.300.203
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		187.932.793
	01	Al Sector Privado		187.932.793
	019	Subsidios Rurales		432.245
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		118.472.994
	025	Sistema Subsidio Habitacional		28.993.727
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		21.327.513
	127	Subsidios Leasing		1.370.801
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		17.335.513
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	598
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	84.273
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	27.157
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	155.434
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	40.649
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	41.191

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XIV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.917.887
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.985
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.985
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76
09		APORTE FISCAL		15.346.712
	01	Libre		15.346.712
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.252
	99	Otros Activos no Financieros		35.252
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		204.887
	02	Hipotecarios		204.887
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		300.953
	03	De Otras Entidades Públicas		300.953
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		275.660
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		25.293
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.917.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	787.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	61.591
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.250
	04	Mobiliario y Otros		5.373
	05	Máquinas y Equipos		7.877
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.395.059
	02	Proyectos		6.395.059
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.659.859
	01	Al Sector Privado		8.659.859
	019	Subsidios Rurales		633.649
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		4.685.491
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.210.363
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.092.598
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		1.037.758
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	62
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.478

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	20.117
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	2
– Miles de \$:	9.418
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	5.583

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.636.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.648
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.648
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.251
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.251
09		APORTE FISCAL		11.950.355
	01	Libre		11.950.355
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		400.449
	99	Otros Activos no Financieros		400.449
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		154.924
	02	Hipotecarios		154.924
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		88.749
	03	De Otras Entidades Públicas		88.749
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		15.275
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		70.383
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.091
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.636.398
21		GASTOS EN PERSONAL	02	946.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	56.009
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.636
	04	Mobiliario y Otros		17.576
	05	Máquinas y Equipos		6.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.253.174
	02	Proyectos		2.253.174
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.355.611
	01	Al Sector Privado		9.355.611
	019	Subsidios Rurales		12.513
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda	04	7.189.366
	025	Sistema Subsidio Habitacional		444.050
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		924.981
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		784.701
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	56
	b) Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	4.248

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	18.883
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	2
– Miles de \$:	9.049
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	5.395
04 Incluye recursos por un monto de \$ 2.097.569 miles, para iniciar la construcción de 600 viviendas en el marco del Plan de Atención de Damnificados por Plomo en Arica.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	630.457.068
07	Ingresos de Operación	501.005
08	Otros Ingresos Corrientes	494.255
09	Aporte Fiscal	628.591.460
10	Venta de Activos No Financieros	508
14	Endeudamiento	817.840
15	Saldo Inicial de Caja	52.000
	GASTOS	630.457.068
21	Gastos en Personal	21.598.083
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.235.995
23	Prestaciones de Seguridad Social	32.480
24	Transferencias Corrientes	427.842.426
25	Integros al Fisco	2.553.280
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.132.364
31	Iniciativas de Inversión	10.933.993
33	Transferencias de Capital	90.213.708
34	Servicio de la Deuda	49.862.739
35	Saldo Final de Caja	52.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	613.213.790	16.487.059	756.219
07	Ingresos de Operación	501.005	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	335.255	157.325	1.675
09	Aporte Fiscal	611.518.182	16.319.734	753.544
10	Venta de Activos No Financieros	508	-	-
14	Endeudamiento	817.840	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	41.000	10.000	1.000
	GASTOS	613.213.790	16.487.059	756.219
21	Gastos en Personal	16.120.409	4.899.656	578.018
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.445.229	1.624.003	166.763
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	32.480	-
24	Transferencias Corrientes	427.142.563	699.863	-
25	Integros al Fisco	2.549.220	4.060	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	788.179	334.747	9.438
31	Iniciativas de Inversión	10.933.993	-	-
33	Transferencias de Capital	81.332.458	8.881.250	-
34	Servicio de la Deuda	49.860.739	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	41.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.623.796
07		INGRESOS DE OPERACION		162.705
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		334.646
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.825
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		60.900
	99	Otros		217.921
09		APORTE FISCAL		7.809.247
	01	Libre		7.795.244
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.003
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		508
	03	Vehículos		508
14		ENDEUDAMIENTO		306.690
	02	Endeudamiento Externo		306.690
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.623.796
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.614.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.368.175
25		INTEGROS AL FISCO		9.055
	01	Impuestos		9.055
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.283
	03	Vehículos		46.690
	04	Mobiliario y Otros		18.270
	05	Máquinas y Equipos		660
	06	Equipos Informáticos		47.335
	07	Programas Informáticos		22.328
31		INICIATIVAS DE INVERSION		471.768
	01	Estudios Básicos		471.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		15.003
	04	Intereses Deuda Externa		14.003
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	452
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas máximas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	27.913
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	56.713
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	223.701

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	30
– Miles de \$:	270.344
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	32.748
04 Incluye \$ 304.500 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		95.572.739
		APORTE FISCAL		95.571.739
	01	Libre	01	45.886.883
	02	Servicio de la Deuda Interna		36.991.811
	03	Servicio de la Deuda Externa		12.693.045
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		95.572.739
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.253.024
	03	A Otras Entidades Públicas		7.253.024
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	7.253.024
25		INTEGROS AL FISCO		2.486.156
	01	Impuestos		2.486.156
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.147.703
	03	A Otras Entidades Públicas		36.147.703
	062	Inversiones Plan Trienal 2008-2010	03	36.147.703
34		SERVICIO DE LA DEUDA		49.684.856
	01	Amortización Deuda Interna	04	9.435.765
	03	Intereses Deuda Interna		27.556.046
	04	Intereses Deuda Externa		12.693.045
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
La aplicación de estos recursos permitirá la operación de los servicios de transporte de pasajeros a través de las filiales Metro Regional de Valparaíso S.A., Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., Trenes Metropolitanos S.A., y Ferrocarriles del Sur S.A., determinados en el Plan Trienal de Desarrollo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado 2008-2010, aprobado mediante Decreto Supremo (Transportes y Telecomunicaciones) N° 43 de 07/05/2008, por lo tanto, el Directorio y sus ejecutivos velarán por la implementación de dicho Plan.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2008-2010, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 43 de 07/05/2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 04 de Agosto de 2008.
- 04 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01, 02)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.863.366
09		APORTE FISCAL		27.342.216
	01	Libre		27.184.336
	03	Servicio de la Deuda Externa		157.880
14		ENDEUDAMIENTO		511.150
	02	Endeudamiento Externo		511.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		27.863.366
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.896.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	19.792.806
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.168
	04	Mobiliario y Otros		4.060
	05	Máquinas y Equipos		5.075
	06	Equipos Informáticos		63.133
	07	Programas Informáticos		60.900
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.872.000
	01	Estudios Básicos		1.522.500
	02	Proyectos		3.349.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		158.880
	02	Amortización Deuda Externa		134.428
	04	Intereses Deuda Externa		23.452
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 3 |
| 02 | Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N° 7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E. TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 15 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.015 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.763.546 |
| | La contratación de 35 personas naturales que tendrán la calidad de agente públicos para todos los efectos legales. | | |
| 04 | Incluye \$ 5.745.915 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.804.640
07		INGRESOS DE OPERACION	01	13.398
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		609
	99	Otros		609
09		APORTE FISCAL		6.780.633
	01	Libre		6.780.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.804.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	867.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	285.263
25		INTEGROS AL FISCO		2.134
	01	Impuestos		2.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.229
	04	Mobiliario y Otros		11.789
	05	Máquinas y Equipos		71.253
	06	Equipos Informáticos		5.887
	07	Programas Informáticos		20.300
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.529.325
	01	Estudios Básicos		133.027
	02	Proyectos	04	5.396.298
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye :

- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 23 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 10.150 |
| - Miles de \$ | : | 10.150 |
| d) Convenios con personas naturales | : | 471.471 |
| - Miles de \$ | : | 471.471 |

La contratación de 13 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- 03 Incluye \$ 116.608 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 04 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.648.208
07		INGRESOS DE OPERACION	02	324.902
09		APORTE FISCAL		6.313.306
	01	Libre		6.313.306
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.648.208
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.962.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.271.080
25		INTEGROS AL FISCO		51.875
	01	Impuestos		51.875
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		290.706
	03	Vehículos		7.613
	04	Mobiliario y Otros		16.595
	06	Equipos Informáticos		64.960
	07	Programas Informáticos		201.538
31		INICIATIVAS DE INVERSION		60.900
	02	Proyectos		60.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

Cada tres meses el Ministerio de Transportes informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Ministerio de Transportes evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

: 12

03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	107
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	508
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	22.330
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	3.127.890
	La contratación de 140 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.150

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		467.244.291 467.244.291 467.244.291
21		GASTOS	01	467.244.291 1.545.599
22		GASTOS EN PERSONAL		585.805
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	419.889.539
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Al Sector Privado		419.889.539
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	11.381.195
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público		188.265.245
	520	Subsidio Transitorio - TRANSANTIAGO		220.243.099
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.593
	04	Mobiliario y Otros		18.270
	06	Equipos Informáticos		13.583
	07	Programas Informáticos		6.740
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		45.184.755
	02	Al Gobierno Central		45.184.755
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	05	45.184.755

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 34
 - b) Horas extraordinarias año : 10
 - Miles de \$: 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 50.471
 - Miles de \$: 50.471
 - d) Convenios con personas naturales : 742.622
 - Miles de \$: 742.622

La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 14.616
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.150
 - Miles de \$: 10.150
- 03 Incluye \$ 487.200 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 6.824.555 miles. No obstante, en los contratos a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional, incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

- 05 Comprende el nivel máximo de recursos a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo durante el año 2010, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 5° de la Ley N° 20.378.

Estos fondos serán transferidos en el transcurso del año de acuerdo a un Programa Mensual de Desembolsos que formulen conjuntamente dicha Subsecretaría con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a los compromisos que adquieran en la ejecución de proyectos y los excedentes que se determinen en la aplicación del Subsidio Nacional al Transporte Público. Con todo, se podrá incrementar el monto destinado al Subsidio Nacional del Transporte Público (asignación 24-01-512) con cargo a una disminución del monto máximo antes señalado.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa Marítimo - Portuario

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		456.750
		APORTE FISCAL		456.750
		Libre		456.750
21		GASTOS		456.750
22		GASTOS EN PERSONAL	01	233.450
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	142.100
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.200
	04	Mobiliario y Otros		20.233
	06	Equipos Informáticos		32.155
	07	Programas Informáticos		28.812

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5
 - b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$: 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.015
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 189.805
La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye \$ 77.140 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.487.059
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.325
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.800
	99	Otros		35.525
09		APORTE FISCAL		16.319.734
	01	Libre		16.319.734
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.487.059
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.899.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.624.003
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		32.480
	01	Prestaciones Previsionales		32.480
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		699.863
	01	Al Sector Privado		699.863
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		23.000
	518	Programa Fortalecimiento Regional		169.363
	519	Programa Digitaliza Chile	05	507.500
25		INTEGROS AL FISCO		4.060
	01	Impuestos		4.060
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.747
	04	Mobiliario y Otros		4.872
	05	Máquinas y Equipos		25.375
	06	Equipos Informáticos		101.500
	07	Programas Informáticos		203.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.881.250
	01	Al Sector Privado		8.881.250
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	06	8.881.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	248
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	50.750
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	101.500
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	715.575

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	22
– Miles de \$:	236.906
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	55.825
04 Incluye hasta \$ 761.250 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05 Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que disponga la Ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2010, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos.		
06 Por aplicación de la Ley N° 19.724 se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinado a financiar proyectos relacionados con la implementación de la televisión digital a nivel nacional y cuyo pago se efectuará en los años 2011-2012. Aprobada la modificación a la Ley que dispondrá el marco regulatorio para la televisión digital, la licitación de los proyectos señalados deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en personal y otros gastos de funcionamiento hasta por \$ 291.041 miles. Semestralmente el Ministerio de Transportes, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		756.219
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.675
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.167
	99	Otros		508
09		APORTE FISCAL		753.544
	01	Libre		753.544
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		756.219
21		GASTOS EN PERSONAL	02	578.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	166.763
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.438
	04	Mobiliario y Otros		709
	06	Equipos Informáticos		1.827
	07	Programas Informáticos		6.902
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	24
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas máximas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.642
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.827
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	99.044
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	21.895
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.075
04	Incluye hasta \$ 40.600 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INICIATIVAS DE INVERSION										
Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsidio Nacional al Transporte Público	Programa Marítimo - Portuario	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
Estudios Básicos	471.768	0	1.522.500	133.027	0	0	0	0	0	2.127.295
Región II de Antofagasta	0	0	0	548.100	0	0	0	0	0	548.100
Región V de Valparaíso	0	0	0	624.081	0	0	0	0	0	624.081
Región del Libertador Gral. B. O'Higgins	0	0	0	406.000	0	0	0	0	0	406.000
Región VIII del Bío Bío	0	0	0	387.730	0	0	0	0	0	387.730
Región IX de la Araucanía	0	0	0	214.196	0	0	0	0	0	214.196
Región de los Lagos	0	0	0	203.000	0	0	0	0	0	203.000
Región Metropolitana de Santiago	0	0	3.349.500	3.013.191	60.900	0	0	0	0	6.423.591
T O T A L E S	471.768	0	4.872.000	5.529.325	60.900	0	0	0	0	10.933.993

miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	109.138.487
05	Transferencias Corrientes	17.825.724
06	Rentas de la Propiedad	7.860
07	Ingresos de Operación	1.039.545
08	Otros Ingresos Corrientes	668.382
09	Aporte Fiscal	87.573.630
10	Venta de Activos no Financieros	11.228
12	Recuperación de Préstamos	1.395.118
15	Saldo Inicial de Caja	617.000
	GASTOS	109.138.487
21	Gastos en Personal	17.480.772
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.273.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	32.338
24	Transferencias Corrientes	41.263.456
25	Integros al Fisco	121.800
29	Adquisición de Activos No Financieros	739.098
31	Iniciativas de Inversión	28.351.750
33	Transferencias de Capital	14.404.310
34	Servicio de la Deuda	469.364
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	15.074.438	7.020.115	87.043.934
05	Transferencias Corrientes	–	4.425.089	13.400.635
06	Rentas de la Propiedad	–	–	7.860
07	Ingresos de Operación	–	–	1.039.545
08	Otros Ingresos Corrientes	52.061	6.009	610.312
09	Aporte Fiscal	15.006.377	2.586.939	69.980.314
10	Venta de Activos No Financieros	–	1.078	10.150
12	Recuperación de Préstamos	–	–	1.395.118
15	Saldo Inicial de Caja	16.000	1.000	600.000
	GASTOS	15.074.438	7.020.115	87.043.934
21	Gastos en Personal	5.452.653	752.479	11.275.640
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.470.746	274.020	3.528.833
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	–	32.338
24	Transferencias Corrientes	6.598.572	5.716.282	28.948.602
25	Integros al Fisco	–	–	121.800
29	Adquisición de Activos No Financieros	147.928	220.509	370.661
31	Iniciativas de Inversión	–	–	28.351.750
33	Transferencias de Capital	–	–	14.404.310
34	Servicio de la Deuda	403.539	55.825	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	–

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.074.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.061
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.061
09		APORTE FISCAL		15.006.377
	01	Libre		14.603.838
	02	Servicio de la Deuda Interna		49.930
	03	Servicio de la Deuda Externa		352.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.000
		GASTOS		15.074.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.452.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.470.746
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.598.572
	01	Al Sector Privado		1.406.065
	002	Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos	04	1.406.065
	03	A Otras Entidades Públicas	05	5.192.507
	127	Fondo Bono Laboral		4.517
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07	1.185.967
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		960.457
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	817.558
	316	Programas de Difusión e Información	08	978.354
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	07, 09	1.245.654
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.928
	04	Mobiliario y Otros		33.012
	06	Equipos Informáticos		73.327
	07	Programas Informáticos		41.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		403.539
	01	Amortización Deuda Interna		49.930
	02	Amortización Deuda Externa		195.771
	04	Intereses Deuda Externa		156.838
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	418
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	121.112
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	53.138
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	673.822

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	21
– Miles de \$:	206.051
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	32.079
b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.		
c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.		
04 Estos recursos se transferirán a la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, o a la que la suceda o reemplace, y se destinarán a la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, según se establezca en uno o más convenios entre la Secretaría General de Gobierno y la correspondiente Fundación.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		
06 Incluye \$ 161.690 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.		
07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		
08 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.		
09 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.		

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.020.115
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.425.089
	02	Del Gobierno Central		4.425.089
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		4.425.089
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.009
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.716
	99	Otros		1.293
09		APORTE FISCAL		2.586.939
	01	Libre		2.531.114
	02	Servicio de la Deuda Interna		55.825
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	99	Otros Activos no Financieros		1.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.020.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	752.479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	274.020
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.716.282
	03	A Otras Entidades Públicas		5.716.282
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.446.910
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	383.923
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		19.920
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	865.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.509
	04	Mobiliario y Otros		6.953
	05	Máquinas y Equipos		1.827
	06	Equipos Informáticos		139.100
	07	Programas Informáticos		72.629
34		SERVICIO DE LA DEUDA		55.825
	01	Amortización Deuda Interna		34.841
	03	Intereses Deuda Interna		20.984
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	45
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.523
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	4.615
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	190.302

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 13.195
- 04 Incluye \$ 157.325 miles para gastos de administración del programa.
- 05 El Consejo Nacional de Televisión deberá informar semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación detallada de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.017.110
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.157.039
	03	De Otras Entidades Públicas		13.157.039
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.157.039
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.860
07		INGRESOS DE OPERACION		1.039.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		324.811
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		192.850
	99	Otros		131.961
09		APORTE FISCAL		60.482.587
	01	Libre		60.482.587
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.150
	03	Vehículos		10.150
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.395.118
	10	Ingresos por Percibir		1.395.118
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		77.017.110
21		GASTOS EN PERSONAL	04	11.275.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.254.783
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		32.338
	01	Prestaciones Previsionales		32.338
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	20.029.562
	01	Al Sector Privado		15.790.076
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07, 08	6.557.141
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		29.625
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		193.405
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.561.636
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		70.917
	347	Deporte Recreativo	07	210.416
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.690.944
	352	Mejor Calidad de Vida	07	1.862.395
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.205.875
	354	ADO-Chile		407.722
	02	Al Gobierno Central		24.710
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		24.710
	03	A Otras Entidades Públicas	09	4.214.776
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	1.007.710
	055	Mejor Calidad de Vida	07	1.364.946
	056	Recintos y Espacios Públicos Abiertos a la Comunidad	07	1.842.120
25		INTEGROS AL FISCO		121.800
	01	Impuestos		121.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		370.661
	03	Vehículos		30.450
	04	Mobiliario y Otros		40.786
	05	Máquinas y Equipos		82.083
	06	Equipos Informáticos		146.903
	07	Programas Informáticos		70.439

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	INICIATIVAS DE INVERSION Proyectos		28.351.750 28.351.750
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas	06 09	13.570.576 13.570.576
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11, 12	2.091.973
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		10.463.603
	003	Estadio El Teniente, Rancagua		1.015.000
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		10.000 10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 608
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.418.631 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 169.360
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 299.045
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 418.723
– Miles de \$
Incluye \$ 101.500 miles para contratar profesionales que desempeñen funciones en la Red de Estadios, los que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 11
– Miles de \$: 102.014
- f) Incluye \$ 84.240 miles para pago de boleteros y controladores.
- g) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 78.624
– Miles de \$
- b) \$ 86.487 miles para el Programa Ciencias del Deporte
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 07 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos.
Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2009, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.
A más tardar en el mes de enero del año 2010, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2010.
Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2010, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados.
El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.051.534
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.306
	01	Del Sector Privado		243.596
	001	Donaciones		243.596
	02	Del Gobierno Central		24.710
	002	Instituto Nacional de Deportes		24.710
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		285.501
	99	Otros		285.501
09		APORTE FISCAL		9.497.727
	01	Libre		9.497.727
		GASTOS		10.051.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		274.050
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	8.943.750
	01	Al Sector Privado		7.181.142
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		845.636
	346	Formación para el Deporte		1.951.258
	347	Deporte Recreativo		1.576.468
	348	Deporte de Competición		2.450.952
	349	Ciencias del Deporte		210.575
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		146.253
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.762.608
	042	Ciencias del Deporte		63.478
	050	Formación para el Deporte		692.041
	051	Deporte Recreativo		618.038
	052	Deporte de Competición		314.561
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		74.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03	833.734
	01	Al Sector Privado		833.734
	001	Aportes al Sector Privado		833.734

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.971.623
– CUOTA REGIONAL		8.079.911
I Región	385.500	
II Región	404.262	
III Región	345.446	
IV Región	486.451	
V Región	619.760	
VI Región	500.189	
VII Región	535.586	
VIII Región	707.264	
IX Región	596.563	
X Región	523.392	

	XI Región	347.131	
	XII Región	368.527	
	XIV Región	394.009	
	XV Región	395.085	
	Región Metropolitana	1.470.746	
	- TOTAL		10.051.534
02	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
03	Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N° 65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
04	Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	339.575.420	21.794.603	317.780.817
05	Transferencias Corrientes	24.117.540	21.794.603	2.322.937
07	Ingresos de Operación	4.707	-	4.707
08	Otros Ingresos Corrientes	1.077.968	-	1.077.968
09	Aporte Fiscal	305.829.420	-	305.829.420
10	Venta de Activos No Financieros	21.386	-	21.386
12	Recuperación de Préstamos	1.124	-	1.124
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.831.942	-	1.831.942
14	Endeudamiento	6.091.333	-	6.091.333
15	Saldo Inicial de Caja	600.000	-	600.000
	GASTOS	339.575.420	21.794.603	317.780.817
21	Gastos en Personal	42.507.511	-	42.507.511
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.181.264	-	14.181.264
23	Prestaciones de Seguridad Social	12.765	-	12.765
24	Transferencias Corrientes	190.284.035	21.794.603	168.489.432
25	Integros al Fisco	699	-	699
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.676.916	-	1.676.916
31	Iniciativas de Inversión	5.033.463	-	5.033.463
33	Transferencias de Capital	80.323.238	-	80.323.238
34	Servicio de la Deuda	5.555.529	-	5.555.529

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	169.656.519	50.128.937	28.245.465	5.681.717	76.010.223	9.852.559
05	Transferencias Corrientes	2.322.937	19.997.307	-	-	-	1.797.296
07	Ingresos de Operación	3.583	1.124	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	199.901	624.724	75.455	37.786	74.335	65.767
09	Aporte Fiscal	166.540.066	27.663.485	28.160.920	5.639.897	69.836.556	7.988.496
10	Venta de Activos No Financieros	5.031	8.231	6.090	2.034	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.124	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.831.942	-	-	-	-
14	Endeudamiento	1	-	-	-	6.091.332	-
15	Saldo Inicial de Caja	585.000	1.000	3.000	2.000	8.000	1.000
	GASTOS	169.656.519	50.128.937	28.245.465	5.681.717	76.010.223	9.852.559
21	Gastos en Personal	16.545.051	7.792.466	6.736.138	2.305.614	7.140.017	1.988.225
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.825.259	2.017.514	3.596.636	733.628	1.466.927	541.300
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	12.754
24	Transferencias Corrientes	139.010.774	9.312.841	17.228.009	2.575.461	14.882.108	7.274.842
25	Integros al Fisco	699	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	663.587	566.641	150.956	65.014	196.280	34.438
31	Iniciativas de Inversión	4.502.737	-	530.726	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	30.438.475	-	-	49.884.763	-
34	Servicio de la Deuda	3.108.401	1.000	3.000	2.000	2.440.128	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.349.846
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.322.937
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Del Gobierno Central		2.322.926
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.322.926
07		INGRESOS DE OPERACION		1.258
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		198.521
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		189.080
	99	Otros		9.441
09		APORTE FISCAL		26.758.099
	01	Libre		26.758.099
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.031
	03	Vehículos		2.395
	04	Mobiliario y Otros		2.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.000
		GASTOS		29.349.846
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.669.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.363.002
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	12.810.472
	01	Al Sector Privado		11.864.452
	006	Otras Transferencias		249.537
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	3.813.257
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		258.337
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	07	7.543.310
	03	A Otras Entidades Públicas		946.020
	330	Encuesta CASEN	08	760.691
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		185.329
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		504.544
	03	Vehículos		38.118
	04	Mobiliario y Otros		75.408
	05	Máquinas y Equipos		24.192
	06	Equipos Informáticos		288.017
	07	Programas Informáticos		78.809
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 637
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	77.264
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	237.038
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	771.513
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	34
– Miles de \$:	258.511
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	54.960
04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, objetivos, metas, plazos, coberturas, productos y contraparte técnica. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
07 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen las funciones de Director(a) y Subdirector(a) Ejecutivo del mismo.		
08 Durante el año 2010, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2009, un informe que contenga la medición de la línea de pobreza, de acuerdo a la canasta de necesidades básicas vigente para el año 2009 y la nueva canasta de necesidades básicas que determine la CEPAL durante el primer semestre del 2010.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.679.559
07		INGRESOS DE OPERACION		2.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.358
	99	Otros		1.358
09		APORTE FISCAL		7.156.876
	01	Libre		7.156.876
15		SALDO INICIAL DE CAJA		519.000
		GASTOS		7.679.559
21		GASTOS EN PERSONAL		1.601.483
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.530.243
25		INTEGROS AL FISCO		699
	01	Impuestos		699
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.397
	04	Mobiliario y Otros		5.648
	05	Máquinas y Equipos		4.313
	06	Equipos Informáticos		15.979
	07	Programas Informáticos		16.457
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	4.502.737
	01	Estudios Básicos		3.220.676
	02	Proyectos		1.282.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo, Coordinador Técnico, Coordinador Sectra Norte, Coordinador Sectra Centro, Coordinador Sectra Sur, Coordinador Concesiones y Transporte Interurbano, Coordinador Administración y Finanzas y Coordinador Jurídico.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2010.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema Chile Solidario (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		90.259.089
		APORTE FISCAL		90.258.089
	01	Libre		90.258.089
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24		GASTOS		90.259.089
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	90.258.089
	01	Al Sector Privado		290.629
	025	PRODEMU		290.629
	02	Al Gobierno Central		51.079.506
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		790.623
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.284.329
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.797.296
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		4.832.919
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	04	19.997.307
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.883.460
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		305.511
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.913.387
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		11.426.096
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		848.578
	03	A Otras Entidades Públicas		38.887.954
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.728.561
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		203.000
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		19.205.847
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.235.780
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	05	986.034
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.368.083
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad	05	2.160.649
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2010. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Incluye:
 - a) \$ 7.075.650 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.
Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá destinar hasta \$ 646.758 miles del monto establecido en el inciso anterior, para la celebración de convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
 - b) \$ 12.224.148 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
 - c) \$ 697.509 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos e instituciones privadas sin fines de lucro.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		34.116.960
		APORTE FISCAL		34.116.460
15		Libre		34.116.460
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS	01, 02	34.116.960
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.116.460
34	01	Al Sector Privado		78.624
		001 Fono Infancia		78.624
		Al Gobierno Central		29.764.774
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		14.444.574
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		12.366.456
		003 Educación Prebásica - JUNJI		2.953.744
		A Otras Entidades Públicas		4.273.062
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.123.203
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		856.255
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		581.258
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		75.455
		006 Programa Educativo Consultorios		1.636.891
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2010. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Coordinación Programas de Protección Social MIDEPLAN

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.251.065
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		8.250.542
	01	Libre		5.148.141
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.102.401
14		ENDEUDAMIENTO		1
	02	Endeudamiento Externo		1
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		8.251.065
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	2.273.751
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	932.014
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	1.825.753
	03	A Otras Entidades Públicas		1.825.753
	332	Proyecto Banco Mundial	06	1
	341	Ficha de Protección Social		898.562
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		927.190
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.646
	04	Mobiliario y Otros		8.930
	05	Máquinas y Equipos		4.350
	06	Equipos Informáticos		32.001
	07	Programas Informáticos		71.365
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.102.901
	02	Amortización Deuda Externa		2.999.433
	04	Intereses Deuda Externa		102.968
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 139
 - b) Horas extraordinarias año : 2.387
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 21.474
- 02 28 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 10.109

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2010. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.128.937
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.997.307
	02	Del Gobierno Central		19.997.307
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.997.307
07		INGRESOS DE OPERACION		1.124
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		624.724
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.724
	99	Otros		609.000
09		APORTE FISCAL		27.663.485
	01	Libre		27.663.485
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.231
	99	Otros Activos no Financieros		8.231
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.124
	10	Ingresos por Percibir		1.124
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.831.942
	02	Del Gobierno Central		1.831.942
	011	Chile Emprende		1.831.942
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		50.128.937
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.792.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.017.514
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	9.312.841
	01	Al Sector Privado	05	2.234.410
	547	Dimensión Social y Comunitaria		1.327.503
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación		906.907
	03	A Otras Entidades Públicas		7.075.650
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	7.075.650
	07	A Organismos Internacionales		2.781
	001	Red Social		2.781
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566.641
	03	Vehículos		42.044
	04	Mobiliario y Otros		78.677
	06	Equipos Informáticos		125.973
	07	Programas Informáticos		319.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.438.475
	01	Al Sector Privado	05	30.438.475
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07, 08	21.495.545
	002	Programa de Desarrollo Social	08	4.810.898
	006	Programa Chile Emprende	09	2.370.907
	007	Programa de Empleabilidad	10, 11	1.761.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	34
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	531
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	66.461
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	199.373
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	222.356
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	104.865
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	58.067
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios.		
07	Con cargos a estos recursos, se considera \$ 12.224.148 miles para atender a lo menos a 21.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 905.493 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 439.178 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
08	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2009 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.		

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúanse los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 254.023 miles para gastos de administración.

- 09 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
Podrá destinarse hasta \$ 91.597 miles a gastos de administración.
- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 632.138 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.
Se podrán incluir hasta \$ 65.371 miles para gastos de administración.
- 11 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 73.008 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.
A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.645.346
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		719.762
	02	Del Gobierno Central		719.762
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		719.762
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.455
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.676
	99	Otros		10.779
09		APORTE FISCAL		17.843.039
	01	Libre		17.843.039
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.090
	03	Vehículos		6.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.645.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.499.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.287.419
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.706.461
	01	Al Sector Privado	05	8.706.461
	025	PRODEMU	06	6.867.821
	028	Fundación de la Familia	06	1.608.384
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		134.784
	628	Difusión y Promoción de Derechos y Participación de Mujeres		95.472
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.956
	03	Vehículos		41.615
	04	Mobiliario y Otros		36.441
	05	Máquinas y Equipos		10.150
	06	Equipos Informáticos		62.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	396
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios (as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	54.282
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	117.937
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	378.288

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	109.265
f) \$ 188.439 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	35.572
b) \$ 249.208 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales		
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.		
06 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.655.993
		APORTE FISCAL		2.654.993
15		Libre		2.654.993
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		2.655.993
22		GASTOS EN PERSONAL		99.395
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.376
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.411.222
	03	A Otras Entidades Públicas		2.411.222
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.411.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSA :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.663.888
		APORTE FISCAL		7.662.888
		Libre		7.662.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.663.888
21		GASTOS EN PERSONAL		137.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		164.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	6.830.088
	01	Al Sector Privado		6.044.469
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	04	6.044.469
	02	Al Gobierno Central		785.619
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	05	719.762
	005	Policía de Investigaciones de Chile		65.857
31		INICIATIVAS DE INVERSION		530.726
	02	Proyectos		530.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Ministerio de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 05 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.681.717
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.786
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.786
09		APORTE FISCAL		5.639.897
	01	Libre		5.639.897
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.034
	03	Vehículos		2.034
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.681.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.305.614
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	733.628
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	2.575.461
	01	Al Sector Privado		2.553.225
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	05	758.057
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud	06	35.704
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		69.751
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	07	514.264
	614	Observatorio de Juventud	08	58.151
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		903.889
	616	Programa de Empleabilidad y Competencias Juveniles	09	168.481
	617	Programa Nacional de Capacitación para Líderes Juveniles del Bicentenario		44.928
	07	A Organismos Internacionales		22.236
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		22.236
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.014
	03	Vehículos		35.110
	04	Mobiliario y Otros		8.919
	05	Máquinas y Equipos		3.448
	06	Equipos Informáticos		11.958
	07	Programas Informáticos		5.579
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	170
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.409
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.230
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	15.247

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	6.514
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	13.435
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 259.505 miles.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 10.348 miles.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 7.761 miles.		
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 15.005 miles.		
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 5.749 miles		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		62.408.602
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.335
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.248
	99	Otros		2.087
09		APORTE FISCAL		62.028.962
	01	Libre		62.028.962
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		303.305
	02	Del Gobierno Central		303.305
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		303.305
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		62.408.602
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.427.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.151.623
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	14.882.108
	01	Al Sector Privado		3.988.439
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	3.020.209
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	918.100
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		50.130
	02	Al Gobierno Central		10.893.669
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	07	10.893.669
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.208
	03	Vehículos		35.527
	04	Mobiliario y Otros		34.089
	06	Equipos Informáticos		52.302
	07	Programas Informáticos		25.290
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.798.379
	01	Al Sector Privado		40.798.379
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 08, 09	39.810.919
	044	Gastos Asociados de Administración		684.155
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		303.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	420
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.226
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	120.102
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	15.225
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	52.613
	f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253		

- 03 Incluye :
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 31.162
b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.
Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 302.021 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.
A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
- 07 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.155.967 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 09 A más tardar el 31 de agosto de 2010, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.904.926
		APORTE FISCAL		7.807.594
	01	Libre		5.375.466
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.432.128
14		ENDEUDAMIENTO		6.091.332
	02	Endeudamiento Externo		6.091.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.000
		GASTOS		13.904.926
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.712.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	315.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.072
	03	Vehículos		12.667
	04	Mobiliario y Otros		8.622
	05	Máquinas y Equipos		4.464
	06	Equipos Informáticos		12.835
	07	Programas Informáticos		10.484
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.389.689
	01	Al Sector Privado		1.483.712
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas	04	1.483.712
	02	Al Gobierno Central	05, 06	5.361.564
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		303.305
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		4.550.759
	006	Corporación Nacional Forestal		507.500
	03	A Otras Entidades Públicas		2.544.413
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	05, 06, 07	2.544.413
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.438.128
	02	Amortización Deuda Externa		921.430
	04	Intereses Deuda Externa		1.510.698
	07	Deuda Flotante		6.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 10 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, a las 8 personas a cargo de la Coordinación Regional y a la persona a cargo de la Administración Financiera del Programa.
 Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 10 personas de apoyo a la función de Administración Financiera en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 10 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$

:

5.075

- 04 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
A más tardar el 31 de julio del año 2010, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2010. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2010, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 50.641 miles en personal.
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.852.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.797.296
	02	Del Gobierno Central		1.797.296
	001	Sistema Chile Solidario		1.797.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.767
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.784
	99	Otros		17.983
09		APORTE FISCAL		7.988.496
	01	Libre		7.988.496
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.852.559
21		GASTOS EN PERSONAL		1.988.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	541.300
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.754
	01	Prestaciones Previsionales		12.743
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.274.842
	01	Al Sector Privado		7.271.797
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	5.940.973
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	06	723.320
	583	Programa de Atención Temprana		449.282
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		158.222
	07	A Organismos Internacionales		3.045
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.045
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.438
	04	Mobiliario y Otros		9.862
	05	Máquinas y Equipos		6.683
	06	Equipos Informáticos		13.367
	07	Programas Informáticos		4.526
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 13.547
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 05 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 985.962 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	39.619.436
08	Otros Ingresos Corrientes	182.735
09	Aporte Fiscal	39.217.882
15	Saldo Inicial de Caja	218.819
	GASTOS	39.619.436
21	Gastos en Personal	17.617.182
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.775.323
24	Transferencias Corrientes	14.215.645
29	Adquisición de Activos No Financieros	559.373
34	Servicio de la Deuda	450.871
35	Saldo Final de Caja	1.042

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	7.569.369	21.717.787	10.332.280
08	Otros Ingresos Corrientes	22.748	140.584	19.403
09	Aporte Fiscal	7.485.963	21.500.230	10.231.689
15	Saldo Inicial de Caja	60.658	76.973	81.188
	GASTOS	7.569.369	21.717.787	10.332.280
21	Gastos en Personal	4.685.214	11.006.857	1.925.111
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.286.695	4.787.417	701.211
24	Transferencias Corrientes	1.361.095	5.610.505	7.244.045
29	Adquisición de Activos No Financieros	235.365	259.372	64.636
34	Servicio de la Deuda	1.000	52.594	397.277
35	Saldo Final de Caja	-	1.042	-

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.569.369
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.748
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.695
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		610
	99	Otros		3.443
09		APORTE FISCAL		7.485.963
	01	Libre		7.485.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.658
		GASTOS		7.569.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.685.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.286.695
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.361.095
	02	Al Gobierno Central		158.056
	001	Presidencia de la República		158.056
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.203.039
	405	Agencia para la Inocuidad Alimentaria		523.557
	409	Programa Comisionado Indígena		679.482
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.365
	04	Mobiliario y Otros		11.500
	05	Máquinas y Equipos		7.843
	06	Equipos Informáticos		55.812
	07	Programas Informáticos		160.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 8 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 130 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 86.072 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 40.260 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.749.794 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 28 |
| | – Miles de \$ | : | 418.391 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 23.250 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. | | |

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.134.780
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.584
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.352
	99	Otros		11.232
09		APORTE FISCAL		18.929.626
	01	Libre		18.897.830
	03	Servicio de la Deuda Externa		31.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.570
		GASTOS		19.134.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.587.624
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.656.346
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.606.445
	01	Al Sector Privado		684.911
	573	Fundación Sendero de Chile	04	684.911
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	4.921.534
	570	Fondo de Protección Ambiental		1.175.843
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	07	1.739.205
	572	Fortalecimiento de la Gestión Institucional		908.859
	574	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana		461.526
	575	Evaluación y Seguimiento Ambiental		636.101
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.132
	04	Mobiliario y Otros		32.540
	05	Máquinas y Equipos		8.278
	06	Equipos Informáticos		123.424
	07	Programas Informáticos		78.890
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.191
	02	Amortización Deuda Externa		31.297
	04	Intereses Deuda Externa		499
	07	Deuda Flotante		8.395
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.042

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	562
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer:		
	– Subrogancia del Director Regional respectivo.		
	– Jefatura de cargos establecidos en la Resolución Exenta N° 991 de CONAMA, del 21 de junio de 2004, para el Nivel Central, en un número que no podrá exceder de 8 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.300

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	76.541
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	462.707
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	253.883
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	67.346
04 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por dicha Fundación, así como los gastos asociados a las mismas.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem.		
06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.		
07 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Control y Prevención de la Contaminación Ambiental (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.965.479
		APORTE FISCAL		1.959.278
15		Libre		1.959.278
		SALDO INICIAL DE CAJA		6.201
		GASTOS		1.965.479
21		GASTOS EN PERSONAL	02	267.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.679.131
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.180
	04	Mobiliario y Otros		2.801
	06	Equipos Informáticos		8.120
	07	Programas Informáticos		1.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.201
	07	Deuda Flotante		6.201

GLOSAS :

- 01 Se informará trimestralmente de la ejecución de este Programa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 59.137
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 208.830
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 11.626

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente
Protección de los Recursos Naturales (01)**

PARTIDA : 22

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		617.528
		APORTE FISCAL		611.326
		Libre		611.326
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.202
		GASTOS		617.528
21		GASTOS EN PERSONAL	02	151.266
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		451.940
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.060
	03	A Otras Entidades Públicas		4.060
	580	Apoyo Implementación Gestión Ambiental		4.060
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.060
	06	Equipos Informáticos		4.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.202
	07	Deuda Flotante		6.202

GLOSAS :

01 Se informará trimestralmente de la ejecución de este Programa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 34.860

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 116.406

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.332.280
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.403
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.935
	99	Otros		6.468
09		APORTE FISCAL		10.231.689
	01	Libre		9.835.412
	03	Servicio de la Deuda Externa		396.277
15		SALDO INICIAL DE CAJA		81.188
		GASTOS		10.332.280
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.925.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	701.211
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.244.045
	01	Al Sector Privado		928.681
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	928.681
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	6.312.457
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.742.613
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		127.278
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		46.351
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	431.172
	715	Programa Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	1.965.043
	07	A Organismos Internacionales		2.907
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		2.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.636
	04	Mobiliario y Otros		12.789
	05	Máquinas y Equipos		7.389
	06	Equipos Informáticos		30.146
	07	Programas Informáticos		14.312
34		SERVICIO DE LA DEUDA		397.277
	02	Amortización Deuda Externa		303.397
	04	Intereses Deuda Externa		92.880
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	101
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.622
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.549
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	256.492
	Incluye recursos para la contratación de hasta 10 personas, con la calidad de Agente Público, para su desempeño en el Programa Servicios de Atención al Adulto Mayor.		

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	31.579
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	10.036
04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.		
06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.		
07 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.		
Incluye \$ 376.333 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 257.275 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.		
08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.		
09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (10 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		
La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda.		
El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	102.543.779
09	Aporte Fiscal	102.534.659
10	Venta de Activos No Financieros	8.120
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	102.543.779
21	Gastos en Personal	73.735.380
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.674.847
23	Prestaciones de Seguridad Social	215.586
24	Transferencias Corrientes	549.972
29	Adquisición de Activos No Financieros	722.272
31	Iniciativas de Inversión	5.057.324
33	Transferencias de Capital	1.433.783
34	Servicio de la Deuda	153.615
35	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	23
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		102.543.779
		APORTE FISCAL		102.534.659
	01	Libre		102.534.659
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.120
	03	Vehículos		8.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		102.543.779
21		GASTOS EN PERSONAL		73.735.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.674.847
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		215.586
	01	Prestaciones Previsionales		215.586
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		549.972
	02	Al Gobierno Central		549.972
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		549.972
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		722.272
	02	Edificios		164.600
	03	Vehículos		46.690
	04	Mobiliario y Otros		76.146
	05	Máquinas y Equipos		316.385
	06	Equipos Informáticos		89.795
	07	Programas Informáticos		28.656
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.057.324
	02	Proyectos		5.057.324
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.433.783
	02	Al Gobierno Central		1.433.783
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.433.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		153.615
	01	Amortización Deuda Interna		152.615
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 1.539.001 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios suscritos, la ejecución de estos gastos, los montos transferidos y programas ejecutados, y los informes de los resultados obtenidos en cada proyecto o programa identificando metas alcanzadas.
- 03 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla

y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

- 04 El Ministerio Público deberá presentar antes del 1 de julio de 2010 un estudio en que se identifique el número y porcentaje de víctimas por género y edad, indicando la comuna a la que pertenece, señalando el tipo de delito sufrido, y si ya ha sido víctima de otro delito anteriormente.

